BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
Buenos Aires, jueves 12 de enero de 1950

Número 16.543

Suministro de Energía Eléctrica a Aeropuertos y Aeródromos de la Nación

SERA EXCLUSIVAMENTE PROVISTO POR EL ESTADO

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 34.003. — Bs. As., 31|12|49.

VISTO el Expediente número 61.524 (D. G. I A.) Nº 22.309 (M. A.), lo informado por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que el régimen de suministro de energía eléctrica a los aeropuertos y aeródromos de la Nación a que se refiere la Ley 13.529 (artículo 31, inciso 29), previsto en la Resolución número 1.183|47 de la ex Secretaría de Aeronáutica, si bien respondió a las necesidades que lo provocaron, actualmente, debido a circunstancias diversas, aparece con serios inconvenientes; Que la potencia del suministro que efectúan las empresas locales de electricidad no puede ser aumentada de acuerdo con las actuales exigencias de los aeropuertos y aeródromos; Que, por otra parte, es necesario ordenar el consumo, tanto en lo referente a las demandas de potencia y su simultaneidad, como en lo referente a la diversificación actual de las fuentes de suministro; Que la unificación en este último aspecto se impone desde todo punto de vista, tanto por necesidades civiles y comerciales —eficiencia del servicio—, como por necesidades militares —comando único— para una eventual medida de defensa (obscurecimiento, alarma, etc.); Que en cumplimiento del Plan de Gobierno 1947|1951 el Estado, por medio del Ministerio de Aeronáutica, ha adquirido maquinaria y equipos de generación y distribución de energía eléctrica, de calidad y en cantidad suficientes como para proveer a las necesidades de su infraestructura; Que la instalación de usinas propias indirectamente provocará un beneficio general, al aliviar la actual saturación de los servicios públicos prestados por las empresas de electricidad; Que la ventaja de contar con usinas propias no excluye la posibilidad de que el suministro de reserva o de emergencia sea contratado con empresas de electricidad locales; con esto se arbitrará una medida prudente, relacionada con el interés público de los aeropuertos y aeródromos, sin que ella gravite fundamentalmente sobre el servicio público; Que este servicio del Estado encuadra en el sistema de explotación de aeropuertos y aeródromos organizado por la Ley 13.041; Que teniendo en cuenta tanto la existencia de contratos directos celebrados entre las empresas locales de electricidad y los usuarios de aeropuertos y aeródromos, como el hecho de que la instalación de las usinas del Estado, así como la celebración de los contratos entre éste y las empresas locales de electricidad, demandarán un cierto tiempo; el régimen existente deberá ser substituído en forma progresiva; Que, entre tanto, deben arbitrarse medios de transición; Que en caso de considerarse conveniente podrán ser adheridos al régimen de que se trata los aeropuertos y aeródromos no comprendidos en el artículo 31, inciso 13, de la Ley 13.529,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El suministro de energía eléctrica en los aeropuertos y aeródromos de la Nación a que se refiere el artículo 31, inciso 13, de la Ley 13.529, será exclusivamente provisto por el Estado (Ministerio de Aeronáutica), **tanto para los servicios propios de interés general, como para las necesidades de los usuarios.**

Art. 2º — El Estado (Ministerio de Aeronáutica) **aplicará el artículo 1º tendiendo**, en todos los casos, a la producción de energía eléctrica por medio de usinas propias; mientras éstas no se instalen, contratará con empresas locales de electricidad el suministro, tanto para los servicios propios o de interés general, como para satisfacer las necesidades de los usuarios en los aeropuertos y aeródromos. Una vez instaladas las usinas propias, el servicio de reserva o de emergencia también podrá ser contratado con dichas empresas locales de electricidad.

Art. 3º — Los usuarios en los aeropuertos y aeródromos a que se refiere el artículo 1º deberán solicitar la conexión y el suministro de energía eléctrica al Ministerio de Aeronáutica. En caso de existir contratos entre aquéllos y las empresas locales de electricidad, el Ministerio de Aeronáutica estudiará la conveniencia y oportunidad de su rescisión, que se gestionará ante las partes. En ningún caso el Ministerio de Aeronáutica autorizará la prórroga de los mismos luego de su vencimiento.

Art. 4º — El Ministerio de Aeronáutica en caso de que sea conveniente para la aplicación progresiva del régimen del artículo 1º de este decreto, **podrá convenir con los usuarios la provisión temporaria de una planta electrógena de capacidad limitada**, o autorizarlos a celebrar contratos a corto término con empresas locales de electricidad.

Art. 5º — El Ministerio de Aeronáutica y **los usuarios fijarán de común acuerdo el costo del Kwh.** y las condiciones de provisión de la energía eléctrica; el primero no será superior al precio unitario del servicio público de electricidad local.

Art. 6º — Las disposiciones de la Resolución 1.183|47 de la ex Secretaría de Aeronáutica continuarán en vigencia provisoriamente en aeropuertos y aeródromos determinados, mientras no se aplique en ellos el régimen del artículo 1º.

Art. 7º — Los fondos que se recauden por aplicación del presente decreto ingresarán en la cuenta Ley 13.041, Resolución Nº 2.189|47, Decreto Nº 36.287|48 del Ministerio de Aeronáutica.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General de Infraestructura).

PERON
César R. Ojeda

NORMAS PARA EL DEPOSITO DEL SOBREPRECIO POR Kg. DE AZUCAR

Conforme a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto 24.572|49

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 33.970. — Bs. As., 31|12|49.

VISTO el Expediente número 300.189|49, atento lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que en razón de las características de la comercialización del azúcar y de los productos en cuya elaboración interviene ésta, es procedente acordar una prórroga para efectuar el depósito de la diferencia de precio a que se refiere el artículo 4º del Decreto número 24.572|49; Que en lo que respecta a las fábricas azucareras tal prórroga debe estar condicionada a la oportunidad en que se realizan sus existencias, como es de práctica en casos similares; Que a la vez corresponde ajustar la situación diferencial que se produce con relación al azúcar refinado, a fin de equilibrar el régimen económico de la industria azucarera, regulada por el Estado; Por ello, y lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase, exclusivamente para los ingenios azucareros y sobre los azúcares refinados, a Cincuenta y Nueve Centavos (m$n. 0,59) Moneda Nacional el sobreprecio que por cada kilogramo de azúcar deben depositar en virtud de lo establecido en el artículo 4º del Decreto número 24.572|49.

Art. 2º — Por las existencias de azúcar en fábrica los ingenios azucareros efectuarán los depósitos a que se refiere el citado artículo 4º dentro de los tres (3) meses de la salida del producto del ingenio, contados desde el último día del mes respectivo.

Art. 3º — La Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Azúcar) del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, controlará la exactitud de los pagos que efectúen los ingenios en virtud del artículo anterior, conforme con la reglamentación que dicte dicho Ministerio.

En los casos que los ingenios azucareros no hubiesen efectuado el depósito en la proporción correspondiente a los expendios realizados, y controlados por la Dirección de Azúcar, dicha Dirección confeccionará una boleta de deuda del aporte omitido o su diferencia, que servirá de suficiente título para el cobro por vía de apremio.

Art. 4º — Amplíase hasta el 20 de enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, el plazo establecido para los demás responsables citados en el artículo 3º del Decreto número 24.572|49, para efectuar el depósito de la contribución obligatoria de Sesenta Centavos (m$n. 0.60) Moneda Nacional, por kilogramo de azúcar.

Art. 5º — Las infracciones al presente Decreto y a las disposiciones reglamentarias que dicte el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, serán juzgadas de acuerdo con las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares

ASESOR NAVAL

MINISTERIO DE MARINA

DEC. Nº 33.953 — Bs. As., 31|12|49

VISTO las constancias del presente Expediente 6E-5.873|49 y atento lo informado por el Departamento de Marina.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto con fecha 8 de noviembre de 1949 entre el Contraalmirante Harald Cappus, Director de la Escuela de Guerra Naval, en nombre y representación del Ministerio de Marina y el Capitán de Fragata (U. S N.) Daniel Bontecou, referente a la remuneración de éste, por los servicios como Asesor en la Escuela de Guerra Naval.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Marina (Comando de Operaciones Navales) a sus efectos.

PERON
Enrique B. García

Disposiciones en Resguardo de la Música Nacional

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 33.711. — Bs. As., 31|12|49.

VISTO: Las notas elevadas por las entidades representativas de autores, compositores de música, ejecutantes e intérpretes de la música nacional, popular, autóctona y folklórica, solicitando una solución para el difícil problema que ha creado al desarrollo de su actividad profesional, la invasión de la música foránea, sus cultores y ejecutantes en todos los sitios donde ellos se desenvuelven, y, CONSIDERANDO: **Que en nuestro país no existe ninguna restricción de carácter gremial o impositiva, para la actuación de artistas, músicos o intérpretes extranjeros**; Que esa liberalidad para con las expresiones de arte que nos llegan del exterior, **no está correspondida por igual temperamento en los países que nuestros artistas visitan en sus giras**; Que esa liberalidad **está permitiendo que los intérpretes, autores y ejecutantes de música nacional sean desplazados de los sitios y lugares en donde actúan**; Que el poder público no puede, además, permanecer indiferente ante la perspectiva de que **nuestro público pierda contacto con las expresiones de música nacional, folklórica o popular cuya estimable producción corresponde estimular**; Que sin que ello signifique protección, **debe propender por lo menos a que la música nacional subsista en una proporción siquiera similar a la que nos llega del exterior, en resguardo del nutrido y consagrado repertorio que el público argentino prefiere escuchar y como una perspectiva de aliento para viejos y nuevos autores, compositores, intérpretes y ejecutantes argentinos,**

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los propietarios de los locales o establecimientos desde donde se haga escuchar música al público, ya sean estaciones radioemisoras, propaladoras locales, camiones o autos equipados con altavoces, etc., como restaurantes, confiterías, cafés, "boittes", "cabarets", comercios, salones o clubes de baile u otros locales con distinta denominación en donde se ofrezcan espectáculos o números sueltos de "variette", en cualquier parte del país, con orquestas, conjuntos de todo género, grabaciones o cantos acompañados con cualquier instrumento, **están obligados a ofrecer como mínimo, un cincuenta por ciento de música nacional.**

Art. 2º — Entiéndese por música nacional **todo lo clasificado como autóctono, tradicional o criollo, comprendido tangos, valses, rancheras, milongas y otra música popular de autores nacionales.**

Art. 3º — El local o comercio que infrinja lo dispuesto en esto decreto, será clausurado por treinta (30) días en la primera vez, noventa (90) días en la segunda y definitivamente si incurriera en una tercera infracción.

Art. 4º — El Ministerio de Educación por intermedio de la Subsecretaría de Cultura vigilará el cumplimiento del presente decreto y expedirá las instrucciones que correspondan por vía de la reglamentación del mismo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich

Reglamentación III. Parte "Ascensos de Oficiales" de la Ley Orgánica del Ejército

SE INTRODUCEN MODIFICACIONES AL Nº 14

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 33.779. — Bs. As., 31|12|49

VISTO el Expediente letra R. Nº 42 (Insp. Trop. Ser.) - A. 5545 (Cdo. J. Ej. - E. M. G. E.) - Nº 521|49 Cde. 6 y 49 (M. E.), y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reglamentación III. Parte "Ascensos de Oficiales" de la Ley Orgánica del Ejército. Introdúzcanse al Nº 14, las siguientes modificaciones:

a) Servicio de Intendencia - Los mayores, reemplácese el 2º párrafo por los siguientes:

"Además, aprobar dentro de los tres últimos años de antigüedad en el grado, el curso "Especial" de seis meses de duración (incluído el período de ejercicios finales o maniobras) a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma y referido al desarrollo del servicio de intendencia en el marco del Ejército y Zona del Interior".

"El Director General de Intendencia propondrá en el mes de octubre de cada año, al Cuartel Maestre General del Ejército, la nómina de los Mayores de Intendencia que deberán efectuar el año siguiente el curso "Especial".

"El número de participantes será aproximadamente un tercio del total de Mayores de Intendencia que se encuentren dentro de los tres últimos años de antigüedad, que en su grado se exigen para el ascenso".

a) Servicio de Intendencia - Los Capitanes, reemplácese el segundo párrafo por los siguientes:

"Además, aprobar dentro de los tres últimos años de antigüedad en el grado, el curso de "Perfeccionamiento" de siete meses de duración (incluído el período de ejercicios finales o maniobras) a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma y referido al desarrollo del servicio de intendencia en el marco de la unidad operativa".

"El Director General de Intendencia propondrá en el mes de octubre de cada año, al Cuartel Maestre General del Ejército, la nómina de los Capitanes de Intendencia que deberán efectuar el año siguiente el curso de "Perfeccionamiento".

"El número de participantes será aproximadamente un tercio del total de Capitanes de Intendencia que se encuentren dentro de los tres últimos años de antigüedad, que en su grado se exigen para el ascenso".

b) Servicios de Sanidad - 1) Médicos - Los Mayores, reemplácese el segundo párrafo por los siguientes:

"Además, aprobar dentro de los tres últimos años de antigüedad en el grado, el curso "Especial" de seis meses de duración (incluído el período de ejercicios finales o maniobras) a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma y referido al desarrollo del servicio de sanidad en el marco del Ejército y Zona del Interior".

"El Director General de Sanidad propondrá en el mes de octubre de cada año, al Cuartel Maestre General del Ejército, la nómina de los Mayores Médicos que deberán efectuar el año siguiente el curso "Especial".

"El número de participantes será aproximadamente un tercio del total de Mayores Médicos que se encuentren dentro de los tres últimos años de antigüedad, que en su grado, se exigen para el ascenso".

b) Servicio de Sanidad - 1) Médicos - Los Capitanes, reemplácese el segundo párrafo por los siguientes:

"Además, aprobar dentro de los tres últimos años de antigüedad en el grado, el curso de "Perfeccionamiento" de siete meses de duración (incluído el período de ejercicios finales o maniobras) a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma y referido al desarrollo del servicio de sanidad en el marco de la unidad operativa".

"El Director General de Sanidad propondrá en el mes de octubre de cada año, al Cuartel Maestre General del Ejército, la nómina de los Capitanes Médicos que deberán efectuar el año siguiente el curso de "Perfeccionamiento".

"El número de participantes será aproximadamente un tercio del total de Capitanes Médicos que se encuentren dentro de los tres últimos años de antigüedad, que en su grado, se exigen para el ascenso".

b) Servicio de Sanidad 1) Médicos - Los Tenientes, reemplazar el segundo párrafo por el siguiente:

"Además, haber sido considerado en condiciones de ser dado de alta efectiva en su grado por el Tribunal de Calificaciones, para lo cual es indispensable haber aprobado en el primer año de antigüedad en el grado el curso de "Preparación" de nueve meses de duración (incluído el período de ejercicios finales o maniobras) a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma".

b) Servicio de Sanidad - 2) Bioquímicos - Los Subtenientes, reemplazar el segundo párrafo por el siguiente:

"Además, haber sido considerado en condiciones de ser dado de alta efectiva en su grado por el Tribunal de Calificaciones, para lo cual es indispensable haber aprobado en el primer año de antigüedad en el grado el curso de "Preparación" de nueve meses de duración (incluído el período de ejercicios finales o maniobras) a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma".

b) Servicio de Sanidad - 3) Farmacéuticos - Los Subtenientes, reemplazar el segundo párrafo por el siguiente:

"Además, haber sido considerado en condiciones de ser dado de alta efectiva en su grado por el Tribunal de Calificaciones, para lo cual es indispensable haber aprobado en el primer año de antigüedad en el grado el curso de "Preparación" de nueve meses de duración (incluído el período de ejercicios finales o maniobras) a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma".

b) Servicio de Sanidad - 4) Odontólogos - Los Subtenientes, reemplazar el segundo párrafo por el siguiente:

"Además, haber sido considerado en condiciones de ser dado de alta efectiva en su grado por el Tribunal de Calificaciones, para lo cual es indispensable haber aprobado en el primer año de antigüedad en el grado el curso de "Preparación" de nueve meses de duración (incluído el período de ejercicios finales o maniobras) a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma".

c) Servicio de Veterinaria - Los Mayores, reemplazar el segundo párrafo por lo siguiente:

"Además, aprobar dentro de los tres últimos años de antigüedad en el grado, el curso "Especial" de seis meses de duración (incluído el período de ejercicios finales o maniobras a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma y referido al desarrollo del servicio de veterinaria en el marco del Ejército y Zona del Interior".

"El Director General de Remonta y Veterinaria propondrá en el mes de octubre de cada año, al Cuartel Maestre General del Ejército, la nómina de los Mayores de Veterinaria, que deberán efectuar el año siguiente el curso "Especial".

"El número de participantes será aproximadamente un tercio del total de Mayores de Veterinaria, que se encuentren dentro de los tres últimos años de antigüedad, que en su grado, se exigen para el ascenso".

c) Servicio de Veterinaria - Los Capitanes, reemplazar el segundo párrafo por los siguientes:

"Además, aprobar dentro de los tres últimos años de antigüedad en el grado, el curso de "Perfeccionamiento" de siete meses de duración (incluído el período de ejercicios finales o maniobras) a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma y referido al desarrollo del servicio de veterinaria en el marco de la unidad operativa".

"El Director General de Remonta y Veterinaria propondrá en el mes de octubre de cada año, al Cuartel Maestre General del Ejército, la nómina de los Capitanes de Veterinaria que deberán efectuar el año siguiente el curso de "Perfeccionamiento".

"El número de participantes será aproximadamente un tercio del total de Capitanes de Veterinaria que se encuentren dentro de los tres últimos años de antigüedad, que en su grado, se exigen para el ascenso".

c) Servicio de Veterinaria - Los Subtenientes, reemplazar el segundo párrafo por lo siguiente:

"Además, haber sido considerado en condiciones de ser dado de alta efectiva en su grado por el Tribunal de Calificaciones, para lo cual es indispensable haber aprobado en el primer año de antigüedad en el grado el curso de "Preparación" de nueve meses de duración (incluído el período de ejercicios finales o maniobras) a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma".

d) Servicio de Justicia - Los Mayores, reemplazar el segundo párrafo por los siguientes:

"Además, aprobar dentro de los tres últimos años de antigüedad en el grado, el curso "Especial" de tres meses de duración (incluído el período de ejercicios finales o maniobras) a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma y para satisfacer las necesidades particulares que presentarán los comandos superiores del Ejército, en lo referente al establecimiento y estudio de leyes de emergencia y legislación militar u otras cuestiones de la especialidad".

"El Auditor General de las Fuerzas Armadas propondrá en el mes de octubre de cada año, al Ministro Secretario de Estado de Ejército, la nómina de los Mayores Auditores que deberán efectuar el año siguiente el curso "Especial".

"El número de participantes será aproximadamente un tercio del total de Mayores Auditores que se encuentren dentro de los tres últimos años de antigüedad, que en su grado, se exigen para el ascenso".

d) Servicio de Justicia - Los Capitanes, reemplazar el segundo párrafo por los siguientes:

"Además, aprobar dentro de los tres últimos años de antigüedad en el grado, el curso de "Perfeccionamiento" de tres meses de duración (incluído el período de ejercicios finales o maniobras) a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma y referido al desarrollo del servicio de justicia en la Zona de Operaciones y en la Zona del Interior".

"El Auditor General de las Fuerzas Armadas propondrá en el mes de octubre de cada año, al Ministro Secretario de Estado de Ejército, la nómina de los Capitanes Auditores que deberán efectuar el año siguiente el curso de "Perfeccionamiento".

"El número de participantes será aproximadamente un tercio del total de Capitanes Auditores que se encuentren dentro de los tres últimos años de antigüedad, que en su grado, se exigen para el ascenso".

d) Servicio de Justicia - Los Tenientes, reemplazar el segundo párrafo por el siguiente:

"Además, haber sido considerado en condiciones de ser dado de alta efectiva en su grado por el Tribunal de Calificaciones, para lo cual es indispensable haber aprobado en el primer año de antigüedad en el grado el curso de "Preparación" de nueve meses de duración (incluído el período de ejercicios finales o maniobras) a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma".

e) Servicio de Religión - Los Subtenientes, reemplazar el segundo párrafo por el siguiente:

"Además, haber sido considerado en condiciones de ser dado de alta efectiva en su grado por el Tribunal de Calificaciones, para lo cual es indispensable haber aprobado en el primer año de antigüedad en el grado, el curso de "Preparación" de dos meses de duración a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma".

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio Secretaría de Estado de Ejército (Comando en Jefe del Ejército - Estado Mayor General del Ejército).

PERON
Franklin Lucero

D. G. de Ingenieros del Ministerio de Ejército

ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR DECRETO 25.320|49

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 33.275. — Bs. As., 30|12|49

VISTO la observación Nº 4, Anexo 34|949 formulada por la Contaduría General de la Nación, en el Expediente número 147.906|49 - Informe 342|49, al artículo 4º del Decreto Nº 25.320|49 y al artículo 2º del convenio aprobado por el mencionado decreto, en cuanto delega al Director General de Ingenieros del Ministerio de Ejército la facultad de nombrar personal necesario para las obras del Hospital Escuela y Anexos de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires y en cuanto se refiere a las atribuciones de contratación, acordadas a la mencionada Dirección General, CONSIDERANDO: La conveniencia expresada en el mencionado decreto de relevar a la Dirección de la obra de requisitos de orden exclusivamente formal que traben su ágil desenvolvimiento; Que deben ajustarse las autorizaciones pertinentes en forma que no quede duda que concuerdan perfectamente con las Leyes Nros. 12.961 y 13.064, así como con los decretos reglamentarios respectivos; Por ello, y lo propuesto por los señores Ministros Secretarios de Estado de los Departamentos de Educación y de Ejército;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Agrégase la siguiente cláusula al artículo 4º del Decreto número 25.320|49: El Director General de Ingenieros del Ministerio de Ejército comunicará al Poder Ejecutivo, dentro de los noventa días de efectuados por él y a los fines de su confirmación, los nombramientos, y remociones del personal técnico y administrativo, destinado a prestar servicios en las obras del Hospital Escuela y Anexos de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, a erigirse en la Capital Federal, con imputación al 15 % que establece el 5º párrafo del apartado 4º del convenio.

Art. 2º — Aclárase el artículo 2º del convenio celebrado entre la Comisión Ley Nº 11.333 - Artículo 6º y la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Ejército, aprobado por el Decreto Nº 25.320|49; para dejar establecido que la citada Dirección General, que tendrá a su cargo la construcción de los edificios a que se refiere dicho convenio, lo hará ya sea en forma directa por contrato con terceros o como a su juicio mejor convenga, dentro de las formalidades y condiciones establecidas en las Leyes Nros. 13.064 y 12.961.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de los Departamentos de Educación, Ejército y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos y vuelva a la Comisión Ley Nº 11.333 - Artículo 6º.

PERON
Franklin Lucero — Oscar Ivanissevich — Ramón A. Cereijo

Se Fijan Precios de Enajenación de Tierras en Territorios Nacionales

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EN CHUBUT

DECRETO Nº 33.749. — Bs. As., 31|12|49.

VISTO este Expediente Nº 66.391|49, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para las chacras del pueblo Esquel, en el Territorio Nacional del Chubut, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que las afectan y para las reservadas, estas últimas para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios que rigen en la actualidad para esas tierras fueron fijados por Decreto Nº 6.007 de fecha 14 de julio de 1932 y los que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por el nombrado centro urbano y tienden al reajuste de los mismos en concordancia con el actual valor inmobiliario, sin alterar por ello los fines puramente colonizadores perseguidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conservan su condición de fomento, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos; Por ello, el dictamen legal de fojas 7 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes precios de enajenación, en sustitución de los establecidos por Decreto Nº 6.007 del 14 de julio de 1932, **para las chacras del pueblo Esquel,** en el Territorio Nacional del Chubut, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que las afectan y para las reservadas, estas últimas para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Ciento cincuenta pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 150.— la há.) para las chacras Nros. 76 y 80; parte ángulo Oeste de seis (6) hectáreas de la chacra Nº 85; chacra Nº 86.

Ciento veinte pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 120.— la há.) para las chacras Nros. 71 y 79.

Noventa pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 90.— la há.) para las chacras Nros. 74; 75 y 82.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

EN FORMOSA

DECRETO Nº 33.750. — Bs. As., 31|12|49

VISTO este Expediente Nº 67.217-1949, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los solares del pueblo Ingeniero Guillermo N. Juárez, en el Territorio Nacional de Formosa, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios que rigen en la actualidad para esas tierras fueron fijados por Decreto Nº 13.330 de 27 de septiembre de 1938, y los que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por el nombrado centro urbano y tienden al reajuste de los mismos en concordancia con el actual valor inmobiliario, sin alterar por ello los fines puramente colonizadores perseguidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conservan su condición de fomento, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos; Por ello, el dictamen legal de fojas 9 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguiente precios de enajenación, en sustitución de los establecidos por Decreto Nº 13.330 de 27 de septiembre de 1938, **para los solares del pueblo Ingeniero Guillermo N. Juárez,** en el Territorio Nacional de Formosa que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Treinta centavos moneda nacional el el metro cuadrado ($ 0,30 m|n. el m²), para el solar c de la manzana Nº 20; solar d de la manzana Nº 21; solar d de la manzana Nº 26; solar d de la manzana Nº 27: mitad Nord-Este del solar a de la manzana Nº 28; solar b, fracción Nord-Este del solar c y solar d de la manzana Nº 29: solares c y d de la manzana Nº 30; solar c de la manzana Nº 31; solar b, mitad Nord-Oeste del solar c y solar d de la manzana Nº 34; solares a, b, c y d de la manzana Nº 35: solar a y mitad Nord-Oeste del solar d de la manzana Nº 36; solares a y b, mitad Nord-Oeste del solar c y mitad Nord-Oeste del solar d de la manzana Nº 37; solares a, b, c y d de la manzana Nº 38; solares a. c y d de la manzana Nº 39; solar d de la manzana Nº 40; solares a y b de la manzana Nº 41; solares a y b de la manzana Nº 42; solar a y mitad Sud-Oeste del solar b de la manzana Nº 43; fracción Nord-Oeste del solar a y solar b de la manzana Nº 44; solar a y mitad Nord-Oeste del solar b de la manzana Nº 45; solares a y b de la manzana Nº 46, solares a y b de la manzana Nº 47; solares a y b de la manzana Nº 48.

Veinte centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 0,20 m|n. el m.²), para el solar d de la manzana Nº 11; solares c y d de la manzana Nº 12; solares c y d de la manzana Nº 13; solar c de la manzana Nº 14; solar c de la manzana Nº 17; solares c y d de la manzana Nº 18; solares b, c y d de la manzana Nº 19; solares a, b y d de la manzana Nº 20; solares a, b y c de la manzana Nº 21; solares a, c y d de la manzana Nº 22; solares c y d de la manzana Nº 23; solar d de la manzana Nº 24; solares a, c y d de la manzana Nº 25; solares a, b y c de la manzana Nº 26; solares a y b de la manzana Nº 27; solar a de la manzana Nº 29; solares a y b de la manzana Nº 30; solares a, b y d de la manzana Nº 31; solares b, c y d de la manzana Nº 32; solares a, b, c y d de la manzana Nº 33; solar a de la manzana Nº 34; solar b de la manzana Nº 39; solares a, b y c de la manzana Nº 40; solares c y d de la manzana Nº 41; solares c y d de la manzana Nº 42; solares c y d de la manzana Nº 43; solares c y d de la manzana Nº 44; solar d de la manzana Nº 45; solares c y d de la manzana Nº 46; solares c y d de la manzana Nº 47: solares c y d de la manzana Nº 48.

Diez centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 0,10 m|n. el m.²), para los solares a, b, c y d de la manzana Nº 1; solares a, b, c y d de la manzana Nº 2; solares a, b, c y d de la manzana Nº 3; solares a, b, c y d de la manzana Nº 4; solares a, b, c y d de la manzana Nº 5; solares a, b, c y d de la manzana Nº 6; solares a, b, c y d de la manzana Nº 7; solares a, b, c y d de la manzana Nº 8; solares a, b, c y d de la manzana Nº 9; solares a, b, c y d de la manzana Nº 10; solares a, b y c de la manzana Nº 11; solares a, b, c y d de la manzana Nº 12; solares a y b de la manzana Nº 13; solares a, b y d de la manzana Nº 14; solares a, b, c y d de la manzana Nº 15; solares a, b, c y d de la manzana Nº 16; solares a, b y d de la manzana Nº 17; solares a y b de la manzana Nº 18; solar a de la manzana Nº 19; solar b de la manzana Nº 22; solares a y b de la manzana Nº 23; solares a, b y c de la manzana Nº 24; solar b de la manzana Nº 25; solar a de la manzana Nº 32.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

NOMBRASE DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETO Nº 33.333. — Bs. As., 30|12|49

VISTO el artículo 32 de la Ley número 13.529 Orgánica de los Ministerios, y, CONSIDERANDO: Que en virtud de la autorización conferida por el artículo 33 de la referida Ley 13.529, se constituyó por Decreto Nº 29.650, incorporándolo al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1949 aprobado por la Ley Nº 13.249, el Anexo 1 a) Ministerio de Asuntos Técnicos, por el que se acuerdan los créditos imprescindibles para el período Noviembre a Diciembre de 1949; Que en estas condiciones corresponde dotarlo del personal necesario para que pueda iniciar la organización de sus dependencias, con el fin de atender de inmediato a las importantes tareas confiadas; Que en razón de encontrarse en período de organización no puede considerarse comprendido al Ministerio Secretaría de Estado de Asuntos Técnicos, en las normas establecidas por el Decreto Nº 6.589|49; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asuntos Técnicos con imputación al Anexo 1 a), Inciso 1º, Item 1, a) Sueldos, Partida Principal 1, Parcial 1 - Personal Administrativo y Técnico, incorporado por Decreto Nº 29.650|49 al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1949 aprobado por Ley Nº 13.249, **en la categoría de Director General, al capitán don Francisco José Rodríguez Leonardi** (Clase 1915 - D. M. 68 - M. I. 1.494.513) con anterioridad al 12 de Noviembre de 1949.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Técnicos y de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende. — César R. Ojeda

Nombramientos

D. G. DE PRODUCCION ANIMAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESOLUCION SINTETIZADA

RESOL. Nº 2.543 — Bs. As. 15|11|49.

Desígnase en la Dirección General de Producción Animal Auxiliar Mayor, con jornal de Diez y Ocho Pesos, para prestar servicios en la Estación Zootécnica de Tucumán, a Renato Mazzucati (C. I. 4.013.315), Capital Federal; y Delfín Lazarte (Matrícula 3.643.076); y Auxiliar 2º, con jornal de Catorce Pesos, para prestar servicios en la Estación Zootécnica de Tucumán, a Julio Argentino Estrella (M. 7.016.529); Teófilo Serapio Núñez (M. 3.652.465); Juan José Zelaya (M. 3.666.835); Juan Santos Alaimes (M. 7.019.565); Agustín Adolfo Juárez (M. 3.634.795); Trancelino Herrera (M. 3.669.705); Lorenzo Justiniano Mendoza (M. 3.538.434); José Antonio Ponce (M. 3.630.022); Félix Martíu Vallejo (Matrícula 3.653.907); y Angel Serafín Ocampo (Matrícula 3.613.398); y para prestar servicios en la Estación Zootécnica de Catamarca, a Eduardo Amado Lazarte (M. 3.422.138); Ramón Nemecio Vergara (M. 3.414.053); y José Espeche (M. 3.413.635).

Justicia Letrada de Territorios

—NOMBRAMIENTO—

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 33.221. — Bs. As., 29|12|49.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Defensor de Menores, Poder, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado del Chubut, con asiento en Rawson, por ascenso del Doctor Benito Fernández, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado del Chubut, con asiento en Rawson, en reemplazo del Doctor Benito Fernández, que fué promovido, al Doctor Jorge Luque (Clase 1920, D. M. 43, M.I. 2.785.555), actual Secretario del Juzgado Letrado de General Roca, Río Negro.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

SUBSIDIOS A ASOCIACIONES DE TIRO FEDERAL

ANULANSE LOS ACORDADOS POR DEC. 3.648 y 21.287|49 Y OTORGASE OTRO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO Nº 33.525. — Bs. As., 31|12|49

VISTO el presente expediente Letra A. Nº 817|49 Cde. 158 (Cdo. Gral. RR. MM.), 68.202|49 (D. G. A.), 1-R 2113|49 (M. D. N.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que las asociaciones Tiro Federal de La Rioja y Tiro Federal de Zapala (Neuquén), a quienes se le acordaron por el Plan de Necesidades del Ejercicio 1949 de la ex Dirección General de Tiro y Gimnasia, aprobado Decreto Nº 3648 de fecha 14 de Febrero de 1949, subsidios para la ejecución de obras en sus respectivos polígonos, no se han colocado a pesar del tiempo transcurrido, en condiciones de percibir los respectivos importes, en razón de no haber presentado hasta el presente la documentación previa que determinan las "Normas para la percepción de fondos que se acuerdan a las asociaciones de tiro con destino a obras e instrucciones para la confección de rendiciones de cuentas", aprobadas por Decreto número 41.276 de fecha 31 de Diciembre de 1947, inserto en el Boletín Militar Público Nº 1229; Que lo propio ocurre con el Tiro Federal de Villa Guillermina (Santa Fe), Tiro Federal de San Gerónimo Norte (Santa Fe) y Tiro Federal de Tucumán con los subsidios acordados por Decreto Nº 21.287 de fecha 3 de Septiembre de 1949; Que es de positiva conveniencia anular los subsidios enunciados para adjudicar su total a otra asociación de tiro que necesita urgente ayuda para efectuar obras de reparación y ampliación de su polígono, cuya oportunidad y urgencia ha sido previamente comprobada por el Comando General de Regiones Militares; Que en dichas condiciones se encuentra el Tiro de Salta, en cuyo polígono se proyecta realizar la próxima Semana Nacional de Tiro,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Anúlanse los subsidios acordados por el Plan de Necesidades del Ejercicio 1949 de la ex Dirección General de Tiro y Gimnasia, aprobado por Decreto Nº 3648, a las siguientes Asociaciones de Tiro:

Tiro Federal de La Rioja - Renglón 243 .... $ 15.000,00
Tiro Federal de Zapala (Neuquén) - Renglón 264 .... 14.000,00

Art. 2º — Anúlanse los subsidios acordados por Decreto Nº 21.287 de fecha 3 de Septiembre de 1949, a las siguientes asociaciones de tiro:

Tiro Federal de Villa Guillermina (Santa Fe) - Renglón 266 .... $ 16.000,00
Tiro Federal de San Gerónimo Norte (Santa Fe) - Renglón 266 .... 10.000,00
Tiro Federal de Tucumán - Renglón 266 .. .. 10.000,00

Art. 3º — Acuérdase al Tiro Federal de Salta, la cantidad de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 65.000.— moneda nacional), que importan en total los subsidios que se anulan por el presente Decreto, **cuyo importe aplicará a obras de reparación y ampliación del polígono de tiro.**

Art. 4º — La cantidad consignada en el **artículo** anterior, se imputará al Título II - Otros Gastos - Capítulo c) - Subsidios y Subvenciones - Partida Principal 1 - Parcial 5 "Deportes y Clubes" - Renglones 243, 264 y 266 del Plan de Necesidades del Ejercicio 1949 de la ex Dirección General de Tiro y Gimnasia, aprobado por Decreto Nº 3648 inserto en el Boletín Militar Público Nº 1519.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación; a sus efectos, pase al Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección General de Administración del Ejército.

PERON
Humberto Sosa Molina

FIJANSE PRECIOS DE ENAJENACION DE TIERRAS EN TERRITORIOS NACIONALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Comodoro Rivadavia (Zona Militar)

DECRETO Nº 32.760. — Bs. As., 26|12|49.

VISTO este Expediente Nº 66.395|949, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone el nuevo precio de venta que conviene establecer para los solares del pueblo Facundo, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que el precio que rige en la actualidad para esas tierras fué fijado por Decreto Nº 123.993 de 27 de Junio de 1942, y el que se propone está más de acuerdo con el progreso alcanzado por el nombrado centro urbano y tiende al reajusto del mismo en concordancia con el actual valor inmobiliario, sin alterar por ello los fines puramente colonizadores perseguidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conserva su condición de fomento, es equitativo y contempla los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlo; Por ello, el dictamen legal de fojas 7 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en diez centavos moneda nacional ($ 0,10 m|n.) el metro cuadrado, el precio de enajenación, en sustitución del establecido por Decreto número 123.993 de 27 de Junio de 1942, **para los solares del pueblo Facundo, Zona Militar de Comodoro Rivadavia** que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

Chaco

DECRETO Nº 32.756. — Bs. As., 26|12|49

VISTO este Expediente Nº 67.644|949, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los solares del pueblo General Pinedo, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios que rigen en la actualidad para esas tierras fueron fijados por Decreto Nº 14.240 de 6 de Octubre de 1938, y los que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por el nombrado centro urbano y tienden al reajuste de los mismos en concordancia con el actual valor inmobiliario, sin alterar por ello los fines puramente colonizadores perseguidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conservan su condición de fomento, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos; Por ello, el dictamen legal de fojas 15 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes precios de enajenación, en sustitución de los establecidos por Decreto Nº 14.240 de 6 de Octubre de 1938, **para los solares del pueblo General Pinedo, en el Territorio Nacional del Chaco** que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Cuatro pesos moneda nacional el metro cuadrado ($ 4.— m|n. el m.2), para los solares c y d de la manzana Nº 11; solares c y d de la manzana Nº 12; solares c y d de la manzana Nº 13; solar c de la manzana Nº 14; solar d de la manzana Nº 15; solares c y d de la manzana Nº 20; solar a de la manzana Nº 21; solar b de la manzana Nº 22; solar b de la manzana Nº 24; solar b de la manzana Nº 26; solar b de la manzana Nº 27; solares a, b, c y d de la manzana Nº 28; solares a, b, c y d de la manzana Nº 29; solares a, b, c y d de la manzana Nº 30.

Dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 2,50 moneda nacional el m.2), para los solares a y b de la manzana Nº 11; solares a y b de la manzana Nº 12; solares a y b de la manzana Nº 13; solar b de la manzana Nº 14; solar b de la manzana Nº 15; solares a y b de la manzana Nº 16; solares a y b de la manzana Nº 17; solares a y b de la manzana Nº 18; solares a y b de la manzana Nº 19; solares a y b de la manzana Nº 20; solar d de la manzana Nº 21; solares c y d de la manzana Nº 22; solar d de la manzana Nº 23; solar c de la manzana Nº 26; solar c de la manzana Nº 27; solares a y b de la manzana Nº 31; solares a y b de la manzana Nº 32; solar a de la manzana Nº 33; solar b de la manzana Nº 34; solar a de la manzana Nº 35; solar b de la manzana Nº 35.

Dos pesos moneda nacional el metro cuadrado ($ 2.— m|n. el m.2), para los solares c y d de la manzana Nº 1; solares c y d de la manzana Nº 2; solares d, c y f de la manzana Nº 3; solares c y d de la manzana Nº 4; solar c de la manzana Nº 5; solares c y d de la manzana Nº 6; solares c y d de la manzana Nº 7; solares c y d de la manzana Nº 8; solares a, b, c y d de la manzana Nº 9; solares c y d de la manzana Nº 10; solares c y d de la manzana Nº 31; solares c y d de la manzana Nº 32; solares c y d de la manzana Nº 33; solares c y d de la manzana Nº 34; solares c y d de la manzana Nº 35; solares a y d de la manzana Nº 36; solares a, b, c y d de la manzana Nº 37; solares a, c y e de la manzana Nº 38; solares b, c y d de la manzana Nº 39; solares a, c y d de la manzana Nº 40; solar b de la manzana Nº 41; solares a y b de la manzana Nº 42; solar b de la manzana Nº 43; solares a y b de la manzana Nº 44; solares a, b, c y d de la manzana Nº 45; solares a, b, c y d de la manzana Nº 46; solares a, b, c y d de la manzana Nº 47; solares a y b de la manzana Nº 48; solares a y b de la manzana Nº 49; solares a y b de la manzana Nº 50; solares a, b, c y d de la manzana Nº 54; solares a, b, c y d de la manzana Nº 55; solares b, c y d de la manzana Nº 56; solares a y b de la manzana Nº 66; solares a y b de la manzana Nº 67.

Un peso moneda nacional el metro cuadrado ($ 1,— m|n. el m.2), para los solares a y b do la manzana Nº 1; solares a y b de la manzana Nº 2; solares a, b y c de la manzana Nº 3; solares a y b de la manzana Nº 4; solar a de la manzana Nº 5; solar b de la manzana Nº 6; solares a y b de la manzana Nº 7; solares a y b de la manzana Nº 8; solares a y b de la manzana Nº 10; solares c y d de la manzana Nº 41; solar d de la manzana Nº 42; solar c de la manzana Nº 43; solares c y d de la manzana Nº 44; solares c y d de la manzana Nº 48; solares c y d de la manzana Nº 49; solares c y d de la manzana Nº 50; solares a, b, c y d de la manzana Nº 51; solares a, b, c y d de la manzana Nº 52; solares a, b, c y d de la manzana Nº 53; solares b, c y d de la manzana Nº 57; solares a, c, d, e y f de la manzana Nº 58; solares a, b, c y d de la manzana Nº 59; solares a, b, c y d de la manzana Nº 62; solares a, b, c, d, e y f de la manzana Nº 63; solares a, b, c y d de la manzana Nº 64; solares a, b, c y d de la manzana Nº 65; solares c y d de la manzana Nº 66; solares a, b, c y d de la manzana Nº 69; solares a, b, c y d de la manzana Nº 70; solares a, b, c y d de la manzana Nº 71; solares a y d de la manzana Nº 72; solares b y c de la manzana Nº 72; solares a, b, c y d de la manzana Nº 73; solares a, b, c y d de la manzana Nº 74; solares a, b, c y d de la manzana Nº 75; solares a, b, c y d de la manzana Nº 76; solares a, b, c y d de la manzana Nº 77; solares a y b de la manzana Nº 78; solares c, d, e y f de la manzaua Nº 78; solares c y d de la manzana Nº 83; solares a, b, c y d de la manzana Nº 84; solares a, b, c y d de la manzana Nº 85; solares a, b, c y d de la manzana Nº 86; solares a, b, c y d de la manzana Nº 87; solares a, b, c y d de la manzana Nº 88; solares a y d de la manzana Nº 89.

Sesenta centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 0,60 m|n. el m.2), para los solares a, b, c y d de la manzana Nº 79; solares a y b de la manzana número 80; solares a y b de la manzana Nº 81; solares a, b, c y d de la manzana Nº 82; solares a, b, e y f de la manzana Nº 83; solares b y c de la manzana número 89; solares a, b, c y d de la manzana Nº 90; solares a, b, c y d de la manzana Nº 91; solares a, b, c y d de la manzana Nº 92; solares a, b, c y d de la manzana Nº 93; solares a, b, c y d de la manzana Nº 94; solares a, b, c y d de la manzana Nº 95; solares a, b, c y d de la manzana Nº 96; solares a, b, c y d de la manzana Nº 97; solares a, b, c, d, e y f de la manzana Nº 98; solares a, b, c y d de la manzana Nº 99; solares a y b de la manzana Nº 100.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

Chubut

DECRETO Nº 32.757. — Bs. As., 26|12|49.

VISTO este Expediente Nº 66.390|1949, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los precios de venta que conviene establecer para los solares, quintas y chacras del pueblo Paso de Indios, en el Territorio Nacional del Chubut, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que como los precios propuestos son equitativos y de fomento, no existe inconveniente en así establecerlos; Por ello, el dictamen legal de fojas 8 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes precios de enajenación, **para los solares, quintas y chacras del pueblo Paso de Indios**, en el Territorio Nacional del Chubut, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta: veinte centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 0,20 m|n. el m²), para los solares g, h, i, j, k y l de la manzana Nº 1; solares c y d de la manzana Nº 2; solares c y d de la manzana Nº 3; solares g, h, i, j, k y l de la manzana Nº 4; solares a, b, c, d y e de la manzana Nº 5; solares a, b, c y d de la manzana Nº 6; solares c y d de la manzana número 8; solares a y f de la manzana Nº 9; solares a y f de la manzana número 11; solares a, b, c y d de la manzana Nº 12; solares b y c de la manzana Nº 13; Fracciones C, D y E, diez centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 0,10 m|n. el m²), para los solares a, b, c, d, e y f de la manzana número 1; solares a y b de la manzana número 2; solares a y b do la manzana Nº 3; solares a, b, c, d, e y f de la manzana Nº 4; solares a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m y n de la manzana Nº 7; solares a, b, e y f de la manzana Nº 8; solares b, c, d y e de la manzana Nº 9; solares a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m y n de la manzana número 10; n, o y p de la manzana número 15; solares a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m y n de la manzana número 16; un centavo moneda nacional el metro cuadrado ($ 0,01 m|n. el m.2), para las quintas Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Fracción B, cuarenta pesos moneda nacional la hectárea ($ 40 m|n. la há.), para las chacras Nros. 1, 2 y 3; Fracciones A, F, G, H, I y J.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

Formosa

DECRETO Nº 32.755. — Bs. As., 26|12|49.

VISTO este Expediente Nº 67.249|1949, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los solares del Pueblo Las Lomitas, en el Territorio Nacional de Formosa, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios que rigen en la actualidad para esas tierras fueron fijados por Decreto Nº 13.333 de 27 de Septiembre de 1938, y los que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por el nombrado centro urbano y tienden al reajuste de los mismos en concordancia con el actual valor inmobiliario, sin alterar por ello los fines puramente colonizadores perseguidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conservan su condición de fomento, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos; Por ello, el dictamen legal de fojas 10 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento do Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes precios de enajenación en sustitución de los establecidos por Decreto número 13.333 de 27 de Septiembre de 1938, **para los solares del pueblo Las Lomitas**, en el Territorio Nacional de Formosa que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta: ochenta centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 0,80 m|n. el m²), para el solar d de la manzana Nº 18; solar c de la manzana Nº 20; solar c de la manzana Nº 24; solares b y c de la manzana número 27; mitad Nord-Este del solar a, solar d de la manzana Nº 28; solares a y d de la manzana Nº 38; solares a y b de la manzana Nº 39; solares a, c y d de la manzana Nº 40; solares b y c de la manzana Nº 41; solares a, b, c y d de la manzana Nº 42; solar b de la manzana Nº 43; solar c de la manzana Nº 46; fracción Sud-Este del solar c, de la manzana Nº 47; solares a, b, c y d, de la manzana Nº 48; solares a, b, c y d, de la manzana Nº 49; solares c y d de la manzana Nº 51; mitad Nord-Oeste del solar a, mitad Nord-Oeste del solar c, solar d de la manzana Nº 52. Setenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 0,70 m|n. el m².), para la mitad Nord-Este del solar c de la manzana Nº 3; solares b, c y d de la manzana Nº 4; solares a, c y d de la manzana Nº 5; solar d de la manzana Nº 6; solar d de la manzana Nº 16; mitad Sud-Oeste del solar a, solar b y mitad Nord-Este del solar d de la manzana Nº 17; solar c de la manzana Nº 18; mitad Nord-Este del solar a de la manzana Nº 19; mitad Sud-Oeste del solar b de la manzana Nº 20; solar b, mitad Nord-Este del solar c y mitad Nord-Este del solar d de la manzana Nº 23; solar a de la manzana Nº 24; solar a de la manzana Nº 25; solar b de la manzana Nº 28; solar a y mitad Nord-Oeste del solar c de la manzana Nº 29; solares c y d de la manzana Nº 30; solar d de la manzana Nº 31; solares c y d de la manzana Nº 36; mitad Sud-Este del solar a, solares b y c, mitad Nord-Este del solar d de la manzana Nº 37; solares b y c de la manzana Nº 38; solar a de la manzana Nº 43; solares b y d de la manzana Nº 44; solares a y d de la manzana Nº 45; mitad Sud-Este del solar a, solares b, c y e de la manzana Nº 53. Sesenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 0.60 m|n. el m².),

para los solares a, b y d de la manzana Nº 3; solar a de la manzana Nº 4; solar b de la manzana N 5; mitad Nord-Este del solar c de la manzana Nº 6; solar c y mitad Sud-Oeste del solar d de la manzana Nº 7; solar d de la manzana Nº 8; solar d de la manzana Nº 13; solares a, c y d, de la manzana Nº 14; solares a, b, c y d, de la manzana Nº 15; solar b de la manzana Nº 16; solares a y b de la manzana Nº 21; solar b de la manzana Nº 22; solar a de la manzana Nº 23; solar b de la manzana Nº 30; solares a y b de la manzana Nº 31; solares a y d de la manzana Nº 32; solar d de la manzana Nº 34; solares a, c y d de la manzana Nº 35; solar a, mitad Nord-Oeste del solar c, solar d de la manzana Nº 54; solares a y e de la manzana Nº 55. Cincuenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 0,50 m|n. el m2.), para los solares a, b, c y d de la manzana Nº 1; solares a, b y d de la manzana Nº 2; solares a y b de la manzana Nº 7; solares a, b y c de la manzana Nº 8; solares a, c y d de la manzana Nº 9; solar d de la manzana Nº 10; solares a y d de la manzana Nº 12; solares a, b y c de la manzana Nº 13; solar b de la manzana Nº 14; solares a y d de la manzana Nº 22; solares b y c de la manzana Nº 32; solares a y d de la manzana Nº 33; solar a de la manzana Nº 34; solar b de la manzana Nº 35; solares a y d de la manzana Nº 58; solares a y b de la manzana Nº 59; solar a y mitad Sud-Este del solar b de la manzana Nº 61; solar c de la manzana Nº 62; fracción Sud-Este de la fracción Nord-Oeste del solar b y d de la manzana Nº 63; solar a de la manzana Nº 65; solares a y b de la manzana 66; solar a de la manzana Nº 67. Cuarenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 0,40 m|nacional el m2.), para el solar b de la manzana Nº 9; solares a, b y c de la manzana Nº 10; solares a, b, c y d de la manzana Nº 11; solares b y c de la manzana Nº 12; solares b y c de la manzana Nº 33; solares b y c de la manzana Nº 34; mitad Sud-Este del solar c y solares b y d de la manzana Nº 55; solar a de la manzana Nº 56; solar b de la manzana Nº 57; solares b y c de la manzana Nº 58; solares c y d de la manzana Nº 59; solares e y d de la manzana Nº 60; solares c y d de la manzana Nº 61; solar d de la manzana Nº 62; solar c de la manzana Nº 63; solar d de la manzana Nº 65; solares c y d de la manzana Nº 66; solares b, c y d de la manzana Nº 67; solar d de la manzana Nº 76; solares a y c de la manzana Nº 77. Treinta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 0,30 m|n. el m2.), para los solares b, c y d de la manzana Nº 56; solares c y d de la manzana Nº 57; solares a, b y d de la manzana Nº 68; solares a y b de la manzana Nº 69; solar a de la manzana Nº 71; solares a y b de la manzana Nº 72; solares a y b de la manzana Nº 73; solar b de la manzana Nº 74; solar c de la manzana Nº 76; solar d de la manzana Nº 77; solares a, b y c de la manzana N 78; solares a y b de la manzana Nº 79; solares a y b de la manzana Nº 80; solares a, b y c de la manzana Nº 84; solares a, b y d de la manzana Nº 85; solar a de la manzana Nº 86. Veinte Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 0,20 m|n. el m2.), para el solar c de la manzana Nº 68; solar d de la manzana Nº 69; solares a, b y c y mitad Nord-Este del solar d de la manzana Nº 70; solares b, c y d de la manzana Nº 71; solares c y d de la manzana Nº 72; solares c y d de la manzana N 73; solares c y d de la manzana Nº 74; solar d de la manzana Nº 78; solares c y d de la manzana Nº 79; solares c y d de la manzana Nº 80; solares a, b, c y d de la manzana Nº 81; solares a, b y d de la manzana Nº 82; solares a, c y d de la manzana Nº 83; solar d de la manzana Nº 84; solar c de la manzana Nº 85; mitad Sud-Este del solar b, solares c y d de la manzana Nº 86; solares c y d de la manzana Nº 87; solares a, b, c y d de la manzana Nº 88; solares a, b, c y d de la manzana Nº 89; solares a, b, c y d de la manzana Nº 90; solares a, c y d de la manzana Nº 91.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

Misiones

DECRETO Nº 32758. — Bs. As., 26|12|49.

Visto este expediente Nº 68.219|49, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los solares del pueblo Cerro Azul, en el Territorio Nacional de Misiones, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios que rigen en la actualidad para esas tierras fueron fijados por Decreto Nº 53.028 del 11 de diciembre de 1934 y lo que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por el nombrado centro urbano y tienden al reajuste de los mismos en concordancia con el actual valos inmobiliario, sin alterar por ello los fines puramente colonizadores perseguidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conservan su condición de fomento, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos; Por ello, el dictamen legal de fojas 10 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes precios de enajenación, en sustitución de los establecidos por Decreto Nº 53.028 del 11 de diciembre de 1934, **para los solares del pueblo Cerro Azul**, en el Territorio Nacional de Misiones que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta: Ochenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 0,80 el m2.) para el solar c, de la manzana Nº 15; solar d, de la manzana Nº 16; solares a y d, de la manzana Nº 25; solares b y c, de la manzana Nº 26; solar a, de la manzana Nº 36. Sesenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 0,60 el m2.) para el solar c, de la manzana Nº 6; solar d, de la manzana Nº 7; solares c y d, de la manzana Nº 8; solar c, de la manzana Nº 9; solares b y c, de la manzana Nº 12; solares a, b, c y d, de la manzana Nº 13; solares a, c y d, de la manzana Nº 14; solares b y d, de la manzana Nº 15; solar a, de la manzana Nº 16; solar a, de la manzana Nº 26; solar a, de la manzana Nº 27; fracción Sud-Este del solar d, de la manzana Nº 27; solares b y c, de la manzana Nº 28; solar d, de la manzana Nº 31; solares a y b, de la manzana Nº 34; fracción Nord-Oeste del solar c, de la manzana Nº 34; solar a, de la manzana Nº 35; fracción Nord-Oeste del solar d, de la manzana Nº 35; solar c, de la manzana Nº 37; solar d, de la manzana Nº 38. Cuarenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 0,40 m2.) para los solares a, b, c y d, de la manzana Nº 1; solares a, b, c y d, de la manzana Nº 2; solar c, de la manzana Nº 3; solar d, de la manzana Nº 4; solares a, b, c y d, de la manzana Nº 5; solares a y d, de la manzana Nº 6; solares a, b y c, de la manzana Nº 7; fracción Sud-Este del solar a, de la manzana Nº 8; solar b, de la manzana Nº 8; solares a, b y d, de la manzana Nº 9; solares a, b, c y d, de la manzana Nº 10; fracción Nord-Oeste del solar a, de la manzana Nº 11; solares b, c y d, de la manzana Nº 11; fracción Nord-Oeste del solar a, de la manzana Nº 12; solar b, de la manzana Nº 14; y c, de la manzana Nº 16; solares a y d, solar a, de la manzana Nº 15; solares b de la manzana Nº 17; solar d, de la manzana Nº 23; solares a, c y d, de la manzana Nº 24; solares b y c, de la manzana Nº 25; fracción Nord-Este del solar d, de la manzana Nº 29; solares a, b, c y d, de la manzana Nº 30; solar b, de la manzana Nº 31; solar a, de la manzana Nº 32; solares a y b, de la manzana número 37; solar a, de la manzana Nº 38. Veinte centavos moneda nacional el metro cuadrado (m$n. 0,20 el m2.) para los solares b y c, de la manzana Nº 17; manzanas Nros. 18, 19, 20, 21 y 22, cualquier solar; solares a y b, de la manzana número 23; solar b, de la manzana Nº 24.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carles A. Emery

Río Negro

DECRETO Nº 32.759. — Bs. As., 26|12|49.

VISTO este Expediente Nº 67.250|1949, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los solares del pueblo "Maquinchao", en el Territorio Nacional del Río Negro, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios que rigen en la actualidad para esas tierras fueron fijados por decreto de fecha 17 de julio de 1928, y los que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por el nombrado centro urbano y tienden al reajuste de los mismos, en concordancia con el actual valor inmobiliario, sin alterar por ello los fines puramente colonizadores perseguidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conservan su condición de fomento, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos; Por ello, el dictamen legal de fojas 14 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes precios de enajenación, en sustitución de los establecidos por decreto de fecha 17 de julio de 1928, **para los solares del pueblo "Maquinchao"**, en el Territorio Nacional del Río Negro que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta: Un peso moneda nacional el metro cuadrado ($ 1.— m|n. el m,2), para los solares c y d de la manzana Nº 40; fracción Oeste del solar d, de la manzana Nº 39; solar d de la manzana Nº 38; fracción Este del solar c de la manzana Nº 36; resto del solar c de la manzana Nº 35; solares c y d, de las manzanas Nros. 33 y 34; solares a y d de la manzana Nº 41; solar a y mitad Este del solar b de la manzana Nº 42, solares a y d, resto del solar b y solar c de la manzana Nº 43; solares b y c, mitad Este del solar d de la manzana Nº 46; solares b y d, mitad Este del solar a de la manzana Nº 47; solares a y d, resto del solar b, solar c de la manzana Nº 48: solares a y b de la manzana Nº 53; ángulo Nord-Oeste, mitad Este del solar a y mitad Este del solar b de la manzana Nº 54; solar b y mitad Este del solar a de la manzana Nº 55; solar b, fracciones Este y Oeste del solar a de la manzana Nº 58; mitad Oeste del solar a de la manzana Nº 59; mitad Oeste del solar a de la manzana Nº 60. Ochenta centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 0,80 m|n. el m2.), para los solares c y d de la manzana Nº 22; solar c y mitad Oeste del solar d de la manzana Nº 23; ángulo Nord-Este del solar c de la manzana Nº 25; solares c y d de las manzanas Nros. 26, 27 y 28; solares a y b de las manzanas Nros. 33 y 34; mitad Norte del solar a y mitad Oeste del solar b de la manzana Nº 35; solar b y mitad Este del solar a de la manzana Nº 36; solar b, mitad Este del solar a de la manzana Nº 37; solares a y b de las manzanas Nros. 38 y 39; solar b de la manzana Nº 60; solar c y mitad Este del solar d de la manzana Nº 59; solar d y mitad Sud del solar c de la manzana Nº 58; solar d y mitad Sud del solar c de la manzana Nº 56; solar d y mitad Este del solar c de la manzana Nº 55; solares c y d de las manzanas Nros. 53 y 54; manzanas Nros. 61 y 62, cualquier solar; solares a y d y mitad Norte del solar c, de la manzana Nº 63; solar c de la manzana Nº 64; mitad Este del solar d, mitad Sud del solar c de la manzana número 65; solares a, b y c y mitad Norte del solar d de la manzana Nº 66. — Cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 0,50 m|n. el m2.), para las manzanas Nros. 21 bis y 21, cualquier solar; solar a de la manzana número 22; solar b de la manzana número 23; solar b y mitad Este del solar a de la manzana Nº 24; solar b, mitad Norte del solar a de la manzana Nº 25; solares a y b de las manzanas Nros. 26 a 28; solares a y b de las manzanas Nros. 40, 40 bis y 41 bis; manzana 49, cualquier solar; manzana Nº 49 bis, cualquier solar; manzana Nº 52, cualquier solar: manzanas Nros. 67, 68 y 69, cualquier solar; manzanas Nros. 73 y 74, cualquier solar; solares b, c y d de la manzana número 75; solar c, mitad Este del solar a, mitad Sud del solar b y mitad Norte del solar d de la manzana Nº 76; solares a, c y d, mitad Oeste del solar b de la manzana Nº 77; manzana Nº 78, cualquier solar. — Veinte centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 0,20 m|n. el m2.), para las manzanas Nros. 12 a 20 bis, cualquier solar; manzana Nº 29, cualquier solar; manzanas Nros. 31 y 32, cualquier solar; manzanas Nros. 50 y 50 bis, cualquier solar; manzana Nº 51 cualquier solar; manzana Nº 70, cualquier solar; manzana Nº 72, cualquier solar; manzanas Nros. 79 al 87, cualquier solar. — Diez centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 0,10 m|n. el m2.), para las manzanas Nros. 1 bis a 11, cualquier solar; manzana Nº 30, cualquier solar; manzana Nº 71, cualquier solar; manzanas Nros. 88, 90 al 97, cualquier solar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

ANTICIPO AL PRESUPUESTO PARA 1950

$ 1.800.000, PARA LA ATENCION DEL SERVICIO EXTERIOR DURANTE EL PRIMER SEMESTRE

MINISTERIO DE ECONOMIA
ORDEN ESPECIAL DE PAGO Nº 9/49

DECRETO Nº 33.534 — Bs. As., 31|12|49

VISTO que el Decreto Nº 15.900 del 5 de junio de 1948, vigente en el Ministerio de Economía, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 15.466 de fecha 2 de julio de 1949, reglamentario de las funciones del personal acreditado en forma permanente en el exterior, determina en materia de pago de sueldos, coeficientes y demás asignaciones, que el mismo deberá efectuarse por anticipado, y CONSIDERANDO: Que la Contaduría General de la Nación debe efectuar la apertura de los créditos correspondientes, a los efectos del registro de las operaciones que se originen en la gestión del Presupuesto General de la Nación, que regirá para el Ejercicio de 1950, de acuerdo con la Ley Nº 13.558; Que el tiempo que demandará la referida tarea, no permitirá a esa Repartición intervenir las órdenes que dicte el Poder Ejecutivo, en forma que permita al Ministerio de Economía atender en tiempo oportuno, el pago de los sueldos, coeficientes y demás asignaciones del personal del servicio exterior; Que es en consecuencia indispensable adoptar las medidas pertinentes a fin de evitar los graves inconvenientes que acarrearía su demora, arbitrando los recursos necesarios para efectuar los pagos de referencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Nº 15.900 de fecha 5 de junio de 1948; Por todo ello y atento a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Abrese una cuenta "Anticipo al Presupuesto para 1950 - Anexo 11 - Ley Nº 13.558", al Ministerio de Economía, por la suma de un millón ochocientos mil pesos (m$n. 1.800.000.-) moneda nacional, **para atender durante el primer semestre del año 1950 el pago de sueldos, bonificaciones, coeficientes y otros gastos e inversiones y reservas del servicio exterior.**

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación entregará, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º— La precitada suma de un millón ochocientos mil pesos ($ 1.800.000 — m|n.) moneda nacional, se imputará oportunamente a las respectivas partidas del Anexo 11 - Ministerio de Economía (I—Administración Central), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1950, y provisionalmente al presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON
Roberto A. Ares — Ramón A. Cereijo — Alfredo Gómez Morales — José C. Barro

Cosecha, Almacenamiento y Manipulación de Cereales de la Cosecha 1949|50

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS QUE REGIRAN EN DPTOS. DE LA PVCIA. DE STA. FE

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOLUCION C. N. Nº 304. Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1949.

VISTOS: los Acuerdos números 14/49 y 15/49 y las Resoluciones 10/49 y 11/49 de la Comisión Paritaria Nº 5, con asiento en la ciudad de Santa Fe, suscripto el Acuerdo Nº 14/49 por los Representantes Obreros Titulares, señores: José Genaro Guardamagna, Audelino López, Ramón Carcavilla, Waldino Mandon y Damián Junco y Suplente, señor José Aniceto Berti y los Representantes Patronales Titulares, señores Pascual Marzetti, Adolfo Elías Albrecht, Elías Roberto Dutto, y Domingo Gregorio Bogino y Suplente, señor Juan Alberto Pedro Busso; el Acuerdo Nº 15/49 por los Representantes Obreros Titulares, señores Damián Junco, Ramón Carcavilla, Reyes Arias, Audelino López, Waldino Mandon y José Genaro Guardamagna y los Representantes Patronales Titulares, señores Adolfo Elías Albrecht, Elías Roberto Dutto, Tomás S. R. Rambaldo, Pascual Marzetti, Domingo G. Bogino y José Luis Bacca, y las Resoluciones 10/49 y 11/49, por los Representantes Obreros Titulares, señores José Genaro Guardamagna, Ramón Carcavilla, Audelino López y Waldino Mandon y los Representantes Obreros Suplentes, señores Tomás José Pizarro y José Aniceto Berti y los Representantes Patronales Titulares, señores Tomás S. R. Rambaldo, Pascual Marzetti, Elías Roberto Dutto, Adolfo Elías Albrecht, José Luis Bacca y Domingo Gregorio Bogino; y las Resoluciones de esta Comisión Nacional Nº 261/49 y 281/49, y CONSIDERANDO: Que a los efectos de coordinar las distintas disposiciones contenidas en los acuerdos y resoluciones precitadas, se considera necesario integrar con ellos una sola resolución de esta Comisión Nacional, que contemple lo que sobre ellas se ha dispuesto; Que se han reconsiderado las disposiciones de la Resolución C. N. Nº 261/49, ajustándolas a las modalidades de la zona, señaladas por la Comisión Paritaria Nº 5 en su Resolución Nº 10/49; Que los salarios se ajustan a las necesidades de la zona, habiéndose considerado necesario introducir modificaciones en las que se refieren al trabajo de movimiento de bolsas; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

1 — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para las tareas de cosecha, almacenamiento y manipulación del trigo, lino, avena, cebada, centeno, mijo, cilindro, alpiste y nabo, que corresponden a la cosecha 1949/50 y de remanentes de cosechas anteriores, para los Departamentos: Castellanos, Garay, General Obligado, La Capital, Las Colonias, Nueve de Julio, San Cristóbal, San Javier, San Gerónimo, San Justo, San Martín y Vera de la Provincia de Santa Fe, las condiciones de trabajo que a continuación se detallan, las que regirán desde el comienzo de las tareas de la presente cosecha.

Art. 2º — Todas las tareas reglamentadas se ajustarán a las condiciones de trabajo que se establecen, las que regirán para todos los obreros ocupados; los trabajos que se realicen en chacras, galpones, silos, playas de estacionamiento o almacenamiento o elevadores de granos, estén situados en zona urbana o rural, con excepción de los trabajos que se realicen en los puertos, aún cuando las costumbres hayan consagrado modalidades superiores para una zona determinada.

Quedan excluídas de esta resolución las tareas de movimiento de bolsas que se realicen dentro de los establecimientos industriales; y el movimiento de bolsas de la producción dentro de los almacenes y corralones que vendan al menudeo o por menor y para consumo. Quedan asimismo excluídas las tareas que se realizan en los semilleros oficializados, con referencia a las semillas fiscalizadas únicamente.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — Se observarán las siguientes condiciones de trabajo:

a) **Equipos:** Se integrarán obligatoriamente con el número de plazas que se detallan en la presente resolución, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas. Siempre que los productores trabajen con máquinas de su propiedad y en su chacra, los familiares y el personal permanente, tendrán preferencia para integrar el equipo hasta su totalidad, ocupando una plaza cada persona;

b) **Turnos de trabajo:** Los Sindicatos de Obreros Rurales y Estibadores distribuirán el trabajo por riguroso turno, a cuyo efecto anotarán en listas separadas, por especialidad a todos los asociados cotizantes a los fines de los turnos de trabajo, las que se colocarán en un lugar visible para su consulta por los empleadores. Las entidades obreras atenderán desde las 6 horas a 11 horas y de 13 a 21 horas;

c) **Traslado:** Será por cuenta de los empleadores el traslado del personal del pueblo a la chacra, y de ésta al pueblo, cuando se inicie y termine el trabajo en la chacra. El relevo de la cuadrilla cuando el turno termine en una chacra en que aún no se haya concluído la cosecha, será por cuenta de los sindicatos. Cuando se suspendan las tareas por razones climáticas o rotura de máquina, los empleadores determinarán si la cuadrilla volverá al pueblo, debiendo en su caso darse la comida de costumbre o trasdarlas. El traslado de la cuadrilla en las máquinas trilladoras será por cuenta del empleador, cuando empiece y termine la campaña dentro de cada jurisdicción comunal o gremial. Los traslados por relevos de las cuadrillas en razón de los turnos serán por cuenta de los sindicatos;

d) **Alojamiento:** Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o construcciones económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Las cuadrillas tendrán la obligación de armar y desarmar las carpas. Se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para la comida, una lona para preservarlos del sol, y un farol para cada diez personas. En las máquinas trilladoras se deberán armar toldos para resguardar del sol al personal en los momentos de descanso;

e) **Alimentación:** Será abundante debiendo proveerse galleta y agua potable y fresca a discreción. En el desayuno se servirá mate cocido o café y queso, fiambre o asado; al medio día, sopa y puchero con legumbres o guiso; a la tarde, mate cocido o café y una porción de fiambre o queso; a la noche, sopa y un plato de carne o guiso. No se servirá ni venderá más de un cuarto litro de vino por persona y comida principal;

f) **Higiene:** Se proveerá agua y jabón en cantidad suficiente para la higienización del personal. Esta cláusula regirá también para el personal de galpones, silos y playas de almacenamiento. Los empleadores tomarán las medidas del caso para que en cosecha, al terminar cada jornada haya a pie de máquina, agua en cantidad suficiente para la completa higienización del personal;

g) **Disciplina:** Los sindicatos controlarán la conducta de sus asociados en el trabajo. Todo obrero que se embriague, promueva riñas o desórdenes, falte el respeto a los empleadores o a sus familiares, perderá el turno. El sindicato estará obligado a exigir al autor el abandono inmediato del trabajo y a reemplazarlo con otro obrero;

h) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar, aún en los momentos de descanso;

i) **Armas.** Queda prohibido usar armas en todos los lugares de trabajo. Los obreros que, en razón de sus tareas necesiten cuchillos, podrán usarlos solamente mientras duren éstas;

j) **Accidentes:** En el lugar del trabajo y en forma fácilmente accesible, se ubicará un botiquín con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios;

k) **Trabajos de mujeres y menores:** Quedan completamente prohibido la integración de equipos con mujeres de cualquier edad, salvo cuando el equipo esté constituído exclusivamente con el productor y sus familiares. Esta prohibición alcanza igualmente a los varones menores de 12 años.

Tareas de Cosecha:

Art. 4º — Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de cosecha:

a) **Horario:** Las tareas de cosecha serán de sol a sol. El personal tendrá un descanso de cuarenta minutos a las ocho horas, de dos horas a las doce y de treinta minutos a las diecisiés horas. En caso de mudanza o fondos de parvas, las trilladoras podrán prolongar la jornada hasta media hora después de la puesta del sol. Las máquinas cosechadoras podrán prolongar la jornada hasta las veintidos horas. Cuando por razones climáticas o de madurez del grano haya peligro de que se malogre o pierda la cosecha, las máquinas cosechadoras podrán trabajar hasta las veinticuatro horas, con intervalo para cenar. Las máquinas trilladoras y cosechadoras podrán trabajar en forma continuada ocupándose dos equipos que se turnarán cada dos horas de tal manera que ninguno de los dos equipos trabajen más de ocho horas.

Ningún obrero podrá iniciar la jornada si no ha tenido ocho horas de descanso, a contar desde la terminación de la jornada anterior;

b) **Equipo:**

I — **Máquinas espigadoras y atadoras:** Se ocupará el personal necesario según las exigencias de la explotación.

II — **Máquinas cosechadoras:** Se ocuparán un maquinista o un tractorista o un conductor de tiro a sangre, según corresponda al tipo de maquinaria, un bolsero y un costurero. Trabajando la cosechadora a pie de parva o parvines, queda equiparada a la trilladora chica.

Máquina cosechadora a granel: Cosechando a granel el equipo se integrará con un maquinista conductor y un ayudante maquinista encargado de noria y depósito y los carros y obreros que sean necesarios para atender la producción de las máquinas.

III **Alzadores:** El equipo se integrará con tres alzadores, no siendo obligatorio realizar simultáneamente ese trabajo con los que realicen las máquinas cosechadoras.

IV **Máquinas trilladoras:** Se ocuparán once personas: un maquinista, un foguista, un ayudante - foguista o foguín, un engrasador o aceitero, un cocinero, un aguatero, un bolsero, un costurero y tres estibadores.

V — **Máquinas trilladoras sin tubo o noria y con guinche o acarreador:** Se ocupará además del personal anotado en el apartado IV, un tirador de palo, un pisador de palo, dos clavadores, un guinchero y cuatro plancheros.

Cosecha del Algodonero en Catamarca

PARA EL CICLO 1949/50 RIGE LO ESTABLECIDO POR RESOLUCION 249/49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 361. — Bs. As., 9|12|49

VISTO: el Acuerdo Nº 12|49 enviado por la Comisión Paritaria Nº 20 (Catamarca), suscripto por los Representantes Obreros, señores Norberto Gutiérrez, Pedro Sosa y Severo J. Silva y por los Representantes Patronales, señores José Antenor Molina, Fedrico N. Herr y Martín G. Samez, y CONSIDERANDO: Que el mismo es ampliatorio de la Resolución C. N. Nº 249|49 por la que se fijan condiciones de trabajo y salarios para las tareas de cultivo del algodonero, ciclo 1949|50, para la Provincia de Catamarca; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

I. — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para las tareas de cosecha del algodonero, ciclo 1949-50, en la Provincia de Catamarca, las condiciones de trabajo y disposiciones generales establecidas en la Resolución C. N. Nº 249|49 (Capítulos II y IV).

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 1º de enero de 1950.

II. — SALARIOS

Art. 3º — Para los trabajos de cosecha de algodón, se fijan las siguientes remuneraciones: (Sin casa y sin comida):

Por día:

Hombres mayores de 18 años	$ 10.50
Mujeres y varones menores de 18 años	„ 8.50

A destajo:

Recolectores	$ 0,30 el kg.

Art. 4º — En los casos en que se suministre a los obreros casa y comida, comida sin casa o casa sin comida, el patrono podrá cobrar en tal concepto los valores establecidos para estos servicios en las tablas anexas al Estatuto del Peón, que se adoptan por la presente resolución.

Art. 5º — En las tareas que se pagan a destajo, la retribución que resulte no podrá ser inferior a los jornales mínimos establecidos en el artículo 3º.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo.: Daniel E. Giorgis, presidente.

Representante obrero titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titular: Juan José Billard. — Suplente: Raúl E. Dejean del Castillo.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

VI — **Máquinas trilladoras con tubo o noria y con guinche o acarreador:** Se ocupará además del personal anotado en el apartado IV, un llevador de paja al motor, dos elavadores, un guinchero y cuatro plancheros.

VII — **Máquinas trilladoras con tubo o noria y sin guinche y sin acarreador a plancha:** Se ocupará además del personal anotado en el apartado IV, un llevador de paja al motor, dos desparramadores y ocho horquilleros.

VIII — **Máquinas trilladoras con tubo o noria y con acarreador:** Se ocupará además del personal anotado en el apartado IV, un llevador de paja al motor, un desparramador, seis horquilleros. No llevando desparramador automático se ocupará un desparramador a boca de cilindro.

IX — **Máquinas trilladoras sin tubo o noria y sin guinche con acarreador:** Se ocupará además del personal anotado en el apartado IV, un pisador de palo, un desparramador y seis horquilleros. No llevando desparramador automático se ocupará un desparramador a boca de cilindro.

X — **Máquinas trilladoras chicas:** Llevarán el equipo que corresponda al tipo de máquina disminuído en dos plazas.

Entiéndese por máquinas chicas: tipo inglés, cilindro a batidor hasta cuatro pies; tipo norteamericano, cilindro a diente, hasta veintiocho pulgadas en ancho de cilindro y cuarenta y ocho de zaranda. Las de cualquier tipo de medidas superiores, serán consideradas máquinas grandes.

e) **Ocupación del personal:** Cuando los productores trabajen con su máquina y en sus chacras y necesiten obreros, deberán recurrir al Sindicato de Obreros Rurales de la localidad. Cuando los productores no posean máquina de su propiedad y necesitaren contratar el levantamiento de la cosecha, deberán ocupar los alzadores que necesiten, en el sindicato. Los salarios, alimentación y alojamiento de los alzadores serán por cuenta del productor, pero los salarios, alojamiento y alimentación de todos los demás peones ocupados en la máquina serán por cuenta del dueño o contratista de la máquina.

Los productores podrán rechazar los obreros a quienes corresponda trabajar en la chacra, según el orden de la lista de turnos por motivos fundados a juicio de la autoridad policial de la localidad.

Los dueños de máquinas que trabajen fuera de su chacra y los contratistas, integrarán el equipo con personal de los Sindicatos de Obreros Rurales asiento de la producción, estando obligadas las organizaciones obreras a suministrar personal competente, de trabajo homogéneo y rendimiento parejo. Quedan exceptuados de los turnos, debiendo ser contratados a elección del empleador entre los socios del Sindicato de Obreros Rurales que corresponda, los engrasadores o aceiteros, ayudantes foguistas o foguín, guincheros y clavadores. Los engrasadores o aceiteros serán contratados en la localidad asiento de la máquina. Los guincheros y clavadores en la localidad que corresponda a la producción.

No existiendo sindicato en la localidad la ocupación del personal será libre.

Es libre la contratación del siguiente personal: maquinista, foguista, tractorista, conductor de tiro a sangre, aguatero, parvero, cocinero y tirador de palo. Si la máquina contratara caballerizo, el aguatero, tirador y pisador de palo y el arrimador de paja al motor, serán ocupados por cuenta del caballerizo;

d) **Tareas asignadas:** Los estibadores están obligados a dar la bolsa en pila o en carro según disponga el productor. No estando el carro a pie de máquina se dejará en pila. Si las bolsas quedaran en pila por no estar el carro a pie de máquina, los estibadores no están obligados a cargar el carro.

La cuadrilla de alzadores deberá dar las bolsas apiladas en el lugar que señale el productor. Si el colono integrara la cuadrilla de alzadores, deberá hombrear las bolsas a la par de los alzadores.

La cuadrilla de alzadores puede trabajar en las secadas, tendidas y traspile, como asimismo para las bolsas en el rastrojo cuando sea necesario, pero cobrará el jornal que corresponda a esas tareas, además del percibido por alzar las bolsas en rastrojo.

Manipuleo y almacenaje en chacra

Art. 5º — Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de manipuleo y almacenaje en chacra:

a) **Horario:** La jornada será de sol a sol, con los descansos establecidos en el artículo 4º, inciso a);

b) **Equipo: Tareas de traspile, secadas y tendidas por cuenta de los productores:** Se ocuparán tres personas que tendrán la obligación de embolsar, coser y apilar las bolsas.

Carga a pie de máquina o corral de chacra o rastrojo por cuenta de los productores: Los equipos se integrarán con tres hombreadores.

c) **Ocupación del personal:** Todo el personal que se necesite será solicitado al Sindicato de Obreros Rurales de la localidad. En las tareas de secadas, tendidas y traspile en chacra, los productores podrán ocupar a la cuadrilla de alzadores, abonando para estas tareas los salarios correspondientes;

d) **Tareas prohibidas:** Queda prohibido hombrear bolsas de más de setenta kilogramos de peso, debiendo rebajarse las que lo excedan; hombrear una distancia mayor de treinta metros debiendo ocuparse un pasamanos en ese caso; tomar la bolsa al vuelo; la vuelta redonda; el moro y el medio moro.

Carga de bolsas en chacra-cualquier destino

Art. 6º — Fíjanse las siguientes condiciones especiales de trabajo para la carga de bolsas en chacra.

a) **Horario:** Trabajando en rastrojo, corral o patio de chacra o a pie de máquina, el horario será de sol a sol, con las interrupciones anotadas en el artículo 4º, inciso a).

El trabajo efectivo de la cuadrilla en galpón o patio de chacra no excederá de ocho horas. El trabajo se interrumpirá a las doce y a las veintiuna horas;

b) **Equipos:** Cargando en bolsa los equipos se integrarán obligatoriamente con tres cargadores como mínimo.

Cargando con noria en estiba-silo, se ocuparán por lo menos tres cargadores con obligación de palear y alimentar la noria.

Si se cargara a granel con media bolsa o tacho, se integrará el equipo con cuatro cargadores como mínimo.

Si se embolsara previamente, para cargar en bolsa se ocuparán siete obreros que embolsarán, coserán, cargarán y acomodarán las bolsas.

Si se trabajara con dos camiones, cargando en bolsa sobre el primero y cortando sobre la baranda del segundo, el equipo se integrará con siete obreros como mínimo: tres hombreadores que darán la bolsa sobre el primer camión, dos pulseadores que pondrán la bolsa al corte, un cortador y volcador que acomodará la carga.

Respetando el mínimo establecido, los empleadores constituirán la cuadrilla de cargadores con el número de obreros que estimen conveniente según las necesidades y premura del trabajo;

c) **Ocupación del personal:** Los obreros serán ocupados por riguroso orden de lista del Sindicato de Obreros Rurales de la localidad asiento de la producción. El traslado del personal será por cuenta y riesgo del empleador. Los camiones están obligados a llevar a los cargadores a la chacra y a dejarlos en el pueblo de conformidad con lo que disponga el empleador.

Cuando un vehículo transporte desde chacra de una localidad distinta a la del asiento del vehículo con destino a puerto o a la localidad de que proviene, está obligado a trasladar la cuadrilla del pueblo a la chacra; pero el traslado de la chacra al pueblo será por cuenta del acopiador cuando el camión no pase por la localidad que corresponda a la zona de producción al volver cargado de la chacra en razón de mayor recorrido o kilometraje o estado del camino. Para el caso de que el cerealista decida no hacer el traslado del personal por su cuenta, siempre que sea dentro del distrito de jurisdicción del sindicato, abonará la suma de tres pesos moneda nacional ($ 3.— m|n.) por persona, cualquiera sea la distancia.

Los productores podrán cargar con sus familiares y personal permanente, siempre que el transporte lo efectúe en vehículos propios y patentados a su nombre, en cuyo caso también podrán participar en la descarga y en la tarea de parar las bolsas.

Cuando se cargare en la forma antedicha y el productor, sus familiares o personal permanente no efectúe también la descarga, deberá ocuparse un parador de bolsas o paleador del Sindicato del lugar asiento del almacenamiento.

Salvo el caso previsto en este artículo no se podrá prescindir de la ocupación de cargadores, cualquiera sea la forma de comercialización y aún cuando la cuadrilla sea contratada por el productor. Las unidades de transporte estarán siempre obligadas a trasladar la cuadrilla;

d) **Alimentos:** Si no se completara la carga antes de las doce horas y las veintiuna horas, se proporcionará comida al personal o en su defecto se abonarán dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2,50 m/n.)), por comida a cada obrero;

e) **Tareas prohibidas:** Quedan prohibidas las tareas anotadas en el artículo 5º, inciso d).

Tareas de galpón

Art. 7º — Las tareas que se realicen en galpones, playas de almacenamiento y silos, se ajustarán a las siguientes condiciones especiales de trabajo:

a) **Horarios:** Se ajustará a lo dispuesto por la Ley Nº 11.544;

b) **Equipos:** Los equipos se integrarán obligatoriamente, con el siguiente número de obreros:

1—**Trabajo de pilas, pilotes y estibas:** Se ocupará el personal que corresponda de acuerdo a las necesidades del trabajo. Estibando no se ocuparán más de cinco hombreadores por cada estibador; aumentando los

MOVIMIENTO DE BOLSAS VACIAS

ALCANCE DE LA RESOLUCION 59|48

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 347. - Bs. As. 9|12|49.

VISTOS: la declaración de la Comisión Paritaria Nº 2 con asiento en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, de fecha 31 de agosto ppdo., el Acuerdo Nº 16|49 de la misma suscripto por los Representantes Obreros señores German Medina, Lucio Barraza, Ramón L. Aguirre, Alberto Ducrano, Rafael T. Lobo y Aureliano Robledo, y por los Representantes Patronales, señores Benigno Diez, Emilio Cantarelli, Juan Niliscabia, Analio Moreno, Lázaro Peirano y Angel Fernández Calvo y las actuaciones que corren por expediente Nº 4190|49 de la Comisión Paritaria referida y, CONSIDERANDO: Que se ha verificado por dicha comisión paritaria (ratificado por información directa del Departamento Técnico y de Trabajo ante la Dirección de Envases Textiles en esta Capital) que no existe relación de trabajo entre dicha repartición y los trabajadores que actúan en el movimiento de bolsas vacías de propiedad de la misma, quienes son ocupados por contratistas y con los cuales existe la relación de trabajo por lo que resulta de plena aplicación la Resolución C. N. Nº 59|48; Que de la información obtenida por el Departamento Técnico y de Trabajo ante la repartición mencionada surge que las condiciones de trabajo en el movimiento de bolsas vacías en las localidades de Carlos Casares y Pehuajó han variado porque anteriormente se realizaba el transporte en camiones y desde éstos se efectuaba un sólo movimiento de descarga mientras que actualmente el transporte se realiza por ferrocarril imponiendo el trasbordo a camión o carro porque los galpones de almacenaje no se hallan contiguos a las vías y ello hace necesarios dos movimientos desde el vagón hasta la estibada o apilada en galpón;

Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

Artículo 1º — Aclarar que las disposiciones de la Resolución C. N. Nº 59|48 que fija salarios para el movimiento de bolsas vacías son aplicables a la relación de trabajo que existe entre los trabajadores ocupados para tales tareas y los contratistas respectivos; no así cuando dichas tareas se efectúen por intermedio de personal permanente de la Dirección de Envases Textiles.

Art. 2º — Establecer que mientras en las resoluciones dictadas por esta Comisión Nacional en base a acuerdos aprobados por las Comisiones paritarias de zona, no se fijen remuneraciones especiales para el trasbordo de atados de bolsas vacías desde vagones a camiones o carros, corresponderá aplicar los salarios que estén fijados para el movimiento de descarga de esos atados considerándose esa primer descarga, inclusive la alcanzada de atados y acomodo en el camión o carro, como un movimiento, y la descarga de camión o carro a galpón, incluída la alcanzada así como la estibada o apilada, como otro movimiento.

Art. 3º — Hacer saber a las comisiones paritarias que no tuvieren expresamente establecidas retribuciones especiales para el primer movimiento contemplado en el artículo anterior, que deberán considerar y resolver en acuerdo la fijación de una tasa expresa para el mismo, teniendo en cuenta la forma en que se realiza ese trabajo, el cual difiere de la descarga de vagón, camión o carro directamente a galpón.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. Fdo.: Daniel E. Giorgis, presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gaston Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería Titulares: Juan José Billard. — René P. Delpech.

hombreadores se ocupará además un ayudante estibador. Terminando de estibar, el estibador podrá ser ocupado en cualquier otra tarea hasta terminar el turno.

2 — **Descarga de carros y camiones almacenando en bolsas:** Se ocupará un estibador y respetando la relación establecida en el apartado 1), los hombreadores que sean necesarios.

3 — **Descarga de carros y camiones cortando sobre tolva o estiba:** Se ocupará por lo menos un cortador y los hombreadores que sean necesarios. Los hombreadores podrán turnarse en la tarea de cortar.

4 — **Descarga de carros o camiones, cortando sobre baranda:** Se ocupará un cortador, y cortando a dos bandas además, un volcador de bolsas.

5 — **Descarga de carros y camiones directamente en tolvas:** Si hubiera que palear se ocuparán dos obreros.

6 — **Trabajo de embolsadero:** Trabajando hasta cuatro (4) bolsas por minuto, se ocuparán dos (2) costureros y un bolsero; excediendo las cuatro (4) bolsas, se ocupará otro bolsero y un ayudante costurero.

7 — **Carga a granel con impulsor de vagones de ferrocarril, camiones o carros:** Se ocuparán proporcionalmente cuatro obreros por cada cien toneladas. Los obreros tendrán la obligación de poner los vagones a la carga y separarlos después de la carga, siempre que la distancia no exceda de cincuenta metros; colocar las compuertas, calafatear, barrer el vehículo y acondicionar la carga. Estas tareas se realizarán con los obreros de galpón, los que darán por concluído el trabajo una vez terminada la carga a granel. El principal proporcionará a los hombreadores los elementos necesarios para mover vagones.

8 — **Carga a granel sin impulsión mecánica:** Se ocuparán proporcionalmente cuatro obreros por cada cien toneladas, con la obligación de traspalear, además de las establecidas en el punto 7º. Terminada la carga a granel los obreros darán por terminada la tarea.

9 — **Cargando de estiba-silo, con noria, sobre camión o vagón.** Se ocuparán cuatro paleadores, para alimentar la noria. Si se trabajara con pala buey mecánica o carro a tracción, se ocuparán dos obreros para que manejen la pala o carro.

10 — **Trasbordo de estiba a estiba o galpón; de galpón a estiba; de galpón a galpón, sitos en la misma planta urbana; y de camión a camión;** Los hombreadores de las estibas se turnarán para realizar la tarea de parar y acomodar las bolsas en la carga y en la descarga.

11 — **Descarga de camión o carro directamente sobre cinta:** Se ocupará el personal necesario a pie de cinta, para acomodar las bolsas.

12 — **Trabajo con cinta:** Trabajando con cinta se armará la mesa y se ocupará un mesero por cada cinco hombreadores. Excediendo de cinco los hombreadores se ocupará otro mesero.

c) **Carga de vagones:** Los carros y camiones atracarán, como máximo a treinta metros del vagón;

d) **Tareas asignadas:** El capataz desempeñará únicamente tareas de vigilancia, ordenación y distribución del trabajo.

El estibador efectivo trabajará siempre en cuadrilla y podrá participar de cualquier tarea. Estibando el estibador efectivo ocupará exclusivamente la plaza de estibador. El estibador efectivo no podrá ordenar ni distribuir el trabajo. En lo sucesivo no se podrán contratar estibadores con carácter efectivo.

El capataz-estibador no podrá realizar otro trabajo que el de estibador y ordenar y distribuir los trabajos, no pudiendo integrar cuadrillas para ninguna otra tarea.

El lauchero únicamente remendará las bolsas rotas cuando se deshagan las pilas o estibas, y barrerá el galpón. Trabajará junto con la cuadrilla, pero no la integrará y sólo se ocupará cuando lo disponga el empleador.

Deberán respetarse los obreros efectivos que tengan derechos adquiridos conforme a la Ley Nº 11.729 y al Decreto 33.302/45 (Ley número 12.921), los cuales podrán seguir desempeñando las tareas que hasta ahora les han sido asignadas. No se podrán ocupar nuevos peones efectivos para ninguna tarea con excepción de las de abrir y cerrar el galpón, barrerlo, realizar tareas de sereno, desinfección, desratización y cerrar bolsas rotas de las estibas existentes en el galpón, clasificar bolsas y hacer lios o fardos.

Los recibidores, encargados de galpón, galponeros, clasificadores, maquinistas y demás personal administrativo, no podrán realizar ninguna tarea de movimientos de bolsas;

e) **Ocupación del personal:** Se contratarán obreros del sindicato de estibadores de la localidad, observando riguroso orden de lista;

f) **Tareas prohibidas:** Tomar la bolsa al vuelo, la vuelta redonda, el moro, el medio moro y palear bajo caño;

g) **Peso de las bolsas:** No excederá de setenta kilogramos, debiendo robajarse las que le excedan;

h) **Distancia a recorrer:** Los hombreadores no deberán recorrer una distancia superior a treinta metros con la bolsa en el hombro, excediendo dicha distancia se ocupará un pasamanos.

Caminando sobre bolsas no se podrá recorrer una distancia superior a diez metros con la bolsa al hombro;

i) **Altura de pilas y pilotes:** No excederá de dieciocho bolsas; excediendo, se utilizará cinta o se ocupará un pasamanos;

j) **Ritmo:** Las tareas se realizarán a paso normal y las cargas se harán con planchadas firmes;

k) **Idoneidad:** Los estibadores deberán acreditar su idoneidad para trabajar como tales;

l) **Pistines:** En el transporte de chacra a galpón se ocupará obligatoriamente un pistín por cada vehículo, siendo su obligación acomodar la carga en la chacra, cuidarla en el trayecto y en general colaborar con el conductor; parar las bolsas en la descarga y abrir las compuertas, colocar las canaletas, efectuar el paleo y barrido del vehículo cuando se trabaje a granel.

Los pistines deberán ser ocupados del Sindicato de Oficios Varios o de Pistines cuando hubiere, del lugar asiento del vehículo.

Los salarios y riesgos legales de los pistines deberán hacerlo efectivo los acopiadores a la finalización de cada tarea con cargo oportuno al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio;

m) **Ayudante camionero:** El ayudante camionero deberá saber conducir el vehículo, requisito que acreditará con el registro correspondiente, debiendo turnarse periódicamente con el conductor del mismo.

El ayudante camionero deberá ser un obrero domiciliado en el lugar asiento del vehículo y su ocupación quedará a libre elección del principal, no teniendo éste la obligación de concurrir al sindicato para su ocupación.

III — SALARIOS

Art. 8º — El personal ocupado en tareas de cosecha, en chacra, percibirá los siguientes jornales:

a) Máquinas espigadoras, hileradoras y atadoras

	p/obrero p/hec. con comida	p/obrero p/día c/comida
Carreros y elevador boquilla guinche	$ 2,50	$ 30,—
Cargadores	„ 2,50	„ 30,—
Pistines	„ 3,—	„ 35,—
Maquinistas	„ 3,35	„ 38,—
Emparvador	„ 3,35	„ 38,—
Ayudante emparvador	„ 2,90	„ 34,—
Andamieros	„ 2,90	„ 34,—
Rastreros	„ 1,70	„ 22,—
Cargadores en rastra	„ 2,50	„ 30,—
Engavilladores	„ 2,50	„ 30,—
Peones no especificados	„ 2,50	„ 30,—
Cocineros	—	„ 15,—

La jornada no podrá ser dividida en cuartos en las remuneraciones por día.

La remuneración por día establecida para las máquinas espigadoras, atadoras o hileradoras se aplicará solamente en los departamentos San Justo, General Obligado, Vera, San Javier y Garay y únicamente se admitirá esta forma de contratación en los casos de bajos rendimientos.

b) **Máquinas cosechadoras:**

1) **Trigo:**

	p/obrero y p/hectárea con comida
Bolseros	$ 2,—
Costureros	„ 2,—
Alzadores	„ 2,—
Maquinista en relación de dependencia	„ 2,—
Conductor tractorista	„ [illegible]
Conductor tiro a sangre	„ 3,35

A los bolseros, costureros, alzadores, maquinistas y conductores tractoristas, además del salario fijado precedentemente, se les abonará $ 0.08 por bolsa y por obrero.

2) **Lino:**

Bolseros	$ 2,—
Costureros	„ 2,—
Alzadores	„ 2,—
Maquinista en relación de dependencia	„ 2,—
Conductor tractorista	„ 2,—
Conductor tiro a sangre	„ 3,35

A los bolseros, costureros, alzadores, maquinistas y conductores tractoristas, además del salario fijado precedentemente, se les abonará $ 0,10 por bolsa y por obrero.

3) **Máquina cosechadora a granel:**

Maquinista con relación de dependencia	„ 3,60
Obrero cuidador de noria	„ 3,—
Demás personal no especificado	„ 3,—
Camionero - conductor	convencional.

4) **Peones no especificados:**

Con comida, por día y por obrero	„ 17,—

5) **Otros productos:**

Los salarios y condiciones de trabajo establecidos para el trigo rigen asimismo para el cilandro, alpiste y centeno; y los salarios y condiciones de trabajo establecidos para el lino rigen asimismo para la avena, cebada y nabo. Cosechando mijo, cada uno de los obreros de la máquina cosechadora percibirá $ 3,— por hectárea, con comida, sin adicional.

6) **Rindes inferiores:**

En rindes inferiores a seis bolsas en lino y diez bolsas en trigo y mijo, por hectárea, cada uno de los obreros ocupados percibirá $ 2,— por hectárea, con comida, sin adicional.

PERSONAL PERMANENTE DE UN ESTABLECIMIENTO

INTERPRETACION DEL ART. 9º, APARTADO 2º, INC. A) DE LA RESOL. 192|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 366 - Bs. As. 13|12|49.

VISTO: los Expedientes Nros. 21.308|49 y 21.098|49, del Sindicato de Reseros y Troperos de Victoria (Entre Ríos) y la Cooperativa Agrícola Ganadera "Victoria" Ltda., en los que solicitan la modificación e interpretación respectivamente del artículo 9º, apartado 2º, inc. a) de la Resolución C. N. Nº 192|49, y CONSIDERANDO: Que a fojas 4 del expediente Nº 21.098|49, se labra un acta en la que el funcionario destacado por la Comisión Paritaria, deja sentado la interpretación del artículo cuestionado; Que no estando de acuerdo con dicha interpretación la parte patronal, solicita que la misma sea sometida a la Comisión Paritaria Nº 6; Que dicha Comisión Paritaria, en su 31 reunión 29, sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre ppdo. (según consta a fojas 10, expediente Nº 21.098|49), dicta una resolución, confirmando la interpretación dada por el funcionario arriba mencionado; Que no obstante lo actuado, la parte patronal, en conocimiento de la decisión tomada, interpone ante la Comisión Paritaria, el recurso de apelación ante la Comisión Nacional, por no estar conforme, en términos, con la Resolución adoptada, según constancia a fs. 16, expediente Nº 21.098|49; Que de acuerdo con lo informado por el Departamento Técnico y de Trabajo y no existiendo dentro de las tareas normales del peón general, a que se refieren las tablas del Estatuto del Peón, distingos entre labores de ganadería y agricultura, por cuanto las mismas se complementan mutuamente en el trabajo rural se hace necesario fijar su alcance. Por todo ello:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — **Entiéndese por personal permanente de un establecimiento a los efectos de la interpretación del artículo 9º, apartado 2º, inc. a) de la Resolución C. N. 192|49, al peón que realiza las tareas generales de "a pie" o "a caballo", no enumeradas taxativamente en las especialidades establecidas en las nuevas tablas del Estatuto del Peón.**

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo: Daniel E. Giorgis, presidente. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular: Juan José Billard; Suplente Raúl E. Dejean Del Castillo.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

c) **Máquinas trilladoras:**

1) **Personal excluído de las cuadrillas:**

	p/obrero y p/quintal con comida
Maquinista	„ 0,13
Foguista	„ 0,09
Ayudante foguista o foguin	„ 0,05
Engrasador	„ 0,07
Cocinero (por día)	„ 17,—
Apuntador	„ 0,03
Caballerizo, en máquina sin tubo o noria con cargo de abonar los jornales de aguatero, tirador y pisador de palo (p/quintal)	„ 0,20
Caballerizo en máquina con tubo o noria con cargo de abonar los jornales de aguatero y llevador o arrimador de paja al motor (p/quintal)	„ 0,12
Tirador de palo	„ 0,04
Aguatero en máquina sin tubo o noria	„ 0,05
Pisador de palo	„ 0,06
Aguatero en máquina con tubo o noria	„ 0,06
Llevador o arrimador de paja al motor	„ 0,03

2) **Personal incluído en la cuadrilla:**

Horquilleros, bolseros, costureros, estibadores, guincheros, plancheros y desparramadores, conforme corresponde al tipo de máquina:

Trigo	„ 0,90
Lino	„ 1,10

3) **Máquinas chicas:**

Entiéndese por máquinas chicas: tipo inglés, cilindro a batidor hasta 4 pies; tipo norteamericano, cilindro a diente, hasta 28 pulgadas en ancho de cilindro y 48 de zaranda.

4) **Máquinas grandes:**

Las de cualquier tipo de medidas superiores.

Manipuleo y almacenaje en chacra:

Art. 9º — El personal ocupado en tareas de manipuleo y almacenaje en chacra percibirá los siguientes jornales:

	p/obrero por día c/comida
a) Trabajando en galpón o patio de chacra	$ 17,—
b) Trabajando en secadas, tendidas y apiladas	„ 17,—
c) Cargando a pie de máquina o corral de chacra	„ 17,—

Carga de bolsas en chacra cualquier destino:

Art. 10. — El equipo ocupado en tareas de carga en chacra cualquiera sea el destino de las bolsas, percibirá:

	p/cuadrilla p/bolsa
a) Carga directa	$ 0,10
b) Cargando y pesando	„ 0,13
c) Bolsa al corte, carga directa	„ 0,13
d) Pesando, cortando y cargando	„ 0,15
e) Embolsando, en estiba - silo y cargando en bolsa, s/pesar	„ 0,19
f) Embolsando en estiba-silo y cargando en blosa, pesando	„ 0,22
g) Cargando con noria en estiba-silo, por quintal	„ 0,10
h) Cargando a granel con media bolsa o balde, por quintal	„ 0,15
i) Cargando sobre primer camión y cortando sobre baranda del segundo	„ 0,15
j) Cargando sobre primer camión y cortando sobre baranda del segundo, pesando	„ 0,18
k) Rebaja de bolsas, que excedan de 70 kg. por cada bolsa	„ 0,08

Tareas de galpón, silos y playas de almacenaje

Art. 11. — El personal ocupado en galpones, silos y playas de almacenaje, percibirá los siguientes salarios:

a) Estibadores	$ 27,—	por día
Hombreadores	„ 24,—	„ „
Ayudante estibador	„ 26,—	„ „
Costurero	„ 24,—	„ „
Bolsero	„ 24,—	„ „
Transpalcadores de silos	„ 24,—	„ „
Cortadores	„ 24,—	„ „
Ayudantes costureros (laucheros)	„ 16,50	„ „
Transborde de estiba a estiba o galpón y de galpón a estiba o galpón	„ 24,—	„ „
Obreros en carga a granel con impulsión, la cuadrilla	„ 0,06	p/quintal
Obreros en carga a granel sin impulsión, la cuadrilla	„ 0,11	p/quintal
Meseros	„ 24,—	por día
Secada, tendida y maquinada	„ 24,—	„ „
Trabajos en caracol con cajón, por bolsa que entra	„ 1,-	
Trabajos en caracol sin cajón, por bolsa que entra	„ 1,40	
Carga y descarga directa de producción destinada a semilla	„ 0,16	p/bolsa
Carga y descarga directa de producción destinada a semilla, pesando	„ 0,195	p/bolsa
Estibador efectivo	„ 350,—	por mes
Capataz estibador efectivo	„ 400,—	„ „
Capataz efectivo	„ 350,—	„ „
Peón efectivo	„ 13,—	por día

b) El personal ocupado en galpones, silos y playas de almacenamiento de los Departamentos Zona Norte: San Justo, General Obligado y Vera, percibirá los siguientes salarios:

Trabajos en bolsa para la cuadrilla

	por bolsa
Descarga, balanza y estiba, un pesaje en balanza grande	$ 0,13
Carga de estiba a balanza y a vagón o camión, un pesaje	„ 0,13
Descarga directa sin pesar, a estiba o vagón	„ 0,11
Carga directa sin pesar, a estiba o vagón o camión	„ 0,09
Descarga o carga, dos movimientos	„ 0,14
Movimientos internos	„ 0,08
Secada	$ 0,41
Ventilada a máquina o a burro	„ 0,35
Mezcla traspalear	„ 0,31
Mezcla derecha	„ 0,24
Cambio de bolsa, fondo estiba	„ 0,16
Coser bolsas averiadas	„ 0,08
Traslado de galpón a galpón hasta 30 mts.	„ 0,12
Para la descarga de bolsas en el caso contemplado en el art. 6º, inc. c), penúltimo apartado, por bolsa	„ 0,02
Para la descarga a granel, en el caso contemplado en el art. 6º, inc. c), penúltimo apartado, por quintal	„ 0,03

Trabajos a granel para la cuadrilla:

Bolsa al corte, carga directa	„ 0,12
Bolsa al corte, cargando y pesando a vagón o camión	„ 0,16

c) La jornada no podrá ser dividida en cuartos, en los salarios por día. Cuando simultáneamente se manipuleen cereales de distintos ciclos agrícolas, se abonará el salario superior.

Transporte

Art. 12. — Los pistines y ayudantes camioneros percibirán:

	p/bolsa	p/quintal
a) **Pistines:** Por las tareas en la carga, transporte y descarga de bolsas, indicadas en el art. 7º, inc. 1)	$ 0,06	
Por las tareas en la carga, transporte y descarga a granel		$ 0,06
b) **Ayudante camionero:** Transportando a menos de 60 kilómetros	„ 0,07	„ 0,08
Transportando a más de 60 kilómetros	„ 0,08	„ 0,09

c) **Viáticos:** Por comida tres pesos, por alojamiento cuatro pesos.

Tarifas para máquinas:

Art. 13. — Los propietarios de máquinas podrán cobrar de acuerdo al rendimiento por hectárea, los precios que se establecen a continuación:

a) Corta-trilla (cosechadoras): Según el rinde en bolsas tipo exportación tipificada por la Dirección de Envases Textiles, para trigo, avena, cebada, centeno, mijo y alpiste	$ 20,— por há. más „ 1,— por bolsa
En rindes de hasta diez bolsas los precios serán convencionales. En ningún caso se abonará más de $ 60,— por hectárea cualquiera sea el rinde.	
b) Corta-trilla (cosechadoras): Según el rinde en bolsas tipo exportación tipificada por la Dirección de Envases Textiles, para lino, cilandro y nabo	„ 25,— por há. más „ 1,20 por bolsa
c) En rindes de hasta 6 bolsas, las tarifas de las máquinas serán convencionales.	
d) La media bolsa se contará como bolsa entera.	
e) **Trilladora:** Se abonarán:	
Trillando trigo	$ 2,90 por quintal
Trillando lino	„ 3,35 „ „

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 14. — Informes: Los productores, cerealistas, acopiadores, dueños y contratistas de máquinas y las asociaciones profesionales, quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por la Comisión Paritaria Nº 5 (sita en la calle San Jerónimo Nº 1743, Santa Fe, T. E. 16.658).

Art. 15. — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diera cumplimiento a las disposiciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 16. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 33.302/45.

Art. 17. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones impuesto por el artículo Nº 48 del Decreto Nº 33.302/45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 18. — Trabajos no realizados: Los obreros no podrán deducir reclamación alguna por cobro de salarios correspondientes a un tarea no realizada.

Art. 19. — Contralor: Los productores, acopiadores, dueños de máquinas y asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por la Comisión Paritaria Nº 5.

Art. 20. — Diferendos: Ninguna cuestión sobre la interpretación y aplicación de las presentes disposiciones podrán dar lugar a la paralización de las tareas. Producida una divergencia se dará inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 5 (sita en la calle San Jerónimo Nº 1743, Santa Fe, T. E. 16.658), sin perjuicio de continuarse el trabajo hasta tanto se resuelva el disenso.

Art. 21. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las citadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500,— m/n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 22. — En la aplicación de las sanciones por infracción se observará lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 2.427, concordante con la Ley Nacional número 11.570.

Art. 23. — Derógase la Resolución C. N. Nº 261/49 y toda disposición en contrario de esta Comisión Nacional.

Art. 24. — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Daniel E. Giorgis, Presidente; Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509/48.

LEVANTAMIENTO DE LAS COSECHAS FINAS Y DE LEGUMBRES EN EL NORTE DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 305. — Bs. As. 21|11|49.
VISTO: el Acuerdo Nº 11 remitido por la Comisión Paritaria Nº 3, con asiento en la ciudad de San Nicolás, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores Rafael Molina, José Antonio Russo, Rolando Leiva, Héctor Raúl González, Saturnino Luna y Máximo Blás Nievas, y por los Representantes Patronales Titulares, señores Arturo César Rolfo, Alejandro Tornatore, Angel Francisco Gallo, Pablo Cogorno y Natalio Cane, y CONSIDERANDO: Que el mismo en general contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas relacionadas con la cosecha fina y de legumbres, comprendiendo el almacenamiento, carga, descarga, pesaje y manipulación de cereales, oleaginosos y semillas que se realicen en chacras, galpones, playas, silos y elevadores de granos situados en las zonas urbanas o rurales, con las excepciones que se indican. Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Las tareas relacionadas con las cosechas finas y de legumbres, comprendiendo el almacenamiento, carga, descarga, pesaje y manipulación de cereales, oleaginosos y semillas que se realicen en chacras, galpones, playas, silos y elevadores de granos situados en las zonas urbanas o rurales, con las excepciones que se indican, se efectuarán de conformidad con esta reglamentación.

Art. 2º — Las escalas de salarios mínimos, condiciones de trabajo y disposiciones que se enumeran en la presente resolución, regirán para el levantamiento y manipuleo de los granos de las cosechas de trigo, avena, cebada, centeno, lino, alpiste, nabo y sus similares, como así también para los de legumbres, correspondientes al ciclo 1949|50 y todo lo que resta aún manipular de estos granos de cosechas anteriores, en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3, que comprende la zona norte de la Provincia de Buenos Aires, en los partidos de Alberti, Baradero, Bartolomé Mitre, Bragado, Campana, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Colón, Exaltación de la Cruz, General Arenales, General Pinto, General Rodríguez, General Sarmiento, General Villegas, Junín, Las Conchas, Leandro N. Alem, Lincoln, Luján, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Pergamino, Pilar, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Martín, San Nicolás, San Pedro, Suipacha, Viamonte, Vicente López y Zárate.

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS CICLO 1949|50

Art. 3º — Los obreros y sindicatos, y lo. empleadores que intervengan en los trabajos a que se refiere esta reglamentación, están comprendidos y quedan obligados al cumplimiento de sus disposiciones, derogándose toda disposición que en contrario existiere.

Art. 4º — Exceptúanse de la presente reglamentación las tareas que se realicen dentro de los establecimientos industriales después de descargada la materia prima; las que se efectúen en las zonas portuarias, en las instalaciones de semilleros oficializados y en los silos del Estado; y el movimiento de los granos a que se refiere esta reglamentación dentro de los almacenes, depósitos y corralones que exclusivamente vendan al por menor.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 5º — Trabajos prohibidos: Sin perjuicio de otras prohibiciones que surjan de esta reglamentación o de disposiciones posteriores, se declaran imperativas las siguientes: Tomar la bolsa al vuelo, practicar la vuelta redonda, el moro, el medio moro, tirar bolsasos y palear bajo caño.

Art. 6º — Peso de las bolsas: No podrán manipularse bolsas que pasen de setenta (70) kilos, debiendo rebajarse las que excedan de dicho peso.

Art. 7º — Trabajos insalubres: Se considerarán trabajos insalubres sujetos a la jornada de seis (6) horas, los que hayan sido determinados o determine la autoridad competente.

Art. 8º — Equipos y plazas: Los equipos deberán formarse con el mínimo de plazas que se detallan en la presente resolución, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas a la vez.

Art. 9º — Mujeres y menores: Las mujeres no podrán completar cuadrillas integradas con obreros facilitados por los sindicatos en turnos rotativos o contratados libremente por falta de estos.

No podrán ocuparse menores de doce (12) años de edad para las tareas y los mayores de doce (12) y menores de diez y seis (16) años de edad, no podrán hombrear bolsas.

Art. 10. — Idoneidad y rechazo de obreros: El personal que suministren los sindicatos por turnos rotativos deberán ser de la especialidad que se les solicite e idóneo para el trabajo que se les destine, debiendo tener acreditadas sus condiciones y competencia.

Los empleadores podrán rechazar a obreros por falta de competencia o por estar suspendidos o inhabilitados de acuerdo al artículo 5º.

Art. 11. — Conducta y competencia: Los obreros en general están obligados a:

a) Acatar las órdenes del patrono, encargados y capataces, respetándolos y realizando las tareas con diligencia;
b) No faltar el respeto a los familiares de los patronos;
c) Respetar a sus compañeros;
d) Cuidar el material que se le confíe, velando por su conservación;
e) Ser idóneo en el trabajo para el cual está destinado;
f) No realizar actos que entorpezcan u obstaculicen las tareas;
g) No intervenir en juegos de azar dentro del establecimiento;
h) No portar armas, salvo el cuchillo cuando sus tareas lo requieran, pero sólo durante las horas de trabajo;
i) No embriagarse dentro del establecimiento ni presentarse al mismo en estado de beodez;
j) No promover riñas.

Art. 12. — Reclamaciones: Los obreros deberán efectuar las reclamaciones a las Delegaciones, Inspectorías o Subdelegaciones del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 13. — Obligaciones de los empleadores: A más de las obligaciones que emergen de la presente resolución, los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes:

a) **Fijación de la reglamentación:** Colocar en cada lugar de trabajo en sitio visible, una copia de la presente resolución;
b) **Trato correcto:** Dar trato correcto a los obreros;
c) **Estricto cumplimiento:** Velar para que el encargado, capataz o persona que lo represente, dé estricto cumplimiento de las disposiciones de esta resolución;
d) **Solicitud del personal:** Solicitar de los sindicatos respectivos, por lo menos con doce (12) horas de anticipación a las tareas, el personal que necesite y comunicar a los mismos las modificaciones o anulaciones de los pedidos por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la fijada para el comienzo de los trabajos;
e) **Vacaciones:** Otorgar a los obreros las vacaciones que fijan las leyes;
f) **Pagos:** Efectuar los pagos dentro de lo que establece la ley Nº 11.278;
g) **Elementos para higiene:** En todo lugar de trabajo, el principal deberá poner en lugar adecuado agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el aseo del personal;
h) **Accidentes del trabajo:** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 9.688 y demás disposiciones nacionales y de la Provincia sobre la materia;
i) **Primeros auxilios:** En todo lugar de trabajo el principal tendrá un botiquín para primeros auxilios, sin perjuicio de que cuando sea necesario traslade al accidentado hasta donde pueda prestársele asistencia médica.

Art. 14. — Obligaciones de los Sindicatos: Los sindicatos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Proveer por riguroso turno rotativo, el personal que se les solicite, de la especialidad requerida;
b) Atender los pedidos de personal y reclamaciones desde las seis (6) a las once (11) horas y desde las trece (13) a las veintiuna (21) horas;
c) Tener en lugares visibles, listas de afiliados, separadas por especialidad, para consulta de los empleadores;
d) Otorgar a los empleadores el certificado negativo a que se refiere el artículo 22;
e) Designar entre los obreros que suministre, en cada lugar de trabajo, a un Delegado encargado de vigilar el comportamiento de sus compañeros y atender las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores.

En caso de ser suspendido o despedido un obrero, el sindicato o su Delegado deberá reemplazarlo por otro;

f) Propender entre sus asociados a la disciplina, orden y cumplimiento del trabajo.

Art. 15. — Pistines: En el transporte de chacra a galpón se ocupará obligatoriamente un pistín por cada vehículo, siendo su obligación acomodar la carga en la chacra, cuidarla en el trayecto y en general colaborar con el conductor, parar las bolsas en la descarga y abrir las compuertas, colocar las canaletas, efectuar el paleo y barrido del vehículo cuando se trabaje a granel.

Los pistines deberán ser ocupados del Sindicato de Oficios Varios o de Pistines cuando hubiere, del lugar asiento del vehículo.

Los salarios y riesgos legales de los

Se Prorrogan Designaciones de Personal

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

RESOLUCION SINTETIZADA

RESOL. Nº 2.774. — Bs. As., 1º|12|49.
— Apruébase: la Disposición de la Dirección General de Fomento Agrícola Nº 1.309, del 4 de noviembre de 1949, por la que se prorroga hasta el 31 de diciembre del mismo año, la designación del siguiente personal jornalero transitorio de la Dirección de Cultivos Especiales, dependientes de la referida Dirección General, imputado a la Ley 12.966 - Plan Quinquenal - Rubro V - Título II - Subtítulo III - Partida 1 - ex Corporación Nacional para la Producción de Caucho Vegetal (Decreto Nº 12.799, del 2 de junio de 1949): Auxiliares 2º: Angel Bernardino Arricta (M. 3.396.561), Luis Bustos (M. 6.912.751), Benjamín Argentino Corzo (M. 3.397.003), César Dip (M. 6.918.670), Elías Fadul (Matrícula 3.367.052), Miguel Fadul (Matrícula 6.912.381), Adrián Godoy (Matrícula 6.779.149), Felipe Molina (M. 3.269.579), Armando Perón (Matrícula 3.399.923), Demetrio Crisanto Ruiz (M. 3.365.657), Eusebio Carlos Salinas (M. 6.917.764), Ramón Ubilla Canales (M. 3.367.451), Elías Del Canto (M. 3.391.458), Anacleto Segundo Mendoza (M. 3.348.953), Cirilo Julio Cuello (M. 3.358.752), Serafín Martín Araya (M. 7.729.817), José Santo Azúa (M. 6.729.805), Emilio Isaao (M. 7.134.386), Juan Martín Tevez (M. 3.778.293), Manuel Alejandro Coronel (M. 3.765.184), Juan Carlos Ríos (M. 3.760.712), Luis Mariano Alvarez (M. 3.785.364), Bernardo Corosito (M. 3.779.880), Martín Lorenzo Corbalán (M. 7.128.950), Andrés Gutiérrez (M. 3.814.168), Justiniano Herrera (M. 3.834.981), Luis Angel Cejas (M. 3.847.635), Lorenzo Ortiz (M. 3.769.162), Norberto Victoriano Barrientos (M. 3.551.392), Deolcio González (M. 3.567.086), Pedro Nolazco Leguizamón (M. 7.425.065), Bernardo Beato Ruiz (M. 3.783.417), Nilo Peralta (M. 2.484.485), Liborio Muller (M. 3.552.466), Segundo León (M. 3.774.554), Justo Herrera (Matrícula 7.416.217), Gregorio González (M. 7.413.331), Héctor Escalada (Matrícula 3.563.771), Soilo Coria (Matrícula 2.563.973), Bienvenido Alejo Soto (M. 3.905.743), Mateo Erazo (M. 3.887.186), Cristóbal Ochoa (Matrícula 3.888.862), Leopoldo Bravo (M. 7.212.252), César Carrasco (Matrícula 3.888.042), Domingo Acuña (M. 3.887.187), Domingo Zurita (Matrícula 3.440.906), Luciano Ricardo Taritolay (M. 3.873.370), Angel Tapia (M. 3.889.506), Manuel Antonio Rodríguez (M. 3.421.308), Pedro Baltazar Olmos (M. 3.420.223), José Ramón Ramírez (M. 3.424.788), Luis Alberto Eufemio Díaz (M. 3.424.696), Francisco Marcelino Díaz (Matrícula 3.423.904), Rafael Anselmo Roig (M. 2.597.714), Solano López (Matrícula 2.599.824), José Eligio Florentín (M. 2.599.392), Lucilo Sánchez (M. 1.818.340), Emiliano Duarte (Matrícula 3.547.532), José Carlos Pelufo (C. I. 3.914.054, Cap. Fed.); y Ayudantes 1º: Andrés Martín Barraza (C. I. 52.812, Santiago del Estero), Gumercindo Verónico Corvalán (Céd. Id. 53.620, Santiago del Estero), Santos Galeano (C. I. 53.856, Santiago del Estero), Carlos Horacio Paz (Céd. Id. 48.273, Santiago del Estero) y Luciano Orlando Villagra (C. I. 53.410, Santiago del Estero); y se deja sin efecto, en razón de que no se presentaron a ocupar sus puestos, las designaciones transitorias como Auxiliar 2º, de la misma Repartición de: Alejandro Gaspar Vanoli (M. 6.912.763), Cristóbal Videncio Díaz (M. 3.395.851), Cristóbal Suárez (M. 6.913.906), José Isidoro Ferreyra (M. 3.420.765), Nicasio Eutropio López (M. 3.933.587), Domingo Avendaño (M. 3.952.277), Santos Emeterio Soto (M. 3.956.051), Julio Aquino (M. 3.955.460) y Gabriel Díaz (M. 3.880.925). — Prorrógase: hasta el 31 de diciembre de 1949, la designación del señor Enrique Pérez González (C. I. 3.303.443, Capital Federal), como Auxiliar 2º, de la Dirección de Cultivos Especiales, dependientes de la Dirección General de Agricultura, imputado a la Ley 12.966 - Plan Quinquenal - Rubro V - Título II - Subtítulo III - Partida 1 - ex Corporación Nacional para la Producción de Caucho Vegetal (Decreto Nº 12.799, del 2 de junio de 1949).

Miembros de una Comisión Coordinadora

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

RESOL. Nº 2.930. — Bs. As., 22|12|49.
VISTO lo solicitado en la nota que antecede por el Ministerio de Asuntos Técnicos, en el sentido de que se designe un delegado titular y otro suplente, a efectos de constituir una Comisión Coordinadora que funcionará en el citado Departamento, cuya misión será proceder al estudio de las medidas adoptadas y de las que están en trámite de ejecución, a fin de dar solución a los problemas del agro de acuerdo a los preceptos de la nueva Constitución,

El Ministro de Agricultura y Ganadería, Resuelve:

1º — **Desígnase para integrar la Comisión Coordinadora de referencia, como Delegado titular, al Director General de Economía Agropecuaria, Contador Público Nacional Alberto J. Astort** (L. 404), y como **Delegado suplente, al Director de Economía de la Producción, Ingeniero** Agrónomo Juan José Billard (L. 36).

2º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery

pistines deberán hacerlo efectivo los acopiadores a la finalización de cada tarea con cargo oportuno al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

Art. 16. — Ayudante camionero: El ayudante camionero deberá saber conducir el vehículo, requisito que acreditará con el registro correspondiente, debiendo turnarse periódicamente con el conductor del mismo.

El ayudante camionero deberá ser obrero domiciliado en el lugar asiento del vehículo y su ocupación quedará a libre elección del principal, no teniendo éste la obligación de concurrir al sindicato para su ocupación.

TRABAJOS EN CHACRA

Art. 17. — Jornadas de trabajo y horarios: Las tareas de cosecha, manipulación y almacenaje en las chacras, serán de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas mínimas: cuarenta y cinco minutos para el desayuno; dos horas al mediodía para el almuerzo en máquinas trilladoras y una hora y media en corta-trilla; treinta minutos para la merienda, y una hora para la cena cuando el trabajo deba continuar después de ella.

Cuando por razones climáticas o de madurez del grano haya peligro que se malogre o pierda la cosecha, las máquinas cosechadoras podrán trabajar hasta las veintidós horas con el intervalo para cenar. En la recolección de legumbres con cosechadora, el horario deberá ajustarse a las necesidades y conveniencias de la producción y estar sujeto a indicación del productor.

Ningún obrero podrá iniciar la jornada si no ha tenido por lo menos ocho horas de descanso a contar desde la terminación de la jornada anterior.

Los cargadores cumplirán la jornada de acuerdo a las necesidades del trabajo.

FORMACION DE LOS EQUIPOS

Art. 18. — Los equipos deberán formarse con el mínimo de plazas que se detallan a continuación, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas a la vez.

I — **Máquinas espigadoras-atadoras:** De acuerdo a las necesidades de cada chacra, no pudiendo cada obrero efectuar más de una de las tareas especificadas en el artículo 41º, apartado I.

II — **Máquinas corta y trilla (cosechadoras):**

a) **Máquinas grandes** — (De más de 9 pies):
Un conductor, un maquinista, un bolsero y un costurero. Trabajando a pie de parva, nueve hombres en la cuadrilla.
Cuando la máquina trabaje en chacra que no sea de su propietario, tendrá la obligación de ocupar el bolsero y el costurero que serán por cuenta del dueño de la máquina con los salarios establecidos y la alimentación correrá por cuenta del productor;

b) **Máquinas chicas** — (De menos de 9 pies):
Un conductor y un bolsero-costurero;

c) Al iniciarse las tareas aunque éstas fueran de prueba de la máquina, las cosechadoras llevarán la cuadrilla completa.

III — **Alzadores de bolsas:** tres hombres como mínimo por máquina.

IV — **Máquinas trilladoras:**

a) Máquinas de cuatro y medio a cinco pies de cilindrada, doce obreros en la cuadrilla.

b) Máquinas menores de cuatro y medio pies de cilindrada, nueve obreros en la cuadrilla.
En los dos tipos de máquinas, cuando sean sin embocadura se aumentarán las cuadrillas con dos obreros más.

V — **Manipuleo y Almacenaje en Chacra:** Un estibador y tres hombreadores, para pilas, pilotes o estibas.

En secadas y tendidas, de acuerdo a las necesidades de cada chacra, no pudiendo la cuadrilla ser integrada por un número menor de tres hombres, teniendo obligación la misma de tender, embolsar y apilar.

VI — **Cargadores en Chacra:** De acuerdo a las necesidades de trabajo y con un mínimo de tres hombres.

TAREAS DE LAS CUADRILLAS

Art. 19. — A más de las tareas especificadas que le corresponde a cada cuadrilla, tendrán las obligaciones que se especifican a continuación:

a) **Cuadrillas de corta y trilla y trilladoras:** Las cuadrillas de las máquinas corta y trilla y trilladoras, deberán colaborar en los casos de encajaduras, enganche y arrime de máquina a parva, como así también en la carga de combustible y lubricantes.

b) **Cuadrilla de alzadores:** La cuadrilla de alzadores deberá dar las bolsas apiladas en el lugar que señale el productor dentro del perímetro de la chacra. Si el productor, familiares y personal permanente integran la cuadrilla de alzadores, ellos deberán también hombrear las bolsas a la par de los alzadores.
Las cuadrillas de alzadores podrán trabajar en secadas, tendidas y traspiles y deberán, cuando el empleador lo disponga, parar las bolsas en el rastrojo, cobrando el salario que corresponde a cada una de las tareas. En caso de estibarse en galpón de chacra, no tendrá la obligación de manejar el vehículo y las bolsas las dará el productor paradas en culata. Los alzadores no podrán cargar las bolsas sobre vehículos que transporte a cualquier destino fuera de la chacra;

c) **Cuadrilla de Cargadores:** La cuadrilla de cargadores en chacra tendrán la obligación de cargar los vehículos que transporten fuera de la chacra;

d) **Del personal de balanza (hombreadores) en máquinas trilladoras:** Los hombreadores de las cuadrillas de trilladoras, deberán hacer estibas o pilotes al costado de la máquina. Cuando los vehículos arrimen a una distancia no superior a los diez (10) metros de la balanza, colaborarán con la cuadrilla de cargadores si el producto fuera destinado a transporte fuera de la chacra.

INTEGRACION DE LOS EQUIPOS Y CONTRATACION DEL PERSONAL

Art. 20. — Productores y familiares: Los productores que realicen trabajos en sus chacras podrán integrar los equipos con sus familiares y con el personal estable, con exclusión de las mujeres, salvo cuando el equipo se integre totalmente con sus familiares.

Iguales disposiciones regirán para cuando el productor utilice en sus chacras, máquinas de las que sea propietario o co-propietario.

Art. 21. — Menores: Queda prohibido ocupar a menores de doce (12) años de edad. Los mayores de doce (12) y menores de dieciséis (16) años de edad no podrán ocuparse para hombrear bolsas.

Art. 22. — Bolsa de trabajo y procedencia de los obreros: Cuando se deba contratar personal, se recurrirá a los sindicatos de obreros rurales del lugar, si los hubiere, los que distribuirán el trabajo por riguroso turno rotativo entre sus afiliados, a cuyo efecto pondrán en lugares visibles listas separadas, por especialidad, para consulta de los empleadores.

Podrán ser contratados a elección del empleador entre los afiliados de los sindicatos: los guincheros, clavadores y tiradores de palo, sin que que para éstos sea obligatorio el turno rotativo. Para la contratación de maquinistas, foguistas, ayudantes foguistas, tractoristas, engrasadores, conductores tiro a sangre, apuntadores, parveros y cocineros, no será obligación recurrir a los sindicatos.

Cuando los sindicatos no puedan proveer todo o parte del personal que se les solicite, los empleadores podrán contratar libremente el personal faltante, a cuyo fin los sindicatos deberán otorgarles un certificado o constancia escrita en el acto de solicitárseles.

En los lugares de producción que no existan organizaciones gremiales de actividades rurales, los empleadores tendrán libertad de contratación.

Art. 23. — Traslado de los obreros. El traslado de los obreros será por cuenta de los empleadores desde el pueblo al lugar de trabajo y desde éste al pueblo una vez terminadas las tareas, o cuando queden cesantes o suspendidos por disposición patronal.

Cuando por circunstancias fortuitas o climáticas se suspendan los trabajos, los empleadores determinarán si los obreros deben volver o no al lugar de partida, debiendo en el primer caso trasladarlos, y en el segundo, darle la comida y alojamiento de costumbre, sin cargo.

En el relevo de las cuadrillas cuando haya terminado el turno en una chacra o máquinas donde aún no se haya terminado el trabajo, será por cuenta de los sindicatos.

Los vehículos que se utilicen para el traslado de los obreros, deberán reunir condiciones de seguridad y comodidad apropiada.

Art. 24. — Alojamiento: Los empleadores deberán proporcionar alojamiento a los obreros que deban quedar en los establecimientos, el que deberá ser amplio e higiénico, pudiendo en caso de no existir otros mejores disponibles, proporcionarse instalaciones económicas hechas con materiales de la región o carpas de lona. Estas últimas deberán ser armadas y desarmadas por las propias cuadrillas.

Los empleadores deberán también proporcionar los caballetes, tablones y bancos que sean necesarios y un farol por cada diez personas, el que estará a su disposición.

Para el personal ocupado en las máquinas trilladoras, deberán armarse toldos, que los resguarden del sol en los momentos de descanso.

Art. 25. — Alimentación: Los empleadores deberán dar a su exclusivo cargo, cuando corresponda proporcionar comida, alimentos sanos, abundantes y preparados higiénicamente, proveyendo pan o galleta y agua potable fresca a discreción. La alimentación deberá constar: para el desayuno: mate cocido o café, queso, fiambre o asado.

Para el almuerzo: sopa y puchero con legumbres o guiso. Para la merienda: mate cocido o café, queso o fiambre. Para la cena: sopa y un plato de carne o guiso.

No deberá servirse ni venderse más de un cuarto litro de vino por persona en cada comida principal, prohibiéndose estrictamente el consumo de otras bebidas alcohólicas.

NORMAS PARA LAS TAREAS

Art. 26. — El trabajo deberá realizarse manteniendo el ritmo a paso normal y respetándose las normas siguientes:

a) **Distancias a recorrer por hombreadores:** Los hombreadores no podrán llevar las bolsas al hombro a distancia mayor de veinticinco (25) metros en manipuleo y almacenaje.
Excediendo de dicha distancia se pondrá pasamano.

b) **Altura de las pilas y pilotes:** Las pilas o pilotes en chacra, no excederán de 10 bolsas de alto. Excediendo de dicha altura, se ocupará otro obrero que colaborará en las tareas de los alzadores.

c) **Estibas de campaña:** Las estibas de campaña, no excederán de 18 bolsas, pisando 16 para echar a 18, para mayor altura se pondrá personal pasamano para elevarlas hasta 10 bolsas más en planchada y el aprovechamiento total de espacio en los galpones.

TRABAJOS EN GALPONES, SILOS Y PLAYAS DE ALMACENAMIENTO

Art. 27. — Jornadas de trabajo y horarios: En los galpones, silos y playas de almacenamiento la jornada será determinada por la Ley 11.544 y su reglamentación, con dos (2) horas como mínimo de descanso al medio día.

Art. 28. — Equipos de hombreadores y estibadores: Por cada cuatro hombreadores se ocupará un estibador y cuando el equipo se integre con un número mayor, se ocupará además un ayudante estibador.

Art. 29. — Trabajos de "Embolsadero": En los trabajos de "embolsadero", se ocupará como mínimo dos costureros y un bolsero, cuando se trabajo a razón de cuatro (4) bolsas por minuto. Pasando de dicha cantidad se aumentará un bolsero y un ayudante costurero.

Art. 30. — Cargas a granel: En las cargas a granel de vagones, carros o camiones cuando éstos se realicen con o sin impulsor, se ocupará proporcionalmente cuatro (4) hombres por cada cien toneladas.

Los obreros comprendidos en la carga a granel son exclusivamente para estas tareas.

Art. 31. — Tareas del estibador: El estibador deberá trabajar siempre en cuadrilla. Estibando ocupará exclusivamente la plaza de estibador. Una vez terminado de estibar, el estibador podrá ser ocupado en cualquier otra tarea hasta terminar el turno.

Art. 32. — Tareas de los hombreadores: Los hombreadores quedan obligados a dar la bolsa en pila, pilotes o vehículos según lo disponga el empleador.

Art. 33. — Movimientos en galpones, playas, etc.: Los obreros ocupados en los trabajos de descarga y carga, ya sean de recepción o salida de mercadería, como en los trabajos internos de estiba, a estiba, de estiba a galpón, de galpón a galpón, o de silo a galpón o silo comprendido el traspile, cuando se utilicen vehículos, deberán intervenir en las tareas de acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga, debiendo turnarse los integrantes de la cuadrilla para ejecutar la tarea.

Art. 34. — De los ayudantes costureros (Laucheros): Los ayudantes costureros (laucheros), no podrán coser bolsas de boca, hombrear, pulsear ni estibar, debiendo realizar tareas auxiliares. Trabajarán con las cuadrillas pero no las integrarán. Su ocupación será sólo cuando lo disponga el empleador.

Art. 35. — Personal ocupado en tareas de tendidas, para obreros a jornal: Los obreros a jornal ocupados en tareas de tendidas, tendrán la obligación de efectuar todos los trabajos relacionados con esta operación y sin determinar especialidades hasta colocar las bolsas en la estiba o pilotes en el lugar que indique el principal o en tolva cuando el trabajo fuese a granel, debiendo un integrante de la cuadrilla retirar las bolsas.

Art. 36. — De los capataces, estibadores o galponeros: En los galpones o playas de almacenamiento los empleadores podrán tener un capataz (estibador) o encargado (galponero), para el ordenamiento, distribución y vigilancia de las tareas, pudiendo trabajar en la carga o descarga hasta ciento veinte (120) bolsas por día, cuando no trabaje otro personal.

Los "capataces-estibadores" o encargados (galponeros) no podrán realizar otros trabajos que los de estibar, ordenar y distribuir el trabajo e integrar la cuadrilla en las cargas a granel, con o sin impulsión mecánica, hasta las primeras cien toneladas.

Cada empleador no podrá tener más de un obrero en esas condiciones y en lo sucesivo no se podrá contratar nuevos capataces-estibadores con carácter efectivo.

Art. 37. — De los recibidores, maquinistas y personal administrativo: Los recibidores, maquinistas y personal administrativo no podrán efectuar ningún trabajo de manipulación de bolsas ni de mercaderías a granel.

Art. 38. — Del personal permanente: En las tareas deberán respetarse los obreros permanentes (efectivos) que tengan derechos adquiridos con una antigüedad no menor de dos (2) años amparados por la Ley 11.729 y Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921).

Art. 39. — Movimiento de vagones: Los vagones a la carga deberán estar en el lugar donde ésta debe efectuarse y cuando no estén, deberán ser arrimados y retirados por medios mecánicos o tracción a sangre, por cuenta exclusiva de los empleadores.

Art. 40. — Normas para las tareas: El trabajo deberá realizarse manteniendo el ritmo a paso normal y respetándose las normas siguientes:

I — **Distancia a recorrer por hombreadores:**

a) **Recorrido en paso firme:** Los hombreadores no podrán llevar la bolsa al hombro a distancia mayor de treinta metros. Excediendo de dicha distancia se pondrá pasamano.

b) **Recorrido sobre bolsas:** Caminando sobre bolsas, los hombreadores no deberán recorrer con la bolsa al hombro una distancia superior a quince (15) metros.

II — **Altura de las pilas o pilotes:** La altura de las pilas o pilotes no excederán de dieciocho (18) bolsas, para mayor altura se utilizará la cinta o se pondrá personal "pasamano" para elevarlas hasta diez (10) bolsas más en planchadas y el aprovechamiento total de espacio en los galpones.

Cuando las estibas pasen de doce (12) bolsas de pie, se recargará el jornal en un diez por ciento (10 %).

III — **Trabajos fuera de la localidad:** Cuando las cuadrillas deban cumplir sus tareas fuera de la planta urbana de la localidad en que se domicilian sus integrantes, el traslado de ida y vuelta de los mismos correrá por cuenta del empleador, quien está obligado a suministrarles la comida, o en su defecto, abonar dos pesos con cincuenta centavos ($ 2,50) por persona y comida principal. En caso de tener que pernoctar en el lugar, deberá abonar tres ($ 3.—) pesos por noche a cada obrero para cama.

IV — **Bolsa de trabajo y procedencia de los obreros:**

Para todas las tareas que se realicen en galpón, silos y playas de almacenamiento el personal será provisto por riguroso turno rotativo por los sindicatos de estibadores y hombreadores del lugar, con las excepciones establecidas en el presente capítulo.

III — SALARIOS

EN CHACRA

Art. 41. — Fíjanse los siguientes salarios mínimos en chacra:

I — **Máquinas espigadoras y atadoras:** Por obrero con comida, por hectárea o por cuadra o por día:

	Por hectárea	Por cuadra (16.874 m².)	Por día
Carreros y Cargadores	$ 2.07,5	$ 3,50	$ 15.—
Pistines	„ 2.37	„ 4.—	„ 16.—
Maquinistas	„ 2.66,5	„ 4,50	„ 20.—
Emparvadores	„ 2.66,5	„ 4,50	„ 20.—
Ayudante emparvador	„ 2.37	„ 4.—	„ 16.—
Andamiero	„ 2.37	„ 4.—	„ 16.—
Rastrero	„ 1.48	„ 2,50	„ 15.—
Cargadores en rastras	„ 2.07,5	„ 3,50	„ 15.—
Engavilladores	„ 2.07,5	„ 3,50	„ 15.—
Peones no especificados	„ 2.07,5	„ 3,50	„ 15.—
Cocinero			„ 10.—

II — **Máquinas Corta y Trilla (Cosechadoras) — De más de 9 pies:** Por obrero, con comida, por hectárea, o por cuadra y por bolsa:

a) **Trigo, avena, cebada y centeno. En rindes medios de lo cosechado de más de 10 bolsas por hectárea:**

	Por hectárea	Por cuadra (16.874 m².)
Bolsero	$ 1.18,5	$ 2.—
Costurero	„ 1.18,5	„ 2.—
Conductor tractorista	„ 1.18,5	„ 2.—
Maquinista	„ 1.18,5	„ 2.—
Conductor de tiro a sangre	„ 0,89	„ 1,50
A más del salario establecido por hectárea o por cuadra, percibirán por bolsa	$ 0,10 c/u.	

En rindes medios de lo cosechado de hasta 10 bolsas por hectárea:

	Por hectárea	Por cuadra (16.874 m².)
Bolsero	$ 0,59	$ 1.—
Costurero	„ 0,59	„ 1.—
Conductor tractorista	„ 1,18,5	„ 2.—
Maquinista	„ 1,18,5	„ 2.—
Conductor tiro a sangre	„ 0,89	„ 1,50
A más del salario establecido por hectárea o por cuadra, percibirán por bolsa:		
Costurero y bolsero	$ 0,05 c/u.	
Conductores y maquinistas	„ 0,10 „	

a) **Lino, alpiste y nabo. En rindes de lo cosechado de más de 6 bolsas por hectárea:**

	Por hectárea	Por cuadra (16.874 m².)
Bolsero	$ 1.18,5	$ 2.—
Costurero	„ 1.18,5	„ 2.—
Conductor tractorista	„ 1.18,5	„ 2.—
Maquinista	„ 1.18,5	„ 2.—
Conductor tiro a sangre	„ 0,89	„ 1,50
A más del salario establecido por hectárea o por cuadra, percibirá por bolsa	$ 0.15 c/u.	

En rindes medios de lo cosechado de hasta 6 bolsas por hectárea:

	Por hectárea	Por cuadra (16.874 m².)
Bolsero	$ 0,59	$ 1.—
Costurero	„ 0,59	„ 1.—
Conductor tractorista	„ 1.18,5	„ 2.—
Maquinista	„ 1.18,5	„ 2.—
Conductor tiro a sangre	„ 0,89	„ 1,50
A más del salario establecido por hectárea o por cuadra, percibirán por bolsa:		
Costurero y bolsero	$ 0,07 c/u.	
Conductores y maquinistas	„ 0,15 „	

En lotes de más de 84,37 hectáreas o 50 cuadras, que se haya sembrado trigo o lino simultáneamente con alfalfa, habrá un recargo por hectárea o por cuadra, de $ 0,59 o $ 1.—, respectivamente, para cada obrero.

c) **Legumbres — Cualquier rinde:**

	Por hectárea	Por cuadra (16.874 m².)
Bolseros	$ 1.18,5	$ 2.—
Costureros	„ 1.18,5	„ 2.—
Conductor tractorista	„ 1.18,5	„ 2.—
Maquinista	„ 1.18,5	„ 2.—
Conductor tiro a sangre	„ 0,89	„ 1,50
A más del salario por hectárea o por cuadra, percibirán por bolsa	$ 0,30 c/u.	

En todos los casos en las máquinas corta y trilla (cosechadoras) de hasta 9 pies, se ocupará una sola persona con funciones de costurero-bolsero y el salario que percibirá según los rindes, será el mismo del costurero o el bolsero de las máquinas grandes, con un recargo del cincuenta por ciento.

d) **Peones no especificados:** Con comida, por día y por obrero ...... $ 15.—

III — **Cuadrilla de alzadores:** Por obrero, con comida, por hectárea o por cuadra y por bolsa:

	Por hectárea	Por cuadra (16.874 m².)
a) Trigo, avena, cebada y centeno	$ 1.18,5	$ 2.—
Más por bolsa c|u.	„ 0,10	„ 0,10
b) Lino, alpiste y nabo	„ 1.18,5	„ 2.—
Más por bolsa c|u.	„ 0,15	„ 0,15
c) Legumbres	„ 1.18,5	„ 2.—
Más por bolsa c|u.	„ 0,20	„ 0,20

IV — **Paradores de bolsas:** Por obrero, con comida y por bolsa .... $ 0,02

V — **Cuadrillas de máquinas trilladoras:**

1) Con comida y por quintal (Máquinas de cuatro y medio a cinco y medio pies de cilindrada):

a) **Trigo, avena, cebada y centeno:** Horquilleros, desparramadores, bolseros, costureros y estibadores (para la cuadrilla) .... $ 1.—
b) **Lino, alpiste y nabo:** Horquilleros, desparramadores, bolseros, costureros y estibadores (para la cuadrilla) .... „ 1,25
e) **Arvejas, lentejas, lentejones y demás legumbres:** Horquilleros, desparramadores, bolseros, costureros y estibadores (para la cuadrilla) .... „ 2.—

2) Con comida y por quintal (Máquinas menores de cuatro y medio pies de cilindrada), (para la cuadrilla):

a) Trigo, avena, cebada y centeno .... $ 1.—
b) Lino, alpiste y nabo .... „ 1,25
e) Legumbres .... „ 2.—

VI — **Personal especializado en máquinas trilladoras** — (Excluídos de la cuadrilla): Con comida y por quintal:

Maquinista	$	0,14
Foguista	„	0,08
Ayudante Foguista	„	0,06
Sereno	„	0,06
Aceitero	„	0,06
Caballerizo (máquina sin tubo), aguatero y pisador de palo	„	0,20
Caballerizo (máquina con tubo), aguatero, ayudante aguatero y llevador de paja al motor	„	0,13
Cocinero	„	0,08
Cocinero (por día)	„	15.—
Apuntadores	„	0,06
Apuntadores (por mes)	„	300.—

En los trabajos especificados por tanto, por día o por mes, deberá convenirse, previamente a la iniciación de la campaña, la forma de pago.

VII — **Manipulación y almacenaje en chacra: Por obrero, con comida y por día:**

a) Estibadores y hombreadores, en galpón o patio .... $ 16.—
b) Secadas y tendidas de cereales, legumbres y oleaginosos .... „ 16.—
c) Peones no especificados .... „ 15.—

VIII — **Cargadores en chacra, exclusivamente: Cualquier destino,** para la cuadrilla, por bolsa:

a) **Trigo, lino, avena, cebada, centeno, alpiste y nabo:**

Carga directa	$	0,09
Cargando y pesando	„	0,12
Bolsa al corte, carga directa	„	0,10.5
Bolsa al corte, cargando y pesando	„	0,13.5
Sacar de galpón y cargar	„	0,11
Sacar de galpón, pesar y cargar	„	0,14
Cuando se cargue y descargue más de una vez la balanza en cada chacra, por los movimientos siguientes, para la cuadrilla	„	0,50

b) **Legumbres:**

Carga directa	„	0,12
Cargando y pesando	„	0,15
Sacar de galpón y cargar	„	0,14
Sacar de galpón, pesar y cargar	„	0,17

c) La cuadrilla de cargadores, que a las trece horas y a las veintiuna horas no haya regresado al lugar de partida, el principal tendrá la obligación de proporcionarle la comida o en su defecto pagarle a razón de dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2,50 m|n.), por comida y por persona.

Tarifas para máquinas

Art. 42. — Los propietarios de máquinas que trabajen para terceros, podrán cobrar como máximo, los precios que se establecen a continuación:

I — **Máquinas Espigadoras:**

	Por hectárea	Por cuadra (16.874 m².)
a) Trigo, avena, cebada y centeno	$ 7,11	$ 12.—
b) Lino, alpiste y nabo	„ 8,88	„ 15.—

II — **Corte y trilla:**

	Por hectárea	Por cuadra (16.874 m².)
a) Trigo, avena, cebada y centeno:		
Todos los rindes	$ 29,63	$ 50.—
Más por bolsa	„ 0,60	„ 0,60
Trigo sembrado con alfalfa, en lotes mayores de 84,37 hectáreas o 50 cuadras, recargo	„ 2,96	„ 5.—
b) **Lino, alpiste y nabo:**		
Todos los rindes	$ 35,55	$ 60.—
Más por bolsa	„ 0,90	„ 0,90

III — **Trilladoras** (Grandes y chicas):

a) Trigo, avena, centeno y cebada, por quintal .... $ 3.—
b) Lino, alpiste y nabo, por quintal .... „ 4.—
c) Legumbres .... Convencional

EN GALPONES, SILOS Y PLAYAS DE ALMACENAMIENTO

Art. 43. — Fíjanse los siguientes salarios mínimos para los trabajos en galpones silos y playas de almacenamiento:

I — Para trabajos a jornal:

a) Estibadores, por día y por hombre .... $ 27.—
b) Ayudantes estibadores (en cuadrillas de más de 5 hombres), por día y por hombre .... „ 26.—
c) Hombreadores, bolseros, costureros, cortadores en tolva o rejilla, obreros de trasbordos traspaleadores en general y obreros para las tendidas y todo otro trabajo por día y por hombre .... „ 24.—
d) Ayudantes costureros, (laucheros), por día y por hombre .... „ 16,50

II — Salarios para trabajos a destajo:

a) Movimientos a pagarse por bolsa:

1)	Movimiento derecho, por bolsa	$	0,09
2)	Movimiento pesando, en balanza con pie, por bolsa	„	0,11
3)	Movimiento pesando, en balanza sin pie, por bolsa	„	0,12
4)	Para carga y descarga directa de cereales, oleaginosos y legumbres, destinados a semilla, para la cuadrilla, por bolsa	„	0,12
5)	El mismo trabajo, pesando, por bolsa	„	0,15
6)	Secada en lienzo, con una traspaleada a pila, pilote o vagon derecho, por bolsa	„	0,40
7)	El mismo trabajo, pesando, por bolsa	„	0,43
8)	Ventilar a mano con una traspaleada a pila o vagón, por bolsa	„	0,35
9)	Ventilar a motor, con una traspaleada a pila o vagon, por bolsa	„	0,30
10)	Pasar por zarandón con una traspaleada a pila o vagón, por bolsa	„	0,35
11)	Mezcla por lienzo sin traspalear, a pila o vagón, por bolsa	„	0,30
12)	Mezcla por burro con una traspaleada a pila o vagón, por bolsa	„	0,42
13)	Trabajos en caracol, por bolsa	„	1.—
14)	Zarandear a mano, a pila o pilote, por bolsa	„	0,50
15)	Mezcla en máquinas cargadoras, a pila o vagón, por bolsa	„	0,30
16)	Ventilar con máquinas grandes fuera del galpón, a pila o vagón, por bolsa	„	0,37
17)	Trasbordo de galpón a galpón, de galpón a estiba, de estiba a estiba, o de estiba a galpón, cargando en camión, o carro, derecho, incluído acomodo y parada de bolsa, por movimiento y por bolsa	„	0,12
18)	El mismo trabajo, pesando por bolsa	„	0,15
19)	Cambiar bolsas, por bolsa	„	0,11
20)	Achicar bolsas que excedan de 70 kilos a pilote, por bolsa	„	0,20
21)	Coser bolsas rotas, cargando o descargando, por bolsa	„	0,10
22)	Cortar en tolva o rejilla, llevando al hombro, por bolsa	„	0,11
23)	Cortar en rejilla sobre camión o carro, por bolsa	„	0,06

24) Embolsar y coser en embolsadero con mesa, a pila o vagón, derecho, por bolsa .... „ 0,15
25) El mismo trabajo, pesando, por bolsa .... „ 0,18
26) Embolsar y coser en embolsadero sin mesa, a pila o vagón, derecho por bolsa .... „ 0,16
27) El mismo trabajo, pesando, por bolsa .... „ 0,19
28) Embolsar y coser solamente, por bolsa .... „ 0,08
29) Embolsar a pala y coser en vagón, por bolsa .... „ 0,12
30) Embolsar a pala y coser en silos o planchadas, por bolsa .... „ 0,11
31) Descargar vagón o camión con cereal a granel, embolsando, a pila o vagón, derecho, por bolsa .... „ 0,15
32) El mismo trabajo, pesando, por bolsa .... „ 0,18
33) Embolsar derrame o barrido, a pila o pilote, por bolsa .... „ 0,20
34) Planchada en galpón o playa, derecho, por bolsa .... „ 0,09
35) El mismo trabajo, pesando, por bolsa .... „ 0,12
36) Descargar en silos o a granel, por el burro, cortando y traspaleando, por bolsa .... „ 0,12
37) Enganchar y coser en moledores cosecha fina, por bolsa .... „ 0,25
38) Recargo en estiba o pilote que exceda de 18 bolsas, no pudiendo pasar de 26, por bolsa .... „ 0,05
39) Recargo a mayor altura de 26 bolsas, por bolsa .... Convencional
40) Cuando sea necesario efectuar más de una traspaleada, se abonará por cada una de las siguientes y por bolsa .... „ 0,03
41) En los movimientos que solamente se especifican derecho, cuando sea pesando, deberá recargarse por bolsa .... „ 0,03
42) Acomodar bolsas en la carga de carros o camiones, por bolsa .... „ 0,03
43) Alcanzar bolsas en la descarga de camiones o carros o arrancar en la descarga de vagones, por bolsa .... „ 0,03

b) Movimiento a pagarse por quintal:

1) Cargas a granel, en vagones de ferrocarril, camiones o carros, con impulsor, con calafateo, colocar compuertas, para la cuadrilla, por quintal .... „ 0,06
2) Cargas a granel, en vagones de ferrocarril, sin impulsor, con el mismo trabajo del punto anterior, más el traspaleo, para la cuadrilla, por quintal .... „ 0.07
3) Sacar lienzos grandes o chicos y no hacer tendidas, cada uno .... „ 0,60
drilla, por quintal .... „ 0,12
4) Traspaleadores en silos, por cada traspaleada hasta 3 metros, por quintal .... „ 0,06

c) Movimientos de bolsas vacías, lienzos y lonas:

1) Acomodar y empaquetar bolsas vacías, por bolsa .... „ 0,01
2) Cargar o descargar paquetes de bolsas vacías, por atado .... „ 0,05
3) Sacar lienzos grandes o chicos y no hacer tendidas, cada uno .... „ 0,60
4) Traer lona y tapar planchada .... Convencional
5) Traer lona y tapar chata, por cada lona .... „ 1,50

d) Movimientos de compuertas, balanzas, burros, etc.:

1) Descargar compuertas, cada una .... „ 0,40
2) Transportar compuertas, a una distancia mayor de 30 metros, por cada exceso de 20 metros .... „ 0,40
3) Cargar o descargar balanza o burro de o|a camión o carro, por cada uno „ 1.—
4) Cambiar balanza o burro fuera de galpón, cada uno .... „ 1.—
5) Llevar balanza o burro de galpón a galpón, cada uno .... „ 2.—
6) Los movimientos de balanza y|o burro dentro del galpón, no se cobrarán .... ——
7) Sacando o entrando máquinas ventiladoras o dragas con todos sus accesorios, por cada movimiento .... „ 3,—
8) Colocar bases de estibas, por durmientes, cada uno .... „ 0,30
9) Planchones, cada uno .... „ 0,50

e) Trabajos de vagones:

1) Barrer vagones o chatas, cuando se carga embolsando, cada uno .... „ 0,50
2) Vagones acondicionados y que no se cargan, cada uno .... „ 2,—

f) Cuidador:

1) Cuidador de tendida o planchada, contratación a voluntad del empleador, sin comida, por hora .... „ 2,—

Cuando los empleadores soliciten más de 6 obreros para efectuar una changa, se les asegurará como mínimo un trabajo de $ 4,— moneda nacional a cada obrero por cada medio día.

TRANSPORTE

Art. 44. — Los pistines y ayudantes camioneros percibirán:

	Por bolsa	Por quintal
a) **Pistines:** Por las tareas en la carga, transporte y descarga de bolsas indicadas en el artículo 15º	$ 0,06	—
Por las tareas en la carga, transporte y carga a granel	—	$ 0,06
b) **Ayudante camionero:** Transportando a menos de 60 kilómetros	„ 0,07	$ 0,08
Transportando a más de 60 kilómetros	„ 0,08	„ 0,09
c) **Viáticos:** Por comida, tres pesos, por alojamiento, cuatro pesos.		

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 45. — Informes: Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que le sean requeridas por personal del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Paritaria Nº 3 y de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 46. — Trabajos no Realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado aunque a ellos les hubiere correspondido efectuarlas. En casos que los empleadores no dieran el trabajo al personal que solicitaron y cuyo pedido no hubiere sido anulado a tiempo, deberán abonar en compensación la mitad del jornal que les hubiera correspondido por el día perdido, si antes de media jornada quedan libres.

Art. 47. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrá dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo.

No bien producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata cuenta a la Comisión Paritaria Nº 3, sita en calle Ameghino Nº 387, (San Nicolás), T. del E. Nº 409.

Art. 48. — Vacaciones Pagas: De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 1.740/45 (Ley 12.921) los obreros que hayan trabajado durante el año calendario la mitad como mínimo, de los días hábiles con un mismo patrono, tendrán derecho a vacaciones anuales pagas de diez (10) días, cuando la antigüedad en el servicio no excediere de cinco (5) años, y de quince (15) días cuando la antigüedad fuera mayor.

Art. 49. — Sueldo Anual Complementario (Aguinaldo): En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales, el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302/45.

Art. 50. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302/45 (Ley 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %).

Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 51. — Infracciones: Las infracciones a la presente resolución y a las demás disposiciones que se dicten, deberán denunciarse a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión, (Delegaciones, Sub-Delegaciones Regionales, Inspectorías o Comisión Paritaria Nº 3, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 52. — Sanciones a los Empleadores: Los patronos o principales que infrinjan cualquier disposición de este reglamento o de las resoluciones que dicte la Comisión Nacional de Trabajo Rural, serán penados con multa de cincuenta ($ 50.—) pesos a quinientos ($ 500.—) pesos moneda nacional, por cada persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia, y sin que las multas afecten al derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 53. — Sanciones al Personal: Sin perjuicio de lo que dispongan las Leyes 11.729 y 12.921 (Decreto 33.302 de 1945) para el personal comprendido en las mismas, serán pasibles de suspensión hasta por treinta días o despido con inhabilitación para trabajar con el mismo empleador en caso de doble reincidencia; los obreros que falten a las obligaciones establecidas en los incisos c), e), f), g), h) y j), del artículo 11º y de despido con inhabilitación para trabajar con el mismo empleador, los obreros que infrinjan lo establecido en los incisos a), b), d) e i) del mismo artículo.

Las inhabilitaciones podrán ser levantadas sólo por los empleadores ante quienes los obreros hayan infrinjido lo estipulado en el artículo 11º.

Art. 54. — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular: René P. Delpech. — Suplente: Rogelio H. Arrieta.

Nota: **El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509/48.**

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Ejército

DECRETOS

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS "En Comisión"

En el Cuartel Maestre General del Ejército - Estación de Descarga Zapala.

32.427—23|12|49. — En la Carrera Técnico Subprofesional de la Administración Clase II, Oficial 7º, Justiniano Pérez (M. 1.579.727), con anterioridad al 1|1|49 y hasta el 9|11 del mismo año.

En la Policía de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

32.424—23|12|49. — Carrera Personal de Seguridad: Jefe de Policía, César Julio Stafforini (M. 2.205.879) con anterioridad al 1|1|49, Inspector General, Duilio Germán Colángelo (M. 1.521.633) con anterioridad al 1|1|49.

RENUNCIAS

Dirección Gral. del Instituto Geográfico Militar.

32.426—23|12|49. — Oficial 9º Julián Argentino Aranda (M. 5.105.921), Oficial 8º Elena Catalina Constantino (M. 2.580.748, con anterioridad al 14|10 y 4|11|949, respectivamente, Profesor de Enseñanza Básica Gral. y Esp. "interino" Juan Carlos Pittaro (Matrícula 1.679.691, con anterioridad al 3|10|49, Liceo Militar "General Paz", Profesor de Enseñanza Básica Gral. y Especial interino, D. Leopoldo Gregorio López (M. 2.882.524), "General Espejo", Profesor de Enseñanza Básica Gral. y Especial "interino" Martín Pérez (M. 1.112.867) con anterioridad al 1|10|49, Instituto Social Militar "Dr. Dámaso Centeno", profesora de "Enseñanza Básica Gral. y Especial" interina" Da. María Eugenia Lawson (M. 356.542 con anterioridad al 7|11|49 y déjase sin efecto el nombramiento en comisión del Oficial 9º Nicolás Tibor Wehu (M. 4.779.694) en la Direc. Gral. del Material del Ejército (Decreto 23.778|49.

Liceo Militar "General Paz".

32.429—23|12|49. — Auxiliar 4º (practicante de medicina) Carlos Bartolo Scarso (M. 3.154.549), con anterioridad al 1|9|49, Colegio Militar de la Nación, Profesor de enseñanza intermedia, Dr. Vicente Ciro Tortora (M. 0.269.791, con anterioridad al 18|8|49. Dirección Gral. del Instituto Geográfico Militar, Oficial 7º (Aux. Contador) Enrique María Malter (Matr. 0.225.597), con anterioridad al 30|9|49. Dirección Gral. de Intendencia, Oficial 1º, Prudencio Bustos (Matrícula 0.477.774, con anterioridad al 5|4|49.

PASES

En Institutos Militares.

32.519—24|12|49. — A la Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Producción, el Oficial 5º Julio José Copello (M. 0.353.685) y a la Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Producción (Clase II), al Aux. 2º Enrique Hiran Novoa. Promuévese al último de los nombrados al cargo de Auxiliar Principal.

DISPONIBILIDAD

Dirección Gral. de Sanidad.

32.521—24|12|49. — Con goce de sueldo, en la Carrera Técnico Profesional del Servicio Sanitario; Oficial 7º (Odontólogo Dr. Horacio José Elsegood (M. 0.553.087, con anterioridad al 31|10|49. Liceo Militar "General San Martín", Profesor titular de enseñanza básica Gral. y Especial, Carlos Alberto Veronelli (M. 0.021.131, desde el 27|7|49, al 3|9 del mismo año.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Obligatorios.

32.433—23|12|49. — Con anterioridad al 31|12|48, al Sargento Ayte. de Servicios Grales., Juan de Mata Borda (M. 0.740.585), con el 100 % del sueldo de su grado, el 3 % del sueldo que, para el mismo grado fija la escala del art. 26 de la ley 13.215 y además el 20 % de suplemento de antigüedad, debiéndosele suprimir la liquidación del prest.

32.434—23|12|49. — Con fecha 31|5|49, al Sargento Ayte. de Artillería, Cruz Alejandro Orozco (M. 3.208.979), con el 90 % del sueldo de su grado y además el 20 % de suplemento de antigüedad.

32.439—23|12|49. — Cabo de Caballería, Wladimiro Antonio Néstor (Matrícula 5.764.135), con el 27 o|o del sueldo de su grado y además el mismo porcentaje del 10 % de suplemento de antigüedad.

32.445—23|12|49. — Sargento 1º de Servicios Generales, Juan Javier Bobbio (M. 3.923.215), con el 70 % del sueldo de su grado y el 20 % de suplemento de antigüedad, debiéndosele suprimir la liquidación del prest.

32.550—24|12|49. — Sargento Corneta, Ernesto Ciro Fernández (Matrícula 2.200.471, con el 100 % del sueldo de su grado y el 15 % de suplemento de antigüedad, como así también el 9 % de bonificación.

32.556—24|12|49. — Cabo de Artillería Néstor Esteban López (M. 3.667.031), con el 100 % del sueldo de su grado y además el 10 % de suplemento de antigüedad, como así también el 5,2 % de bonificación.

Voluntarios.

32.245—21|12|49. — Con fecha 31|12|49, al Suboficial Mayor Oficinista, José Alfredo Nieto (M. 0.114.557) con el 100 % del sueldo de su grado y el 20 % de suplemento de antigüedad.

32.246—21|12|49. — Con fecha 31|12|49, al Sargento Ayte. Mecánico Armero, Ramón Esperidion Alarcón (Matrícula 0.325.881, con el 100 % del sueldo de su grado y además el 20 % de suplemento de antigüedad.

32.247—21|12|49. — Con fecha 31|12|49 al Suboficial Mayor, Traductor, Osvaldo Carlos Bartolomé Chiri (Matr. 0.825.918), con el 90 % del sueldo de su grado, y además el 20 % de suplemento de antigüedad.

32.248—21|12|49. — Con anterioridad al 31|5|49, al Sargento 1º de Intendencia de Servicios Grales. Ruperto Becerra, (M. 3.581.515), con el 100 % del sueldo de su grado, el 9 % del sueldo que para el mismo grado asigna la ley 13.215 y, además, el 20 % de suplemento de antigüedad, debiéndosele suprimir la liquidación del "prest".

32.441—23|12|49. — Con fecha 31|12|49, al Sargento Ayte. Enfermero, Fidencio Alfonso (M. 0.786.511), con el 100 % del sueldo de su grado y, además, el 20 % de suplemento de antigüedad.

32.442—23|12|49. — Con anterioridad al 1|9|49, al Sargento 1º de Servicios Generales Julio Coseres (M. 0.799.380), con el 100 % del sueldo de su grado (Ley 12.877), el 6 % del sueldo que para el mismo grado fija la escala del art. 26, de la ley Nº 13.215, y además el 20 % de suplemento de antigüedad, debiéndosele suprimir la liquidación del prest.

32.531—24|12|49. — Con fecha 31|12|49, al Sargento Ayte. Oficinista, Enrique Cárpena (M. 2.740.703), con el 90 % del sueldo de su grado y, además, el 20 % de suplemento de antigüedad.

32.532—24|12|49. — Con anterioridad al 27|9|49, al Sargento Ayte. de Intendencia de Servicios Generales Juan Julio Sache (M. 0.307.145), con el 100 % del sueldo de su actual grado (Ley 12.877), 6 % del sueldo que para el mismo grado fija la escala del art. 26 de la Ley Nº 13.215, y además el 20 % de suplemento de antigüedad, debiéndosele suprimir la liquidación del prest.

32.541—24|12|49. — Con fecha 31|12|49, al Sargento de Artillería Tesoro Miguel Hugo Velázquez (M. 1.497.479) con el 80 % del sueldo de su grado y el 20 % de suplemento de antigüedad.

32.545—24|12|49. — Con anterioridad al 7|11|49, al Sargento de Servicios Generales, Pedro Nicolás Arias (Matr. 0.799.270), con el 90 % del sueldo (Ley 12.877) y el 20 % de suplemento de antigüedad, debiéndosele suprimir la liquidación del prest.

Provisionales y Temporarios.

32.446—23|12|49. — Con anterioridad al 1|12|43, (fecha de su baja) al ex Cadete de 1er. año Néstor Rolando Milla (M. 4.322.112), debiéndosele liquidar hasta el 31|12|45, el 100 % del sueldo del grado de Sargento, desde el 1|1|46, hasta el 30|9 del mismo año, el 100 % del sueldo que para el mismo grado asignaba el presupuesto de esa época, desde el 1|10|46 hasta el 30|6|48, el 100 % del sueldo del grado de Sargento, que determina la ley 12.877, y a partir del 1|7|48 el 100 % del sueldo que para el mismo determina la ley 13.215, hasta el 17|2|51.

32.533—24|12|49. — Con anterioridad al 7|12|48, al ex Soldado Conscripto Isidro Miguel Canovas (M. 5.013.031), debiéndosele liquidar hasta el 3|11|49, el 90 % del sueldo del grado de Cabo y a partir del 4 del mismo mes y año el 65 % del sueldo del grado de Cabo hasta el 4|11|50.

32.539—24|12|49. — Con anterioridad al 7|1|48, al ex Soldado Voluntario de 1º Oficinista Fortunato Galletti, debiéndosele liquidar hasta el 30|6|48 el 100 % del sueldo del grado de Cabo y a partir del 1|7|48, el 100 % del sueldo que para el mismo grado determina la ley 13.215. Declárasele terminado el beneficio concedido por el art. 1º con anterioridad al 20|11|48, fecha que fué dado de baja de las listas de retirados.

32.542—24|12|49. — Con anterioridad al 18|1|49, al ex Soldado Conscripto Ubaldo Luis Ascola (M. 5.428.418), con goce del 90 % del sueldo del grado de Cabo hasta el 7|11|50.

32.548—24|12|49. — Con anterioridad al 20|10|48, al ex Soldado Conscripto Benjamín López (M. 5.677.412) con el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 24|10|51.

Prorrogado.

32.549—24|12|49. — El Acordado por Decreto Nº 15.315|46, y prorrogado por el Nº 28.412|48, al ex Soldado Conscripto Orfilio Castro (M. 6.660.347), debiéndosele liquidar con anterioridad al 24|5|49, el 50 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 23|5|51.

PENSIONES

Concédense.

32.250—21|12|49. — A favor de Angela Centenaro de Chiesa y Raquel Fermina Angela Chiesa, esposa viuda e hija del Subteniente de Intendencia, retirado D. Pedro Luis Chiesa, debiéndosele liquidar con anterioridad al 16|7|1949, la suma de $ 125 mensuales.

32.251—21|12|49. — A favor de Laura Zimmerman Resta de Lajous y menores, Laura Ana, Lucía Raquel, Fernando Raúl, Alfredo Rafael, María Martha Lajous, esposa viuda e hijos respectivamente, del Teniente Coronel de los Servicios Generales Fernando Lajous, debiéndoseles liquidar a Laura Zimmerman Resta de Lajous $ 550 y, a cada uno de los menores la suma de $ 110 mensuales con anterioridad al 4,1|49.

32.540—24|12|49. — A favor de Jacinta Herrera, madre del Soldado Conscripto Andrés Herrera (M. 1.575.917) debiéndosele liquidar con anterioridad de 5 años de la fecha del presente decreto la suma de $ 70 mensuales. Auméntase a partir del 19|2|47 a $ 100 (Art. 4º, Ley 12.933).

Ministerio de Agricultura y Ganadería

AUTORIZACIONES

32.740—26|12|49. — Para ceder, sin cargo, a otros Departamentos de Estado el material bibliográfico, consistente en textos o publicaciones de especialidades que no se relacionen con sus funciones específicas u otros que se posean por duplicado.

33.066—26|12|49. — Para introducir, como caso de excepción, un búfalo, procedente de los E. U. del Brasil, consignado al Circo Norteamericano, con su correspondiente certificado sanitario y adoptándose los recaudos sanitarios aplicables al caso.

31.950—17|12|49. — Para contratar directamente, el arrendamiento de los inmuebles de propiedad, en condominio, de Sara Alurralde de Cossio, María C. Alurralde de Terán, Carmen Lelia A. de Padrós y Emma T. Alurralde, situados en la ciudad de Tucumán por la suma de $ 3.000 mensuales, por 3 años con opción a otros 3 años más, la instalación de la Cámara Paritaria de Conciliación y Arbitraje obligatorio de dicha ciudad.

HABILITACION ACORDADA

Modificada

33.181—29|12|49. — A contar del 1|8|48 y hasta el 31|12| del mismo año, al establecimiento oficial Nº 266, propiedad del Frigorífico Sirdar, S. de R. Ltda., ubicado en la cámara frigorífica Nº 1, que arrienda a Casarin Hnos., sita en la Sección Puerto de Necochea (Bs. As.), en el sentido de acordar su funcionamiento como depósito de glándulas y otras menudencias, fijándose en $ 70. la tasa que deberá abonar por los servicios de inspección sanitaria nacional, prestados a dicho establecimiento, durante el período mencionado, debiéndose disponer el reintegro a dicha firma de $ 150 (excedente del depósito en garantía).

ORDENES DE PAGO

Integral Nº 1

32.748—26|12|49. — Para adquirir directamente, a la Compañía de Edificación Moderna, S. R. L., un galpón de hormigón vibrado, con excepción del piso de hormigón, por la suma total de pesos 102812 moneda nacional y asimismo el transporte por la suma de pesos 12.000. Expediente Nº 106.870|49

Integral Nº 61

32.717—26|12|49. — A la firma Lib Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las liquidaciones que se practiquen oportunamente y a medida que se reciban las facturas respectivas, la cantidad de $ 72.285. (Expediente Nº 35.262|49. Contrato del 18|11|49. — Provisión de 306 moldes de hierro para construir blocks de hormigón destinados a la construcción de casas).

COMPRAS DIRECTAS

Autorizadas

32.746—26|12|49. — A la Fábrica Nacional de Productos Químicos 20.000 kg. del producto SIC Nº 66 con el 20 % de Hexaclorociclohexano, (12 % mínimo de isómero gama), por la suma de pesos 46.000 m|n. Expte. Nº 106.660|49, con destino a combatir las plagas del algodonero.

33.212—29|12|49. — A la Fábrica de Máquinas Agrícolas S. A. (Talleres Metalúrgicos Marchesi) un equipo móvil clasificador de semilla de arroz, por la suma de $ 52.731. Expte. Nº 117.101|49.

APRUEBASE PROCEDIMIENTO

33.053—28|12|49. — Como caso de excepción, el seguido por el Ministerio al disponer el pago de los importes correspondientes a provisiones efectuadas por Annovelli Hnos. Exptes. 24.122|49 y agregados 24.125|49 y agregados 24.231|49 y agregados 24.918|49, por un total de $ 47.928 y por Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Expediente 21.966|49, por $ 37.168,75.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

DESIGNACIONES

D. G. de Sanidad Vegetal

31.868—16|12|49. — Auxiliar 2º (jornalero), Humberto Antonio Pierantoni (Matrícula 2.296.037).

Ministerio

32.252—21|12|49. — Auxiliar 2º, Martín Arturo Molina (M. 401.398); Antonio Solitto (M. 4.452.014); Armando Amadei (M. 28.461); Pedro Celestino Vasta (M. 4.033.931); Julio Yfar Méndez (M. 4.024.941), Eduardo Sonaye (h.) (M. 4.001.158); Roberto Osvaldo Arredondo (M. 4.476.973); Alfredo Néstor Bianco (M. 4.349.125); Adán Concepción Casares (M. 3.901.003); Teófilo Matías Prieto (M. 1.572.319); Pedro Oscar Segobia (M. 1.677.635); Carlos Demetrio Zaccaro (M. 1.809.975); Juan Ledesma (M. 3.846.150); Reynaldo Emeterio Visgarra (M. 3.842.737), y Auxiliar 8º, Alberto Saladdino (C. I. Nº 3.804.327, Cap Fed); (jornaleros):

32.477—23|12|49. — Auxiliar Principal, Felipe Scianca (Matrícula 795.742).

32.897—27|12|49. — Auxiliar Mayor, Segundo Abel Díaz (M. 3.500.104) y Luis Orlando D'Ambra (M. 4.450.008); Auxiliar 2º Leopoldo Maidana (Matrícula 1.682.509); Dalmiro González (Matrícula 428.621); Vicente Armando Viñuela M. 964.316); y Alberto Sandjian (M. I. 2.520.092, Cap. Fed.); Auxiliar 6º, Francisco José Capucciati (Cédula I. Nº 3.796.080, Cap. Fed.), y en la Dirección G. de Enseñanza Agrícola, Auxiliar 2º, Juan Carlos Conturso (Matrícula 3.159.179) y Simón Oscar Fernández (M. 6.725.971).

32.898—27|12|49. — Auxiliar Mayor: Alberto Pablo del Valle (M. 4.327.939); Auxiliar 2º Gabriel de Jesús Coria (M. 7.125.186). Luis Elías Rade (Matrícula 4.660.760); Norberto Garginlo (M. 742.760); Aramis Alvarez (Matrícula 5.003.409); Francisco Romero (M. 939.261); Robustiano Silvano Ledesma (M. 7.142.550); Angel Righero (M. 2.263.543); Miguel Antonio Paz (M. 3.605.352); Osvaldo Oscar Grenade (M. 1.808.368); Rolando Estigarribia (M. 7.488.291); Carlos Angel Grassi (M. 4.466.871). José Barbat (Matrícula 1.781.851); Luis Alberto Pedacreda (M. 4.450.999); Juan Esteban Lima (M. 4.504.191); Juan De Giacomo (M. 44.983) y Héctor René Rosales (M. 4.244.794); Auxiliar 4º, Carlos Alfredo Rivero (C. I. Nº 2.536.848. Cap Fed.); y Dardo Saldaña (C. I. Número 3.734.623, Cap Fed.); Auxiliar 7º Miguel Angel Martínez (Cédula de Identidad Nº 3.602.778, Cap Fed.); Dirección G. de Investigaciones Agrícolas: Auxiliar 2º Ernesto Márquez (Matrícula 974.008), y Oscar Antonio Spósito (M. 5.558.027).

ADSCRIPCION

Presidencia de la Nación

32.754—26|12|49. — De Ministerio, para prestar servicios en la Casa Militar, a los Auxiliares 2º, Alejandro Alarcón, José Tomás Laxague, Julián Pedro González y Atilio Constantino Conedera, de la D. Gral. de Sanidad Vegetal.

RENUNCIAS

Ministerio

32.750—26|12|49. — Auxiliar Principal: Elma Gelos Larrosa de Güida (C. I. Nº 773.482, Cap. Fed.); a contar del 27|5|49 y Leonor Bustos (L. C. 20.919); y Auxiliar 2º Ricardo Nicodemo Tedesco (M. 4.033.461); D. G. de Economía Agropecuaria: Abogado, José Francisco Victoriano Llorens (M. 2.023.937); a contar del 20|10|49; Auxiliar 2º, Luis Víctor Outes (h) (M. 7.221.162); Administración N. de Bosques: Auxiliar Mayor, Enrique Díaz (M. 3.563.823); Dirección G. de Fomento Agrícola: Oficial 9º, Antonio Plácido (M. 862.227); a contar del 4|10|49. Auxiliar 2º Edith Delfina Cecilia Kern de Sulimovich (L. C. Nº 16.772); Dirección G. de Enseñanza Agrícola: Auxiliar 2º Perito Mercantil, Alfredo La Banca (M. 464.591); a contar del 21|9|49; Dirección G. de Investigaciones Agrícolas: Asesor Técnico, Dr. en C. Naturales, Angel H. Cabrera (M. 1.116.993); a contar del 5|11|49; Auxiliar 2º, Eudoro A. Burgos (M. 1.766.114); a contar del 3|11|49; D. G. de Tierras: Auxiliar 2º, Enrique Manuel Bernárdez (Matrícula 3.047.933); D. G. de Producción Animal: Oficial 9º, Jacobo Enrique Spangenberg (M. 4.217.089). Auxiliar 2º, Ramón Eustaquio Alvarez (Matrícula 3.494.508); Luis de Jesús Soto (Matrícula 3.416.905) y Jesús María Rivas (M. 3.495.555); a contar del 1|11|49.

32.751—26|12|49. — Ministerio: Auxiliar 2º, Asistente Dental, Azucena Otilia Bonelli (L. C. 230.408); D. G. de Investigaciones Agrícolas: Oficial 1º, Ricardo E. Lett (M. 573.819) y Oficial 3º, Dr en C. Naturales, Belindo Adolfo Torres (M. 648.495); a contar 1|12|49.

D. G. de Tierras

33.211—29|12|49. — Auxiliar 2º, Guillermo Judez (M. 1.805.052); a contar del 10|2|48.

CESANTIAS

Ministerio

32.752—26|12|49. — Oficial 7º, Dr. en Medicina, Oreste Arcioni (M. 2.734.871) y Oficial 9º, Obstétrica, Emma Vicenta Adesso de Cava (L. C. 0.462.307) y sobreeséseles definitivamente en los hechos denunciados a fs. 7 y 8 del Expediente Nº 257|49.

Administración N. de Bosques

33.210—29|12|49. — Auxiliar 1º, Julián Horacio González (M. 651.152); D. G. de Administración, Auxiliar 2º, Teodoro Armando Gudiño (M. 2.433.491).

LICENCIA

Administración N. de Bosques

32.899—27|12|49. — Porrógase por el término de 6 meses, la acordada por Dec. 29.276|48, al Oficial Mayor, Ing. Agrón., Hilda Mabel Valente, a fin de que pueda visitar los principales laboratorios forestales de diversos países de Europa.

LICITACIONES

APROBADAS

Públicas

32.741—26|12|49. — Nº 82. — Adquisición de diversos elementos y materiales de construcción y adjudícase a varias firmas por un total de $ 89.405,94 m|n. Expediente Nº 107.302|49.

33.213—29|12|49. — Nº 80. — Adquisición de 36.000 bloques de cemento, adjudicándose a diversas firmas por la suma total de $ 54.265,50. Expediente Número 107.298|49. (Orden de Pago Integral Nº 62).

33.214—29|12|49. — Nº 79. — Adquisición de 480.000 ladrillos y adjudícase a las firmas José Acosta y Bruschetti Hnos, de Balcarce, por las sumas de $ 8.550 y $ 9.975 respectivamente; autorizando la compra directa de los 350.000 ladrillos restantes a otras firmas por el importe de $ 73.000. Expte. Nº 107.297|49. (Orden de pago integral Nº 63).

32.745—26|12|49. — Nº 81. — Adquisición de caballetes, tejas y celotex destinados a la construcción de casas habitación en la Estación Experimental de Balcarce y adjudícase a varias firmas por el total de $ 51.085,30. Expte. 107.299|49.

32.744—26|12|49. — Nº 78. — Adquisición de materiales para construcción y adjudícase a varias firmas por la suma total de $ 43.320. Expte. Nº 107.295|49.

32.743—26|12|49. — Nº 60. — Adquisición de garrapaticida a base de hexaclorocicloexane y adjudícase la provisión de 28.371 litros del producto "Galogama 1 x 800" a la firma Industrias Patagónicas S. A. C. por la suma de $ 487.572,60 m|n. Expte. Nº 150.498|49.

Privada

32.742—26|12|49. — Nº 429. — Para adquirir 1.720 metros lineales de tirantes y 80 puertas, adjudicándose a diversas firmas por un total de $ 28.531,60 Expte. Nº 27.278|49.

32.749—26|12|49. — Arrendamiento de 13 locales existentes en el Puerto de Mar del Plata, con destino a la venta, por particulares, de productos provenientes de la pesca, adjudicándose su locación a diversas firmas por un valor total de $ 42.244. Declárase desierta la licitación realizada en lo que respecta al arrendamiento del local Nº 1. Expte. Nº 184.134|49.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador Fiscal Federal — Juicios

33.057—28|12|49. — C|Manuel Barcia tendiente a obtener el pago de la multa impuesta por Resolución Ministerial Nº 1.122|49 por la suma de $ 180. Expediente Nº 149.129|49.

33.058—28|12|49. — C|Luis Andrés Casale, tendiente a obtener el pago de la multa impuesta por Resolución Ministerial Nº 132|49, por la suma de $ 200. Expte. Nº 151.086|49.

33.059—28|12|49. — C|Jorge M. Rivas, tendiente a obtener el pago de la multa impuesta por Resolución Ministerial Nº 814|49, por la suma de $ 100. Expediente Nº 151.085|49.

33.060—28|12|49. — C|José María Moldes tendiente a obtener el pago impuesto por Resolución Nº 774|49 por la suma de $ 1.520 y C|Daniel Sandoval, por la suma de $ 76 que adeuda por la multa impuesta por R. Nº 1.069|49. Expte. Nº 150.381 y 178.012|49.

33.061—28|12|49. — C|Sebastián J. Campana, tendiente a obtener el pago correspondiente al saldo deudor por su compra de materiales a plazos por la suma de $ 321,25 y C|Julio Gianola por la suma de $ 1.500 importe correspondiente a faltante de materiales. Expte. Nº 135.273 y 136.458|49.

33.062—28|12|49. — C|Jacobo Hoclander por la suma de $ 300 y C|Julio P. Biscayart Blanco por la suma de $ 1.000 en conceptos de multas aplicadas por infracción a la Ley Nº 4.863. Expte. Nº 139.211 y 139.490|49.

33.063—28|12|49. — C|Carlos Patrón Uriburu, tendiente a obtener el pago de la multa de $ 14.514 m|n. que adeuda en concepto de faltantes y arrendamientos de chapas canaleta. Expte. Nº 137.047|49.

33.064—28|12|49. — C|Luis Justo Urrutia tendiente a obtener el pago de la multa impuesta por Resolución Nº 706|49 de la suma de $ 200. Expte. número 217.107|48.

33.065—28|12|49. — C|José Zamparo, tendiente a obtener el pago de la suma de $ 324 por Expte. Nº 68.243|49; C|Ana Címbaro de Zamparo por la suma de $ 332, Expte. Nº 68.242|49; C|Vicente Currumil por la suma de pesos 1.000,49, Expte. Nº 62.227|49; C|Isidro Serrano, por la suma de $ 4.125. Expte. Nº 68.331|49; C|la sucesión de Felipe Del Río por la suma de $ 1.368,09, Expediente Nº 68.321|49 y C|Lidio Fernández y Lucio Martín por la suma de $ 1.904 más los intereses, Expte. Nº 68.470|49. (Liquidaciones por tierras).

LUCHA OBLIGATORIA CONTRA LA GARRAPATA

Infracciones a la Ley 12.566

Multas

33.054—28|12|49. — Francisca R. de Haedo, (acta de fs. 2) la suma de $ 300, Expte. Nº 150.172|49.

33.055—28|12|49. — Cándido Viola y Hnos., (acta de fs. 1) la suma de $ 100, Expte. Nº 151.050|49.

33.056—28|12|49. — Rafael Núñez (acta de fs. 1) la suma de $ 100, Expte. Nº 151.104|49 y decláranse exentas de responsabilidad a: Expte. Nº 149.770|49, a López Hnos. y Cía S. Colectiva Comercial e Inmobiliaria (acta de fs. 1); Expte. Nº 150.404|49, a Daniel Rogatky (acta de fs. 1); Expte. 150.584|49, a Norberto Francisco Gallino y a la sucesión de David O'Connor (acta de fs. 3) y Sobreséese definitivamente a Esteban Rodríguez (actas de fs. 1 y 9) Expte. Nº 150.229|49.

TIERRAS FISCALES

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos Reglamentarios

Córdoba

33.186—29|12|49. — Colonia "Caroya", a Remigio Dei (M. 2.618.006) en la fracción C del lote agrícola Nº 132, del ensanche.

Chaco

33.092—28|12|49. — Colonia a denominar, a Aniceto de Domingo Barriuso (C. I. 26.581, Chaco), en el lote agrícola 64, Sección II (constituída por la subdivisión de los lotes 4 y 19 y legua a del lote 3, Zona A).

33.098—28|12|49. — Colonia "General Necochea", a Luis Pallaoro, su sucesión, en la fracción Sud-Oeste del lote Nº 94 y en una fracción de terreno ubicada en el ángulo Oeste del lote Nº 95, con una superficie de 100 ha. ambos agrícolas y de la Sección I.

33.094—28|12|49. — Colonia "José Mármol" a Pascual Polich (M. 2.530.682) en la mitad sud del lote agrícola número 92.

33.110—28|12|49. — Colonia a denominar a Antonio Muchutti (M. 2.542.330) en el lote agrícola 180 de la Sección III (constituída por la subdivisión de los lotes 2, 21 y legua b del lote 3, Zona A).

33.112—28|12|49. — Pueblo "Las Breñas" a Alfonso Iñigo (C. I. Nº 15.520 Chaco) en la mitad Nord-Oeste del solar b de la manzana 36.

33.196—29|12|49. — Pueblo "Presidencia Roca", a Domingo Antonio Uribe (M. 2.596.280) en la quinta Nº 29.

33.208—29|12|49. — Pueblo "Villa Angela", a Santiago Streuli (M. 2.556.395) en la fracción Nord-Oeste con una superficie de 22 ha. 75 as. 4 m². 36 dm². de la chacra 60.

33.184—29|12|49. — Pueblo "Machagai", a Domingo Muchutti, (C. I. Nº 6.274, Chaco), en la mitad sud del solar e de la manzana 104.

Formosa

33.100—28|12|49. — Pueblo "Pozo del Tigre", a Ofelia Julia de la Rosa de Coria, (C. I. Nº 7.616, Formosa), en el solar d, de la manzana Nº 168.

La Pampa

33.108—28|12|49. — Pueblo "General Acha", a Luciano López (M. 1.556.736) en la mitad Oeste del solar c de la manzana 14.

Misiones

33.090—28|12|49. — Colonia "Yerbal Viejo" a Carlos Grafe (C. I. Nº 692.855, Capital Federal) en el lote agrícola Nº 45, de la Sección I.

33.116—28|12|49. — Pueblo "Oberá", a Pedro Nolazco Cardozo (C. I. número 38.318, Misiones), en la mitad Sud-Oeste del solar b, de la manzana 19.

33.198—29|12|49. — Pueblo "Oberá", a Axel Gustavo Karup (C. I. 3.922, Misiones), en la mitad Sud-Este del solar c de la manzana 23.

33.192—29|12|49. — Colonia "Santa Ana", a Victorio Doretto (C. Identidad Nº 13.499, Misiones), en las fracciones B y C del lote agrícola 48, Sección Santa Ana.

33.188—29|12|49. — Colonia "Yerbal Viejo", a Salvador Goñi Irigoyen (C. I. Nº 9.897, Misiones), en la fracción centro Nord-Oeste ángulo Sud del lote Nº 68 y en la mitad Sud-Oeste del lote 69 con una superficie de 24 há. ambos agrícolas de la Sección VI.

33.200—29|12|49. — Pueblo "Oberá", a Enfemio Bozyk (C. I. Nº 18.454. Misiones) en el solar h. de la manzana 29.

33.204—29|12|49. — Pueblo "Oberá" a José Raúl Maidana (M. 2.587.554) en la mitad Nord-Este del solar g de la manzana 37.

Neuquén

33.096—28|12|49. — Pueblo "Cutral-Có", a Julia Soto de Durina (C. I. Nº 4.702, Neuquén), en la mitad Sud del solar h, de la manzana 53.

33.206—29|12|49. — Colonia "Centenario", a Lucio Goñi (C. I. Nº 718, Neuquén) en el lote agrícola 64.

33.182—29|12|49. — Pueblo "Chos Malal", a Andrés Etcheverry (C. I. número 3.108, Neuquén), en la chacra Nº 28.

Río Negro

33.102—28|12|49. — Pueblo "General Roca", a Miguel Angel Gene, (Matrícula 1.315.351) en la parte Sud-Oeste de la fracción e I, con una superficie de 306 m², 69 dm² del solar e manzana Nº 59.

33.202—29|12|49. — Pueblo "Valcheta", a Juan Asconape (M. 1.591.792) en el solar C de la manzana 48.

33.190—29|12|49. — Colonia "General Roca", a David Bermejo Giménez, su sucesión, en la mitad Oeste de la fracción b del lote agrícola Nº 170.

Santa Cruz

33.114—28|12|49. — Pueblo "Río Gallegos", a Manuel López (M. 1.526.565), la fracción Sud-Este, con una superficie de 1.000 m² del solar d, de la manzana 103.

33.194—29|12|49. — Pueblo "Río Gallegos", a Emilio Ciriaco Añaseo, (su sucesión) en la mitad Sud-Este del solar c de la manzana 174.

Zona Militar de Comodoro Rivadavia

33.104—28|12|49. — Pueblo "Puerto Deseado", a Alfredina Juana Galiment de Martínez (C. I. Nº 13.984, Santa Cruz), en la mitad Sud-Oeste del solar b, de la manzana 25.

33.106—28|12|49. — Colonia "Puerto Deseado", a José Bach (C. I. Nº 5.065, Santa Cruz), en el lote agrícola 23,

32.496—24|12|49. — Pueblo "Comodoro Rivadavia", a Juana Sosa de Canosa (C. I. Nº 29.827, Chubut), en al fracción I, del solar c, de la manzana 92.

ACUERDASE VENTA DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 4.167 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS

Zona Militar de Comodoro Rivadavia

33.082—28|12|49. — Ciudad de Comodoro Rivadavia, a Facundo Núñez, al precio de $ 2 el m² los solares a y d, de la manzana Nº 55. Expte. Nº 63.739|49.

APRUEBANSE OPERACIONES DE MENSURA

Chubut

33.074—28|12|49. — Practicadas por el Ing. Civ. Ernesto Zabaleta, en arrendamiento de Amsi Feres Amaturi, mediante las cuales ha quedado deslindado en las fracciones Sud de la Legua a y N. O. S. de la legua b del lote Nº 1 y legua a y mitad Norte de la legua d del lote Nº 10, ambos de la Fracción A, Sección H, con una superficie de 7.496 hás., 1 á. o sea 3 hás., 99 ás., menos que la calculara aproximadamente, diferencia que deberá ser tenida en cuenta al practicarse la liquidación definitiva.

Río Negro

33.072—28|12|49. — Paraje denominado "Fitatemen-Norquinco", dentro de la entonces proyectada Sección IX, practicadas por el Ing. Civ. Clemente Alvarez, mediante las cuales la tierra autorizada a arrendar a título precario a Regino Ruiz, hoy su sucesión, ha quedado deslindada con una superficie de 1.046 hás., 9 ás., 31 m². ubicada en la fracción Sud de la legua d del lote Nº 74 y en la fracción Norte de la legua a del lote 87, todo de la Sección IX, Zona de influencia de los FF. CC. debiendo tenerse en cuenta al practicarse la liquidación definitiva la menor superficie que arrojan las mismas, con respecto a la calculada aproximadamente.

33.075—28|12|49. — "El Bolsón", practicadas por el Agrim. Enrique M. T. Spiess, mediante las cuales la tierra arrendada a Cándido Azcoma, ha quedado ubicada en la fracción irregular centro Sud de la legua c del lote 99; fracción irregular centro Norte y este de la legua b del lote 102 y fracción irregular centro oeste del lote Nº 103, todos en la Sección IX, con una superficie de 1.882 hás., 70 ás., 77 m². que arroja una diferencia en menos de 617 hás., 29 ás., 23 m². con respecto a la calculada aproximadamente en el respectivo contrato, que deberá tenerse en cuenta al practicarse la liquidación definitiva y exímese al arrendatario de la obligación de plantar árboles en dichas tierras.

Santa Cruz

33.073—28|12|49. — Zona Sud del Río Santa Cruz, practicada por el Ing. Rodolfo Molina Segura, mediante las cuales el excedente de superficie sobre 20.000 hás., del lote 128 arrendada a Jorge Drew, ha quedado deslindado con una superficie de 249 hás., 57 ás., 81 m². ubicado en la parte centro N. E. del lote.

RESERVAS FISCALES

Chaco

33.078—28|12|49. — Colonia Agrícola "La Florida". Para el M. de Educación, la superficie de 7 hás., 5 ás., 58 m². ubicada en la fracción ángulo Nord-Este del lote Nº 405, Sección 35, con destino a escuela.

Formosa

33.079—28|12|49. — Colonia "Juan Bautista Alberdi". Para el M. de Educación, para escuela, la fracción centro Sud-Oeste del lote 43, Sección XLIII, con una superficie de 5 hás.

Neuquén

33.077—28|12|49. — Ciudad de Neuquén. Para el M. del Interior, con destino a la Gobernación, la chacra Nº 133 del ejido de la ciudad, la mitad oeste, destinada a la construcción de viviendas y la mitad este para el emplazamiento de talleres de carpintería, herrería, mecánico, garages, fábricas de mosaicos y depósito para resguardo de materiales, máquinas e implementos al servicio de la Gobernación, dejándose expresamente establecido, que la mitad oeste no podrá venderse a terceros.

Río Negro

33.076—28|12|49. — Colonia "El Cuy", Para el M. del Interior, con destino al emplazamiento de la Comisaría de Policía, la superficie de 4 hás. ubicada en el ángulo Sud-Oeste de la legua d del lote Nº 151, cuya exacta ubicación y superficie quedarán determinadas en oportunidad de efectuarse la mensura correspondiente.

Modifícase Dec. Nº 146.893|43

Chubut

33.080—28|12|49. — Colonia Agrícola en el Valle Telsen, para el C. N. de Educación. La superficie de 3 hás., dentro de la reserva para la colonia, se encuentra ubicada en la fracción interior de la parte Sud-Oeste de la legua d, del lote 19, Fracción A, Sección AII. Anúlase el Art. 2º del Dec. Nº 10.805|46

Santa Cruz

33.081—28|12|49. — Pueblo "Río Gallegos", que dispone la reserva con destino a la Municipalidad de Río Gallegos, de la manzana Nº 183 y resérvase con destino al M. de Marina, para la Prefectura General Marítima, con destino a viviendas para su personal, la manzana citada.

CONTRATOS DE LOCACION

Apruébanse

Chubut

33.084—28|12|49. — Colonia "Chubut" Nº 4.618 y 4.619, celebrados con Santos Trifaro y Domingo Bartolomé Pessi, para el arrendamiento de las superficies aproximadas de 20.000 hás. y 7.500 hás., respectivamente, constituídas: la 1ª por la legua d del lote 18; leguas a, c y d del lote 23 y legua d del lote 24, Sección B al sur de la Colonia, leguas b y c del lote 3 y legua a del lote 4, Fracción A, Sección C y la nombrada en segundo término, por la legua c del lote 19 y legua b y c del lote 22 de la Sección B al sur de la Colonia, quedando establecido que el contrato 4.618 es a título precario, en lo que respecta a las leguas b y c del lote 3 y a del lote 4.

33.085—28|12|49. — Sección III Nº 4.597 celebrado con Pablo Rojo, a título precario y sin derecho a compra, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.270 hás., constituída por la parte Sud-Oeste de la legua e y Sud-Este de la legua d ambas del lote 4 y leguas a y b del lote 7., todo de la fracción C.




BOLETIN OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

SUMARIO

EDICION DE 64 PAGINAS

Decretos

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

ACLARACION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EJERCITO

MINISTERIO DE MARINA

MINISTERIO DE AERONAUTICA

MINISTERIO DE ECONOMIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ACLARACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Resoluciones

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

33.086—28|12|49. — Sección III Nº 4.601, celebrado con Valerio Dummer, para el arrendamiento a título precario y sin derecho a compra, de la superficie aproximada de 2.500 hás., constituída por la parte Oeste de la legua a y parte Norte de la legua d, ambas del lote Nº 16, de la Fracción C.

Río Negro

33.087—28|12|49. — Sección IX Nº 4.403, celebrado con Herminio Segundo Ruiz, para el arrendamiento, a título precario y sin derecho a compra, por tratarse de tierras afectadas por la ley 5559, de la superficie aproximada de 1.000 hectáreas, constituída por la parte centro Sud del lote Nº 83 centro Norte del lote Nº 98.

Santa Cruz

33.083—28|12|49. — Zona Norte del Río Santa Cruz Nº 4.490, celebrado con Francisco Salgueiro, para el arrendamiento de la superficie de 15.000 hás., constituída por la mitad Oeste del lote Nº 63 y mitad Este de la mitad Oeste del lote 52.

Modifícase la Resol. de fecha 1º|8|36

Chubut y Río Negro

33.088—28|12|49. — Nº 4.425, celebrado con Germán Alfonso, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hás., constituída por la parte Este del lote Nº 50 y parte Oeste del lote Nº 51, Fracción G, de la Colonia Chilabert (R. Negro); legua fraccionaria b y parte Norte de la legua c del lote Nº 1 y parte Oeste de la legua fraccionaria a del lote Nº 2, ambos de la Fracción A, Sección "A" (Chubut), quedando establecido que el mismo es a título precario y sin derecho a compra, por tratarse de tierras afectadas a la ley Nº 5.559, con respecto a las partes Este del lote Nº 50 y Oeste del lote Nº 51, citados.

Término de Derechos

Santa Cruz

33.089—28|12|49. — Zona de Cabo Blanco, Nº 1.693, celebrado a título precario con Olegario González, para el arrendamiento de la superficie de 2.561 hás. 33 cás., ubicada en la parte Nord-Este de la fracción a del lote Nº 2, Sección 1ª y autorízase a celebrar contrato de conformidad con las disposiciones en vigor, con Olegario González Fernández, para el arrendamiento de la superficie nombrada. Expte. Nº 126.407|40.

Prórroga de Contratos

Confírmanse decretos

32.068—28|12|49. — Nº 9.636|49, en la parte correspondiente al Expediente Nº 52.259|48, recurrido por Domingo Giovannoni.

33.069—28|12|49. — Nº 11.489|49, en la parte correspondiente al Expediente Nº 52.670|48, recurrido por Francisca Inés, María Fuensanta, Irene, Celia Herminia Pompermayer y Ricardo Francisco Pompermayer.

Revócanse decretos

33.070—28|12|49. — Nº 12.139|49, en la parte correspondiente al Expediente Nº 52.597|48, formulado por Gabriel Clausen, rechazándose en consecuencia, la excepción solicitada.

33.071—28|12|49. — Nº 6.468|49, en la parte correspondiente al Expediente número 51.487|48, formulado por Agustina María Sara Icaza de Arias, rechazándose en consecuencia, la excepción solicitada.

Ministerio de Justicia

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS JURIDICOS

RECTIFICACION DE NOMBRAMIENTO

Instituto de Derecho Público

33.052—28|12|49. — Auxiliar Principal, Juan José Long (M. 4.053.457) es Juan José Long (M. 4.033.457).

INDULTOS

Cárcel de Neuquén

33.532—31|12|49. — De la parte de la pena que aún le falta cumplir al recluso Juan Julio Jara (Ficha 22.366).

INSPECCION GENERAL

PERSONERIA JURIDICA

Concédese

Sociedad Anónima

33.040—28|12|49. — "Técnica Argentina de Cerámica, Industrial y Comercial, S. A. T. A. C. S. A.", constituída en esta Capital con el nombre de Técnica Argentina de Cerámica T. A. C. S. A. el 28|6|49.

Retírase

Sociedades Anónimas

33.041—28|12|49. — "Los Alfalfares, Compañía Rural, Industrial y Mercantil S. A.", constituída en esta Capital con el nombre de Milla Cura-Cía. Rural-Industrial y Mercantil S. A., el 8|9|42, (Concedido por Decreto Nº 137.838|42).

33.044—28|12|49. — "Compañía Oleaginosa Argentina S. A." (Concedido por Decreto Nº 30.588|33 Cap. Fed.).

APRUEBANSE REFORMAS DE ESTATUTOS

Sociedades Anónimas

33.042—28|12|49. — "Laboratorios Annecy S. A." (asamblea celebrada el 29|10 de 1948.

33.043—28|12|49. — "Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A." (Insud), asamblea celebrada el 29|9|49.

33.045—28|12|49. — Solamar S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial (asamblea celebrada el 28|9|49). (Antes Antares S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial).

33.046—28|12|49. — Indulan S. A. Comercial e Industrial, (asamblea celebrada el 20|11|48).

Asociación Benéfica

33.048—28|12|49. — Círculo de la Prensa. Protección Recíproca (asamblea celebrada el 20|10|49).

Asociación de Fomento

33.047—28|12|49. — Biblioteca Popular "Domingo Faustino Sarmiento", (asamblea celebrada el 23|10|49).

JUEZ DE PAZ Y ENCARGADO DE REGISTRO CIVIL

NOMBRASE

Chaco

33.311—30|12|49. — Con anterioridad al 27|6|49, titular provisional, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Antonio José Bernard (M. 2.409.221).

HORARIO DE VERANO:

Del 1º|12|49 al 14|3|50

RECEPCION DE AVISOS: Lunes a sábados, 7 a 11.30 horas.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS: Lunes a viernes, 7 a 18 horas; sábados, 7 a 12 horas.

INFORMES: Lunes a viernes, 7 a 18 horas; sábados, 7 a 13 horas.

JUICIO DE EXPROPIACION

Desígnase Fiscal ad hoc

32.951—28|12|49. — Ante el Juzgado Letrado de Río Gallegos (Santa Cruz), al solo efecto de demandar la posesión de los inmuebles ubicados en el citado Territorio, cuya expropiación, con destino a las obras que requiere la explotación del yacimiento carbonífero Río Turbio, (Decreto Nº 23.446|49) al Dr. Julio César Brunello, actual Secretario de Juzgado, con asiento en Viedma.

APRUEBANSE ADJUDICACIONES

Dirección Gral. de Institutos Penales

33.035—22|12|49. — A Estancias Yohasa S. R. L., $ 9.215; Gabriel Antonio Chemes, $ 4.380; Pedro Paulnk, pesos 5.596,50 y a Mauri y Cía., $ 2.350,40, (total 21.541,90) con destino a la Cárcel Nacional de Posadas (Misiones).

33.049—28|12|49. — A Julio Javerbaum, $ 3.952; "La Cantábrica S. A. Metalúrgica Ind. y Comercial, $ 10.029,60; Raúl P. Dorbessan, $ 69.224 y S. A. Hardcastle, $ 12.258,90. (Total pesos 95.464,50). Recábese de las firmas adjudicatarias la elevación de la garantía por adjudicación en las condiciones prescriptas por el Art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones. (Con destino a la Colonia Penal de Rawson, Chubut)

33.050—28|12|49. — A La Posta S. R. L., $ 37.218; José P. Dellepiane y Cía., pesos 24.250; Sadoc Cohen, $ 8.550 y Vázquez Rial y Cía., $ 2.700. (Total 72.718). Recábese de las firmas adjudicatarias, la elevación de la garantía por adjudicación en las condiciones prescriptas por el Art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones, con destino a la Colonia Penal de Rawson (Chubut).

33.051—28|12|49. — A Angel Colacino y Cía. S. R. L. I. y C., $ 2.122; Adolfo Schwarz y Cía. C. R. L., $ 3.540; Julio Javerbaum, $ 11.828,80; Ortelli Hnos. y Cía., $ 620; Castro y Cordero pesos 1.235; Domínguez y Cánepa S. R. L., $ 3.000. (Total 22.345,80). Recábese de las firmas adjudicatarias, la elevación de la garantía por adjudicación en las condiciones prescriptas por el Art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones. (Con destino a la Colonia Penal de Rawson, (Chubut).

RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Seguros

MODIFICACION DE TARIFAS

1.738—31|10|49. — Autorizar a La Austral, Cía. de Seguros S. A., con sede en la Capital Federal, para incorporar a las pólizas de los seguros marítimos la cláusula denominada "Condiciones ampliatorias para el riesgo de huelga en tiempo de guerra" y el procedimiento de tarifación propuesto.

1.742—4|11|49. — Autorizar en forma provisional a "La Previsión" Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada, a aplicar en los seguros de Accidentes del Trabajo en faenas agrícola-ganaderas las modificaciones propuestas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Aprobados:

1.739—31|10|49. — Alliance Assurance Company Limited, con casa matriz en Londres, Inglaterra.

1.741—3|11|49. — La Mercantil Rosarina, Compañía de Seguros, con domicilio en la ciudad de Rosario.

1.745—4|11|49. — Boston, Compañía Argentina de Seguros S. A., con domicilio en la Capital Federal.

1.748—7|11|49. — Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros, con domicilio en la Capital Federal.

1.753—17|11|49. — Hermes, Compañía Argentina de Seguros S. A. (antes La Cerritense), Compañía de Seguros S. A., con sede en la Pcia. de Entre Ríos.

1.759—17|11|49. — La Rural S. A. de Seguros, con domicilio en la Capital Federal.

AUTORIZACIONES PARA OPERAR

1.734—25|10|49. — A Chaco Argentina, Cía. de Seguros Generales S. A., con sede en Resistencia, Chaco, en todo el territorio en seguro de jugadores de golf.

1.735—25|11|49. — A Chaco Argentino, Cía. de Seguros Generales S. A., con sede en Resistencia, Chaco, en todo el territorio en el ramo de "Ganado" (Bovinos y Equinos).

1.736—31|10|49. — La Baloise, Cía. de Seguros contra Incendios, en el territorio de la República en el riesgo adicional denominado "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres".

1.737—31|10|49. — La Economía Comercial, Sociedad Anónima de Seguros Generales, con sede en la Capital Federal, en los riesgos adicionales denominados "daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", e "incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres".

1.740—3|11|49. — La Meridional, Cía. Argentina de Seguros S. A., con sede en la Capital Federal, en el riesgo adicional "pérdida de beneficios a consecuencia de incendio".

1.744—4|11|49. — Royal Insurance Company Limited, con sede en la Capital Federal, en el seguro denominado "Infortunios".

1.746—7|11|49. — Sud América Terrestre y Marítima, Cía. de Seguros Generales, con sede en la Capital Federal, en "seguros de joyeros".

1.747—7|11|49. — El Surco, Cía. de Seguros Sociedad Anónima, con sede en Río Cuarto, en "seguros de incendio".

1.750—17|11|49. — Argos, Cía. Argentina de Seguros Generales S. A., con sede en la Capital Federal, en el denominado "seguro de automóviles".

1.751—17|11|49. — La Universal, Cía. de Seguros S. A., con sede en la Capital Federal, en el riesgo denominado "Pérdida de beneficios y gastos permanentes especificados".

1.752—17|11|49. — La Austral, Cía. de Seguros S. A., con sede en la Capital Federal, en el riesgo denominado "Pérdida de beneficios y gastos permanentes especificados".

1.754—17|11|49. — La Porteña, Cía. Argentina de Seguros S. A., con sede en la Capital Federal, en "seguros de robo, locales de comercio y casas de familia".

1.755—17|11|49. — La Agrícola, Cía de Seguros, con sede en la Capital Federal, en el plan del Seguro de Accidentes Personales denominado "Seguro de clubes o asociaciones".

1.756—17|11|49. — La República, Cía. Argentina de Seguros Generales, con sede en la Capital Federal, en el seguro denominado "Riesgos varios".

1.757—17|11|49. — Faaf, Cía. de Seguros Generales S. A., con sede en Rosario, en el ramo de "Asistencia médica y farmacéutica para los trabajadores rurales".

1.758—17|11|49. — Caledonia Argentina, Cía. de Seguros S. A., con sede en la Capital Federal, en el denominado "Seguro colectivo contra accidentes del trabajo y enfermedad de profesionales" (Leyes 9.688 y 12.631), plan "Empresas e Industrias en General".

Ministerio de Educación

APRUEBANSE FACTURAS

De diversas firmas, por provisiones efectuadas, a distintas Escuelas, Establecimientos y Dependencias

1.788—2|12|49. — $ 217, a Escuela Industrial de Baradero, (Bs. As.), por adquisición de talonarios, formularios, etcétera.

2.322—2|12|49. — $ 153.50, a Ernesto y Manuel Candulfo, destino, trabajos de refección en los Talleres Gráficos de este Departamento.

2.323—2|12|49. — $ 220, a Ernesto y Manuel Candulfo, destino provisión a los Talleres Gráficos de este Departamento.

2.242—2|12|49. — $ 290, a The River Plate Supply y Co., S. A., destino, por desarme, traslado y armado de la máquina de componer Intertype de propiedad de este Ministerio.

2.243—2|12|49. — $ 360, a la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 2, de General Acha, (La Pampa).

2.275—18|11|49. — $ 287 a Pinturería Colón, destino, a la Misión Monotécnica Nº 35, de Luján, (Buenos Aires).

2.276—18|11|49. — $ 580 a Francisco Orfano, destino trabajos a la Intendencia.

2.280—18|11|49. — $ 300, a Florería San Cayetano, destino a esta Intendencia.

2.293—18|11|49. — A diversas firmas pesos 3.237,90, destino, a la Escuela Industrial (C. Medio) de Chivilcoy (Buenos Aires).

2.294—2|12|49. — $ 3.279,26 a Imprenta López, destino, al Salón Nacional de Artes Plásticas.

2.297—2|12|49. — $ 2.560, a Imprenta López, destino al Salón Nacional de Artes Plásticas.

2.313—18|11|49. — $ 64, a Echeverría y Morcillo S. R. L., destino a la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Rosario.

2.324—17|11|49. — $ 1.150, a Enrique E. Flugel, destino a la Sección Radioelectricidad.

2.325—17|11|49. — $ 250, a Cía. Sansinena S. A., destino al Instituto Nacional de Educación Física.

2.326—17|11|49. — $ 3.043,95, a Demetrio Vrongistinos, destino, al Instituto Nacional de Educación Física, "General Belgrano de San Fernando (Buenos Aires).

2.428—2|12|49. — $ 301.68, a Pellati Hnos., destino, al Congreso de Ginecología y Obstetricia.

2.429—1º|12|49. — $ 219.40, a Boker y Cía. S. R. L. destino a la Escuela Industrial C. Medio, de San Luis.

2.434—1º|12|49. — $ 150.71, a Desconrs y Cabaud, destino a la Escuela Industrial C. Básico de Catamarca.

2.443—1º|12|49. — $ 141.40, a Guillermo García y Cía., destino al Colegio Nacional "Gral. San Martín", de Corrientes.

2.444—1º|12|49. — $ 25.50, a Desiderio Bergondi, destino a la Misión Monotécnica de Bernasconi, (La Pampa).

2.445—1º|12|49. — $ 525, a Cía. Sansinena S. A., destino al Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano" de San Fernando, (Buenos Aires).

2.446—1º|12|49. — $ 187.85, a Grinberg e Hijo Ltda., destino a la Escuela Industrial Nº 7, de la Capital.

2.447—1º|12|49. — $ 72 a Grinberg S. A., destino a la Escuela Industrial Nº 7 de la Capital.

2.454—2|12|49. — $ 205, a Coroliano Hnos., destino a la Escuela Industrial C. Medio de San Luis.

2.455—2|12|49. — $ 2.903,90, a Demetrio Vrongistinos, destino al Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", San Fernando, (Buenos Aires).

2.456—2|12|49. — $ 4.602,80, a Cía. Sansinena S. A., destino al Instituto Nacional de Educación Física, "General Belgrano", San Fernando, (Buenos Aires).

2.459—2|12|49. — $ 487.50, a Indarlux, destino a la Subsecretaría de Cultura.

2.460—2|12|49. — $ 316.80, a D. U. O. American C., destino a la Subsecretaría Universitaria.

2.461—2|12|49. — $ 40, a Peuser S. A., destino a la Oficina de Nombramientos.

2.462—2|12|49. — $ 560, a Roveda, destino a esta Intendencia.

2.463—2|12|49. — $ 75, a Teleo S. A., destino a la Oficina de Nombramientos.

2.464—2|12|49. — $ 140, a Peuser S. A., destino a la Oficina de Nombramientos.

2.473—9|12|49. — $ 811.50, a Gráfica Argentina S. A. C., destino a la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes.

2.474—9|12|49. — $ 2.450, a José Vidales, destino a la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes.

2.478—9|12|49. — $ 88, a Anderson Levanti y Cía., destino a la Escuela Industrial C. Medio de San Luis.

2.485—9|12|49. — $ 150, a Expreso Orfano, destino a la Escuela Normal Nº 6 de Maestras "Vicente López y Planes" de esta Capital.

2.486—9|12|49. — $ 215,60, a Mario Ponticolli, destino a la Escuela Industrial C. Medio de San Luis.

2.487—9|12|49. — $ 151.10, a Ernesto y Manuel Gandulfo, destino al Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda".

2.490—9|12|49. — $ 400, a "La Rapidéz S. R. L.", destino al Depósito sito en Adrogué, (Buenos Aires).

2.496—9|12|49. — $ 268.30, a Ortelli Hnos. y Cía., destino a diversos establecimientos.

2.497—9|12|49. — $ 124,20, a Ortelli Hnos. y Cía., destino a diversos establecimientos.

2.500—9|12|49. — $ 442.60, a diversas firmas, destino, a la Escuela Industrial C. Básico de Jesús María, (Córdoba).

2.501—9|12|49. — $ 150, a Expreso Orfano, destino a diversos establecimientos educacionales.

2.502—9|12|49. — $ 344.80, a diversas firmas, destino a la Escuela Ind. C. Medio de San Juan.

2.503—9|12|49. — $ 368.20, a Estrabou y Cía, destino a la Escuela Normal Nº 6 de la Capital.

2.504—9|12|49. — $ 4.060.18, a Demetrio Vrongistinos, destino al Instituto Nacional de Educación Física, "General Belgrano", San Fernando, (Buenos Aires).

2.505—9|12|49. — $ 1.062.50, a Sansinena S. A., destino al Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", San Fernando, (Buenos Aires).

2.508—9|12|49. — $ 220, a Expreso Orfano, destino a traslado de elementos desde diversas dependencias.

2.509—9|12|49. — $ 47.80, a Ortelli Hnos., destino a la Escuela Normal Nº 1 de Profesores, de la Capital.

2.510—9|12|49. — $ 3.994, a La Martona, destino al Jardín de Infantes "Mitre", Capital.

2.511—9|12|49. — $ 120, a Expreso Orfano, destino por traslados de elementos de diversas dependencias.

2.512—9|12|49. — $ 90, a Expreso Orfano, destino por traslados de diversos elementos de este Ministerio.

2.520—9|12|49. — $ 85, a Mollo Hnos. y Cía., destino a la Escuela Industrial C. Medio de San Luis.

2.521—9|12|49. — $ 120, a Expreso Orfano, destino por traslados de diversos elementos de este Ministerio.

2.523—9|12|49. — $ 469.60, a José Somaschini, destino a diversos establecimientos educacionales.

2.524—9|12|49. — $ 185.10, a Antonio L. Gordiola, destino a establecimientos del interior del país.

2.525—9|12|49. — $ 200, a "La Rapidéz", destino, por traslados de muebles hasta estaciones Ferroviarias.

2.526—9|12|49. — $ 614, a Organización Sumum Publicidad, por trabajos efectuados al Departamento de Difusión.

2.534—12|12|49. — $ 320, a Casa Noguera de Sabato y Gargiulo S. R. L., destino a la Dirección General de Instrucción Religiosa.

2.538—12|12|49. — $ 362.92, a Fate, destino a la Dirección de Enseñanza Técnica.

2.540—12|12|49. — $ 497.10, a diversas firmas, destino a distintos establecimientos.

2.548—12|12|49. — $ 264, a Alonso y Cía., destino al Colegio Nacional "Mariano Moreno" de la Capital.

2.549—12|12|49. — $ 1.043.80, a Lavadero La Sirena, destino al Instituto Nacional de Educación Física, "General Belgrano" de San Fernando.

2.551—12|12|49. — $ 1.113.42, a diversas firmas, destino a la Escuela Industrial C. Medio de "General Pico", Gobernación de La Pampa.

LIQUIDACION DE FACTURAS

Con fondos del Presupuesto del año 1949, a diversas firmas, por provisiones, trabajos y traslados de elementos, a distintas dependencias, Escuelas y Establecimientos Educacionales

35—9|12|49. — $ 4.920, a Bernardo Gurovich, destino a diversas dependencias.

2.282—18|11|49. — $ 270, a José A. Somaschini, destino a la Escuela Normal de Viedma, Río Negro.

2.283—18|11|49. — $ 1.915.30, a José Somaschini, destino a la Escuela Normal de Gualeguay, (Entre Ríos).

2.284—18|11|49. — $ 1.977.96, a José A. Somaschini, destino a la Escuela Industrial C. Superior de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

2.286—18|11|49. — $ 560, a Pablo Iadone e Hijo., destino a la Escuela Normal Nº 6 de Maestras de la Capital.

2.287—18|11|49. — $ 936.60, a M. Seldes, destino, a Stock de este Ministerio.

2.288—18|11|49. — $ 12.944, a José A. Somaschini, destino a la Escuela Industrial Nº 11 Motores y Transportes, de la Capital.

2.289—18|11|49. — $ 672, a José A. Somaschini, destino a la Escuela Normal de Campana, (Bs. As.).

2.290—18|11|49. — $ 1.680, a Simón Gut-

man e Hijos, destino a diversos establecimientos educacionales.

2.291—18|11|49. — $ 234.15, a Simón Gutman e Hijos, destino a la Escuela Normal de Maestros Regionales de la Banda, Sgo. del Estero.

2.300—18|11|49. — $ 528.20, a Ayanz Otamendi y Cía., destino a Stock de este Ministerio.

2.301—18|11|49. — $ 1.735.48, a Hansecleve y Cía., destino a Stock de este Ministerio.

2.302—18|11|49. — $ 123, a Antonio L. Gordiola, destino a Stock de este Ministerio.

2.303—18|11|49. — $ 1.974.15, a José A. Somaschini, destino a la Escuela Normal de Ayacucho, (Buenos Aires).

2.305—18|11|49. — $ 1.852,65, a José A. Somaschini, destino a diversos establecimientos educacionales.

2.306—18|11|49. — $ 895, a José A. Somaschini, destino a Stock de este Ministerio.

2.307—18|11|49. — $ 754, a José A. Somaschini, destino a la Escuela Normal de Ayacucho, (Prov. de Bs. As.).

2.308—18|11|49. — $ 807, a Santos Saghi, destino a la Escuela Normal Mixta "Tte. General, Julio A. Roca", Santa Rosa, (La Pampa).

2.309—18|11|49. — $ 1.562, a Francisco H. Walz, destino a la Escuela Normal Mixta de Posadas, (Misiones).

2.310—18|11|45. — $ 648, a Peuser S. A., destino a diversos establecimientos educacionales.

2.311—18|11|49. — $ 3.127,50, a Alfredo López, destino a la Escuela Industrial de Bahía Blanca, (Bs. As.).

2.314—18|11|49. — $ 52.20, a Lutz Ferrando y Cía. S. A., destino al Colegio Nacional de Villa Mercedes, (San Luis).

2.328—8|11|49. — $ 1.480, a José A. Somaschini, destino a diversos establecimientos educacionales.

2.329—17|11|49. — $ 370, a José A. Somaschini, destino al Colegio Nacional de Villa Mercedes, (San Luis).

2.330—17|11|49. — $ 987, a Antonio L. Gordiola, destino a la Escuela Normal de Gualeguay, (Entre Ríos).

2.331—8|11|49. — $ 672, a José A. Somaschini, destino a la Escuela Normal de Esquina, (Corrientes).

2.333—17|11|49. — $ 560, a Pablo Iadone, destino a la Escuela Normal de Tandil (Buenos Aires).

2.336—17|11|49. — $ 1.412.55, a Klockner S. A. I. A., destino a la Misión Monotécnica y de extensión cultural, Puerto Tirol (Chaco).

2.337—8|11|49. — $ 1.125 a Siam Di Tella Ltda., destino a la Misión Monotécnica de Residencia Transitoria Nº 22, de Empedrado. (Corrientes).

2.338—17|11|49. — $ 592.25, a Hasenclever y Cía., destino a la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 13, Loreto, (Santiago del Estero).

2.340—17|11|49. — $ 990, a Pedro L. Ruiz, destino a la Escuela Normal de Maestros Regionales, Villa Caucete, (San Juan).

2.431—1º|12|49. — $ 322, a Estrabou y Cía., destino a la Escuela Industrial C. Medio Nº 11, de la Capital.

2.432—1º|12|49. — $ 322, a Estrabou cimientos Klockner S. A., destino a la Misión Monotécnica de Cafayate, (Salta).

2.433—1º|12|49. — $ 312, a Pablo Iadone, destino a Diversas Misiones Monotécnicas.

2.435—1º|12|49. — $ 567.10, a José A. Somaschini, destino a la Escuela de Comercio Nº 11 de la Capital.

2.436—1º|12|49. — $ 2.772, a Bonaudean Lo Porto y Cía., destino a la Escuela Industrial C. Superior Nº 11 de la Capital.

2.437—1º|12|49. — $ 4.630, a Simón Gutman e Hijos, destino a diversos establecimientos educacionales.

2.438—1º|12|49. — $ 3.764,15, a José A. Somaschini, destino a diversos establecimientos educacionales.

2.439—1º|12|49. — $326,30, a Cas Deuco, destino a la Escuela Profesional de Mujeres Nº 2 de La Plata.

2.440—1º|12|49. — $ 4.812,50, a Pablo Iadone, destino a la Misión Monotécnica Nº 57 de Pirané (Formosa).

2.448—1º|12|49. — $ 546, a Pablo Iadone, destino a diversas Misiones Monotécnicas.

2.449—1º|12|49. — $ 1.092, a Pablo Iadone, destino a diversas Misiones Monotécnicas.

2.452—2|12|49. — $ 4.817,20, a R. Copello y Cía., destino a la Escuela número 10 de la Capital (Industrias Textiles).

2.453—2|12|49. — $ 1.631, a Austral Minera Argentina, destino a diversas Misiones Monotécnicas.

2.467—2|12|49. — $ 1.161,15, a Longvie S. A. C. I., destino a la Escuela Profesional de Mujeres de Mercedes (Bs. As.).

2.468—2|12|49. — $ 567,10, a José A. Somaschini, destino a stock de este Ministerio.

2.469—2|12|49. — $ 80, a Rodríguez Hnos., destino a stock división Sum.

2.476—9|12|49. — $ 1.825, a Eduardo Vogel y Hno., destino a stock de este Ministerio.

2.489—9|12|49. — $ 759, a Sagasti S. A. destino a stock de este Ministerio.

2.507—9|12|49. — $ 175,65, a Estrabou y Cía., destino a la Escuela de Comercio Nº 9 de la Capital.

2.513—9|12|49. — $ 3.513, a Philips Argentina, destino a diversos establecimientos educacionales.

2.514—9|12|49. — $ 2.685, a José A. Somaschini, destino a diversos establecimientos educacionales.

2.519—9|12|49. — $ 3.360,50, a Philips Argentina, destino a stock de este Ministerio.

2.536—9|12|49. — $ 3.280, a Bernardo Gurovich, destino a diversas dependencias.

2.539—12|12|49. — $ 706, a Lajouane S. R. Ltda., destino a la Intendencia.

2.541—12|12|49. — $ 342,40, a José A. Somaschini, destino a stock de este Ministerio.

2.542—12|12|49. — $ 3.580, a José Somaschini, destino a diversos establecimientos.

2.543—12|12|49. — $ 560, a Pablo Iadone, destino a stock de este Ministerio.

2.544—12|12|49. — $ 560, a Pablo Iadone, destino a stock de este Ministerio.

2.545—12|12|49. — $ 1.132, a Pablo Iadono, destino a stock de este Ministerio.

2.546—12|12|49. — $ 560, a Pablo Iadone, destino a stock de este Ministerio.

2.547—12|12|49. — $ 1.120, a Pablo Iadone, destino a la Escuela de Comercio Nº 11 de la Capital.

2.560—12|12|49. — $ 390, a Pablo Iadone, destino a Stock de este Ministerio.

APRUEBANSE LICITACIONES

Privadas

S|N.—18|11|49. — Nº 319, para adquisición de 42 mts. cuadrados de madera, necesarios en los talleres de la Penitenciaría Nacional, adjudícase a Vicente Martini e Hijos, por la suma de $ 879,90.

1.545—2|9|49. — Nº 6, para adquisición de madera destinada a trabajos prácticos por parte de los alumnos de la Escuela Otto Krause, adjudícase a Elías Malamud e Hijos, por $ 1.852,20.

2.273—2|12|49. — Nº 278, para adquisición de madera, solicitada por el taller de carpintería de este Ministerio, adjudícase a Comat Soc. Resp. Ltda., por $ 2.060.

2.295—17|11|49. — Nº 60, para adquisición de guardapolvos con destino al Hogar San José dependiente de la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes, adjudícase a Cabasic Hnos., por $ 2.310.

2.298—2|12|49. — Nº 12, para adquisición de 50 equipos de luz fluorescente con destino a la nueva sala de exposición del departamento de Botánica del Instituto Nacional de Investigación de las Ciencias Naturales, adjudícase a José Franco, por $ 2.155.

2.354—2|12|49. — Nº 275, para provisión de guardapolvos, pañoletas, sábanas, etc., solicitadas por el Servicio de la Inspección Médica Secundaria, adjudícase a Casa Quintás S. R. Ltda., por la suma de $ 1.889,50.

2.387—2|12|49. — Nº 333, para adquisición de 6 medallas de oro 18 ktes., para ser instituídas como premio estímulo al mejor alumno de las Escuelas dependientes de este Ministerio, adjudícase a Angel R. Guzmán, por pesos 2.268.

2.407—3|11|49. — Nº 1, para encomendar reparación, de una guillotina Krause, de su Taller de Encuadernación, adjudícase a Serra Hnos. Soc. de Resp. Ltda., por la suma total de $ 1.350.

Pública

2.332—2|12|49. — Nº 60, para adquisición de maquinarias destinadas a la Escuela Industrial C. Básico de General Roca, R. Negro, adjudícase a Cía. Platense de Electricidad Siemens-Schuckert S. A.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 12 de enero de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1950, del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno 3 % 1945|55, v$n. 1.704.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 1º al 28 de febrero de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949.

e.29|12.-Nº 8.413.-v.30|12|49.
e.2|1.-Nº 8.413.-v.13|1|50.

Se amplía en un día más por haberse omitido el 31|12|49.

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta capital señor Nicanor Repetto, con fecha 21 de diciembre de 1949, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos números 52.865, 54.946, 91.402 y 374.221, de v$n. 1.000 cada uno, con cupón 12 —vto. 15 de noviembre de 1940— y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4½ % 1934. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1949.

e.30|12-Nº 7.961-v.4|1|50.
e.30|12-Nº 7.961-v.3|2|50.
e.11|1-Nº 7.961-v.8|2|50.

Se deja constancia que por error de Imprenta se omitieron las publicaciones correspondientes a los días 5-7-9 y 10-1-50.

Ministerio de Transportes

Año del Libertador General San Martín

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría de Estado dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 1.665|48.

Nombre de la empresa: Cooperativa Obrera del Transporte Automotor Argentino Limitada.

Domicilio de la misma: Gobernador Crespo Nº 3088 — Santa Fe.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Santa Fe - Resistencia. Servicios directos con escala únicamente en Reconquista. — Ing. Pedro P. Martín, Director General a|c de la Dirección Nacional de Planificación y Coordinación.

e.12|1.-Nº 8.926.-v.12|1|50.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Educación

Año del Libertador General San Martín

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Oficina Local de Construcciones Universidad Nacional de Tucumán

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y hasta el 6 de Febrero de 1950 a horas 11, con el objeto de adjudicar los trabajos de construcción del Bloque Universitario Nº 1, que comprende: replanteo y movimiento de tierra para explanación y excavación, aislación hidrófuga, hormigón ciclópeo y estructuras de hormigón armado. — Dichos trabajos se llevarán a cabo en los cerros de San Javier, Departamento de Tafí, Provincia de Tucumán, de acuerdo al pliego de condiciones y bases generales de licitación, confeccionados a este efecto y en base a un presupuesto oficial de $ 8.573.589.97 m|n.

Por documentación y consultas, en: Tucumán Oficina Local de Construcciones Universitarias, Ayacucho 471, Teléfono 20833, en Buenos Aires: Comisión Permanente de Construcciones Universitarias, Ayacucho 858, Teléfono 44-4687. Valor de la Documentación $ 300.— m|n. — Tucumán, Diciembre 30 de 1949. — Juan Manuel Páez, Oficial Mayor Habilitado.

e.12|1-Nº L-147-v.6|2|50.

Ministerio de Economía

Año del Libertador General San Martín

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de poleas y correas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados, en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º Piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de enero a las 10 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 9 de enero de 1950. — "Año del Libertador Gral. San Martín." — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.12|1-Nº L-132-v.23|1|50.

Ministerio de Finanzas

Año del Libertador General San Martín

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Sistema Bancario Oficial

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio con destino a la sucursal Corrientes cuya apertura se efectuará el día 1º de febrero próximo a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 100, c|juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).

e.7, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26, 28 y 30|12|49 3, 5, 7, 10, 12, 14, 16, 18, 20|1-Nº L-7.867-v.20|1|50

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio con destino a la sucursal Frías (Santiago del Estero), cuya apertura se efectuará el día 10 de febrero próximo a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 70.— c|juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).

e. 16, 19, 21, 23, 26, 28, Nº-L-8.033-v. 30|12|49.

e.2. 4, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26. 28|1-Nº L-8.033-v.31|1|50.

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la sucursal San Pedro de Jujuy, cuya apertura se efectuará el 28 de febrero próximo, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 70 cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).

e.4, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26, 28, 31/1, 2, 4, 7, 9, 11, 14, 16-Nº L-41-v.18/2/50.

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la sucursal Rosario Sud, cuya apertura se efectuará el día 28 de febrero próximo a las 16.30 en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 70 cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso local 252 (Capital Federal).

e.4, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26, 28, 31/1, 2, 4, 7, 9, 11, 14, 16-Nº L-42-v.18/2/50.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 26 de enero de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de febrero de 1950, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946 — Serie "B", v$n. 3.689.900.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de febrero hasta el 14 de marzo de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

e.12|1.-Nº 131.-v.26|1|50.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de bicicletas y acoplados "Bantam", $ 46.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 24 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.12|1-Nº L. 125-v.23|1|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 698
Expediente 11.745|49

Llámase a licitación pública para el día 23 de Enero de mil novecientos cincuenta, a las 11 horas para adjudicar la provisión de: cortinados, alfombras, cubre-camas y varios, con destino a la Hostería Nacional de Turismo Futalauquén en el Parque Nacional Los Alerces, Territorio del Chubut. Apertura: Oficina de Suministros, Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total ofertado. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina de Suministros.

e.12|1-Nº L. 127-v.17|1|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Año del Libertador General San Martín
Licitaciones Públicas

20|1|50, 9642 Cables eléctricos, 11.30 hs.
24|1|50, 9648 Cables de acero, 10 hs.
24|1|50, 9655 Remolque de lancha, 10.30 hs.
24|1|50, 9656 Envases de hojalata, 11 hs.
25|1|50, 9638 Cilindro p|oxígeno, 10.30 hs.
26|1|50, 9515 Fichas y carátulas, 8 hs.
27|1|50, 9516 Tapones p|tambores, 8.30 hs.
27|1|50, 9611 Estearina, 9 hs.
27|1|50, 9612 Ropa imper. y cuero, 9.30 hs.
28|1|50, 9514 Mangueras y picos, 8.30 hs.
Jefe División Licitaciones.

e.12|1-Nº L-133-v.23|1|50.

Año del Libertador General San Martín

16|1|50, 9647 Chimenea de hierro, 10.30 hs.
16|1|50, 9586 Metales, 11.30 hs.
17|1|50, 9603 Ortoflato, 12 hs.
18|1|50, 9518 Elemento medición, 8.30 hs.
19|1|50, 9510 Caños de acero, 8 hs.
20|1|50, 9641 Tejido de alambre, 11 hs. — Jefe División Licitaciones.

e.12|1-Nº L-134-v.17|1|50.

Año del Libertador General San Martín

28|1|50, 9180 Construcción Hospital, 300 camas, 9 hs. 1|2|50, 9590 Esqueletos de madera, 9.30 hs. — Jefe División Licitaciones

e.12|1-Nº L-135-v.28|1|50.

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín.

24/1/50. Refrigeradora eléctrica (9.743) a las 11,30 horas.
25/1/50. Chassis ómnibus (9.627) a las 8,30 horas.
25/1/50. Rep. p|cabeza inyección (9.448) a las 10 horas.

e.12|1.-Nº 137.-v.23|1|50.

28/1/50. Cables de acero (9.412) a las 9 horas.

e.12|1.-Nº 138.-v.28|1|50.

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 25 Enero 1950, 10.30 hs.: Quemadores de petróleo, medidores agua, bombas centrífugas, válvulas exclusas, ventiladores tiro inducido, aparato alarma nivel caldera, etc. - OC.52|50. — 27 Enero 1950, 11 hs.: Conductores eléctricos - OC. 8|49 Ax. 34. — 31 Enero 1950, 10.30 hs.: Mechas, boquillas y roscas para lámparas - OC. 13|49 Ax. 4. — 1º Febrero 1950, 10 hs.: Fieltros de lana - OC. 32|49 Ax. 6. — 15 Febrero 1950, 10 hs.: Sierras y limas fresas - OC. 11|49. — Consulta y retiro pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.12|1-Nº L. 126-v.23|1|50

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE CULTURA
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Febrero de 1950 a las 11, para la Renovación de Cortinas de acceso a palcos del Teatro Nacional Cervantes, para el año 1950. Pliego de condiciones en la oficina de Suministros y Compras de la Comisión Nacional de Cultura, calle Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal, de 9 a 12. Informes en el Teatro Nacional Cervantes, Libertad 815, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 13 y de 17 a 20. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría General en fecha y hora indicada. — Director Administrativo Interino.

e.12|1-Nº L. 123-v.23|1|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS
Expediente Nº 112.908|49

Llámase a Licitación Pública Nº 21 (segundo llamado) a realizarse el día 27 de enero de 1950 a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva (Córdoba). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 12 de enero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.12|1-Nº L. 124-v.17|1|50

PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 91

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de febrero de 1950, a las 12 horas, para la construcción del Pabellón Central del Hospicio de las Mercedes de la Capital Federal.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255 piso 11, Cap. — Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada. — Presupuesto Oficial: $ 21.247.437,00 m|n. — Agr. German F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.12|1-Nº L-136-v.3|2|50.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 20 de Enero, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, con el objeto de contratar la venta de residuos de papel, depositado en los talleres de la Dirección de Editorial o Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant Director Gral. de Administración.

e.10|1-Nº L-112-v.20|1|50

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 13|49
Expediente Nº 7.168|49

Llámase a licitación pública para el día 27 de enero de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de Ajuste Alzado, la construcción de un pabellón que será destinado a cocina del Hospital Rawson, de la ciudad de San Juan. — Presupuesto oficial m$n. 1.193.384. — Precio de la documentación técnica y pliego de condiciones, $ 100. — Plazo para la entrega de la obra: 300 días hábiles. — Conjuntamente con las propuestas. deberá presentarse el depósito de garantía que determina el Art. 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 (el 1 o|o sobre el Presupuesto Oficial). — Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 859, San Juan. — Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 27 de Diciembre de 1949. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.7|1-Nº L.-66-v.18|1|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 20|50, para el día 24 de Enero de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: refractarios, (compuesto refractario, cemento refractario, ladrillos refractarios y aislantes, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|1-Nº L-47-v-17|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 21|50, para el día 24 de Enero de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: refractarios y repuestos y accesorios para hornos, (cemento refractario, ladrillos, refractarios, tierra refractaria, cinta tricolor, termócupla, cable, repuestos para pirómetro registrador "Almo" y repuestos para manómetros "Hays" etc.). con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|1-Nº L-48-v-17|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 22|50, para el día 24 de Enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: refractarios, repuestos y accesorios para hornos, (cemento refractario, concreto, ladrillos refractarios, cojinetes, etc.), con destino a la Fábrica de Derivados del Plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|1-Nº L-49-v-17|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 23|50, para el día 24 de Enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: refractarios, (tierra refractaria, cemento refractario, ladrillos refractarios, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|1-Nº L-50-v-17|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 24|50, para el día 24 de Enero de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: repuestos y accesorios para hornos, (brazos para horno Wedge, dientes de fundición, piñón de acero, rueda dentada, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|1-Nº L-51-v-17|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 25|50, para el día 24 de Enero de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: materiales para la instalación de una red de alta tensión, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|1-Nº L-52-v-17|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: maquinarias (Clavadora Automática-Aditamento p|sierra sin fin, Polipasto eléctrico, Agujereadoras eléctricas, Compresor portátil, Pulverizador p|pinturas, Martillos remachadores etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-6-v.13|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 15|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Tierra para Fundición, Refractarios (Arena para noyos, Cemento antiácido, Concreto refractario, Ladrillos refractarios, Tierra refractaria, etc.), con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-7-v.13|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 16|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Tierra de Fundición, Refractarios (Arena vizcaína, Cuarzo molido, Melaza, Tierra: colorada, "Fontaineblau" y "Junín", Cemento, Crisoles de grafito, Dolomita, Ladrillos refractarios, Mazarota, Magnesita, Tapones de grafito, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires). los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-8-v.13|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 17|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Refractarios (Cemento refractario, Ladrillos re-

fractarios, Tubos para sostén de resistencias, etc.) y Repuestos y Accesorios para Horno, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo les de 8 a 11 horas. — El Director General. número 65, Buenos Aires), los días hábiles, dirigirse a esta Dirección General.

e.2|1-Nº L-9-v.13|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Refractarios (Cemento refractario, Ladrillos refractarios, Piezas refractarias especiales, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-10-v.13|1|50

Llámase a Licitación Pública Nº 19|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: Refractarios (Baldosas refractarias, Bocas quemadoras, Cemento refractario, Ladrillos refractarios, Soleras, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Armas portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-11-v.13|1|50.

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 19|950, para el día 19 de enero de 1950, a las 10 horas, por la provisión de libretas de enrolamiento y despachos para suboficiales, para las necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. — (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.7|1-Nº L.71-v.18|1|50

Llámase a Licitación Pública Nº 17|950 para el día 16 de enero de 1950 a las 9 horas, por la provisión de artículos de droguería, tintas, etc. para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.3|1-Nº L-22-v.14|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|950 para el día 16 de enero de 1950 a las 10 horas, por la provisión de cartón, emblemas, escarapelas, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.3|1-Nº L-23-v.14|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 16/950 para el día 19 de enero de 1950 a las 9 horas, por la provisión de Barbijos, Cordones, Suela, Tafiletes, Cueros, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones).

e.26/12-Nº L. 8.332 - v.31/12/49.
e.2/1-Nº L. 8.332 - v.18/1/50.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para la provisión de ambos pijamas de verano, camisas color arena de poplín, camisas color verde oliva de poplín, corbatas color negro. Apertura de las propuestas el día 26 de enero de 1950, a las 10 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend. Jefe Div. Compras.

e.3|1-Nº L-21-v.14|1|50.

Ministerio de Economía

I.A.P.I.

Licitación Pública Nº 8

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio llama a licitación pública para el día 12 de enero de 1950 a efectos de disponer la impresión, provisión y adquisición de fórmulas, útiles y accesorios de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán solicitarse o consultarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de 11,30 a 15 horas de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora fijados en la División Compras y Suministros antes mencionada.

e.7|1-Nº L.84-v.13|1|50

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de correas y cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 19 de enero a las 10 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.4|1-Nº L-35-v.16|1|50

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública, para la adquisición de madera, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 16 de Enero a las 10 horas, en el Departamento de Administración, sencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 2 de enero de 1950. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.2|1-Nº L-5-v.13|1|50.

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expediente Nº 38.405|49

Llámase a Licitación Pública número 3, para el día 1º de Febrero de 1950, a las 10,30 horas, para la adquisición de pan, leche y café.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales serán obtenidos en la División Administrativa (Sección Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Edmundo Hugo Civati Bernasconi.

e.11|1-Nº L-120-v.21|1|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 7.885|49

Llámase a licitación pública para la provisión de una zorra transportadora y elevadora.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de enero de 1950 a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|1-Nº L-101-v.14|1|50

Expte. Nº 11.389|49

Llámase a licitación pública para la provisión de sogas para saltar, con mango de madera.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de enero de 1950, a las 10.10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|1-Nº L-86-v.19|1|50

Expte. Nº 10.429|49

Llámase a licitación pública para la provisión de tela para cálices.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de enero de 1950, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|1-Nº L-89-v.19|1|50

Expediente Nº 9.943|49

Llámase a licitación pública para la provisión de café y yerba mate.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Enero de 1950 a las 10.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.9|1-Nº L-91-v.19|1|50.

Expediente Nº 11.222|49

Llámase a licitación pública para la provisión de camas de hierro de 1 y 2 plazas, y turcas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de enero de 1950 a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|1-Nº L-59-v.17|1|50

(Expediente Nº 11.217/49)

Llámase a licitación pública para la provisión de muñecas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4/1-Nº L. 34 - v.16/1/50.

Llámase a licitación pública para corte y confección de camperas de verano para hombre. (Expediente número 10.179|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|1-Nº L-27-v.14|1|50

Expediente Nº 11.049|49

Llámase a licitación pública para la provisión de sillones tipo "Westminster".

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|12-Nº L-8.448-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.448-v.12|1|50.

Expediente Nº 11.052|49

Llámase a licitación pública para la provisión de mesas, sillas y guardarropas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|12-Nº L-8.449-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.449-v.12|1|50.

Expediente Nº 11.051|49

Llámase a licitación pública para la provisión de patines y triciclos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|12-Nº L-8.450-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.450-v.12|1|50.

Expediente Nº 11.096|49

Llámase a licitación pública para la provisión de frazadas de una y dos plazas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.31|12-Nº L-8.451-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.451-v.12|1|50.

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para la provisión de diez y seis mil kilogramos de café molido fino, de acuerdo con la siguiente mezcla: 40 o|o brasil lavado, 40 o|o caracolillo lavado y 20 o|o moka.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Administración, Sección Compras, de 12.30 a 16 los días hábiles y de 9 a 11 los sábados.

La apertura de propuestas se efectuará el 25 de Enero de 1950, a las 15 en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina. — El Gerente General.

e.9|1-Nº L-92-v.19|1|50.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 67

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Enero de 1950, a las 15 horas, para la construcción de jardines, juegos infantiles, instalaciones para riego, alambrados, veredas interiores, municipales, etc., en la ampliación Barrio Marcelo Torcuato de Alvear, sito en la Avda. Olivera esquina Directorio de esta Capital Federal.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicados en la Oficina de Licitaciones y Adquisiciones de la Administración Nacional de la Vivienda, Avenida San Juan 250, Capital Federal, ante los interesados que concurran. Presupuesto Oficial: Cuatrocientos seis mil quinientos cincuenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 406.552). Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Los pliegos de condiciones y documentación técnica, están a disposición de los interesados en la Oficina ya mencionada, previo pago en Tesorería de la Administración, Avenida San Juan Nº 250, de la suma de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50), de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas y sábados de 9 a 11 horas. — El Gerente General.

e.9|1-Nº L-90-v-19|1|50.

Licitación Pública Nº 68

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de enero de 1950 a las 15 horas para la construcción de veredas, albañales, cercas divisorias y de frente, en el barrio "Villa Concepción" sito en Villa Zagala, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones y Adquisiciones de la Administración Nacional de la Vivienda, Avenida San Juan Nº 250, Capital Federal, el día y hora indicados, ante los interesados que concurran. Presupuesto oficial: m$n. 2.017.081.50. Depósito de garantía: 1 % del pres puesto oficial. Los pliegos de condiciones y documentación técnica, están a disposición de los interesados en la oficina ya mencionada, previo pago de la suma de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50), en la tesorería de la administración, Avda. San Juan número 250, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas y sábados de 9 a 11 horas. — El Gerente General.

e.9|1-Nº L-93-v.25|1|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la provisión, durante el año 1950, de elementos diversos de vajilla, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día lunes 23 de enero de 1950, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. Buenos Aires, enero de 1950. — La Administración.

e.10|1-Nº L-108-v.20|1|50

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el día 24 del actual a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

e.10|1-Nº L-109-v.20|1|50

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.501 kilogramos de té. La apertura se realizará el 23 de enero de 1950, a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2do. subsuelo. Buenos Aires, 10 de enero de 1950. — El Gerente.

e.10|1-Nº L-110-v.20|1|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 1.537 hasta 6 febrero 1950, 11 horas, provisión: Artículos de ferretería (aceiteras), baldes, cabos p herramientas, juegos de letras y de números, mecheros, pitones, cáñamo peinado, cuerda natural y vegetal, felpudos, trapos limpios, etc.). — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.— m.n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.11|1-Nº L-116-v.21|1|50

Llámase Licitación Pública número 1.513 hasta 18 Enero 1950, 11 horas, provisión: Máquinas de escribir y de calcular.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.3|1-Nº L-24-v.14|1|50

Llámase Licitación Pública número 1.516 hasta 20 Enero 1950, 11 horas, provisión: Electrodos metálicos revestidos p/soldadura eléctrica, soldadura de bronce granulada y de plata en láminas y polvo fundente para broncé.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n. — Luis Elias Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.3|1Nº- L-25-v.14|1|50

Llámase Licitación Pública número 1.531 hasta 3 Febrero 1950, 11 horas, provisión: Papel medio hilo, obra satinado manifold.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n. — Luis Elias Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.3|1-Nº L-26-v.14|1|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 36.983-LP-1949

Goma y artículos de goma. Pliego: Of. de Compras. Apertura 31 de enero de 1950 a las 10.15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.

e.10|1-Nº L-100-v.20|1|50

Expediente 36.514-LP-1949

Artículos de ferretería. Pliego Of. de Compras. Apertura 31 de enero 1950 a las 10 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.

e.10|1-Nº L-104-v.20|1|50

Licitación Pública

Expediente Nº 37.655-LP-1949

Cal hidráulica molida y cal hidratada de Córdoba. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 27 enero 1950, a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|1 Nº L.69-v.18|1|50

Expediente 38.931-LP-1948

La licit. públ. para la provs., transp. montaje e instalac. grupos electrob. tipo vertical; cañerías, válv. y accesor de hº fº; medid. Venturi; tableros comp de maniobra y control para alta y baja tens.; puente grúa corredizo; cables de conex., herram., accesor y repuest., ha sido postergada para el 28 de febrero 1950 a las 10. — Pliego: Ofic. Compras. — Apert. Secret. Gral Administrativa.

e.27|12-Nº L-8.338-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.338-v.13|1|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de acero moldeado forjado, tensores de acero, placas de plomo y pintura antióxido, $ 24.256. — Presentación propuestas: 16 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.11|1-Nº L.118-v.16|1|50

Licitación pública para la adquisición de cuatro grupos electrógenos de 75 Kw. cada uno, $ 350.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 23 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.11|1-Nº L.119-v.21|1|50

Licitación pública para la adquisición de repuestos para automotores, $ 101.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 21 de enero. a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.

e.10|1-Nº L-103-v.20|1|50

Licitación pública para la adquisición de herramientas varias, $ 25.000, aproximadamente. Presentación propuesta: 20 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3cr. p., esc. 308, Capital.

e.9|1-Nº L-97-v.19|1|50

Licitación pública para la adquisición de cojinetes de biela y bancada, pesos 60.330,50. Presentación propuestas: 14 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.9|1-Nº L-98-v.13|1|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 96

Expediente Nº 7.423|949

Llámase a licitación pública para el día 18 de enero próximo, a las 10,30 horas, para la adquisición de seiscientas resmas de papel obra primera, liso, satinado, de 40 kilogramos, tamaño 74 x 110. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital. — El Director General.

e.7|1-Nº L.72-v.18|1|50

Licitación Pública Nº 97

Expediente Nº 36.152|49

Llámase a licitación pública para el día 18 de enero próximo, a las 11,30 horas, para la adquisición de papel imitación hilo de 24 kilos filigranado, 72 x 92, papel imitación hilo de 20 kilos 72 x 92, color amarillo canario y papel de diario liso, satinado, de 22 kilos, 74 x 110. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones). Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

c.7|1-Nº L.82-v.18|1|50

Licitación Pública Nº 95

(Expediente Nº 36..55|49)

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero próximo, a las 11,30 horas, para la atención del servicio de lunch, durante el año 1950, del personal de la Dirección de Registro Nacional de Productores Agropecuarios, ubicada en la calle Lavalle Nº 1171 (piso 2º), Capital.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974. 2º piso, Capital. — El Director General.

e.4/1-Nº L.37 - v.16/1/50.

Licitación Pública Nº 94

(Expediente Nº 200.630|49)

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero próximo a las 10,30 horas, para la adquisición de productos químicos, artículos para laboratorio, envases y cajas de cartón, rótulos etc.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.4/1-Nº L.40 - v.16/1/50.

Licitación Pública Nº 93

Expediente Nº 36.093|49

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero próximo, a las 11.30 horas, para la atención del servicio de lunch, durante el año 1950, del personal de la Cámara Central Paritaria de Conciliación y Arbitraje Obligatorio y Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, ubicadas en el edificio sito en la calle Moreno Nº 1270, Capital.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital. — El Director General.

c.2|1-Nº L-3-v.13|1|50.

Licitación Pública Nº 92

Expediente Nº 173.981|49

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero próximo, a las 10.30 horas, para la adquisición de forrajes (pasto, alfalfa, maíz en grano, rebacillo y avena).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.2|1-Nº L-4-v.13|1|50.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída **en el expediente Nº 124.086/49, llama a licitación pública (Nº 2) para el día 17 de enero de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de formularios impresos, solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica,** cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 7.30 a 12.30 horas.

e.4/1-Nº L.38 - v.16/1/50.

La Dirección General de Administración, visto el Expediente Nº 29.627-49, prorroga el acto de apertura de la Licitación Pública Nº 49, para el día 9 de Febrero de 1950, a las 10 horas, a realizarse en la Comisión Técnica Asesora Edificio M. I. C., calle Florida 524, Cap., para la instalación de ascensores de pasajeros y de carga, escaleras mecánicas, montaplatos y montaexpedientes, para el edificio en construcción del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, y planos respectivos, deberán solicitar los interesados, previo pago de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.00 m/n.) a la citada Comisión. — p.a. Director General, José Figuerola (h.), Director de Contabilidad.

e.3|1-Nº L-31-v.19|1|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas número 61 "Gelinita" y Nº 62: "Aparatos de seguridad" apertura: Año del Libertador General San Martín, 24 de enero de 1950 a las 10 y 10,10 horas respectivamente. Los pliegos de condiciones y de especificaciones deberán consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, Div. Compras. — El Director General.

c.11|1-Nº L-114-v.21|1|50

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|50 para el día 18 de Enero de 1950 a las 10.30 horas, para el montaje de un galpón en el terreno adyacente al puerto Nuevo de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires).

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.10|1-Nº L-105-v.18|1|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de Enero de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P.413|49 (2º llamado): a las 10.45 horas. — Azúcar en pancitos.

L.P.414|49 (2º llamado): a las 11.00 horas. — Café.

L.P.415|49 (2º llamado): a las 11.15 horas. — Medias lunas y pan de leche.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.10|1-Nº L-106-v.13|1|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de Marzo de 1950 a las horas que se indican para la provisión de:

L.P.443|49 a las 14 horas. — Provisión y montaje de la línea en 33 KV. que une las localidades de Paraná-Diamante-Crespo-Paraná. Ramal Crespo-Seguí y de las estructuras para estaciones transformadoras en las mismas (Pcia. de E. Ríos).

L.P.444|49 a las 14.30 horas. — Provisión y montaje de los equipos para las estaciones transformadoras de Paraná, Crespo y Seguí.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.10|1-Nº L-107-v.26|1|50

Llámase a licitación pública para el día 8 de febrero de 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 12|49 (tercer llamado), a las 10 horas. — Ladrillos y plásticos super-refractario.

L.P. 299|48 (segundo llamado), a las 10,10 horas. — Metal desplegado.

L.P. 435|49, a las 10,20 horas. — Metal desplegado.

L.P. 349|48 (segundo llamado), a las 10.30 horas. — Intercambiadores de calor.

L.P. 359|49 (segundo llamado), a las 10,40 horas. — Máquinas hormigoneras transportables sobre ruedas.

L.P. 436|49, a las 10,50 horas. — Tractores a oruga con trailla de mando (nuevos o reacondicionados a nuevo).

L.P. 437|49, a las 11 horas. — Accesorios para medidores monofásicos, de 220 V., 50 Hs.

L.P. 438|49, a las 11.10 horas. — Materiales en general para instalación de servicio contra incendio.

L.P. 439|49, a las 11,20 horas. — Hierro redondo.

L.P. 440|49, a las 11,30 horas. — Fichas comunes para puertas y ventanas, cerraduras, etc.

L.P.441|49, a las 11,40 horas. — Provisión y montaje de un tanque metálico para almacenamiento de Diesel-Oil de una capacidad de 1.000 m.3.

L.P. 362|49 (segundo llamado), a las 11,50 horas. — Calibres, niveles, compases, pirómetros, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.7|1-Nº L.70-v.18|1|50

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de enero de 1950 a las horas que se indican para provisión de:

L. P. 425/49 a las 10,15 horas. Repuestos para motores Carels 2000 C. V. y Worthington DDX 690 C. V.

L. P. 426/49 a las 10,30 horas. Tractores a oruga con topadoras, con motor Diesel o nafta, nuevos o reacondicionados.

L. P. 427/49 a las 10,45 horas. Agujereadora, cepilladora para metales, limadora, pulidora y accesorios para las mismas.

L. P. 428/49 a las 11,00 horas. Alambres de diversos tipos.

L. P. 429/49 a las 11,15 horas. — Cajas de hierro y medidores para agua, cañería de plomo pesado, etc.

L. P. 430/49 a las 11,30 horas. Caños rectos de asbesto-cemento, cañería especial de hierro fundido tipo liviano, ramales, reducciones, abrazaderas, válvulas exclusas, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556 Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12.30 horas.

El Director de Talleres y Suministros.

e.4/1-Nº L.39 - v.16/1/50.

Llámase a Licitación Pública número 442/49, para el día 17 de Enero de 1950 a las 10,00 horas para la provisión de: cajas terminales para cables de derivación y de empalme, tipo interior e intemperie.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

El Director de Talleres y Suministros.

e.4/1-Nº L.43 - v.16/1/50.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Marzo de 1950 a las horas que se indican, para la provisión:

L. P. 433|49, a las 14 horas — Adquisición de materiales y equipos de montaje destinados a una línea de transmisión de energía eléctrica de 66 kv y 91,70 km. de longitud, en el Alto Valle del Río Negro.

L. P. 434|49, a las 14.30 horas — Adquisición y montaje de estaciones transformadores a instalar en el Alto Valle del Río Negro.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7.30 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.3|1-Nº L-20-v.20|1|50.

Llámase a Licitación Pública número 424.49 para el día 13 de Enero de 1950, a las 10,30 horas para la adquisición de cable aislado tipo Hackethal de 4 mm2.; 6 mm2. y 10 mm2.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.31|12-Nº L-8.467-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.467-v.12|1|50

Llámase a Licitación Pública Nº 403|49, para el día 10 de agosto de 1950, a las 14 horas, para la provisión y el montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Fluelches" (Territorio de Río Negro). Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556. Planta Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.26|12-Nº L-8.292-v.31|12|49
e.2|1.-Nº 8.292-v.12|1|50.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Enero 16, a las 9 horas (Pliego Nº 1389) Uniformes y camisas. Enero 16, a las 10 horas (Pliego Nº 1390) Transporte de tanques de gas entre Buenos Aires y San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Enero 17, a las 10 horas (Pliego Nº 1391) Pinturas y barnices. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3|1-Nº L-30-v.14|1|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(Viamonte 783, 4º piso)
DIVISION LICITACIONES

19|1|50, 9631 Estaño, 10.30 hs.
23|1|50, 9587 Válvulas, 10 hs.
23|1|50, 9593 Botines, 10.30 hs.
23|1|50, 9608 Específicos, 11 hs.
23|1|50, 9614 Impresión del Boletín, 11.30 horas.
24|1|50, 9583 Filtros Rotativos, 8 hs.
24|1|50, 9596 Oleína, 8.30 hs.
24|1|50, 9446 Ropero Metálico, 9 hs.
24|1|50, 9613 Uniformes, 9.30 hs.
25|1|50, 9592 Tubos Cristal, p|niveles 8 hs.
26|1|50, 9521 Carpetas cartulina, 8.30 hs.
26|1|50, 9544 Compresor gas, 9 hs.
26|1|50, 9598 Gabanes, 9.30 hs. — Jefe División Licitaciones.

e.10|1-Nº L-111-v.20|1|50.

Licitaciones Públicas
Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia

Llámase a licitación pública para contratar el servicio de transporte de materiales, petróleo a granel, gas-oil, fuel-oil, inyección líquida o similares, con camiones a distancias casi en su totalidad mayores de 15 Km. Se estimará que en un año se transportarán alrededor de 500.000 (quinientas mil) toneladas kilómetros de tales elementos.

Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Asistencia de Materiales (división almacenes).

El acto de apertura de las ofertas se realizará el día 17 de enero próximo, a las 15 horas, en presencia del funcionario de Y P F, e interesados que concurran al acto. — Esc. Guillermo L. Lanusse.

e.5|1.-Nº L-62.-v.17|1|50

17|1|50: Mangueras (9.581), a las 11 horas.

17|1|50: Grupos electrógenos (9.582), a las 11,30 horas. — Esc. Guillermo L. Lanusse.

e.5|1.-Nº L-63.-v.17|1|50

21|1|50 — Metales (9336), a las 9,30 hs. — 19|1|50 — Metales (9343) a las 9 hs. — 18|1|50 — Cerrajería (9345) a las 9 hs. — 16|1|50 — Vagonetas volcadoras (9347) a las 9,30 hs. — 17|1|50 — Fieltros (9348) a las 9 hs. — 18|1|50 — Telas y lonas (9349) a las 9,30 hs. — 18|1|50 — Dinómetros (9378) a las 10 hs. — 14|1|50 — Extinguidores portátiles (9435) a las 10 hs. — 16|1|50 — Utiles limpieza (9436) a las 10 hs. — 17|1|50 — Cojinetes (9437) a las 9,30 hs. — 18|1|50 — Productos químicos (9438) a las 10,30 hs. — 18|1|50 — Bocas de goma (9439) a las 11 hs. — 19|1|50 — Pinturas (9440) a las 9 hs. — 19|1|50 — Aceros (9441) a las 10 hs. — 20|1|50 — Maderas (9442) a las 8,30 hs. 20|1|50 — Máquina fabricar soda (9443) a las 8,45 hs. — 20|1|50 — Material eléctrico (9444) a las 9,15 hs. — 20|1|50 — Papelería (9445) a las 10 hs. — 17|1|50 — Caños Negros (9480) a las 8 hs. — 17|1|50 — Botines de cuero (9513) a las 8 hs. — 18|1|50 — Accesorios para tanques (9517) a las 8 hs. — 17|1|50 — Ropa (9523) a las 8,30 hs. — 18|1|50 — Separador impureza (9537) a las 12 hs. — 16|1|50 — Servicios sanitarios (9551) a las 8 hs. — 16|1|50 — Caños y accesorios (9553) a las 8,30 hs. — 16|1|50 — Caños negros (9568) a las 11 hs. — 14|1|50 — Reductor presión (9579) a las 7,45 hs. — 17|1|50 — Tractores grúa c|pluma (9580) a las 10.30 — 17|1|50 — Mangueras (9581) a las 11 hs. — 17|1|50 — Grupos electrógenos (9582) a las 11,30 hs. — 23|1|50 — Válvulas (9587) a las 10 hs.

e.31|12-Nº L-8.469-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.469-v.12|1|50

30|1|50. — Construcción cinematógrafo y grupo cinco casas habitación (9248) a las 9 hs.

e.30|12-Nº L-8.457 v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.457-v.17|1|50

21|1|50 — Cintas y frenos (9339) a las 10 hs. — 21|1|50 — Metales (9344) a las 9 hs. — 10|2|50 — Casa bombas y piletas a las 9 hs. — 18|1|50 — Tractores (9536) a las 11,30 hs. — 23|1|50 — Cañería entubación a las 9 hs. — 23|1|50 — Automotores (9569) a las 9,30 hs.

e.31|12-Nº L-8.468-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.468-v.18|1|50

16|1|50 — Ropa de trabajo (9311) a las 9 horas. — 16.1|50 — Construcción acueducto (9455) a las 10.30 horas. — 3|2|50 — Ampliación edificio Usina San Lorenzo (9678) a las 9 horas.

e.27|12-Nº L-8.363-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.363-v.13|1|50.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 44 para el día 27 de enero de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de: Aparatos de laboratorio.

Informes y pliegos: Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.

e.5|1.-Nº L-65.-v.17|1|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Licitación Pública Nº 64
Expediente S. Nº 14.764|949

Se llama a Licitación Pública Nº 64, hasta las 9 horas del día 30 de enero de 1950, para la provisión de 5.760 kilos de azúcar en paquetes, 1.320 kilos de café molido, 240 kilos de yerba mate, 50 kilos de té, 13.800 litros de leche pasteurizada y 7.500 docenas de pan "Felipe", a consumir durante todo el año 1950 por este Organismo Central. — Apertura de propuestas: en la Dirección de Administración (División Compras), calle Alsina 531, T. del E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliegos de condiciones e informes: de 7 a 13 horas, en la citada División. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.

e.7|1-Nº L.-67-v.18|1|50

Expte. D. Nº 154|949
Licitación Pública Nº 65

Se llama a Licitación Pública Nº 65, hasta las 9 horas del día 31 de enero de 1950, para efectuar el siguiente trabajo: teñido de 16.000 kgs. de lana en negro al cromo, apresto de 26.000 mts. de tela, apresto y teñido de 5.000 mts. de tela azul cromo-tacto castor, y apresto y festoneado de 1.000 frazadas. — Por datos técnicos: dirigirse a la Escuela Fábrica Nº 2, San Martín 4650, Florida (Bs. As.), T. E. 740-1689. — Pliegos de Condiciones e Informes: División Compras, Alsina 531, T. E. 33-9522, de 7 a 13 horas. — Apertura de Propuestas: Dirección Administrativa (División Compras) Alsina 531, el día y hora indicados, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.

e.9|1-Nº L-85-v.19|1|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero de 1950 a las 9, para la provisión de Instrumental de cirujía, muebles de oficina y mosaicos, con destino al Servicio de Ginecología de la Maternidad "Ramón Sardá", Luca 2151, Cap. Informes: División Suministros Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.31|12.-Nº 8.459.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº 8.459.-v.12|1|50.

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Concurso de Precios Nº 33

Para el día 28 de febrero de 1950, a las 10 horas.

Objeto: Construcción de los Hospitales Ferroviarios Regionales La Rioja y Catamarca.

Depósito de garantía, $ 10.000.— m|n. (Diez Mil Pesos Moneda Nacional) en efectivo o su equivalente en Títulos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza, el día anterior al de efectuado el depósito, por cada propuesta.

Apertura y lectura de propuestas el día 28 de febrero, a las 10 horas, local Consejo de Administración de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

La documentación técnica y demás datos e informes se deberán solicitar en la citada repartición. División Licitaciones y Compras, planta baja, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, previo pago de $ 50.— m|n. c|u. (Cincuenta Pesos Moneda Nacional). — Victorio Mendizábal, Director General.

e.5|1.-Nº L-61.-v.17|1|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Licitaciones Públicas

Licitaciones Públicas: 10 Enero 1950, 10 hs.: cemento portland - O. C. 29|49 Ax. 9. — 12 Enero 1950, 10 hs.: lingotes de acero para fabricar llantas - OC. 17|49 Ax. 24. — 12 Enero 1950, 11 hs.: Trochos de acero (barras p|fabricar ejes) OC. 17|49 Ax. 23. — 24 Enero 1950, 10 hs.: tuercas de acero - OC. 2|49 Ax. 2 — 25 Enero 1950, 10 hs.: jabones varios - OC. 23|49 Ax. 10. — 25 Enero 1950, 11 hs.: accesorios para cañerías de hierro galvanizado - OC. 12|49 Ax. 11. — 26 Enero 1950, 10 hs.: pinturas en pasta y preparadas - OC. 5|49 Ax. 32. — 31 Enero 1950, 10 hs.: material eléctrico para coches ferroviarios - OC. 52|48 Ax. 30.

Consulta y retiro pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.28|12-Nº L-8.390-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.390-v.14|1|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros
Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 5|1|50, para resolver con destino a: Instituto de Educación Física de "San Fernando", la adquisición de: reparación de micro "Internacional".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de Enero de 1950, a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.5|1-Nº L-53-v-17|1|50.

Licitación Pública Nº 10

Llámase a a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles a partir del 5|12|50, para resolver con destino a: Escuela Nacional de Cerámica, la adquisición de: molino a bolas, filtro prensa y bomba a diafragma.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de Enero de 1950, a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.5|1-Nº L-54-v-17|1|50.

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 2|1|50 para resolver con destino a: los Internados de Santo Tomé, Monte Caseros, Esquina (Corrientes) y Rosario de Tala (Entre Ríos) la adquisición de: heladera eléctrica, bazar y menaje, cocina etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todos lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de enero de 1950 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.2|1-Nº L-2-v.13|1|50.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1950, a horas 10, para la provisión de diversas máquinas de imprenta con destino a la Imprenta de la Universidad Nacional de Tucumán. — Por pliego de condiciones recurrir a Dirección General e Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán, en cuyo local se realizará el acto de apertura de propuestas. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán. — José A. Medina, Secretario.

e.29|12-Nº L-8.411-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.411-v.27|1|50.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para los días que se indican a continuación:

18 de Enero de 1950, a las 10 horas: Para la construcción de un fondo acústico desmontable con destino a la Orquesta Sinfónica.

20 de Enero de 1950, a las 10 horas: Para la adquisición de: prismático binocular, jalones, mira telescópica, monturas, estribos y demás accesorios, palas, picos, barretas, hachas, sillas de lona plegables, mesas, tambores, carpas, máquina pulidora e instrumental científico con destino al Instituto de Ciencias Puras. — Los pliegos de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110, Mendoza. — Enrique P. Oliva, Prosecretario General a cargo interinamente de Secretaría General.

e.10|1-Nº L-113-v.18|1|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 101.905|49

Llámase a Licitación Pública Nº 15, a realizarse el día 20 de enero de 1950, a las 9 horas, para contratar la adquisición de leche, necesaria durante el año próximo, al Centro Curativo Antituberculoso de Punilla, Santa María (Córdoba). — La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 9 de enero de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.9|1-Nº L-87-v.19|1|50

PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 90

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de enero de 1950, a las 11 horas, para la provisión de útiles y materiales de trabajo, destinados a la Dirección de Arquitectura. — Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11. — Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada. — Agr. German F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.7|1-Nº L-83-v.12|1|50

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD

Llámase a licitación pública N. 13, a realizarse el día 16 de Enero próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios, con destino al Internado de Visitadoras Sanitarias, sito en la calle Viamonte 2189, Capital, dependiente de la Dirección del epígrafe, la apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para nómina de efectos e informes, dirigirse a la citada Dirección o a la antedicha Sección todos los días hábiles de

8,30 a 12,30 horas. Expediente Nº 105.987|49. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1949. — La Dirección General de Administración.

e.31|12-Nº L-8.460-v.31|12|49
e.2|1-N.L-8.460-v.12|1|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 96.297|49

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 27 de enero de 1950, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados a la Dirección del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nómina de efectos o informes dirigirse al citado establecimiento, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1950. — Dirección General de Administración.

e.7|1-Nº L.68-v.24|1|50

DIRECCION DE MEDICINA ESCOLAR DEL INTERIOR

Expediente Nº 103.386|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 18 de Enero de 1950, a las 9 horas, para contratar la adquisición de material científico destinado a la Dirección del epígrafe, calle Ayacucho 1037|41, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, Enero 5 de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.5|1-Nº L-56-v-17|1|50.

Expediente Nº 102.045|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 18 de enero próximo a las 9,30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de productos químicos y farmacéuticos, necesarios a la Dirección del epígrafe, sita en la calle Ayacucho 1037|41, Capital Federal, durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones, e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, enero 3 de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.5|1-Nº L-57v.17|1|50

Expediente Nº 105.796|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 20 de enero próximo a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de guardapolvos y medias, necesarios a la Dirección del epígrafe, sita en Ayacucho 1037|41, Capital Federal, durante el año 1950. — La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones o informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, enero 5 de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.5|1-Nº L-58-v.17|1|50

INSTITUTO "MALBRAN"

Expediente Nº 112.350|49

Llámase a Licitación Pública número 22, para el día 23 de enero próximo, a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de animales para experimentación, destinados al establecimiento del epígrafe, para el año 1950. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones, e informes dirigirse al citado Instituto o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, Enero 11 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — La Dirección General de Administración.

e.11|1-Nº L-117-v.21|1|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "muebles p|talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de enero de 1950, a las 10,40 horas, en el local número 639, 6º piso del palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local número 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, Enero 9 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9|1-Nº L-96-v.25|1|50

Expte. 10.384-SG|49

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 19 de enero de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Posadas (Dto. 14º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.9|1-Nº L-88-v.19|1:50

Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Sacos para correspondencia" (Año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de enero de 1950, a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 horas y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, enero 7 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|1-Nº L. 94-v.23|1|50
e.30|1-Nº L. 94-v.30|1|50

Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Materiales y elementos para nuevas instalaciones de Telecomunicaciones" (Año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de enero de 1950, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 horas y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, enero 7 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|1-Nº L. 95-v.23|1|50
e.30|1-Nº L. 95-v.30|1|50

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Materiales para red externa de Telecomunicaciones, (año 1950)". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de enero de 1950, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, enero 2 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5|1-Nº L-60-v.21|1|50
e.25|1-Nº 60-v.25|1|50

Expediente 11.264-SG|49

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 20 de enero de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y El Huecú (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.10|1-Nº L-102-v.20|1|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas números 112-P|49; 113-P|49; 115-P|49; 117-P|49; 118-P|49; 119-P|49; 120-P|49 y 123-P|49

Nº 112-P|49. — Día 30|1|50 a las 16.30, por provisión de ligaduras de hierro estañado.

Nº 113-P|49. — Día 7|2|50 a las 14.30, por provisión de alambre de cobre desnudo para líneas.

Nº 115-P|49. — Día 31|1|50 a las 16.30, por provisión de leña de quebracho colorado y carbón de antracita y coke.

Nº 117-P|49. — Día 31|1|50 a las 14.30, por provisión de estearina y parafina.

Nº 118-P|49. — Día 3|2|50 a las 14.30, por provisión de cabos de cáñamo.

Nº 119-P|49. — Día 1|2|50 a las 9, por provisión de barras de cobre y metal antifricción.

Nº 120-P|49. — Día 30|1|50 a las 14.30, por provisión de baldes, matafuegos y frazadas de amianto.

Nº 123-P|49. — Día 2|2|50 a las 9, por provisión de sillas para telefonistas.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.9|1-Nº L-99-v.19|1|50

Licitaciones Públicas números 122-P|49 y 126-P|49

Nº 122-P|49. — Día 30|1|50 a las 9, por construcción de cañerías y cámara en zona Oeste. Valor estimado $ 282.035. — Pliego $ 5.—.

Nº 126-P|49. — Día 31|1|50 a las 9, por construcción de cañerías y cámaras en Liniers. Valor estimado $ 270.539. — Pliego $ 9.—.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.11|1-Nº L-115-v.16|1|49

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL

Provisión e Instalación de un Equipo Electrógeno con destino a la Residencia Serrana de Mina Clavero (Córdoba)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día viernes 20 de Enero de 1950 a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Cerrito 760, 3º Piso, para la provisión y montaje de un equipo electrógeno de acuerdo con las bases y especificaciones que podrán obtenerse consultando la Cpta. Nº 17.228-I-49. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1949. — El Secretario Gerente.

e.2|1-Nº L-13-v.13|1|50.

EDICTOS ANTERIORES

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 en lo Civil de la Capital de la República, en autos: Castro Pereira Joaquín, s|Sucesión, se hace saber por diez días, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, que Alberto J. Benoit & Cía. procederá a la venta en pública subasta, de la propiedad Santander Nº 5536 Cap. Federal, con base de $ 19.608.92 m|n. el día Domingo 29 de Enero de 1950, a las 17 horas, sobre la misma propiedad, que consta de dos habitaciones, galería, vestíbulo, cocina y w.c. y jardín, en terreno de 8,66 metros de frente al Nor-Oeste por 38,86 metros de fondo en el costado Sud Oeste y 38.80 metros en el Nord-Este, superficie: 336,26 metros cuadrados. — Seña 8 % efectivo. — Comisión 2 %. — Buenos Aires, Diciembre veintisiete de 1949. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.9|1-Nº 8.657-v.19|1|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AROTCARENA REYNALDO JORGE, ARTYSZUK JORGE, BAGNASCO MATEO, BORSARELLI MIGUEL JUAN BRUNO REMIGIO ANDRES, CAPARRA AGOSTINO, CASSONI JUAN JOSE, DE LUCA PANTALEON, DINEZZA COSIMO, DUARTE TEODOSIO ALBINO, GARRIDO JOSE FELIDOR, GONZALEZ JOSE LIZANDRO, IBAÑEZ JUAN FELIPE, IGLESIAS JOSE MANUEL, MOCCHEGIANI ANTONIO ENRIQUE, MONSALVO GENUARIO, MORA PEDRO, OPPEDISANO DOMINGO, ORSO JOSE, PAEZ JESUS, ROST ANTONIO, RUIZ CASILDO FORTUNATO, SANTOS ARMANDO, ZARATE JUAN ANTONIO.

e.31|12-Nº 8.465-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.465-v.4|2|50

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

BAZAN ENRIQUE BUENAVENTURA, BRACAMONTE JOSE BAUDILLO, CORREA TOMAS, FERNANDEZ RAMON ESTEBAN, GAITAN ROQUE RAMON, GOMEZ ERNESTO, GONZALEZ ABEL ANIBAL, GOTARDI GUERINO JERONIMO, HERRERA DORA MARIA, HURTADO DOMINGO, KOWALEZUK NIKITA, LAFQUEN JOSE ISAIAS, LEZCANO LISANDRO EMILIANO, MARQUEZ JOSE MANUEL, MOLINA MARIA ESTHER, ORTIZ ZECENARRO, PEREZ JOSE RAMON, PINTOS PELLEGRINO, REYNOSO GERONIMO, SIESKOSKY ADAN, SILVERO ROMAN, SUDANO PABLO, TORRES HONORIO PASTOR, VERZERI AGUSTIN.

e.19/12-Nº 8.097 - v.31/12/49.
e.2|1-Nº 8.097-v.25|1|50.

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA G

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL LALLI, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Arenales Nº 1036. Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.29|12-Nº 8.355 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.355 s|p.p.-v.2|2|50

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL DOPAZO, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Arenales Nº 1036.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.29|12-Nº 8.356 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.356 s|p.p.-v.2|2|50

LETRA L

El Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo FRANCISCO BEJARANO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.824, que por el delito de lesiones del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.29|12-Nº 8.357 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.357 s|p.p.-v.2|2|50

El señor Juez en lo Correccional doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo ANGEL SANTIAGO DELLAGNOLLA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.819, que por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.7|12-Nº 7.854 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.854 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS RAMON BARONI TABARES, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.11|1-Nº 7.011 s|p.p.-v.14|2|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL DI VIRGILIO o DI-VIRGILIO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.30|12-Nº 8.406 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.406 s|p.p.-v.3|2|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DONATO COSTILDOAT, juicio tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.19|12-Nº 8071 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.071 s|p.p.-v.23|1|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CHIONE o CHIONES o JONES, juicio tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.19|12-Nº 8.073 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.073 s|p.p.-v.23|1|50

Núm. 8

El Juez en lo Civil, Doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ALBERTO FERRARI o ALBERTO MAXIMO FERRARI. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1949. — Maric E. Calatayud, secretario.
e.10|12-Nº 6.188 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 6.188 s|p.p.-v.14|1|50.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMON TABOAS PUGA.
Buenos Aires, junio 28 de 1949. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.11|1.-Nº 7.014 s|p.p.-v.14|2|50

Núm. 14

El Juez Doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALVADOR BARBIERI.
Buenos Aires, once de octubre de 1949. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.30|12-Nº 8.403 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.403 s|p.p.-v.3|2|50

El Juez Civil, Dr. Mario E. Videla Morón, Secretaría Nº 41 del autorizante llama por treinta días a herederos y acreedores de ALBA PILAR FERNANDEZ. — Buenos Aires, Diciembre cinco de 1949. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.
e.10|12-Nº 6.272 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 6.272 s|p.p.-v.14|1|50.

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil Dr. Augusto Ot Ortiz, secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA BOZZOLINI. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1949. — Ricardo Ballestero Barruti, Secretario.
e.10|1-Nº 7.001 s.p.p.-v.13|2|50

El Juez en lo Civil, doctor Florencio Ignacio Goitia, a cargo interinamente del Juzgado Nº 16, Secretaría 48, cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA LAURNAGARAY.
Buenos Aires, treinta de noviembre de 1949. — Carlos Ramón Cornejo, secretario.
e.30|12-Nº 8.407 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.407 s|p.p.-v.3|2|50

El Juez doctor Arquímedes A. E. Soldano, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARTHA WANDA KIETTKE de BARTEL.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1949. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.11|1-Nº 7.020 s|p.p.-v.21|1|50

El Juez en lo Civil, Dr. Florencio I. Goitia, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA o PETRONA MARIA ESTHER SUAREZ de ROCA.
Buenos Aires, noviembre siete de 1949. — Roque L. Claps, secretario.
e.30|12-Nº 8.408 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.408 s|p.p.-v.3|2|50

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. FELICIANA JOSEFA BUSTOS. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Manuel Vidal Molina, secretario.
19|12-Nº 8.072 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.072 s|p.p.-v.23|1|50

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. ZEJLYK WAKS.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.11|1.-Nº 7.015 s|p.p.-v.14|2|50

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIO CULAK, sucesión tramita por Secretaría Dr. Urien.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1949. — Julio César Urien (h.), secretario.
e.11|1.-Nº 7.016 s|p.p.-v.14|2|50

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO PABLO KASTNER.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
30|12-Nº 8.404 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.404 s|p.p.-v.3|2|50

Núm. 19

El Juez doctor Néstor Cichero (secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA DASSATTI DE BONAPACE. —Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Abelardo Rossi, secretario.
e.3|1-Nº 8.311 s|p.p.-v.7|2|50

El Juez en lo Civil Dr. Néstor Cichero, Secretaría 57, cita por 30 días a herederos y acreedores de ROSENDO ALVAREZ. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.2|1-Nº 8.217 s|p.p.-v.6|2|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Martínez Pena, a cargo interinamente Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA JOSEFA LULLO DE SALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 85 Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.19|12-Nº 8.091 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.091 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a MARCOS MEIG, procesado por defraudación del art. 175 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Daniel J. Frías (h), secretario.
e.19|12-Nº 8.092 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.092 s|p.p.-v.23| 1|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN GLENNON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 90, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).
Buenos Aires, 17 diciembre de 1949 — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.30|12-Nº 8.401 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.401 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CHICO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 172 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.19|12-Nº 8.077 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.077 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO EMILIO DI GIOVANNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.19|12-Nº 8.083 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.083 s|p.p.-v.23| 1|50

Núm. 3

Por orden del Juez de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Fraga, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita y emplaza por treinta días a BERNARDO SILBERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.11|1.-Nº 7.025 s|p.p.-v.14|2|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Fraga, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por treinta días a ALBERTO CRISTOBAL PENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría Nº 46 del doctor Horacio Calvo.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.11|1.-Nº 7.024 s|p.p.-v.14|2|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Fraga, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita y emplaza por treinta días, a WERNER OPHOVEN para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.11|1-Nº 7.008 s|p.p.-v.14|2|50

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadí Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a DANIEL R. GICQUEL, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.30|12-Nº 8.397 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.397 s|p.p.-v.3|2|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Sadí Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a JUAN ALBERTO SIMONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto reiterado, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría, del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|12-Nº 8.093 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.093 s|p.p.-v.23| 1|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a COSME o COSIMO ALTERIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1949. Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.11|1-Nº 28 s|p.p.-v.14|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a CARLOS REAL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.814), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.31|12-Nº 8.462 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.462 s|p.p.-v.4|2|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MILGEN ATALIA KALIL a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa número 23.777), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24|12-Nº 8.175 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.175 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a GRISELDA VILLAGRAM a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.852), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.19|12-Nº 8.076 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.076 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL MIRANDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.762), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.856 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.856 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS VALLEJOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa número 23.781), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.857 s|p.p.-v31|12|49.
e.2|1-Nº 7.857 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ANTONIO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1949 — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.7|12-Nº 7.858 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº 7.858 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARIA JOSEFA HOGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (Causa Nº 23.825), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.859 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.859 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 23.774), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.860 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.860 s|p.p.-12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 23.771), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.861 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.861 s|p.p.-v.12|1|50.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a AMPARO RODRIGUEZ DE ROSSI o ANTONIA CARMEN AMPARO RODRIGUEZ DE LANOIR a MARGARITA CARRASCO y a MARIA GRANDEZ DE GALALS, procesados por matrimonio ilegal y hurto, respectivamente, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.11|1.-Nº 7.018 s|p.p.-v.14|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO JUPITER SORRENTO, procesado por estafas, para que comparezca a estar a derecho en la causa 14.459, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Castro Videla, secretario.
e.31|12-Nº 8.461 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.461 s|p.p.-v.4|2|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ISRAEL PABLO BRAVERMAN y JUAN CARLOS DOMINGUEZ, procesados por falsificación de documento y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 26|12-Nº 7.325-v-31|12|49.
e.2|1-Nº 7.325-v-30|1|50.
Se publica nuevamente en virtud de haberse omitido parte de su publicación

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GREGORIO OMAR FERNANDEZ, procesado por hurto y defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.7|12-Nº 7.863 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.863 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE CARSON e ISRAEL PABLO BRAVERMAN, procesados por los delitos de estafa y falsificación de documento, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|12-Nº 7.865 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.865 s|p.p.-v.12|1|50.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Pardo Campos, interinamente a|c. Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO PRESA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.11|1-Nº 7.007 s|p.p.-v.14|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE SALVATTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.30|12-Nº 8.398 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 3.398 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días y a partir de la primera publicación del presente a JUVENAL CATALAN, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, noviembre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.30 12-Nº 8.399 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.399 s|p.p.-v.3 2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a ABRAHAN RICHA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.30|12-Nº 8.400 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.400 s|p.p.-v.3|2|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrución Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE CASABIANCA a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|12.-Nº 8.179 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1.-Nº 8179 s|p.p.-v.28|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrución Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE MANONI, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|12.-Nº 8.180 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.180 s|p.p.- 28|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SAM TRACHTENBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1949. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.19|12-Nº 8.088 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.088 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FLORENTINO NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.19|12-Nº 8.096 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.096 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE PALACIOS ALZER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.10|12-Nº 7.901 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.901 s|p.p.-v.14|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO DOCAL MENDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.10|12-Nº 7.902 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.902 s|p.p.-v.14|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrución Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ROSA BOGATI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|12-Nº 7.862 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.862 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a DARCY A. TONET, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|12-Nº 7.864 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.864 s|p.p.-v.12|1|50.

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ISAAC KOGAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.220, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 2 de Enero de 1950. — Germán Terán, secretario.
e.11|1-Nº 26 s|p.p.-v.14|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LOTHAR ROMER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.316 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.31|12-Nº 8.464 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.464 s|p.p.-v.4|2|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO IGLESIAS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.367, por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.30|12-Nº 8.395 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1.-Nº 8.395 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE BRUNO MARCHIANO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.308, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.30|12-Nº 8.396 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.396 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a NELSON DOMINGO SICILIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.335, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.30|12-Nº 8.402 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.402 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MATEO PEDRO TARDITI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 17.334, por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.29|12-Nº 8.358 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.358 s|p.p.-v.2|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a GERARDO GOTTI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en Causa Nº 17.313, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.29|12-Nº 8.359 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.359 s|p.p.-v.2|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO WIKINSKI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 17.345, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.29|12-Nº 8.360 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.360 s|p.p.-v.2|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE CORTES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.353 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.24|12.-Nº 8.182 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1.-Nº 8.182 s|p.p.-v.28|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROGELIO RAMOS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.162 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949. — Germán Tejan, secretario.
e.19|12-Nº 8.089 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.089 s|p.p.-v.23|1|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SAUL LEON PASCAR, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.11|1-Nº 7.003 s|p.p.-v.14|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ROSA FARIAS de BOGOCIAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 2 de 1950. — Justo E. Rojo, secretario.
e.11|1-Nº 7.004 s|p.p.-v.14|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL GRACEVSKY, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.11|1-Nº 7.005 s|p.p.-v.14|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos EDUARDO RAUL VATTUONE NAVARRO y OSVALDO VATTUONE, procesados por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero dos de 1950. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.11|1-Nº 7.006 s|p.p.-v.14|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO FALCON, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.11|1-Nº 7.012 s|p.p.-v.14|2|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BENJAMIN LOPEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|l.: "Oscar V. J. Berlingeri", Vale. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.31|12-Nº 8.463 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.463 s|p.p.-v.4|2|50.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANTONIO VAZQUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.29|12-Nº 8.354 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.354 s|p.p.-v.2|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTENOR MONJE, procesado por el delito de corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1949.
e.24|12-Nº 8.177 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.177 s|p.p.-v.28|1|50

Núm. 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama; y emplaza al prófugo SABINO SCAVINO o JOSE DI ALBA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.24|12-Nº 8.181 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº 8.181 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCAS R. MOLINA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le siguo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.19|12-Nº 8.082 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.082 s|p.p.-v 23|1|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL COSITORE, procesado por el delito de fals. de document. y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.19|12-Nº 8.090 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2|1-Nº 8.090 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN BAUTISTA MORANDO, procesado por el delito de falsificación documento y tentativa estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.7|12-Nº 7.855 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.855 s|p.p.-v.12|1|50.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JOSE NAPOLEON MONTERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1949. — p.a Carlos M. Ure, secretario.
e.11|1-Nº 7.013 s|p.p.-v.14|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción interino, Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza a MIRIDTZAN ALEXANIAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 28 de diciembre de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|1-Nº 7.023 s|p.p.-v.14|2|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Sartorio, se hace saber a "ROSSI, MANCEYRA Y CIA.", por el término de cinco días, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por apremio, ha recaído la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949. Autos y vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepciones dentro del término de ley, sentenciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional (Dirección General de Aduanas), contra Rossi, Manceyra y Cía, sobre cobro de la suma de pesos seis mil quinientos cincuenta y dos con ochenta centavos m|n., y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas del juicio, a cuyo efecto se regulan los honorarios de la dirección letrada del actor y los de su representación legal en cuatrocientos treinta y en ciento treinta pesos moneda nacional, respectivamente. Diligencie el empleado Galli o Baizán. E|líneas: ochenta, vale." Firmado: Ortiz Basualdo. E|l.: por el término de cinco días, vale.
Buenos Aires, veintisiete de diciembre de 1949. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.11|1-Nº 7.002 s|p.p.-v.16|1|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Sartorio, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don RENATO MARTINELLI, para que en el término de quince días, a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 30.—) le sigue el Fisco Nacional (Expte. M-4), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1949. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.
e.11|1-Nº 7.009 s|p.p.-v.27|1|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Sartorio, se hace saber por el término de tres días que, en los autos caratulados "Fisco Nacional c|GRAF JUAN s|cobro de pesos", que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva establece: "Buenos Aires, octubre 11 de 1949. Y Vistos y Considerando... Por estas consideraciones, Fallo: rechazando la excepción de inhabilidad de título opuesta, sentenciándose de remate este juicio y ordenando se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Juan Graf, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de ciento sesenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional, con intereses y las costas del juicio. Notifíquese, publíquese esta sentencia durante tres días en los boletines Oficial y Judicial, y archívese. José Sartorio."
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.
e.11|1-Nº 7.010 s|p.p.-v.13|1|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 10

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, del Juzgado 10 de Paz Letrado, cita por diez días, a herederos y acreedores de don NICOLAS PIZZOTTO o PIZZUTO.
Buenos Aires, 28 de julio de 1949. — Luis M. Romero, Oficial 1º.
e.11|1-Nº 27 s|p.p.-v.21|1|50

Núm. 17

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don BALBINO AMOS o AMAS.
Buenos Aires, 1º de julio de 1949. — El Secretario.
e.11|1-Nº 7.017 s|p.p.-v.21|1|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ZABALA YOLANDA.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.11|1-Nº 7.019 s|p.p.-v.21|1|50

Núm. 39

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ALBERTO MARTIÑEZ.
Buenos Aires, ... de Julio de 1949. — El Secretario.
e.11|1-Nº 7.021 s|p.p.-v.21|1|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Doctor Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GERMAN MASELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Secretaría, diciembre 12 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.24|12-Nº 8.176 s|p.p.-v.31|12'49
e.2|1-Nº 8.176 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIGI MAINO Y CONS-

TANZO TERESA DE MALNO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando. bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes do acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1949. — Manuel J. Marino, secretario.

e.24|12-Nº 8.183 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.183 s|p.p.-v.28| 1|50

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación, a ROSENDO MENDOZA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.24|12-Nº 8.178 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.178 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2, de la Capital de la República Argentina, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza a GREGORIO VARELA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Secretaría, Diciembre 1º de 1949. —Juan Carlos Leporace, secretario.

e.19|12-Nº 8.078 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.078 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ORUE CIRIACO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|12-Nº 8.084 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.084 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a BENJAMIN GLOKER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa quo se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|12-Nº 8.086 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.086 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a HIPOLITO RAMON FOGLIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le siguo por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley de declarar lo rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Bueuos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|12-Nº 8.087 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.087 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ISMAEL EUSEBIO MORALES, a fin de quo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley de declararlo rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|12-Nº 8.085 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.085 s|p.p.-v.23| 1|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

BAHIA BLANCA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Eliseo Carlos Schieroni, se hace saber por el término de cinco días a los demandados ANGEL AROSTEGUI, TOMAS ROSSI, OLGA ESTHER NIEVES, CASIMIRO HUGHES, JUAN JORGE ENGLI, RODOLFO ARGENTINO VACCARO Y SOTO, JOSE RAMON SAMPEDRO, SANTIAGO DOMINGO VILLARINO, CAMILO DE CARO, CRISTOBAL Y AUGUSTO D'OSVALDO, ALFREDO P. DROCHI, REINALDO DURAND, ADOLFO I. GARRETON, CLARA COLOMBANO DE GASOLIBA CARBONELL, ESTER MANUELA CASANOVA Y RECAGORRI, DOMINGO DONATO, SANTOS ZAZZETTI, DOMINGO VIOLA, SILVESTRE VOUSSITON, LEON ROBINET, SANTIAGO RAIMONDI, FEDERICO S. RICART, CRISTINA MAIROTTI DE MAULI, JUAN D. LUCERO, JOAQUIN LLORENS y JOSE F. CABALEIRO, CAROLINE ROSALIE KROPF, ASCENSION OVIEDO DE GONZALEZ, ESTEBAN GUISTO, RODOLFO MOSCATELLI Y PROTTI, FRANCISCO OCAMPO, MIGUEL ANGEL GRANATA, HERBERT H. GRANT, PEDRO FATORINI, MARIANO GONZALEZ DEL VALLE, FRANCISCO GAZTAÑAGA, ANGEL GONZALEZ YERBA, EMILIO HAHN, ESTANISLAO IRIGOYEN, TOMAS MANCINI, FERNANDO JOSE CASELLI, MARIO CORNERO, TERESA GAGGINO DE CAROZZO, PRIMITIVO COMAS Y BRUNET, MARCELINO CARNAVAL y CARLOTA GUERRERO DE ORTEGA, LUIS BRIZOLARA, NICOLAS TINELLO, SINFOROSA SEGUNDA SQUAZZA DE REPETTO, MANUEL PIOLA, NORBERTO REMO y CESAR ANTONIO PICASSO Y BELESTRELLI, ERNESTA BRAIDA DE OGGERO, JUAN GUERCI, RODOLFO SARACENI, SOCIEDAD PETERS HERMANOS, LUIS JOSE COLMEGNA, ENRIQUE BARBERAN, RAFAEL J. BARNI, LUDOVICO BERVIG, MARIA LEVERATTO DE BADINO, CESAREO ALCEGA y FELIX ANGULO, que deben comparecer, en el término señalado, en los juicios que les sigue la Nación, por expropiación, bajo apercibimiento, de que si no comparecieren, se les nombrará, para que los represente, al señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Secretaría, 23 de diciembre de 1949. — León Auliel, secretario.

e.11|1-Nº 7.022-v.16|1|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Salomón Buganem, Expediente número 140.516|49.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949. Señor Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. S. D. El que suscribe, Salomón Bugauem, libanés, casado, de cincuenta y nueve años, comerciante, con domicilio en Ingeniero Jacobacci, Territorio de Río Negro, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de diatomita y caolín, en terrenos no cultivados ni cercados y cuya propiedad es del Estado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de: Dos Mil Hectáreas, situadas en el Territorio de Río Negro. que deberá ubicarse en la siguiente forma: Sección Cuarta, Lote 103, legua "D" (2.000 hectáreas). Acompaña el croquis. En los trabajos de exploración se emplearán 5 hombres con herramientas comunes. Será justicia. Fdo.: Salomón Buganem. Otrosí digo: Que a los efectos de la tramitación constituyo domicilio en Thames 2445, Capital. También será justicia. Fdo.: Salomón Buganem. Recibido en mi oficina, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciséis horas seis minutos. Acompaña croquis y duplicado sin croquis que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1.589|49. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Salomón Buganem, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d, del lote 103, Sección IV, Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 1.000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste de la legua d del lote 103 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordeñar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. Registrado bajo el Nº 516, folio 189 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Salomón Buganem. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11|1.-Nº 8.847.-v.21|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Picunches y Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Jorge Juan Pose, Expediente Nº 139.059-49.

Buenos Aires, Señor Director General de Industria Minera: Dr. Jorge Juan Pose, mayor de edad, argentino, casado, médico, domiciliado en Zapala, Territorio del Neuquén, ante el señor Director General me presento y digo: Que vengo a solicitar un permiso de cateo a fin de efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y que son de propiedad fiscal. La zona de cateo será de 2.000 Hás. ubicada en la siguiente forma: rectángulo de 8.000 mts. (ocho mil) de largo medidos en dirección Norte 45º Este por 2.500 mts. (dos mil quinientos) de ancho, cuyo vértice Oeste estará situado a 1.300 mts. (un mil trescientos) al Sud 41º Este de la cúspide del cerro Atravesada. Que otorgo amplio poder a los doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (esc. 160|163, piso 9º) de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo.: Juan Pose. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las once horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.683|49. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Picunches y Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Jorge Juan Pose, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 30 y 31, Sección XXI, Departamento Picunches y lotes 50, 51 y 52, Sección B, Zona Andina, Departamento Catán-Lil, del Territorio antes mencionado, en forma rectangular de 8.000-m en dirección Norte 45º Este por 2.500-m de modo que su vértice Oeste se encuentra a 1.300-m al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. Consta en autos que se respetarán: la mina registrada "Carreri T. G." (Expediente 177.543-42) y las manifestaciones de descubrimiento "Carreri III T. G." (Expte. 137.199-49; "Atravesada T. G." (Expte. 137.198-49) y "Carreri II T. G." (Expte. 137.200-49), como así también sus derechos emergentes. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 30 noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.233, folio 71 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Jorge Juan Pose. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. El Escribano de Minas Adsto.

e.10|1.-Nº 8.790.-v.20|1|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Evaristo Alvarez, Expediente Nº 138.791-49.

Buenos Aires, julio 12 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — Evaristo Alvarez, mayor de edad, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Zapala (Neuquén), ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hás. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000-m. (cinco mil) de largo, medidos en dirección Norte 45º Oeste por 4.000-m. (cuatro mil) de ancho, de manera que su vértice Sud esté situado a 4.000-m. (cuatro mil) al Norte 45º Este de un punto situado, a su vez a 1.300-m. (un mil trescientos) al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada en el Territorio Nacional del Neuquén. Que otorgo amplio poder al Sr. Bonifacio Weller, domiciliado en esta Ciudad calle Sarmiento 559, piso 9º, Esc. 160/163, para tramitar el presente pedimento. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo.: Evaristo Alvarez. — Recibido en mi Oficina hoy julio doce de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas catorce minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.623-49. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancia de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Evaristo Alvarez, en terrenos que según consta en autos son de propiedad

fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.808 hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro de los letes 29 y 30, de la Sección XXI, y lote 22 de la Sección 8 de la Zona Andina. Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Nor-Oeste, recta de 4.000-m en dirección Norte 45º Este que pasa por un punto que se halla a 5.000-m al Norte 45º Oeste de otro punto A que se encuentra a 4.000-m al Norte 45º Este de otro que se halla a 1.300-m al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. Al Nor-Este, recta de 5.000-m en dirección Sud 45º Este pasa por un punto que se halla a 4.000-m al Norte 45º Este del punto A ya mencionado; Al Sud-Este una poligonal de tres lados que de Este a Oeste se definen de este modo, el primer lado en dirección Sud 45º Oeste pasa por el punto A; el segundo lado en dirección Norte 45º Oeste y pasa por el esquinero Oeste del lote 30 mencionado y el tercer lado en dirección Sud 45º Oeste pasa por el esquinero Oeste citado precedentemente; al Sud-Oeste recta en dirección Norte 45º Oeste pasa por el punto A ya mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1949. Registrado bajo el Nº 4.224, folio 58 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén a favor del señor Evaristo Alvarez. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.10|1.-Nº 8.787.-v.20|1|50.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por la señora Victoria Papiermeister de Sivak. Expediente Nº 139.841|49.

Solicita permiso de cateo. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1949. — Señor Director General de Industria Minera: Victoria Papiermeister de Sivak, argentina, mayor de edad, casada, de profesión dentista con domicilio en calle Viamonte 1455, Capital Federal, al señor Director General, manifiesto: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignoro, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Magallanes, en la mitad Sur del lote 18, Fracción "A", que deberá ubicarse así: Un rectángulo de 4.000 m en dirección Este-Oeste, por 5.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra en la cúspide del Cerro Cónico Truncado. En los trabajos de exploración se emplearán dos hombres y herramientas comunes. Otrosi digo: Que designo apoderado con las más amplias facultades para actuar en este expediente a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y Señor Roberto F. M. Martinoli, domiciliados en la calle Sarmiento 559 (piso 9º, esc 160|163), quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto del otro. Provea el señor Director General de conformidad que es Justicia. — Fdo.: Victoria P. de Sivak. — Recibido en mi Oficina hoy Agosto veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las once horas quince minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1648|49. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por la señora Victoria Papiermeister de Sivak, en terrenos que según consta en autos son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 18, Sección A, Zona San Julián. Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con la cúspide del Cerro Cónico Truncado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "Marian Pal" (expte. 139.969|49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires 28 de noviembre de 1949, Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1949. Registrado bajo el Nº 677, folio 35 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Santa Cruz a favor de la señora Victoria Papiermeister de Sivak. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.7|1-Nº 8.483-v.18|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre de la señora Elvira O. Romano, — Expediente Nº 140.964|49.

Buenos Aires, octubre 20 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — La que suscribe Elvira O. Romano (Céd. Id. 2.152.960), argentina, soltera de 33 años de edad, rentista, con domicilio en la calle San Eduardo 4995 ante el señor Director General se presenta y expone, que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cercados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, ubicadas en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gastre, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La fracción solicitada tendrá forma de rectángulo, el cual se medirá partiendo de un puuto "A" situado 1.800 m. al Norte y 1.200 m. al Oeste del esquinero S. O. legua a, del lote 1, Sección JI, fracción B, del ya citado Territorio Nacional. Desde el punto ubicado en la forma expresada se medirán 5.000 metros con rumbo Sur 15º Oeste, por 4.000 metros al ONO con el rumbo que resulte al medirse un ángulo de 90º en el esquinero. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, con picos, palas y demás implementos que sean necesarios. — Fdo.: Elvira O. Romano. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas veintinueve minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.758|49. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada por la Sra. Elvira O. Romano, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.950 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de las leguas a, b, c, d, del lote 5, Fracción A, Sección JI., Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguiente límites: Al Nor-Este; una poligonal de tres lados: el primer lado en dirección Sud 75º Este pasa por un punto A que se halla a 1.200 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 1.800 m. al Norte del esquinero Sud-Este de la Legua b, del lote 5 mencianado, el segundo lado en dirección Sud 52º 20' Este pasa por un punto que se halla a 800 m. al Sud 37º 40' Oeste y 800 m. al Sud 52º 20' Este del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina concedida "Angela" Expte. 102.866|33, el tercer lado en dirección Norte Sud pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Oeste de otro punto que se encuentra a 2.000 m. al Norte 75º Este del esquinero Este de la pertenencia Nº 7, de la mina "Angela"; Al Sud-Este, recta en dirección Sud 15º Oeste que pasa por el punto A; Al Sud-Oeste, recta de 4.000 m. en dirección Norte 75º Oeste, pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Sud 15º Oeste del punto A y finalmente al Nor-Oeste recta de 5.000 m. en dirección Norte 15º Este pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte 75º Oeste del punto A. — Consta en autos que se respetarán las superposiciones y derechos emergentes de las siguientes minas registradas: "Clara Natividad" (Expte. 130.169|46), "Susana Beatríz" (Expte. 130.170|46) y de la mina concedida "Angela" (Expte. 102.866|33). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 12 de diciembre 1949. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.323, folio 198 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor de la señora Elvira O. Romano. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre líneas "Fracción A." Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|1-Nº 8.494-v.18|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Frorentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. de Luca, Expediente Nº 139.289|49.

Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera, S.D. — El que suscribe Francisco P. C. de Luca, atento a la resolución recaída en el Expediente Nº D-138.396|49. modifica el pedido de cateo que solicitara por 2.000 hectáreas, reduciéndolo a 495 hectáreas conforme con el Art. 27 del Código de Minería, en la siguiente forma: Zona de 495 hectáreas situada en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, departamento Florentino Ameghino, que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto como sigue: "Se tomará como punto de arranque y vértice NO. del cateo la esquina de alambrado inmediata al punto de cota 67 distante 5 Km. en dirección NE. de Paso de Piedra y 10,5 Km. en dirección NO. desde Camarones. — Tomando como vértice este punto y a partir del alambrado Sud se medirán 35 grados al Oeste y sobre esta dirección se tomarán 3.300 metros para ubicar la esquina SO. — A partir de las dos esquinas así determinadas y en dirección SE. perpendicularmente al lado ya trazado se medirán 1.500 metros para ubicar los vértices NE. y SE. del cateo que tendrá entonces la forma de un rectángulo con una superficie de 495 hectáreas. — Saludo al Sr. Director con toda consideración. — Fdo.: F. P. C. de Luca. — Recibido en mi oficina hoy Agosto tres do mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas nueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe 1.630-49. — Buenos Aires. Noviembre 24 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. de Luca, en terrenos que según manifestación del interesado son en parte fiscal y parte perteneciente a los señores Lockiel Sheep. Farming Co. Ltda., con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 427, Capital Federal. — La zona solicitada de 495 Ha., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 1, Fracción A, Sección DIII. Departamento y Zona antes mencionados, en forma rectángular de 3.300 m. en dirección Norte 15º 30' Este por 1.500 metros de modo que su vértice Norte coincide con la cota Nº 67 distante 5 Km. en dirección Nor-Este de Paso de Piedra y 10.5 Km. en dirección Nor-Oeste desde Camarones. — Dentro de la zona prohibida (R.M del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1949. — Registrado bajo el número 1.319, folio 194 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Zona Militar de Comodoro Rivadavia), a favor del señor Francisco P. C. De Luca. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3|1-Nº 8.307-v.14|1|50

Solicitud de pesmiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Guillermo Coia, Expediente Nº 139.224|49.

Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera S/D. — El que suscribe, Guillermo Coia, argentino naturalizado, de 46 años, casado, domiciliado en Charcas 1775, ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoria, con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal solamente, en toda su extensión, solicito el correspondiente permiso de cateo sobre una zona de 500 hectáreas, situada en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino, la cual deberá ubicarse de acuerdo al cróquis adjunto en la siguiente forma: Se tomará como punto de arranque y vértice NE del cateo la esquina de alambrado inmediata al punto de cota 56 y que estando próxima a la ruta nacional Nº 268 dista de Paso de Piedra, 4,5 km. y de Camarones 7,8 km. — Desde este punto y en la dirección del alambrado se medirán hacia el O. 3.000 mts. para ubicar el vértice NO. del cateo. — A partir de estos puntos y perpendicularmente a la dirección del alambrado se medirán hacia el Sur 3.000 mts. para situar los vértices SO y SE. — De esta manera el cateo tendrá la forma cuadrada con una superficie de 900 hectáreas sobre terreno Fiscal. — En los trabajos a realizar se ejecutarán los estudios geotécnicos y las labores mineras necesarias empleándose los métodos de práctica y utilizando personal idóneo. — Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo serán reconocidas y respetadas. — Es Justicia. — Fdo.: G. Coia. — Recibido en mi oficina hoy Agosto tres de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas nueve minutos. — Acompaña croquis. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1730|49. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría

con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Guillermo Coia, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona antes mencionados, en forma rectangular de 2.500 m., en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincida con la cota 56 próxima a la Ruta Nacional Nº 268 y distante de Paso de Piedra 4,5 km. y de Camarones 7,8 km. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Registrado bajo el número 1322, folio 198 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut (Zona Militar de Comodoro Rivadavia), a favor del señor Guillermo Coia. — Conste. Firmado: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.3|1-Nº 8.308-v.14|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Segundo Rigoni, Expediente Nº 137.299 949.

Señor director general de Industria Minera, doctor Perfecto J. Sánchez. S|D. Segundo Rigoni, argentino, casado, mayor de edad, minero, domiciliado en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría incluyendo aprovechamiento común, en una zona de dos mil hectáreas en forma de rectángulo de seis mil metros rumbo Norte 43º Este por tres mil trescientos treinta y tres, cuyo centro geométrico es la laguna Pul-Mahuida situada en la zona andina del Departamento Picunches, Neuquén, en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar y cuya propiedad desconoce. Se emplearán cinco obreros con los elementos usuales. Nombro apoderados al Dr. Ismael Lopez Merino, Julio Ricardo Moreno y Germán A. Frese, domiciliados en esa ciudad en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885. Sírvase señor director proveer de conformidad. Será justicia. Fdo.: S. Rigoni. — Otro si digo: Germán A. Frese designado apoderado, constituyendo domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885, al señor director general manifiesta que incluyendo en este cateo las sustancias de aprovechamiento común, se invertirá en su explotación un capital de $ 2.500. Será justicia. Fdo.: Germán A. Frese. Recibido en mi oficina hoy tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas cuarenta minutos. Acompaña copia que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El escribano de minas. Informe Nº 1622|49. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Segundo Rigoni, en terrenos que según consta en autos son de propiedad, parte fiscal y parte del Sr. Juan I. Alsina, sin domicilio conocido. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 2, 3, 4 y sin número, Sección A, Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 6.000 m. en dirección Norte 43º Este por 3.333 m. de modo que su baricentro coincide con el de la laguna Pul-Mahuida. Dentro de la Zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director general de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1949. Registrado bajo el Nº 4223 folio 56 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Segundo Rigoni. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, escribano de minas adscripto.

e.2|1-Nº 8.173-v.13|1|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

17 DE DICIEMBRE DE 1949

315.274. — Compadrón. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Luis N. Visca. Faz B. Atenti Pebeta. Tango con canto. Autor letra: Esteban Celedonio Flores. Música: Ciriaco Ortiz. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.123. 15.000 ej. Bs. As., 1-11-949.

315.275. — Puente Alsina. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Benjamín Tagle Lara. Faz B. Pinta Brava. Tango. Autor música: Francisco Canaro. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.605. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.

315.276. — La Pobrecita. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. Así Soy. Palito. Autor letra y música: Julio Jérez. Intérprete: Dúo Benítez-Pacheco, con acomp. de piano y guitarras. Disco Odeón 14.821. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.

315.277. — El Bailecito. Danza Argentina. Faz A. Autor música: Andrés Chazarreta. Faz B. La Criollita Santiagueña. Zamba. Autor música: Andrés Chazarreta. Intérprete: Luis Alberto Peralta Luna, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 46.111. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.

315.278. — La Bien Pagá. — Bulerías. Faz A. Autor letra: Ramón Perelló. Música: Juan Mostazo. Faz B. María de la O. Bulerías. Autor letra y música: Manuel López Quiroga - Salvador Valverde - Rafael León. Intérprete: Carmen Amaya con acomp. de guitarras por José y Francisco Amaya. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 noviembre 1949.

315.279. — Itinerarios. Periódico. Propietario y Director: José Ignacio Palomar. Buenos Aires, diciembre de 1949. 2.000 ejemplares.

315.280. — Unico Recuerdo. Tango, música. 2 págs. Autor: Donato L. Baccaro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 3|octubre|949.

315.281. — El Viajante. Periódico. Propietario: Centro Viajantes de Comercio de Mercedes (San Luis). Director: Saturnino Muñoz. Mercedes (San Luis), 1|octubre de 1949. 500 ejemplares.

315.282. — Vita Coloniale. (Vida Colonial). Periódico. Propietario: Santiago Musante. Director: Pablo Ardizzone. Córdoba, 8 de diciembre de 1949. 1.900 ejempl.

315.283. — La Voz Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Juan Puentes Oncativo (Córdoba), 10 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

315.284. — Tribuna Libre. Periódico. Propietario y Director: Francisco Cortesano. Necochea (Prov. de Bs. Aires), 13|diciembre|949. 1.500 ejemplares

315.285. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Periódico. Propietario: Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Rosario. Director: Francisco Cignoli. Rosario, setiembre|949. 550 ejemplares.

315.286. — Semanario. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Luis V. Roza. Campana (Prov. de Bs Aires), 10 de diciembre de 1949. 850 ejemplares.

315.287. — El Porvenir. Periódico. Propietario: Teófilo Galluppi. Director. Carlos Stuevezza. 9 de Julio 15 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.288. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Carlos Soria. Dudignac (Prov. de Buenos Aires), 31 octubre|949. 300 ejemplares.

315.289. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Concepción del Uruguay. Director: Juan J. Rizzo. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 31 de agosto de 1949. 500 ejemplares.

315.290. — Arrecifes. Periódico. Propietario y Director: Horacio Alberto Bancalari. Arrecifes (Prov. de Bs. Aires), 25 de noviembre|949. 800 ejemplares.

315.291. — El Hogar Olavarriense. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Augusto M. J. Rol. Olavarría (Prov. de Bs. Aires), 10 diciembre|949. 1.100 ejemplares.

315.292. — Ariel. Periódico. Propietario y Director: José Pérez Romero. Lincoln (Prov. de Buenos Aires). 8 de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

315.296. — % de Interés. Un estudio teórico aplicado a la realidad económica argentina. 61 págs. Autor: Werner Koenncke. Editor: Editorial A. I. T. E. Impresor: Imprenta Beu. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 noviembre|949.

315.299. — Entre rosas blancas. Vals, Letra. 2 págs. Autores: Perfecto F. Parada y V. S. De Benedetti. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. Quinientos (500) ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

315.300. — Entre rosas blancas. Vals, Música.. 2 págs. Autor: V. Santiago De Benedetti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

315.301. — Ovina. Periódico. Propietario y Director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, octubre de 1949. 5.100 ejemplares.

315.302. — Hispania. Periódico. Propietario: Asociación Patriótica Española. Director: Antonio Rodriguez de Fraga. Buenos Aires, noviembre|949. 1.500 ejemplares.

315.304. — Nocturno inmortal. Música. 3 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atómica Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 diciembre|949.

315.305. — Rosanna. Nocturno, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atómica Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 diciembre|949.

315.306. — Seguros y Bancos. Periódico. Propietario y Director: Gotardo C. Pedemonte. Buenos Aires, julio-agosto de 1949. 500 ejemplares.

315.311. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Periódico. Propietario: Sociedad Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Buenos Aires, 16 diciembre de 1949. 14.000 ejemplares.

315.312. — Campeón. Periódico. Propietario y Director: Roberto Augusto De Franco. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949. 25.000 ejemplares.

315.313. — Heroica. Periódico. Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brand. Buenos Aires, noviembre y diciembre|949. 2.100 ejemplares.

315.315. — La España que canta y baila. Revista en dos actos. 26 hojas. Autores: Salvador Valverde y María Hueso de Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama el día, 1º setiembre de 1949.

315.316. — La Asturias de hoy. Diálogo en asturiano. 2 hojas. Autor: Julio Sandoval. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Argentino, el día 16-11-949.

315.317. — En un doce de octubre. Pieza teatral en un acto. 6 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Catamarca (Prov.), Cine Universal, el día 25-9-15.

315.318. — Joven alegre. Sainete en un acto. 16 hojas. Autor: Raoul Mak Declaración jurada. Concepción del Uruguay (E. Ríos), Teatro Primero de Mayo, el día 29 de julio de 1914.

315.319. — El pintor pintado. Pieza teatral en un acto. 4 hojas. Autor: Leónidas Barletta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 15 de marzo de 1949.

315.320. — Sueltatruenos. Pieza teatral en un acto. 6 hojas. Autor: Leónidas Barletta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 15-3-49.

315.321. — Espantajo, corazón de piedra. Pieza teatral en un acto. 5 hojas. Autor: Leónidas Barletta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 15 de marzo de 1949.

315.322. — Embrujo. Pieza teatral en dos actos. 15 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Avenida, 3 noviembre|949.

315.323. — Noches de Andalucía. Revista en dos actos. 5 hojas. Autores: Salvador Valverde y María Hueso de Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama, el día 30 noviembre|949.

315.324. — España de mis amores. Revista en dos actos. 10 hojas Autores: Salvador Valverde y María Hueso de Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama, el día 20 de octubre de 1949.

315.325. — Capricho flamenco. Revista en dos actos. 6 hojas. Autores: Ivo Pelay, José Ruiz de Azagra y Paco Amaya. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Gran Splendid, el día 17 de noviembre de 1949.

315.326. — Un nombre en la pared. Pieza en un acto breve. 14 hojas. Autor: Ernesto Castany. Declaración jurada. Buenos Aires, Local del Casal de Cataluña, el día 25 de junio de 1949.

315.327. — Cofre de armonías. Pieza teatral en dos actos. 15 hojas Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Avenida, 24-11-49.

315.328. — El príncipe y la estrella. Pieza teatral en dos actos. 50 hojas. Autores: Víctor Soliño y Ramón Collazo. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino, el día 4 de noviembre|949.

315.329. — El tendero de Santo Domingo. Comedia en dos actos. 81 hojas. Autores: Sixto Pondal Ríos y Carlos Olivari. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Astral, el día 5 de agosto de 1949.

315.333. — The Standard. Periódico. Propietario y director: Alfredo B. Dougall. Buenos Aires, 17 diciembre|949. 10.000 ejemplares.

315.334. — Teoría y aplicaciones de electricidad y magnetismo. 588 págs. Autor: Charles A. Culver. Traducción: Humberto R. Ciancaglini. Editor: Arbo Editores. Impresor: Imprenta Palumbo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1949.

315.337. — Edición. Periódico Propietario y director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, setiembre de 1949. 1.500 ejemplares.

315.338. — Dispersión de los aires. 56 págs. Autor: José Ignacio Cornejo. Editor: Ediciones Daimon. Impresor: Francisco A. Colombo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1949.

315.339. — Basílica de San Carlos Periódico. Propietario: Basílica de San Carlos. Director: Guillermo Brett. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949. 3.000 ejemplares.

315.340. — Contribución al estudio del Martín Fierro. 26 págs. Autor: Angel Héctor Azeves. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. El Sol. 500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1949.

e.31|12-Nº 8.466-v.31|12|49

e.2|1-Nº 8.466-v.12|1|50

315.341. — La Ley. Periódico. Propietario y Director: Alfredo M. Ghiglione. Mercedes, (Prov. de Buenos Aires), 17 de diciembre de 1949. 650 ejemplares.

315.342. — El Rojo Veloz. Plano 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 1º diciembre 1949.

315.343. — Junkers Ju-87 B. Stuka. Plano. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

315.344. — Constelación. Plano. 1 hoja. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero

Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

315.345. — J. M. 34. Plano. 1 hoja. Autor: José Marchese. Editor: Aero Argentino. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Bs. As., 1º diciembre 1949.

315.346. — Isabelita. Plano. 1 hoja. Autor: Gilberto Riega. Dibujo: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|12|49.

315.347. — Bólido. Plano. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

315.348. — Slim Jim. Plano. 1 hoja. Autor: Oldershaw, V. Dibujo de L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Junio 1949.

315.349. — Impa Tú, S. A. Plano. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

315.352. — Clase Media. 120 páginas. Autor: Jorge Newton. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Iglesias y Matera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de octubre de 1949.

315.353. — Impresiones de un Inmigrante. 25 dibujos a pluma. Con texto. Autor: Luis Szalay. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Est. Gráf. Platt. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 septiembre 1949.

315.354. — La Revista. Periódico. Propietario: Antonio Foti Truglio. Director: Sergio Pujol. Lincoln, (Prov. de Buenos Aires), noviembre 1949. 1.000 ejemplares.

315.355. — Patria del Hombre. 110 páginas. Autor: Ernesto D. Marrone. Editor: El autor. Impresor: Ernesto D. Marrone. 500 ejemplares. Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires), 30|11|49.

315.356. — La Tierra. Periódico. Propietario. Federación Agraria Argentina. Director: Ireneo Barrios. Rosario, 13 de diciembre de 1949. 42.000 ejemplares.

315.357. — El Mensajero de San José. (Obra Don Bosco). Periódico. Propietario: Pequeña Obra de la Divina Providencia. Director: Padre Vicente Romé. Mar del Plata, (Prov. de Buenos Aires), 9 do octubre de 1949. 500 ejemplares.

315.358. — Análisis Matemático. Primer curso. 310 págs. Autor: César Trejo. Editor: Facultad de Ciencias Físicomatemático de La Plata. Impresor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. 250 ejemplares. La Plata. (Provincia de Buenos Aires), 4 abril 1949.

315.359. — Química Colonial del Suelo. 1 Fenómenos de Superficie. 344 páginas. Autor: M. Tschapek. Prólogo: Agustín Eduardo Riggi. Editor: Museo Argentino do Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia". Impresor: Coni. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

315.360. — Saboreando. 81 páginas. Autor: José Luis Mohr. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Mercatali. 510 ejemplares. Buenos Aires, 14 noviembre 1949.

315.361. — La Perla del Plata. Periódico. Propietario: Basílica Nacional. Director. Rdo. P. J. Martín Illanes. Luján, (Prov. de Buenos Aires), noviembre 1949. 10.500 ejemplares.

315.362. — Hoja Parroquial Periódico. Propietario y Director: Pbro. Agustín Mario Jambrovic. Justo Daract, (Prov. de San Luis), 11 septiembre 1949. 1.000 ejemplares.

315.365. — Gospa Sinjska. (Nuestra Señora de Sinj). Periódico. Propietario y Director: Fray Dr. Metodio Kelava. Buenos Aires, octubre 1949. 1.000 ejemplares.

315.366. — Química General. Texto 4.150 L. Parte 12. 84 páginas. Edición 1ra. Autor: Angel R. Zotta. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.367. — Química General. Texto 4.150 K. Parte 11. 66 páginas. Autor: Angel R. Zotta. Editor: Escuela Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.368. — Química General. Texto 4.150 L. Parte 9na.. 95 páginas. Autor: Angel R. Zotta. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.369. — Química General. Texto 4.150 L. Parte novena. 95 páginas. Autor: Angel R. Zotta. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.370. — Química General. Texto 4.150 H. Parte 8va. 85 páginas. Autor: Angel R. Zotta. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.371. — Irradiación y Propagación de las Ondas Electromagnéticas. Texto 4.049. 92 páginas. Edición: 2da. Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.372. — Fuentes de Alimentación. Texto 4.048. 65 páginas. Edición 2da. Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales do la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.374. — Curso Básico de Farmacia. Emulsiones y Soluciones Colídales. Texto 3.970 G. 68 páginas. Autor: Luis Manuel Ruscoui. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 do octubre de 1949.

315.375. — Química Orgánica. Texto 3.933 A. Parte 1ra. 46 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.377. — Acta. (A. E. T. A.) Periódico. Propietario: Asoc. Argentina de Empresarios del Transporte Automotor. Director: Toribio Rodríguez. Buenos Aires, noviembre de 1949. 4.000 ejemplares.

315.381. — La democracia humanista y la crisis social contemporánea 30 págs. Autor: Mario J. Ruzzo. Editor: El Autor. Impresor: Poligráfica Marplatense. 600 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), noviembro 1949.

315.382. — Cantos y Romances. 102 páginas. Autora: Carmen de Ezeiza. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 300 ejemplares. Bs. Aires, 16 julio 1949.

315.385. — Romance del eco vivo. 70 págs. Autor: Reginaldo Martín Zorrilla. Editor: Editores Ciordia y Rodríguez. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 noviembre 1949.

315.388. — Nuestra Señora do la Divina Providencia. Periódico. Propietario y Director: P. Roque Tonoli. Buenos Aires, 4 diciembro 1949. 700 ejemplares.

315.389. — La Voz de Luján. Periódico. Propietario y Director: Rogelio Barzola Tevez. Luján (Prov. de Buenos Aires), 17 de diciembre 1949.

315.391. — Crónica. Periódico. Propietario y Director: Máximo Salaberry. — Bernal (Quilmes), Prov. de Bs. Aires, 17 de diciembre de 1949. 3.000 ejemplares.

315.392. — Tonterías. Bulería gitana. letra. 2 págs. Autor: Gabriel Conde Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.

315.393. — Tonterías. Bulería gitana. música. 2 págs. Autor: Gabriel Conde Fernández. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemp. Bs. As., 9|12|1949.

CORREGIDAS

24 SEPTIEMBRE 1949

308.340. — Sin encontrate. Tango, letra. 2 págs. Autor: Sixto Fermín Mariscal. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 340 ejemplares. Bs. Aires, 23|9|1949.

26 SETIEMBRE 1949

308.386. — Nueva Argentina. 85 págs. Autor: Enrique Loaldi. Editor: El Autor. Impresor: Gino De Angelis. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1949.

27 SETIEMBRE 1949

308.526. — Apuntes de sistaxis castellana. 148 págs. Autor: José A. Ferreyra Editor: El Autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, junio de 1949. 500 ejemplares.

27 SETIEMBRE 1949

308.531. — Aquella juventud. Vals, música. 2 págs. Autores: Pedro Arceo y Pedro Hugo Arceo. — Editor e Impresor: Guido Cistola. 5.000 ejemplares. Rosario, 23 de setiembre de 1949.

28 SETIEMBRE 1949

308.624. — Rapsodia vasca. Espectáculo folklorico en dos actos. 16 hojas Autor: Luis Mujica. Declaración Jurada. Buenos Aires, Teatro Cómico el día 9 de agosto de 1949.

4 OCTUBRE 1949

309.153. — Curso de radio. Complemento de armado Nº 5. Receptor de 8 lámparas. 5 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano Impresor: Tall. Gráf. Artes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 agosto 1949.

e.4|1-Nº 32-v.15|1|50

20 DE DICIEMBRE DE 1949

315.471. — Bonita. Blúes. Faz A. Autor letra: José Zorrilla. Música: Luis Alcaráz. Faz B. Triste verdad. Bolero. Autor: Letra y Música: Mario Ruiz Armengol. Intérprete: Elvira Ríos con acomp. de Roberto y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.364. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º noviembre|949.

315.472. — Orillas del Plata. Vals. Faz A. Autor música: Juan Maglio "Pacho". Laz B. El Porteñito. Tango. Autor música: Angel Villoldo. Intérprete: Adolfo A. Pérez (Pocholo) y su Orquesta Típica de la Guardia Vieja. Disco Odeón Nº 30.307. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre|949.

315.473. — Ráfagas de España. Paso-doble con canto. Faz A. Autor letra: Francisco Garzón - Gerardo González. Música: Ramón Zarzoso. Faz B. La Valeriana. Vals-jota con canto. Autor letra: Gerardo González. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Ramón Zarzoso y su Orquesta. Disco Odeón número 46.112. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949.

315.474. — Duelo criollo. Tango. Faz A. Autor letra: Lito Bayardo. Música: Juan Rezzano. Faz B. Sueño queride. Tango. Autor letra: Mario Z. Battistella. Música: Angel V. Maffia. Intérprete: Alberto Marino con Orq. Director Héctor María Artola. Disco Odeón 30.559. 5.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre|949.

315.475. — Pastora. Canción-tango. Faz A. Autor lotra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Faz B. Sombra que besa. Bolero. Autor letra: Rosendo Ruiz. Música: Isolina Carrillo. Intérprete: Fernando Albuerno con orquesta Don Américo. Disco Odeón número 32.763. 7.000 ej. Bs. Aires, 1º de noviembre de 1949.

315.478. — Basketball. Reglas de juego Oficiales de la Confederación Argentina de Basketball. (1949). 94 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: West India Oil Co., S. A. P. A. Impresor: Tall. de Boldt Impresores. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949.

315.480. — Mapa de la República Argentina. Escala 1:2.500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

315.481. — Paso Socomba. A escala 1:000 000, 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1949.

315.482. — Hua-Hum. A escala 1:50 000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1949.

315.483. — Estancia San Miguelito. A escala 1:50 000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. As., diciembre de -949.

315.484. — Bajo Pobre. A escala 1:100 000. 1. Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instit. Geográf. Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., diciembre de 1949.

315.485. — Mendoza. A escala 1:500.000. 1. Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instit. Geográf. Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

315.493. — El Padreatlas. 1er. Maeslibro Argentino. — 24 págs. — Autor Telésforo J. Biosca. Editor: Telésforo J. Biosca. Impresor: Sala y Dentice. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 diciembre 1949.

315.495. — El Pequeño. Periódico. Propietario: Asociación Obra Cardenal Ferrari. Director: Juan Bautista Penco. Buenos Aires, octubre, noviembre 49. 3.000 ejemplares.

315.496. — Independencia. Periódico. Propietario y Director: Albertina Delory de Bravo. Morón, (Prov. de Buenos Aires.), 16 diciembre 1949. 400 ejemplares.

315.498. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: Luis Emilio Vera. Bahía Blanca, (Prov. de Buenos Aires). 19 de diciembre de 1949. 2.000 ejemplares.

315.499. — Diario del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Venancio M. Domínguez Müller. Laprida, (Prov. de Buenos Aires), 19 noviembre 1949. 900 ejemplares.

315.500. — La Prensa Médica Argentina. Periódico. Propietario: Aniceto López. Directores: Dres. Mariano R. Castex, Ricardo Finochietto, C. Bonorino Udaondo y A. Peralta Ramos. Buenos Aires, 28 octubre 1949. 6.000 ejemplares.

315.505. — Villa Federal Sur. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 1949.

315.506. — Cañuelas. A escala 1:000 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. — Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 1949.

315.507. — Arroyo Quebracho. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 1949.

315.509. — Diario de Licitaciones. Periódico. Propietario y Director: Federico Plá. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1949. 2.500 ejemplares.

315.513. — Nuevos Rumbos. Semanario. Periódico. Propietario y Director: Jacinto Emilio Riolffi. Marcos Paz, (Provincia de Buenos Aires), 15 diciembre 1949. 440 ejemplares.

315.519. — Crónica. Periódico. Propietario y Director: Aldo Chiantaretto. Buenos Aires, 11 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.520. — El Independiente. Periódico. Propietario y Director: Aldo Chiantaretto. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

e.4|1-Nº 33-v.15|1|50

DICIEMBRE 22 DE 1949.

315.606. — Reina mora. Canción. Faz A. Autor letra y música: Rafael Hernández. Faz B. Alhambra. Canción. Autor letra: Miguel Prado. Música: Bernardo San Cristobal. Intérprete: Dr. Alfonso Ortiz Tirado con acom. de Orquesta. 6.300 ejemplares. Disco Odeón Nº 14.412. Bs. Aires, 1|11|949.

315.607. — Correntino de ley. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra: Heracio Pérez. Música: Isac Abitbol. Faz B. Camba Falucho. Chamamé. Autor música: Isac Abitbol, Ernesto Montiel. Intérprete: Cuarteto Santa Ana, bandoneón, acordeón y guitarras. Dir. Isaco y Montiel. Disco Odeón Nº 8.971. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.

315.608. — La vida color de rosa. (La vie en rose). Fox-trot. Faz A. Autor letra: Edith Piaf. Música: Louy Guy. Faz B. El mar. (La mar). Fox-trot, canción. Autor letra y música: Charles Trenet. Intérprete. Yoyo Henry y su Orquesta. Disco Odeón Nº 22.857. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.

315.609. — Soy una fiera. Milonga. Faz A. Autor letra y música: Francisco Martino. Faz B. Sueño querido. Tango. Autor letra: Angel Maffia. Música: Mario Z. Battistella. Intérprete: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 19.041. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.

315.610. — Pobre mi madre querida. Canción y vals con canto. Faz A. Autor letra y música: José Bettinotti. Arr. Homero Manzi. Faz B. Mi cine de barrio. Tango con canto. Autor letra y música: Pablo A. Hechim. Intérprete: Alberto Castillo y su Orquesta Típica. Disco Odeón 7.738. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de noviembre do 1949.

315.611. — Himno Linqueño. Himno, letra 2 páginas. Autor: Félix Crous. Editor e impresor: Ediciones Musica-

les Julio Korn. 1.000 ejemplares. Lincoln, (Prov. de Buenos Aires, 29|setiembre|937.

315.612. — El Linqueño. Periódico. Propietario y director: Antonio Surce. Lincoln, (Prov. de Buenos Aires), 17 de diciembre de 1949. 400 ejemplares.

315.615. — Cristo Obrero. Periódico. Propietario y director: Fernando Francioni. Buenos Aires, noviembre|949. 1.000 ejemplares.

315.616. — Boletín Comercial. Periódico. Propietario: Centro Comercial e Industrial do Formosa. Director: Manuel Alonso. Formosa, noviembre|949. 260 ejemplares.

315.625. — Nostalgia bohemia. Tango, música 2 páginas. Autor: C. Di Sarcina. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 9|diciembre|949.

315.626. — Sueño mío. Canción paraguaya, música 2 páginas. Autor: Miguel G. Rivero. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 50 ejemplares. Buenos Aires, 25|noviembre|949.

315.629. — La Voz del Barrio de Santa Teresita. Periódico. Propietario: Parroquia de Nuestra Señora de las Mercedes. Director: Padre Gabriel Kearney. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

315.630. — Revista de la Bolsa de Cereales. Periódico. Propietario: Bolsa de Cereales. Director: Antonio J. Marcerou y Hernán González. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949. 1.750 ejemplares.

315.633. — La Voz de mi Escuela. Periódico. Propietario: Instituto María Auxiliadora. Director: Carmen Copazo. Buenos Aires, julio, agosto|949. 600 ejemplares.

315.637. — Sueños imposibles. Vals, música 2 páginas. Autor: Eduardo Guadalupe Paz. Editor: Ediciones Musicales Argentina. Impresor: Eduardo Guadalupe Paz. 1.000 ejemplares. Rosario, (Prov. de Santa Fe), 28 noviembre|949.

315.638. — La Zona. Periódico. Propietario y director: Enrique Pucheta. La Dulce, (Prov. de Buenos Aires), 1º de diciembre de 1949. 180 ejemplares.

315.642. — El Padre Castañeda, aquel de la Santa Furia. 224 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Fabril Financiera. 9.100 ejemplares. Buenos Aires, 20|julio|948.

315.643. — El Anticuario. 340 páginas. Autor: Walter Scott. Traducción: Antonio Dorta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 19|mayo|949.

315.644. — La Lámpara Maravillosa. 160 páginas. Autor: Ramón del Valle, Inclán. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28|julio|948.

315.645. — Arquímedes. 168 páginas. Autor: José Babini. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 18|diciembre|949.

315.646. — La Tierra Grande. 244 páginas. Autor: Mauricio Magdaleno. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.900 ejemplares. Buenos Aires, 26|enero|949.

315.647. — Monjes y Bandidos. Desde el Adriático hasta las fronteras Iranianas. 240 páginas. Autor: Jacques Soubrier. Traducción: Duque de Maqueda. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1949.

315.651. — Canto a la Argentina. Oda a Mitre. Canto Epico a las Glorias de Chile. 160 páginas. Autor: Rubén Darío. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 12.100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de marzo de 1949.

315.648. — Cuentos. 224 páginas. Autor: Hoffmann. Traducción: C. Gallardo de Mesa. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 28|marzo|949.

315.649. — Vidas Paralelas. Pericles. Fabio Máximo. Alcibiades. Coriolano. 204 páginas. Autor: Plutarco. Traducción: Antonio Ranz Romanillos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|julio|949.

315.650. — Cultura y Educación. Parte temática. 160 páginas. Autor: Eduardo Spranger. Traducción: Julián Marías. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 31|mayo|949.

315.652. — Historia de Juan Martín de Pueyrredón. 416 páginas. Autor: J. C. Raffo de la Reta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.090 ejemplares. Buenos Aires, 26 marzo|949.

315.653. — El Social. Periódico. Propietario y director: Juan Reinaldo Jorge Roxach. Llavallol, (Prov. de Buenos Aires), 21 de diembre de 1949.

315.656. — Elementos de Derecho Público. 192 páginas. Autor: Salvador Martínez Ledesma. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Santa Fe, 20|noviembre|949.

315.657. — La Autonomía. Periódico. Propietario y director: Abelardo García Pais. Santos Lugares, (Prov. de Buenos Aires), 15|diciembre|949. 1.000 ejemplares.

315.658. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y director: Dante A. Carboni. Gualeguay, (E. Ríos), 6 de diciembre de 1949. 150 ejemplares.

315.659. — Ancla. 75 páginas. Autor: Ricardo Massa. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Moreno. 500 ejemplares. La Plata, 22|abril|949.

315.660. — Revista del Círculo Médico de Mendoza. Periódico. Propietario: Círculo Médico de Mendoza. Director: Vicente Carlos de Rosa. Mendoza, mayo, junio de 1949. 600 ejemplares.

315.661. — Aquellos ojos. Tango, música, 2 páginas. Autor: Julio Madera. Editor e impresor: Gornatti Hnos. Buenos Aires, 15|junio|942.

315.662. — La Unión. Periódico. Propietario y director: Juan Osvaldo Aphat. General Guido, (Prov. de Buenos Aires), 25 de noviembre de 1949. 350 ejemplares.

315.664. — El Censor. Periódico. Propietario y director: Graciano E. Mendiburu. Intendente Alvear, (Prov. de Buenos Aires), 10|diciembre|949. 250 ejemplares.

315.665. — El Orden. Periódico. Propietario: El Orden, Soc. en Formación. Director: Jorge Gregorio Durán. Colón, (Entre Ríos), 13 de diciembre|949. 990 ejemplares.

315.666. — Las Noticias. Periódico. Propietario y director: Orlando Sanguinetti. Saladillo, (Prov. de Buenos Aires), 10|diciembre|949. 650 ejemplares.

315.667. — Norte. Periódico. Propietario: Federico Ignacio Vargas. Director: Julio César Espriu. Rosario, (Santa Fe). 8 de diciembre de 1949. 3.000 ejemplares.

315.668. — La Nota. Periódico. Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica, (Prov. de Buenos Aires), 15 de diciembre de 1949. 500 ejemplares.

315.681. — La Correlación Paralela entre el Hogar y la Escuela forman la Educación Ideal del Niño, parte de una hoja. Autor: Juan A. Brugnara. Editor: La Voz del Interior. Impresor: Remonda. Silvestre. Córdoba, 27|octubre|949.

315.682. — La Enseñanza Especial y la Necesidad de crear Escuelas Técnicas Vocacionales en la Provincia. Parte de una hoja. Autor: Juan A. Brugnara. Editor: La Voz del Interior. Impresor: Remonda Silvestre. Córdoba, 3 de setiembre de 1949.

315.683. — Cobarde. Vals canción, letra, 2 páginas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Editor e impresor: Ediciones Musicales Yadarola. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1943.

e.7|1-Nº 75-v-18|1|50.

---

21 DE DICIEMBRE DE 1949

315.524. — La Unión. Periódico. Propietario. R. P. Pedro Varela. Director: Ernesto Mauzur. Luján. (Prov. de Buenos Aires), 13|noviembre|949. 1.000 ejemplares.

315.525. — Ryan Ypt, 16. Plano. 1 plano. Autor anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.526. — Ráfaga. 1 plano. Autor anónimo. Dibujo: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1949.

315.527. — Black Widow, viuda negra. 1 plano. Autor anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.528. — Avispa. 1 plano. Autor: Ariel C. Rietti. Editor: Aero Argentina. Impresor: Nicolás Pagano. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|octubre|946.

315.529. — Hi, Ho. 1 plano. Autor: Ed Ledgard. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ej. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.530. — Molécula. 1 plano. Autor anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.531. — Virón. 1 plano. Autor: P. Baldomero. Editor: Aero Argentina Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.532. — Meteoro. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.533. — Infante. 1 plano. Autor: Ladislao Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.534. — Champ. 1 plano. Autor anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.535. — Buenos Aires y La Pampa. Periódico. Propietario: Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Plata. Director: Samuel Salvá. Buenos Aires, agosto, setiembre|949. 10.000 ejemplares.

315.536. — Norte. Periódico. Propietario y director: Atilio Deprati. Olivos de Vicente López, (Prov. de Buenos Aires), 16|diciembre|949. 350 ejemplares.

315.540. — Luna en el Huerto. 59 páginas. Autor: Nyda Cumiberti. Editor: Ediciones Saeta: Impresor: Imprenta Chile. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|setiembre|949.

315.541. — Archivos Ethnos. Edición en castellano. Periódico. Propietario: Guillermo Alberto Ruysch y Víctor A. Cardoso Maldonado. Director: Guillermo Alberto Ruysch. Buenos Aires, mayo de 1949. 4.800 ejemplares.

315.542. — Archivos Ethnos. English Edition. Periódico. Propietario: Guillermo Alberto Ruysch y Víctor A Cardoso Maldonado. Director: Guillermo Alberto Ruysch. Buenos Aires, mayo de 1949. 4.800 ejemplares.

315.543. — Lobos. Periódico. Propietario y director: Pbro. Emilio Larumbe. Lobos, (Prov. de Buenos Aires), 3 de diciembre de 1949. 1.600 ejemplares.

315.544. — La Cooperación. Periódico. Propietario: Asociación de Cooperativas Argentinas, (Coop. Ltda.). Director: Celestino Sienra (h.). Buenos Aires, 16|diciembre de 1949. 10.500 ejemplares.

315.546. — Cultura Profesional. Periódico. Propietario: Centro Patrones Peluqueros. Director: Ricardo Ferreyra. Buenos Aires, octubre, noviembre|949. 2.500 ejemplares.

315.547. — El Peinador. Periódico. Propietario. Asoc. Patronos Peinadores y Afines. Director: Luis Coudreau. Buenos Aires, diciembre|949 y enero|950. 1.000 ejemplares.

315.548. — S. H. A. Periódico. Propietario. Sociedad Hebraica Argentina. Director: Aarón Dorfman. Buenos Aires, diciembre|949 y enero|950. 11.000 ejemplares.

315.551. — Revista de Policía y Criminalística de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Biblioteca Policial. Director: Enrique Fentanes. Buenos Aires, enero de 1947 a diciembre de 1948. 8.000 ejemplares.

315.552. — Marfil. Periódico. Propietario y Director: Alfredo Hernández. Buenos Aires, noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.553. — Pétalos y Espinas. Composiciones en verso. 40 páginas. Autor: Julio Luque. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Pagani Hnos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 19|diciembre|949.

315.555. — El Cooperador. (De la Obra San Juan B. de la Salle). Periódico. Propietario y director: D. Jorge Weinzettel. Buenos Aires, diciembre de 1949. 5.900 ejemplares.

315.558. — Ansina es la madre mía. Estilo, letra 2 páginas. Autor: Víctor Galieri. Editor: Corporación Musical Argentina, Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24|noviembre|949.

315.559. — Ansina es la madre mía. Estilo, música 2 páginas. Autor: Víctor Galieri. Editor: Corporación Musical Argentina, Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24|noviembre|949.

315.562. — Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Director: Tomás O. Ratto Valerga. Buenos Aires, julio|setiembre|949. 750 ej.

315.569. — Amor que Asesina. 96 páginas. Autor: A. Ferrari Amores. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ej. Buenos Aires, 10|11|949.

315.571. — Betania. Periódico. Propietario y director: José Guillermo Kemper. Buenos Aires, 18|diciembre|949. 1.000 ejemplares.

315.572. — Reinado Social. Periódico. Propietario y director: José Guillermo Kemper. Buenos Aires, noviembre, diciembre|949. 1.200 ejemplares.

315.573. — El Pueblo. Periódico. Propietario y director: Cristián Sticker. Rivadavia, (Estac. América, (Prov. de Buenos Aires), 8 de diciembre|949. 1.000 ej.

315.574. — Nocturnos e Edilios. 82 páginas. Autor: Manlio Lugaresi. Editor: El autor. Impresor: D'Accurzio. 500 ejemplares. Mendoza, 24|11|949.

315.578. — El Spirú. (La danza de las ardillas). Fox-spirú, letra 2 páginas. Autor. Pharaón Stoquart. Traducción: Alex. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|11|49.

315.579. — El spirú. (La danza de las ardillas). Fox-spirú, música 2 páginas. Autor. Pharaón Stoquart. Editor: Ediciones Musicales "A". (E.M.A.). Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|noviembre|949.

315.581. — Espionaje Sangriento. 96 páginas. Autor: A. Ferrari Amores. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

315.582. — Fuga en Shanghai. 96 páginas. Autor: A. Ferrari Amores. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.

315.583. — Ahora. Periódico. Propietario: Periódico Ahora, S. A. Director: Carmelo Rizzo Baratta. Buenos Aires, 20|diciembre|949. 100.000 ejemplares.

315.585. — Ay mamita?. Corrido, música 2 páginas. Autores: Otello E. Elli, Pastor Montañez. Editor: Ediciones Musicales A.M.Y.A.P.A. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 21|diciembre|949.

315.587. — Un besito nada más. Botecito, música 2 páginas. Autores: Otello E. Elli y Pastor Montañez. Editor: Ediciones Musicales A.M.Y.A.P.A. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 21|diciembre|949.

315.588. — Mi viejo Maldonado. Tango, música 2 páginas. Autores: Otello E. Elli y Pastor Montañez. Editor: Ediciones Musicales A.M.Y.A.P.A. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 21|diciembre|949.

315.589. — Soy un capitán. Fox-trot, música 2 páginas. Autores: Otello E. Elli y Pastor Montañez. Editor: A. M. Y. A. P. A. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 21|diciembre|949.

315.590. — Cantar y reir. Guaracha, música 2 páginas. Autor: Otello E. Elli. Editor. Editorial Musical El Indio. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

315.591. — Pío . . . pío . . . pío . . . Bugui de los pollitos, música 2 páginas. Autor: Otello E. Elli. Editor: Editorial Musical El Indio. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

315.592. — Quiero un amor. Vals, música 2 páginas. Autor: Otello E. Elli. Editor: Editorial Musical El Indio. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

315.597. — Tiempo aquel. Vals, letra 2 páginas. Autor: Antonio Polito. Editor: El autor. Impresor: Editorial

Pergamino. 500 ej. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.598. — Tiempo aquel. Vals, música 2 páginas. Autor: Héctor A. Taranto. Editor: El autor. Impresor: Editorial Pergamino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

e.7|1-Nº 76-v-18|1|50

23 DE DICIEMBRE DE 1949

315.733. — Boulus. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.

315.734. — Tigre. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor P. C. R. Bertone. 7.500 ejemplares. Buenos Aires. 1º de diciembre de 1949.

315.735. — Ala Volante. 1 mapa. Autor: Pedro Baldomero. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1945.

315.736. — Biguá. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de diciembre de 1949.

315.737. — Boulus. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejempl. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.

315.738. — DL-22. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.

315.739. — Avión Argentino DL-22. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.

315.740. — Dikv. 1 mapa. Autor: José M.

El Flete. 100 ejemplares. Córdoba, 17 de noviembre de 1949.

315.786. — De mi vieja Córdoba. Milonga evocativa, música. 2 págs. Autor: Luis A. Moyano. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Córdoba, 17 de noviembre de 1949.

315.790. — Primeras Voces. 48 págs. Autor: Enrique Luis Fabri. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Balmes. 500 ejemplares. Buenos Aires. 10 de diciembre de 1949.

315.791. — El Argentino. Periódico. Propietario y Director: Enrique García Zurita. San Martín (Pvcia. de Bs. Aires), 30 de noviembre de 1949. 2.000 ej.

315.797. — Poemas Juveniles. 66 págs. Autor: Alberto Micucci Tarsetti. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Enrique G. Lespes. 200 ejemplares. Baradero y San Pedro (Pvcia. de Bs. Aires), 24 de octubre de 1949.

315.801. — Estas noches que empiezan. Cuentos. 88 págs. Autor: Luis Mario Lozzia. Editor e impresor: El Maguntino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.807. — Solfeando la vida. Tango, música. 2 págs. Autor: Agustín Marini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 19|11|49.

315.808. — Solfeando la Vida. vals, letra. 2 págs. Autor: Armando Luis Visani. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 19|11|49.

e.12|1-Nº 121-v.23|1|50

24 DE DICIEMBRE DE 1949

315.852. — Mi santa madre. Tango, letra. 2 págs. Autor: Angel María Rizzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, [illegible]

315.871. — Recuerdo de un adiós. Tango, música. 2 págs. Autores: Eduardo Fernández y Pedro Quihillalt. Editor: Los autores. Impresor: Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949.

315.872. — Nora de mi corazón. Vals, música. 2 págs. Autores: Pedro Quihillalt y Eduardo Fernández. Editor: Los autores. Impresor: Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949.

315.873. — Mi santa madre. Tango, música. 2 págs. Autores: Eduardo Fernández y Pedro Quihillalt. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949.

315.874. — Dios y Patria. Periódico. Propietario: Parroquia Ntra. Sra. del Carmen. Director: Fray Berardo Virgili. Formosa, 18 de diciembre de 1949 350 ejemplares.

315.875. — El Oeste. Periódico. Propietario y Director: Raúl Bustos Berrondo. Mercedes (Pvcia. de Bs. Aires), 20 de diciembre de 1949. 600 ejemplares.

315.876. — Eco Diamantino. Periódico. Propietario y Director: P. Jerónimo Schonfeld. Diamante (Entre Ríos). 24 de diciembre de 1949. 535 ejemplares.

315.877. — Adelante. Periódico. Propietario y Director: Carlos Pezzoni. Bell Ville (Córdoba), 13 de diciembre de 1949. 500 ejemplares.

315.878. — El Ideal. Periódico. Propietario y Director: Pedro Zenón Ciapuscio. Villaguay (Entre Ríos), 17 de diciembre de 1949. 800 ejemplares.

315.879. — El Mensajero. Periódico. Propietario y Director: Juan Kaul. Urdinarrain (Entre Ríos), 17 de diciembre de 1949. 445 ejemplares.

315.880. — El Ateneo. Periódico. Propietario y Director: Baltasar Antonio Jorge. Rafaela (Mendoza), 23 de octubre de 1949. [illegible]

to) y Luis Regis. Editor: Edit. Mus. Record. Impresor: A. Perrotti. 500 ej. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949.

315.899. — Canto. Tango, música. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Mus. Record. Impresor: A. Perrotti. 500 ejemplares. Bs. Aires. 20|12|49.

315.900. — Canto. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Mus. Record. Impresor: A. Perrotti. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|12|49.

315.901. — Domingo Ferreiro. Guarasón. música. 2 págs. Autores: Adolfo Castro (Castrito) y Eduardo Ríspoli. Editor: Edit. Mus. Record. Impresor: A Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949.

315.902. — Tres notas. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: José S. Rossino y G. Carlos Ferrer. Editor: Edit. Mus. Record. Impresor: A. Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de diciembre de 1949.

315.903. — Tres notas. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: G. Carlos Ferrer y José S. Rossino. Editor: Edit. Mus. Record. Impresor: A. Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949.

315.904. — Entiéndelo. Fox-trot. música. 6 págs. Autor: Adolfo Castro (Castrito). Editor: Edit. Mus. Record. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aries, 20|12|49.

315.905. — Entiéndelo. Fox-trot, letra. 6 págs. Autor: Tulio Angeletti. Editor: Edit. Mus. Record. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aries, 20|12|49.

315.906. — Imploración (Implorando). Samba canción, letra. 6 págs. Autor: Ataliva Montenegro. Editor: Edit. Mus. Record. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949.

SECCION BALANCES

NEW ZEALAND INSURANCE COMPANY LIMITED

País de Origen: Nueva Zelandia. — Domicilio: Cangallo Nº 315
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, 29 de Agosto de 1907.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 11 de Octubre de 1907. Ramos que Explota: Incendios, Marítimos, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, Responsabilidad Civil, Dinero en Tránsito y Accidentes Personales Capital de la Casa Matriz: Autorizado y Suscripto £ 1.500.000. — Capital Realizado £ 1.500.000

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina Ley Nº 11.582 en Títulos Nacionales $ 720.000 c|l.

TERCER BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1946
Esta Sucursal no tiene capital asignado

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos		191.069.50
Inversiones		
Títulos Públicos de Renta		
Depositados en Garantía Ley Nº 11.582	618.026.10	
Depositados a la orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación	1.201.925.33	
Libres	1.502.420.24	3.322.371.97
Valores Diversos		823.200.—
Diversos Deudores		332.535.01
Intereses Devengados		31.144.27
Cuentas de Orden		3.799.700.—
Sección Accidentes del Trabajo (Ley Nº 9.688)		
Inversiones		
Títulos Públicos de Renta		
Depositados en Garantía Ley Nº 9.688		45.019.42
Diversos Deudores		199.652.78
Cuentas de Orden		54.200.—
		8.798.892.95

PASIVO	$	$
Casa Matriz:		
Depósito de Títulos Ley Nº 11.582	618.026.40	
Cuenta Corriente	550.974.91	1.169.001.31
Reservas para Riesgos en Curso		398.601.12
Reservas para Siniestros Pendientes		234.411.45
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos al Exterior		236.902.73
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		402.410.51
Reserva Ley de Empleados Nº 11.729		50.000.—
Reserva para Impuestos a los Réditos y Beneficios extraordinarios		106.878.30
Diversos Acreedores		99.121.01
Cuentas de Orden		3.799.700.—
Sección Accidentes del Trabajo (Ley Nº 9.688)		
Reserva para Riesgos en Curso		846.909.73
Reserva para Siniestros Pendientes		602.400.—
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos al Exterior		911.87
Diversos Acreedores		16.478.28
Cuentas de Orden		54.200.—
Saldo de Explotación		780.966.64
		8.798.892.95

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE MARZO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1946.

DEBE	$
Anulaciones y Devoluciones	85.652.65
Reaseguros Cedidos	603.039.35
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	225.746.05
Gastos de Explotación	838.595.03
Intereses Corridos sobre Títulos Comprados	3.902.60
Otras Pérdidas	18.102.22
Saldo de Explotación	430.257.15
Sección Accidentes del Trabajo (Ley Nº 9.688)	
Anulaciones y Devoluciones	34.044.64
Reaseguros Cedidos	1.047.67
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	739.831.52
Gastos de Explotación	467.452.45
Saldo de Explotación	350.709.49
	3.798.380.82

HABER	$
Primas	1.713.668.34
Impuestos sobre Pólizas	71.357.15
Descuentos sobre Reaseguros Cedidos	241.535.46
Intereses sobre Renta de Títulos	104.285.—
Otras Utilidades	74.449.10
Sección Accidentes del Trabajo (Ley Nº 9.688)	
Primas	1.537.233.61
Impuestos sobre Pólizas	55.765.80
Descuentos sobre Reaseguros Cedidos	86.36
	3.798.380.82

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.
p.p. "New Zealand Insurance Company Limited": William G. Grant, Gerente Interino.
A los señores Presidente y Directores de New Zealand Insurance Company Limited
El precedente balance trimestral de saldos de New Zealand Insurance Company al 30 de Noviembre de 1946 concuerda con los saldos según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha. — Price Waterhouse, Peat & Co. — E. H. Flechter (socio), Chartered Accountant, C. P. C. E. de la Cap. Fed., Registro de No Graduados - Art. 13º - Acap. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b) - To. I - Fo. 2. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949.
e.12|1-Nº 7.491 s|p.p.-v.14|1|50

PRIMERA CAJA MERCANTIL

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada
Fundada el 2 de Febrero de 1918
Avenida Corrientes 5101 esquina Araoz 348
Personería Jurídica: 28 de Febrero de 1935
Inscripción Registro de Cooperativas: 20 de Marzo de 1935
Fº 254 — 2º de Actas — Matrícula Nº 525 — Acta 637
Registro Público de Comercio: Matrícula Nº 207 — Fº 505 Lº 33 — Fecha: Abril 12 de 1935

CAPITAL SOCIAL
Suscripto .... $ 319.200.—
Integrado .... „ 315.480.—
Reservas .... „ 24.786.52
Accionistas 1.509.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria

ACTIVO	$	$
I. — Activo Fijo:		
a) Muebles y Utiles	4.096.20	
b) Instalaciones	9.792.10	13.888.30
II. — Activo Circulante:		
a) Títulos y Acciones		2.846.25
III. — Activo Disponible:		
a) Caja	7.174.62	
b) Banco Mercantil Arg.	26.37	
„ Sirio Libanés	285.01	
„ Holandés Unido	3.266.29	
„ Español R. P.	80.24	
„ Italia R. P.	34.86	
„ Provincia de Bs. Aires	391.31	11.258.70
IV. — Activo Exigible:		
a) Documentos a cobrar	1.421.398.77	
b) Deudores Varios	2.658.04	
c) Documentos gestión y mora	6.111.60	
d) Accionistas	3.720.—	
e) Directorio Año 1947	6.501.95	1.440.390.36
V. — Activo Nominal:		
a) Seguros	172.55	
b) Impresos	905.39	1.077.94
Pérdidas:		
		1.469.461.55

PASIVO	$	$
I. — Pasivo no Exigible:		
a) Capital Suscripto	319.200.—	
b) Reserva Legal	16.540.43	
c) Fondo de Quebrantos	8.246.09	343.986.52
II. — Pasivo Exigible:		
a) Fondo de Asociados	751.120.32	
b) Documentos Descontados:		
Esp. R. P. .... $ 187.613.57		
Isrl. R. P. .... „ 10.000.—		
Hol. Unido .... „ 44.081.25		
Prov. B. A. .... „ 80.767.—	322.461.82	
c) Bancos:		
Israelita R. de la P.	31.422.02	1.105.004.16
III. — Pasivo Transitorio:		
a) Utilidades 1946/47	13.861.18	
b) Ganancias y Pérdidas	6.609.69	20.470.87
		1.469.461.55

León Hecht, Presidente. — Chil Rozen, Secretario. — Ismael Smaluk, Gerente. Natalio H. Mazar, Tesorero. — Jaime Adamovsky, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE	$	$
Intereses		61.170.16
Comisiones		1.206.38
Alquileres		3.600.—
Jubilaciones Dec. Ley 31.665/44		11.362.09
Instituto Nacional de Remuneraciones		254.96
Recursos Universitarios		400.32
Gastos Generales		23.314.54
Sueldos y Aguinaldos		40.092.25
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles ..... 5 % s/$ 4.311.75	215.55	
Impresos .... 20 „ „ 1.131.73	226.34	

DEBE		$	$
Instalaciones .... 5 „ „	10.308.—	515.90	
Doc. Gest. y Mora .... 5 „ „	6.433.27	321.67	
Seguros .... 50 „ „	345.10	172.55	
Deudores Varios ..... 10 „ „	2.953.39	295.35	1.747.36
Utilidades del Ejercicio			6 609.69
			149.757.75

HABER	$
Intereses	127.221.—
Comisiones	10.150.20
Derecho de Solicitud	9.126.45
Ingresos	266.00
Jubilaciones	2.949.50
Instituto Nacional de Remuneraciones	44.60
	149.757.75

León Hecht, Presidente. — Chil Rozen, Secretario. — Ismael Smaluk, Gerente. Natalio H. Mozar, Tesorero. - - Jaime Adamovsky, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 1º de febrero de 1927). — Federico Rodríguez Gomes, Director de Cooperativas.

e.12|1-Nº 7.844 s/p.p.-v12|1|50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES ACCIDENTS, VOL, MARITIMES, RISQUES DIVERS, REASSURANCES

(Compañía de Seguros Generales, Accidentes, Robo, Marítimos, Riesgos Diversos, Reaseguros)

País de Origen: Francia (París)
Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París (Francia)
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329 - Buenos Aires

Fecha de Autorización del **P. E.: 18** de Agosto de 1924
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 17 de Diciembre de 1924
Ramos que Explota:
Accidentes del Trabajo, Accidentes Individuales, Marítimos, Automóviles, Responsabilidad Civil hacia Terceros y Cristales, Vidrios y Espejos.
Capital enteramente Realizado: 21.000.000,— de Francos (Casa Matriz)
Ley 11.582: Depósito en Garantía en el B o. de la Nac. Arg. en Tít. Nac.: $ 125.000.— c|l. v|n.
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene.

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 30 DE JUNIO DE 1946
22º EJERCICIO - 2º TRIMESTRE

ACTIVO		Curso Legal
Banco de la Nación Arg. Cta. Tít. de Renta - Depósito de Garantía Ley 11.582		365.374,11
Caja		—,—
Bancos:		
Depósito en Garantía		869.998.75
Cuenta Corriente		51.697,36
Inmuebles		483.411,50
Títulos de Renta:		
Títulos Públicos de Renta	2.666.468,57	
Títulos Públicos de Renta o|conjunta con Superint. de Seguros	703.608,57	3.370.072,14
Diversos Deudores		899.085,93
Deudores por Reaseguros		40.315.40
Intereses Devengados sobre Valores		17.557,39
Sección Accidentes del Trabajo:		
Banco de la Nación Arg. Cta. Tít. de Renta en Depósito Ley 9.688 ..		42.985,19
Diversos Deudores		483.766,39
Instalación y Utiles Consultorio		4.944.50
		6.629.208,66
Cuenta de Orden		1.620,—
		6.630.828,66

PASIVO	Curso Legal
Casa Matriz Depósito de Garantía Ley 11.582	365.374.11
Casa Matriz Cuenta Corriente	2.098.139.43
Reserva Riesgos en Curso	1.165.811.72
Reserva Impuesto a los Réditos	126.000,—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	173.052.67
Reserva para Siniestros Pendientes	160.450,—
Reserva para Impuestos	55.000,—
Diversos Acreedores	282.226,09
Acreedores por Reaseguros	336.713,81
Sección Accidentes del Trabajo:	
Casa Matriz Depósito de Garantía Ley 9.688	42.985,19
Reserva Riesgos en Curso	718.295,21
Reserva para Siniestros Pendientes	573.500,—
Diversos Acreedores	78.068,04
Saldo Explotación	453.592,39
	6.629.208.66
Cuenta de Orden	1.620,—
	6.630.828.66

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE

1º de Enero al 30 de Junio de 1946

DEBE		Accidentes del Trabajo	CURSO LEGAL: Accidentes Individuales	Automóviles	Marítimos	Cristales Espejos y Vidrios	Resp. Civil H. Terceros
Corretajes y Comisiones		300.498,73	75.283,99	86.073,60	298.706,81	2.532,97	3.042,85
Gastos Generales		7.563,19	893,09	11.846,42	—.—	622,79	67.71
Impuestos y Contribuciones		—.—	3.319,98	—.—	—.—	—.—	—.—
Siniestros:							
Indem.	266.837,24						
As. Méd.	117.174,32	384.011,56	17.835,57	64.931,09	65.420,92	1.484,72	4.011,40
			35.488,39	6.661,83	38.951,74	197,20	600,—
Anulaciones y Devoluciones		27.413,36					
Reaseguros locales pasivos		1.800,—	—.—	1.320,—	823.732,84	—.—	—.—
Saldos		245.760,80	40.117,94	27.697,55	54.918,65	1.691,97	485,19
		967.047,85	202.938,96	198.530,49	1.281.760,96	6.529,65	8.207,15

HABER	Accidentes del Trabajo	CURSO LEGAL: Accidentes Individuales	Automóviles	Marítimos	Cristales Espejos y Vidrios	Resp. Civil H. Terceros
Primas	966.471,85	202.938,96	197.936,49	1.034.641,11	6.529,65	8.207,15
Comisiones s|reaseguros locales pasivos	576,—	—.—	594,—	247.119,85	—.—	—.—
	967.047,85	202.938,96	198.530,49	1.281.760,96	6.529,65	8.207,15

Compagnie D'Assurances Générales, Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reassurances, p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones, Ermete Levi - Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. Tº I - Fº 247.

SECCION ADMINISTRACION

D E B E	Curso Legal
Gastos Generales	3.614,44
Saldo	453.592,39
	457.206,83

H A B E R	Curso Legal
Intereses	83.216,34
Alquileres	3.288,39
S ldo Sección Accidentes del Trabajo	245.760,80
Saldo Sección Accidentes Individuales	40.117,94
Saldo Sección Automóviles	27.697,55
Saldo Sección Marítimos	54.948,65
Saldo Sección Cristales	1.691,97
Saldo Sección Responsabilidad Civil hacia Terceros	485,19
	457.206,83

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior, por carecerse de los datos necesarios a la fecha de su confección.
Compagnie D'Assurances Générales, Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reassurances, p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones, Ermete Levi - Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. T° I - F° 247.
e.12|1-N° 7.141 s.|p.p.-v.14|1|50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES ACCIDENTS, VOL, MARITIMES, RISQUES DIVERS, REASSURANCES

(Compañía de Seguros Generales, Accidentes, Robo, Marítimos, Riesgos Diversos, Reaseguros)

País de Origen: Francia (París)
Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París (Francia)
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento N° 329 - Buenos Aires
Fecha de Autorización del P. E.: 18 de Agosto de 1924
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 17 de Diciembre de 1924
Ramos que Explota:
Accidentes del Trabajo, Accidentes Individuales, Marítimos, Automóviles, Responsabilidad Civil hacia Terceros y Cristales, Vidrios y Espejos.
Capital enteramente Realizado: 21.000.000,— de Francos (Casa Matriz)
Ley 11.582: Depósito en Garantía en el Bco. de la Nac. Arg. en Tít. Nac. $ 511.100,— v|n.
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
22° EJERCICIO - 4° TRIMESTRE

A C T I V O		Curso Legal
Caja		—,—
Bancos		956.935,20
Depósito en Garantía	826.500,—	
CuentaCorriente	130.435,20	
Inmuebles		514.235,55
Títulos de Renta:		
Títulos Públicos de Renta	2.483.246,80	
Títulos Públicos de Renta o|conjunta con Superintend. de Seguros	1.485.503,14	3.968.749,94
Diversos Deudores		1.099.587,46
Deudores por Reaseguros		15.607,56
Intereses Devengados sobre Valores		17.557,39
Intereses sobre Cupón Adherido		3.109,80
Sección Accidentes del Trabajo:		
Diversos Deudores		478.781,13
Instalación y Utiles Consultorio		4.958,—
		7.059.522,03
Cuentas de Orden		537.183,20
		7.596.705,23

P A S I V O	Curso Legal
Casa Matriz, Cuenta Corriente	2.488.626,71
Reserva Riesgos en Curso	1.165.811,72
Reserva Impuesto a los Réditos	68.542,49
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	173.052,67
Reserva para Siniestros Pendientes	160.450,—
Reserva para Impuestos	55.000,—
Diversos Acreedores	215.803,81
Acreedores por Reaseguros	434.215,70
Sección Accidentes del Trabajo:	
Reserva Riesgos en Curso	718.295,21
Reserva para Siniestros Pendientes	573.500,—
Diversos Acreedores	99.563,94
Sobrante de Conversión	55,29
Saldo Explotación	906.604,49
	7.059.522,03
Cuentas de Orden	537.183,20
	7.596.705,23

Compagnie D'Assurances Générales, Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reassurances, p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones, Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. T° I - F° 247.
e.12|1-N° 7.139 s.|p.p.-v.14|1|50

Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda. "RIO DE LA PLATA"

Sarmiento 2437 - Capital

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación el 27 de Sept. de 1939
Inscripta en el Reg. Públ. de Com. N° 1.365, f° 136 Libro 38
Inscripta Dir. Cooperativas: Mat. N° 799. Accionistas: 1.095
Capital suscripto .... $ 304.600.—
Capital realizado .... „ 299.901.05

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948 (10° EJERCICIO)
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria

A C T I V O		m$n.	m$n.
Activo Fijo			
Muebles y Utiles:			
Valor original a principio ejercicio		9.778.55	
Adquisiciones durante el ejercicio		1.420.—	
Total		11.198.55	
Amortizaciones anteriores	$ 2.860.—		
Amortización este ejercicio	„ 1.000.—	3.860.—	7.338.55
Activo Disponible			
Caja, saldo en efectivo		92.587.52	
Banco Italia y R. de la Plata, Ag. 12		13.76	
Banco Holandés Unido		28.434.47	
Banco Italia y R. de la Plata, Ag. 1		91.54	
Banco Israelita R. Plata		3.902.58	125 029.87
Activo Exigible			
Préstamos documentados		730.393.09	
Descuento de documentos		643.089.35	
Accionistas		4.698.95	1.378.181.39
Activo Transitorio			
Libreta de Informes		801.75	
Títulos impresos		874.—	
Sellos nacionales		1.381.20	3.056.95
			1.513.606.76

P A S I V O	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto	304.600.—	
Fondo de Reserva	17.255.61	
Fondo de Previsión y Quebrantos	21.799.11	343.654.72
Pasivo Exigible		
Cuentas Personales de Asociados	1.078.149.32	
Documentos descontados	51.271.—	1.129.420.32
Pasivo Transitorio		
Excedentes año 1946 a pagar	9.275.50	
Excedentes año 1947 a pagar	7.074.—	
Impuestos a pagar	2.926.50	
Cuentas varias a pagar	1.470.60	20.746.60
Remanente del ejercicio		19.785.12
		1.513.606.76

Jaime Steinberg, Presidente. — Jedida Malik, Secretario. — Israel Cohen, Tesorero. Zise Wainper, Gerente. — Emilio Limansky, Síndico. — Samuel Steinberg, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. - F° 204 - Tomo IV

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y EXCEDENTES AL BALANCE GENERAL CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

D E B E	m$n.
Amortización de muebles y útiles	1.000.—
Intereses pagados	52.566.16
Alquileres	2.440.—
Sueldos y Aportes	48.196.10
Gastos Generales	12.334.42
Remanente:	
a Fondo Previsión y Quebrantos	548.—
a Excedente del ejercicio	19.785.12
	136.869.80

H A B E R	m$n.
Intereses cobrados	124.454.40
Comisión de Cobranzas	11.608.50
Ingresos Varios	243.45
Con destino al Fondo de Prev. y Quebrantos:Derechos de Transferencias	58.—
Inscripción de Ingresos	490.—
Saldo del ejercicio anterior	15.45
	136.869.80

Jaime Steinberg, Presidente. — Jedida Malik, Secretario. — Israel Cohen, Tesorero. Zise Wainper, Gerente. — Emilio Limansky, Síndico. — Samuel Steinberg, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. - F° 204 - Tomo IV

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de febrero de 1927).

Buenos Aires, diciembre 30 de 1949. — Federico Rodríguez Gómez, Director de Cooperativas.
e.12|1-N° 7.846 s.|p.p.-v.12|1|50

"LA BALOISE" COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

País de origen: Suiza — Fundada en 1863 — Ejercicio Nº 85
Buenos Aires, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636

Fecha de autorización por el P. E. Nacional: 5 de Noviembre de 1920
Inscripta en el Registro Púb. de Com. 10|6|1921; 12|2|1931; 8|3|1938 y 4|10|1946

Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 12.000.000.—
Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos 12.000.000.—
Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 6.000.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 360.000.— c/legal v/nominal
(Esta Agencia no tiene capital asignado)
Ramo en que opera: INCENDIO

BALANCE DE SALDOS DEL 3er. TRIMESTRE

1º ENERO 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948

ACTIVO		Pesos m/n.
Banco de la Nación Argentina (Cta. Títulos en Depósito) Ley 11.582		300.579.03
Títulos Públicos orden conjunta con Superintendencia de Seguros		129.511.69
Títulos Públicos de Renta Libres		429.539.50
Caja		6.378.05
Banco Boston — Cuenta Corriente		24.242.06
Banco Italo Belga — Cuenta Cte.		69.821.63
Deudores por Premios		137.716.35
Dirección General del Impuesto a los Réditos		5.723.—
Erogaciones General del Impuesto a los Réditos		1.169.37
Recursos Universitarios Ley 13.031		1.280.40
Muebles y Utiles		1.546.—
Compañías Reaseguradoras		5.547.89
Intereses Comprados		480.—
		1.113.534.97

PASIVO		Pesos m/n.
Casa Matriz: Cuenta Corriente		116.247.03
íd. Cuenta Títulos en Depósito		300.579.03
íd. Reaseguros en el Exterior		160.707.65
Reservas		
Para riesgos en Curso	45.975.29	
íd. Siniestros Pend.	385.61	
íd. Fluctuación de Títulos Públicos	53.109.—	99.469.90
Reserva Garantía sobre Reaseg. cedidos al Exterior		228.321.16
Reserva para Gastos Explot.		36.784.24
Retención Empleados, Decr. 23.682		760.11
Retención Productores, Decr. 8.312		6.71
Aportes Asegurados, Decr. 23.682		569.74
Impuestos Retenidos a Terceros		—.—
Saldo Cuenta Explotación		170.089.37
		1.113.534.97

DETALLE DE LA CUENTA EXPLOTACION

DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1948

DEBE	Pesos m/n.
SECCION INCENDIO	
Anulaciones	21.635.17
Primas Reaseguros Pasivos	198.608.51
Siniestros	39.545.11
Gastos de Explotación	160.620.30
Bonificaciones y Comisiones	171.799.58
Impuestos y Contribuciones	112.632.50
Saldo Transf. a Sección Administr.	166.895.87
	874.737.04

HABER	Pesos m/n.
SECCION INCENDIO	
Primas	809.487.76
Derechos de Pólizas	65.249.23
	874.737.04

DEBE	Pesos m/n.
SECCION ADMINISTRACION	
Gastos de Inversiones	312.41
Impuestos y Contribuciones	10.263.—
Saldo Cuenta Explotación	170.089.37
	180.664.78

HABER	Pesos m/n.
Intereses y Utilidades Varias	13.768.91
Saldo Sección Incendio	166.895.87
	180.664.78

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948.
"La Baloise", Compañía de Seguros contra Incendios, p. p. Alberto C. H. Bodmer. — Marcelo W. Bodmer. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Matr. 123, Tomo II, Consejo Profesional de de la Capital Federal.
N. B. En este Balance no se incluyen los datos de las operaciones de Reaseguros en el Exterior del presente ejercicio, por carecerse de ellos.
e.11|1-Nº 7.160 s|p.p.-v.13|1|50

"LA BALOISE" COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Buenos Aires, Avda. Pte. Roque S. Peña 636

País de origen: Suiza — Fundada en 1863 — Ejercicio Nº 85
Fecha de autorización por el P. E. Nacional: 5 de Noviembre de 1920
Inscripta en el Registro Púb. de Com. 10|6|1921; 12|2|1931; 8|3|1938 y 4|10|1946

Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 12.000.000.—
Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos 12.000.000.—
Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 6.000.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 360.000.— c/legal v/nominal
(Esta Agencia no tiene capital asignado)
Ramo en que opera: INCENDIO

BALANCE DE SALDOS DEL 1er. TRIMESTRE 1º ENERO - 31 DE MARZO DE 1948

ACTIVO		Pesos m/n.
Banco de la Nación Argentina (Cta. Títulos en Depósito) Ley 11.582		300.579.03
Títulos Públicos orden conjunta con Superintendencia de Seguros		110.067.15
Títulos Públicos de Renta Libres		318.841.04
Caja		23.534.13
Banco Boston — Cuenta Corriente		85.953.78
Banco Italo-Belga — Cta. Cte.		7.009.64
Deudores por Premio		195.466.07
Dirección General del Impuesto a los Réditos		4.015.78
Intereses Devengados a Vencer y a Cobrar		676.46
Muebles y Utiles		1.546.—
		1.078.692.08

PASIVO		Pesos m/n.
Casa Matriz: Cuenta Corriente		148.535.42
íd. Cuenta Títulos en Depósito		326.046.17
íd. Reaseguros en el Exterior		160.707.65
Reservas		
Para riesgos en Curso	45.975.29	
íd. Siniestros Pendient.	385.61	
íd. Fluctuación de Títulos Públicos	53.109.—	99.469.90
Reserva Garantía sobre Reaseguros Cedidos al Exterior		228.321.16
Reservas para Gastos de Explotación		50.752.91
Compañías Reaseguradoras		11.542.21
Retención Empleados, Decr. 23.682		657.71
Aporte Asegurado, Decr. 23.682		556.55
Impuesto Retenidos a Terceros		139.22
Saldo de Explotación		51.963.18
		1.078.692.08

DETALLE DE LA CUENTA EXPLOTACION
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1948

DEBE	Pesos m/n.
SECCION INCENDIO	
Anulaciones	8.404.01
Primas Reaseguros Pasivos	85.259.88
Siniestros	16.734.96
Gastos de Explotación	13.407.17
Bonificaciones y Comisiones	56.236.03
Impuestos y Contribuciones	50.492.72
Saldo Transferido a Sec. Administr.	50.307.60
	310.842.37

HABER	Pesos m/n.
SECCION INCENDIO	
Primas	286.439.38
Derechos de Pólizas	24.402.99
	310.842.37

DEBE	Pesos m/n.
SECCION ADMINISTRACION	
Gastos de Inversiones	71.37
Saldo de Explotación	51.963.18
	52.034.55

HABER	Pesos m/n.
SECCION ADMINISTRACION	
Intereses y Utilidades Varias	1.726.95
Saldo Sección Incendio	50.307.60
	52.034.55

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948.
"La Baloise", Cía. de Seguros contra Incendios, p. p. Alberto C. H. Bodmer, Marcelo W. Bodmer. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Matr. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.
N. B. En este Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el Exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.
e.11|1-Nº 7.162 s|p.p.-v.13|1|50

"LA BALOISE" COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

País de origen: Suiza — Fundada en 1863 — Ejercicio Nº 85
Buenos Aires, Avda. Pte. Roque S. Peña 636

Fecha de autorización por el P. E. Nacional: 5 de Noviembre de 1920
Inscripta en el Registro Púb. de Com. 10|6|1921; 12|2|1931; 8|3|1938 y 4|10|1946
Ramo en que opera: INCENDIO
Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 12.000.000.—
Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos 12.000.000.—
Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 6.000.000.—
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 360.000.— c/legal v/nominal
(Esta Agencia no tiene capital asignado)

BALANCE DE SALDOS DEL 2do. TRIMESTRE 1º ENERO - 30 DE JUNIO DE 9118

ACTIVO		Pesos m/n.
Banco de la Nación Argentina (Cta. Títulos en Depósito) Ley 11.582)		300.579.03
Títulos Públicos orden conjunta con Superintendencia de Seguros		129.511.69
Títulos Públicos de Renta Libres		329 399.50
Caja		12.211.65
Banco Boston — Cuenta Corriente		62.510.75
Banco Italo-Belga — Cta. Cte.		86.732.90
Deudores por Premios		151.010.15
Dirección General del Impuesto a los Réditos		590.60
Intereses Devengados a Vencer y a Cobrar		32.30
Muebles y Utiles		1 516.
		1.077.121.57

PASIVO		Pesos m/n.
Casa Matriz: Cuenta Corriente		120.621.78
íd. Cuenta Títulos en Depósito		300.579.03
íd. Reaseguros en el Exterior		169.707 65
Reservas		
Para riesgos en Curso	45.975.29	
íd. Siniestros Pendien.	385.61	
íd. Fluctuación de Títulos Públicos	53.109.—	99.469.96
Reserva Garantía sobre Reaseguros Cedidos al Exterior		228.321.16
Reserva para Gastos de Explotación		40.809.35
Compañías Reaseguradoras		15.840.69
Retención Empleados, Decr. 23.682		673.71
Retención Productores		15.29
Aporte Asegurado, Decr. 23.682		718.21
Impuestos Retenidos a Terceros		—.—
Saldo Cta. Explotación		109.372.89
		1.077.124.57

DETALLE DE LA CUENTA EXPLOTACION DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1948

DEBE	Pesos m/n.
SECCION INCENDIO	
Anulaciones	19.499.35
Primas Reaseguros Pasivos	140.453.47
Siniestros	32.439.[illegible]
Gastos de Explotación	99.610.07
Bonificaciones y Comisiones	114.623.30
Impuestos y Contribuciones	75.035.45
Saldo transferido a Sec. Administ.	116.259.54
	597.920.32

HABER	Pesos m/n.
SECCION INCENDIO	
Primas	553.425.92
Derechos de Pólizas	44.494.40
	597.920.32

DEBE	Pesos m/n.
SECCION ADMINISTRACION	
Gastos de Inversiones	76.876.86
Impuestos y Contribuciones	10.263.—
Saldo Cuenta Explotación	109.772.89
	119.712.75

HABER	Pesos m/n.
SECCION ADMINISTRACION	
Intereses y Utilidades Varias	3.453.21
Saldo Sección Incendio	116.259.54
	119.712.75

p. p. Alberto C. H. Bodmer: Firmado: Marcelo W. Bodmer
Licinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Matr. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal
N.B. En este Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el Exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.
e.11|1-Nº 7.161 s|p.p.-v.13|1|50

"LA BALOISE" COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Buenos Aires, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636

País de origen: Suiza — Fundada en 1863 — Ejercicio Nº 85
Fecha de autorización por el P. E. Nacional: 5 de Noviembre de 1920
Inscripta en el Registro Púb. de Com. 10|6|1921; 12|2|1931; 8|3|1938 y 4|10|1946

Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 12.000.000.—
Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos 12.000.000.—
Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 6.000.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 360.000.— c/legal v/nominal

(Esta Agencia no tiene capital asignado)

Ramo en que opera: INCENDIO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1918

ACTIVO	Pesos m/n.
Banco de la Nación Argentina (Cta. Títulos en Depósito) Ley 11.582	300 579.03
Títulos Públicos orden conjunta con Superintendencia de Seguros	129.511.69
Títulos Públicos de Renta Libres	429.539.50
(Valor en plaza al 30,12,1918, $ 900.257.53 curso legal)	
Caja	8.190.33
Banco Boston — Cuenta Corriente	33.395 13
Banco Italo Belga — Cta. Corriente	98.968 25
Deudores por Premios	197.200.06
Erogaciones Decreto 8.312 1918	1.855.28
Muebles y Utiles	1 —
Dirección General del Impuesto a los Réditos	5.796.20
Intereses Devengados a Vencer y a Cobrar	10.020.27
Intereses Comprados	480. —
Deudores Varios	102.38
Recursos Universitarios Ley 13.031	1.280.40
Saldo de Pérdidas	78.460.94
	1.295.380.86

PASIVO		Pesos m/n.
Casa Matriz: Cuenta Corriente		157.748.28
íd. Reaseguros en el Exterior		296.857.31
íd. Cuenta Títulos en Depósito		300.579.03
Reservas:		
Riesgos en Curso	56.136.01	
Para Siniestros Pendientes	21.112.18	
Para Fluctuación de Títulos Públicos	58.478.55	135.726.74
Reserva Garantía sobre Reaseguros Cedidos al Exterior		256.305.10
Reservas para Gastos de Explotación		52.207.83
Retención Empleados, Decr. 23.682		744 51
Aportes Asegurados, Decr. 23.682		788.59
Impuestos Retenidos a Terceros		—.—
Retención Productores Decr. 8.312		0.09
Compañías Reaseguradoras		20.488.86
Impuestos y Gastos a Pagar		73.934.22
		1.295.380.86

DETALLE DE LA CUENTA EXPLOTACION DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE	Pesos m/n.
SECCION INCENDIO	
Anulaciones	26.438.98
Primas Reaseguros Pasivos	921.998.71
Siniestros	10.347.55
Bonificaciones y Comisiones	43.884.76
Gastos de Explotación	103.344.78
Impuestos y Contribuciones	98.992.18
Reservas Riesgos en Curso	56.136.01
Reservas Siniestros Pendientes	21.112.18
Reservas para Fluct. Títulos Públicos	5.369.55
	1.287.624.70

HABER	Pesos m/n.
SECCION INCENDIO	
Primas	1.088.777.73
Derechos de Pólizas	89.996.95
Reservas Riesgos en Curso	45.975.29
Reservas para Siniestros Pendientes	385.61
Saldo Transferido a Sección Administración	62.489.12
	1.287.624.70

D E B E	Pesos m/n.
SECCION ADMINISTRACION	
Gastos Inversiones	317.90
Impuestos y Contribuciones	10.263.—
Gastos Generales	15.295.—
Saldo Sección Incendio	62.489.12
	88.365.02

H A B E R	Pesos m/n.
SECCION ADMINISTRACION	
Intereses y Utilidades Varias	9.901.08
Saldo de Pérdidas	78.460.94
	88.365.02

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1948.
Alberto C. H. Bodmer. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Matr. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal
e.11|1-Nº 7.158 s|p.p.-v.13|1|50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES ACCIDENTS, VOL, MARITIMES, RISQUES DIVERS, REASSURANCES

(Compañía de Seguros Generales, Accidentes, Robo, Marítimos, Riesgos Diversos, Reaseguros)

País de Origen: Francia (París).

Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París, (Francia).
Domicilio de Esta Agencia: Sarmiento Nº 329. — Buenos Aires.
Fecha de Autorización del P. E.: 18 de Agosto de 1924.

Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 17 de Diciembre de 1924.

Ramos que Explota: Accidentes del Trabajo, Accidentes Individuales, Marítimos. Automóviles, Responsabilidad Civil Hacia Terceros y Cristales, Vidrios y Espejos

Capital Enteramente Realizado: 24.000.000,— de Francos (Casa Matriz).

Ley 11.582: Depósito en Garantía en el Bco. de la Nación Arg. en Tít. Nacionales .... $ 511.100.— v n.

Capital Asignado a Esta Agencia: No tiene.

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 31 DE MARZO DE 1947
23º EJERCICIO — 1º TRIMESTRE

A C T I V O	Curso legal	Curso legal
Casa Matriz Cuenta Reaseguros del Exterior		435.717.61
Caja		—.—
Bancos		98.775.10
Depósito en Garantía	26.500.—	
Cuenta Corriente	72.275.10	
Inmuebles		470.000.—
Construcción Edificio		10.000.—
Títulos de Renta		4.926.846.54
Depósito en Garantía Ley 11.582	377.010.36	
Depósito o/conjunta Superintendencia de Seguros de la Nación	1.485.503.14	
Depósito en Garantía Contrato	800.000.—	
Libres	2.264.333.04	
Diversos Deudores		1.090.697.85
Compañías Reaseguradoras		29.045.48
Intereses Devengados sobre Valores		49.748.56
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688:		
Títulos de Renta		40.881.63
Depósito en Garantía, Ley 9.688	40.881.63	
Diversos Deudores		672.657.35
Mobiliario y Material		4.462 21
		7.878.832.33
Cuentas de Orden		5.698.200.—
		13.577.032.33

P A S I V O	Curso legal	Curso legal
Casa Matriz		377.010.36
Depósito en Garantía, Ley 11.582	377.010.36	
Casa Matriz Cuenta Corriente		2.859.604.69
Reserva Riesgos en Curso		663.734.99
Reserva Impuesto a los Réditos		150.374.25
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		227.639.61
Reserva para Siniestros Pendientes		123.916.78
Reserva para Impuestos		55.000.—
Diversos Acreedores		357.737.40
Compañías Reaseguradoras		541.364.38
Retención de Reservas de Compañías Reaseguradoras		557.216.02
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688:		
Casa Matriz		40.881.63
Depósito en Garantía, Ley 9.688	40.881.63	
Reserva Riesgos en Curso		343.005.88
Reserva Siniestros Pendientes		593.500.—
Diversos Acreedores		128.552.44
Saldo Explotación		319.213.90
		7.878.832.33
Cuentas de Orden		5.698.200.—
		13.577.032.33

NOTA: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior, por carecerse de los datos necesarios a la fecha de su confección. — Compagnie D'Assurances Générales Accidents, Vol, Maritimes, Risques, Divers, surances, p.p. Levi Hermanos S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. — Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Tº I - Fº 247

Firmado: Ermete Levi, Vicente Scagliarini. —
Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DURANTE EL PRIMER TRIMESRE 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1947

DEBE		Marítimos y Fluviales	Automóviles	Accidentes Individuales	Cristales, Espejos y Vidrios	Resp. Civil y Ascensores	Accidentes del Trabajo
			CURSO LEGAL				
Corretajes y Comisiones		165.769.15	44.298.07	32.107.31	2.729.53	3.359.72	230.348.44
Gastos Generales		—.—	8.184.24	606.—	680.98	50.—	3.559.30
Impuestos y Contribuciones		—.—	—.—	1.418.40	—.—	—.—	—.—
Siniestros		28.134 31	41.408.53	18.100.—	1.430.50	—.—	263.974.86
Indemn.	177.374.10						
As. Méd	86.600.76						
Anulaciones y Devoluciones		18.806 50	8.423.22	14.501.29	342.14	270.71	20.276.52
Reaseguros locales Pasivos		438.481.97	—.—	679.90	—.—	—.—	—.—
Saldos		51.723.03	4.549.30	18.813.92	2.032.80	5.154.87	221.956.27
		702.914.96	106.863.37	86.226.82	7.165.95	8.835.30	740.115.39
H A B E R							
Primas		571.370.38	106.863.37	85 920.86	7.165.95	8.670.—	740.115 39
Comisiones s/Reaseguros locales pasivos		131.544.58	—.—	305.96	—.—	—.—	—.—
Siniestros		—.—	—.—	—.—	—.—	165.30	—.—
		702.914 96	106.863.37	86.226.82	7.165.95	8.835.30	740.115.39

Compagnie D'Assurances Générales, Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reassurances. — p.p. Levi Hermanos, S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. — Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

SECCION ADMINISTRACION

D E B E	Curso legal
Gastos Generales	350.55
Impuestos y Gastos de Propiedades	70.74
Saldo	319.213.90
	319.635.19

H A B E R	Curso legal
Intereses	15.405.—
Saldo de la Sección Accidentes del Trabajo	221.955.27
Saldo de la Sección Accidentes Individuales	18 813.92
Saldo de la Sección Automóviles	4.549.30
Saldo de la Sección Marítimos y Fluviales	51.723.03
Saldo de la Sección Cristales	2.032.80
Saldo de la Sección Respons. Civil y Ascensores	5.154.87
	319.635.19

Compagnie D'Assurances Générales, Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reassurances. — p.p. Levi Hermanos, S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. — Ermete Levi — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247
e.10|1.-Nº 7.137 s|p.p.-v.12|1|50

"LA BALOISE" COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

País de origen: Suiza. — Fundada en 1863 — Ejercicio Nº 84

Buenos Aires, Avda. Pte Roque Sáenz Peña Nº 636

Fecha de autorización por el P. E. Nacional: 5 de Noviembre de 1920

Inscripta en el Registro Púb. de Com. 10|6|1921; 12|2|1931; 8|3|1938 y 4|10|1946

Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 12.000.000.—

Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos 12.000.000.—

Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 6.000.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 360.000.— c/legal v/nominal

(Esta Agencia no tiene capital asignado)

Ramo en que opera: INCENDIO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO	Pesos m/n.
Banco de la Nación Argent. (Cta. Títulos en Depósito) Ley 11.582	300.579.03
Títulos Públicos orden conjunta con Superintendencia de Seguros	110.067.15
Títulos Públicos de Renta Libre	348.844.01
(Valor en plaza al 31|12|1947, $ 800.372.89 curso legal)	
Caja	10.961.92
Banco Boston — Cuenta Corriente	40.496.01
Banco Italo Belga — Cta. Cte.	42.771.69
Deudores por Premio	171 762.76
Compañías Reaseguradoras	2.891.95
Dirección General del Impuesto a los Réditos	2.498.38
Intereses Devengados a Vencer y a Cobrar	8.234.21
Muebles y Utiles	1.—
Intereses Comprados	1.070.60
	1.041.179.74

PASIVO		Pesos m/n.
Casa Matriz: Cuenta Corriente		130.110.97
id. Reaseguros en el Exterior		160.707.65
id. Cuenta Títulos en Depósito		326.046.17
Reservas		
Riesgos en Curso	45.975.29	
Siniestros Pendientes	385.61	
Para Fluctuación de Títulos Públicos	53.109.—	99.469.90
Reserva Garantía sobre Reaseguros Cedidos al Exterior		228.321.16
Reserva para Gastos de Explotación		45.918.32
Retención Empleados, Decr. 23.682		2.161.30
Aporte Asegurado, Decr. 23.682		948.85
Impuestos Retenidos a Terceros		533.40
Saldo de Utilidades		46.962.02
		1.041.179.74

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	Pesos m/n.
Anulaciones	27.253.49
Reaseguros Pasivos	817.355.86
Siniestros	30.220.53
Gastos de Explotación	119.754.26
Imp. y Contribuciones Incendio	35.889.65
Imp. y Contribuciones Administ.	2.992.80
Gastos de Inversiones	647.69
Reservas para riesgos en Curso	45.975.29
Reservas para Siniestros Pend.	385.61
Reserva para Fluct. de Tit. Púb.	8.806.55
Saldo de Utilidades	46.962.02
	1.136.243.75

HABER	Pesos m/n.
Primas	981.350.36
Derechos de Pólizas	58.783.35
Intereses y Utilidades Varias	38.565.44
Reservas para Riesgos en Curso, del Ejercicio anterior	40.506.41
Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	17.038.19
	1.136.243.75

Buenos Airos, Diciembre 31 de 1947.

"La Baloise", Cía. de Seguros Contra Incendios, p. p. Alberto C. H. Bodmer, Marcelo W. Bodmer. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Matr. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal

e.10|1.-Nº 7.163 s|p.p.-v.12|1|50

ECONOMIC INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra

Domicilio: 25 de Mayo 499 — Buenos Aires

Ramos que explota: Incendio y Marítima

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo 3 de Diciembre de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 25 de Febrero de 1921

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Autorizado	£ 1.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 250.000.—

Esta Agencia no tiene capital asignado

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales, $ 480.000.— valor nominal de c|l., en cumplimiento de la Ley Nº 11.582

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1948

ACTIVO	c$l.
Casa Matriz — Cuenta Corriente	110.791.57
Títulos Públicos de Renta:	
(Depósito Ley Nº 11.582)	294.742.74
Títulos Públicos a Orden Conjunta con la Superintendencia de Seguros:	
(Valor nominal $ 70.000.—)	57.158.28
Caja	1.039.92
Bancos	270.068.06
Debentures	615.—
Deudores por Premio	196.345.73
Diversos Deudores	1.716.83
Impuesto a los Réditos — Pagos a cuenta	20.652.63
	953.130.76

PASIVO		c$l.
Casa Matriz — Cuenta de Títulos en Depósito		294.742.74
Reserva para Riesgos en Curso:		
Incendio		84.274.93
Marítima		17.414.10
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Incendio		18.858.—
Marítima		69.908.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		61.999.62
Reserva para Gastos de Explotación:		
Incendio		35.042.94
Marítima		11.365.85
Impuestos a Pagar		9.917.32
Acreedores Varios (Reaseguros, etc.)		24.682.72
Cuentas a Pagar		23.750.—
Beneficio sobre venta de Títulos Libres		13.773.88
Saldo de Explotación:		
Saldo al 31 de Diciembre 1947	$ 227.573.90	
Saldo Enero - Junio 1948	„ 59.826.76	287.400.66
		953.130.76

DETALLES DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE		c$l.
Corretajes, Comisiones y Descuento		64.585.07
Gastos Generales		4.317.81
Reaseguros Pasivos Locales		29.302.73
Devolución de Premios		25.817.97
Siniestros (menos porción reaseg.)		32.430.10
Impuestos		18.020.19
Saldo:		
Utilidades al 31|12|47	$ 227.573.90	
Util. Enero - Jun. 1948	„ 59.826.76	287.400.66
		461.874.53

HABER	c$l.
Saldo de Utilidades al 31|12|47	227.573.90
Premios	215.747.93
Impuestos (Recobrados)	5.478.67
Reaseguros Pasivos Recobrados por Cancelac.	4.835.73
Intereses sobre Títulos	8.238.30
	461.874.53

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior, del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

p.p. Economic Insurance Co. Ltd. — Houlder Brothers & Co. (Argentina) Ltd. (Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales). Director.

A los señores Presidente y Directores de Economic Insurance Co. Ltd.

El precedente balance trimestral de saldos de Economic Insurance Co. Ltd. al 30 de Junio de 1948, concuerda con los saldos, según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & Co. — E. H. Fletcher (Socio) — Chartered Accountant — C.P.C.E. de la Cap. Fed. - Registro de no Graduados - Art. 13º - Acap. B, inc. b), c) y d), excepto apart.5º,10º y 13º del inc. b) - To. 1 - Fo. 2.

e.10|1.-Nº 7.147 s|p.p.-v.12|1|50

ECONOMIC INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra.
Domicilio: 25 de Mayo 499 (Buenos Aires)

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 3 de Diciembre de 1920
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Febrero de 1921
Ramos que explota: Incendio y Marítimo.

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado	£ 1.000.000.—
Suscripto	£ 1.000.000.—
Realizado	£ 250.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 480.000.— v|nominal curso legal, en cumplimiento de la Ley Nº 11.582

Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1946

ACTIVO	Curso Legal $
Títulos Públicos de Renta:	
(Depósito Ley Nº 11.582)	319.795.93
Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros: Valor nominal $ 205.400.—	176.771.87
Debentures	2.050.—
Caja y Bancos	335.910.68
Deudores por Premios	76.435.61
Diversos Deudores	1.019.27
Impuestos a los Réditos:	
(Pagos a cuenta)	22.879.81
	934.893.17

PASIVO		Curso Legal $
Casa Matriz — (Cuenta Corriente)		3.333.42
Casa Matriz — (Cuenta de títulos en depósito de garantía)		319.795.93
Reserva para Riesgos en Curso:		
Incendio		80.256.56
Marítima		45.086.10
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Incendio		10.515.—
Marítima		79.991.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		61.999.62
Reserva para Gastos de Explotación:		
Incendio		11.766.70
Marítima		9.171.08
Impuestos (a pagar)		3.107.26
Acreedores Varios (Reaseguros, etc.)		33.113.72
Saldo de Explotación:		
Saldo al 31 de Diciembre de 1945	$ 229.970.07	
Saldo Enero|Marzo de 1946	" 46.783.71	276.753.78
		934.893.17

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE		Curso Legal $
Corretajes, Comisiones y Descuentos		31.639.47
Gastos Generales		2.829.71
Reaseguros Pasivos Locales		60.140.65
Devolución de Premios		7.579.10
Siniestros (Menos porción reasegurada)		13.711.88
Impuestos Recuperados		9.195.10
Saldo:		
Utilidades año 1945	$ 229.970.07	
Utilidades del trimestre Enero|Marzo 1946	" 46.783.71	276.753.78
		404.879.69

HABER	Curso Legal $
Saldo de Utilidades Año 1945	229.970.07
Impuestos (Recobrados)	3.608.79
Premios	161.789.01
Reaseguros Pasivos Recobrados por Cancelaciones	2.681.61
Intereses Sobre Títulos	6.827.21
	404.879.69

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.
A los señores Presidente y Directores de Economic Insurance Co. Ltd.:

El precedente balance trimestral de saldos de Economic Insurance Co. Ltd., al 31 de Marzo de 1946, concuerda con los saldos según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & Co., E. H. Fletcher (Socio), Chartered Accountant, C.P.C.E. de la Cap. Fed., Registro de No Graduados, Art. 13º, Acáp. B, inc. b), c) y d) excep. apart. 5º, 10º y 13º del inc. b). Tº 1, Fº 2.
p. p. Economic Insurance Co. Ltd., Houlder Brothers & Co. (Argentina) Ltd., (Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales)
(T. H. Braithwaite), Director

e.10|1. Nº 7.157 s|p.p.-v.12|1|50

NUEVOS
EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LEY 11.645

TORNITAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, en Feria, Secretaría del señor Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que los señores Livio Bacchi, César Becatti, Guido Bignozzi, Angel Bodo y Mario Boggio, únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TORNITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", venden, ceden y transfieren a favor de los señores Carlos Pascolini y Luisio Milani la totalidad de sus respectivas cuotas de capital que tenían y les correspondían en la misma, quedando como consecuencia dichos señores únicos componentes de la referida sociedad con el mismo capital y en la proporción de noventa cuotas para el primero y treinta cuotas para el segundo, y por consiguiente resuelven modificar las cláusulas quinta y séptima las que en adelante tendrán la siguiente redacción: "Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios señores Pascolini y Milani, con el cargo de Gerentes, quienes tendrán a su cargo, indistintamente, el uso de la firma social que no podrán comprometer en garantías, fianzas, avales y en general en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Séptima: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios exija, haciéndose constar todas las resoluciones en un libro de actas firmadas por los mismos. Todo ello surge de la escritura de fecha 31 de Diciembre de 1949 pasada ante el Escribano Miguel A. De Marco, de esta ciudad. — Buenos Aires, Enero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|1-Nº 8.928-v.17|1|50.

CASA NOALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel Secretaria número 3, se hace saber por cinco días que Manuel Vicente Noales ha vendido a Diego José Matías Fernández ciento veintiocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en la sociedad "CASA NOALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|1-Nº 8.937-v.17|1|50.

CREACIONES MOGUILLANSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores David Moguillansky, ruso, domiciliado en Avenida Forest ochocientos noventa; Salomón Moguillansky, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida Forest seiscientos veinticuatro; León Moguillansky, argentino, domiciliado en Avenida Forest seiscientos veinticuatro; David Duschatzky, ruso, domiciliado en Franklin ochocientos doce; León Duschatzky, ruso, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes dos mil setenta y siete; Imelda Aguado, mexicana, domiciliada en Rivadavia cuatro mil quinientos, todos ellos de esta Capital, mayores de edad, casados los cinco primeros y soltera la última y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo el emblema comercial, designación y razón social "CREACIONES MOGUILLANSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Y tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de artículos de electricidad, adornos para el hogar y objetos para regalos, pudiendo también formar parte de otras sociedades, realizar operaciones en participación o por cuenta de terceros, y cualquier otro comercio lícito. Esta Sociedad sucede y se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva que gira en plaza bajo la razón social "Creaciones Moguillansky" Moguillansky Hnos, que explota el mismo ramo, integrada por los señores David Moguillansky, León Moguillansky y Salomón Moguillansky, constituída con fecha primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, con duración de diez años, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número seiscientos setenta al folio cincuenta y seis del libro cuarenta y nueve de Contratos Privados. En virtud de la cláusula cuarta de este contrato dicha razón social se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo veintitres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La presente Sociedad tendrá un término de duración no menor de seis años, pudiendo prorrogarse este plazo por voluntad de las partes. La vigencia del contrato se retrotrae al día Primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve a cuyo efecto se dan por aprobadas las operaciones sociales que se han efectuado desde esa fecha. La sede social se halla actualmente instalada en esta Capital en la calle Alvarez Thomas número ochocientos sesenta y dos al sesenta y cuatro y Céspedes tres mil quinientos cincuenta, pudiendo trasladarse la misma como asimismo establecer representaciones y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal) dividido en cuotas de (cien pesos) cien pesos moneda nacional curso legal cada una, siendo titulares de dichas cuotas los socios en la siguiente proporción: David Moguillansky; un mil setecientas ochenta cuotas, o sean pesos ciento setenta y ocho mil; Salomón Moguillansky, setecientas cincuenta cuotas o sean pesos setenta y cinco mil; León Moguillansky, setecientas cincuenta cuotas o sean pesos setenta y cinco mil; David Duschatzky, cien cuotas o sean pesos diez mil; León Duschatzky, sesenta cuotas o sea pesos seis mil; Imelda Aguado, sesenta cuotas o sean pesos seis mil. Estas cuotas de capital se hallan integradas por los socios en el momento de la suscripción del presente en un todo de acuerdo con el Balance de la Sociedad Colectiva "Moguillansky Hnos". — Cuarta: Los socios señores David Moguillansky, Salomón Moguillansky, y León Moguillansky, quedan designados Gerentes con las más amplias facultades en lo que respecta a la Administración de la Sociedad, siendo así mismo facultad privativa de los mismos la adopción de medidas y decisiones que los negocios requieren o que tenga relación con las actividades de la Sociedad. Queda aclarado que dichas decisiones serán tomadas por los socios Gerentes en absoluta unanimidad de opiniones. Los demás socios limitarán su actuación a la misión específica que les ha sido asignada. La Sociedad llevará un libro de Actas en el que se registrarán las decisiones que se adopten, de acuerdo con la exigencia de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: Las funciones asignadas a los socios son las siguientes: David Moguillansky, León Moguillansky, y Salomón Moguillansky, Gerentes; David Duschatzky, encargado de producción; León Duschatzky, encargado del personal; Imelda Aguado, secretaria de administración. Los socios Salomón Moguillansky, León Moguillansky, David Duschatzky, León Duschatzky, Imelda Aguado, deberán dedicar todo su tiempo, conocimiento y actividades exclusivamente a las tareas sociales, quedándoles prohibido ejercer otras ocupaciones similares o distintas de las del objetivo social. El socio señor David Moguillansky, asumirá

las tareas administrativas propiamente dichas, debiendo dedicarle a las mismas todo el tiempo que sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, cumplido lo cual podrá dedicarse a ocupaciones de otra naturaleza. — Sexta: La Gerencia, administración y representación estarán a cargo indistintamente de los socios gerentes, quienes podrán ejercitar la representación social en forma individual, alternada o conjunta. El uso de la firma social estará a cargo del socio señor David Moguillansky conjuntamente con uno de los otros dos socios Gerentes indistintamente, firmando con su rúbrica habitual, precedida por el sello "Creaciones Moguillansky", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios Gerentes. De hallarse ausente el socio señor David Moguillansky, éste deberá autorizar por escrito para que los otros dos socios Gerentes puedan hacer uso de la firma social en forma conjunta. — Séptima: La firma social no podrá emplearse como garantía de obligaciones de terceros, o en operaciones ajenas al contrato social o a su objeto. La Sociedad, a los fines de cumplimentar sus objetivos podrá adquirir, vender, permutar bienes muebles o inmuebles, efectuar y obtener préstamos en dinero con garantía real o personal, o sin ellas, con Bancos oficiales especialmente con Bancos: Central de la República Argentina, Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y particulares, siendo esta enumeración simplemente enunciativa, podrá conferir poderes generales o especiales, sin perjuicio de representar a la Sociedad en toda gestión ante las autoridades administrativas o judiciales y ante terceros, vinculados a la misma. — Octava: Los socios determinarán entre sí los retiros mensuales. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse antes del término señalado por el contrato, preavisando mediante telegrama colacionado a las demás partes, la adopción de tal resolución con cuatro meses de anticipación al vencer los ejercicios anuales, en este caso debe ofrecer sus cuotas a la Sociedad y para el caso de aceptarlas, se le abonará, una vez determinado las utilidades, éstas y el capital. — Décima: Anualmente se practicará un inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Transcurrido treinta días de realizado los mismos y no existiendo oposición formal alguna se considerarán aprobados. El primer balance deberá practicarse el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta, fecha en que queda establecido el cierre de los ejercicios anuales. De las utilidades líquidas y realizadas se destina a el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el cinco por ciento para un fondo de reserva para posibles quebrantos. El resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: David Moguillansky (veintiocho treinta y cuatro por ciento), veintiocho treinta y cuatro por ciento; Salomón Moguillansky, (veintiocho treinta y tres por ciento), veintiocho treinta y tres por cieno; León Moguillansky, (veintiocho treinta y tres por ciento) veintiocho treinta y tres por ciento, David Duschtzky, (siete por ciento) siete por ciento. León Duschatsky (cuatro por ciento), cuatro por ciento, e Imelda Aguado (cuatro por ciento), cuatro por ciento. Los quebrantos, de haberlos, serán soportados en igual proporción.

— Décima primera: El señor David Moguillansky, percibirá el ocho por ciento de interés anual sobre el saldo de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) que figura en la cuenta préstamo de los libros de la Sociedad, importe que le será liquidado trimestralmente. Este importe de cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal (cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal) la sociedad comenzará a devolverlo a contar del tercer ejercicio comercial anual en tres cuotas anuales consecutivas e iguales. — Décima segunda: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación la que estará a cargo de los socios gerentes estableciéndose las siguientes bases; o bien se licitará el fondo industrial entre los otorgantes, o de lo contrario los mismos procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo distribuyéndose el remanente a prorrata el capital aportado. — Décima tercera: En caso de fallecimiento de algunos de los socios aunque figure en la razón social o tenga cargo de gerente, ya que esto no se limitó, la sociedad continuará sin variantes ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal, en sustitución del socio fallecido. Dicho representante tendrá el más amplio de los derechos de fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en las gestiones administrativas y comerciales. Efectuado el Balance y determinado el patrimonio del causante, se abonará a los herederos o representantes legales, el capital y utilidades. Para el caso de interdicción o incapacidad temporaria de algunos de los socios los demás continuarán con las gestiones sociales, no obstante, si la incapacidad o interdicción durase más de seis meses, se procederá como en el caso de fallecimiento previsto en la cláusula anterior. En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios gerentes, los que restan podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro del plazo no mayor de diez días de promovida la cuestión facultándose a los mismos para nombrar un tercero antes de entrar en función y cuyo fallo será inapelable. — Décimo quinto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. Los hechos u objetos no previstos en este contrato serán regidos por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio y Civil en las partes atingentes a lo cuestionado. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas "casados los cinco primeros y soltera la última. "Vale". — Enmendado "Sociedad" vale. — D. Moguillansky. — S. Moguillansky. — L. Moguillansky — León Duchatzky. — David Duchatzky. — I. Aguado. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.12|1.-Nº 8.931.-v.17|1|50.

FRUTOIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, Dr. Bautista Salvador Laurecena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el presente Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron don Pablo Nicolás Ferrari, que firma Pablo N. Ferrari, casado en primeras nupcias con doña María Aurora Casas, argentino, domiciliado en la calle Belgrano mil doscientos setenta, quinto piso G; doña Leonor Josefa Ferrari, argentina, que firma Leonor Ferrari, soltera, domiciliada en Belgrano mil doscientos setenta, segundo piso B; doña Nydia Rosa Ferrari, que firma Nydia Ferrari, argentina, soltera, domiciliada en Belgrano mil doscientos setenta, segundo piso B y doña Antonia Losada de Ferrari, española, que firma igual, viuda de sus primeras nupcias de don Nicolás Ferrari Carzolio, domiciliada en Belgrano mil doscientos setenta, segundo piso B, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Han convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad limitada, el que se ajustará a las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Desde la fecha dejan constituida una sociedad que se denominará FRUTOIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Belgrano mil doscientos setenta, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: primero: realizar por cuenta propia o ajena o en el extranjero todos los actos enumerados por el artículo octavo del Código de Comercio; segundo: la compraventa de bienes inmuebles; tercero: la urbanización, construcción y administración de propiedades; y cuarto: la compra venta de títulos, acciones, derechos, préstamos, financiaciones y loteos. — Para el cumplimiento del objeto expresado podrá: a) comprar, vender, permutar y en cualquier forma adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, dando y recibiendo su precio en dinero efectivo o títulos, pudiendo adquirirlos, arrendarlos, hipotecarlos, darlos en anticresis y celebrar toda clase de contratos b) dar y tomar dinero en préstamo por sí o por terceros y de particulares, civiles, comerciales, personas jurídicas de todas clases, inclusive Municipios, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades Bancarias Oficiales y Particulares, pudiendo al efecto firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar letras de cambio o de plaza y todo documento de aplicación comercial o civil: c) administrar bienes de terceros, realizar cobranzas de depósitos, desenvolver intereses comerciales de particulares y de entidades de cualquier clase que sean, domiciliadas o constituídas en el país o en el extranjero: d) comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos de todas clases, títulos y acciones: e) constituir o formar parte de otras sociedades, tomando o suscribiendo la parte de capital: y f) Ejercer toda clase de representaciones y en general hacer por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones permitidas por las leyes, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y estén destinadas a facilitar el desarrollo de la misma, haciéndose constar que la enumeración precedente es simplemente enunciativa. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Un Millón De Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: el señor Pablo Nicolás Ferrari suscribe cuatrocientas cuotas, doña Antonia Losada de Ferrari suscribe trescientas cuotas, doña Leonor Josefa Ferrari ciento cincuenta cuotas y doña Nydia Rosa Ferrari suscribe ciento cincuenta cuotas: todos los que las integran así, cincuenta por ciento en efectivo en este acto, y el cincuenta por ciento restante lo integrarán cuando los socios lo resuelvan.

— Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de diez años contados a partir de la fecha, plazo que podrá ser prorrogado si así lo resolvieran los socios por mayoría de cuotas. — Quinta: La sociedad podrá ser disuelta al finalizar cada ejercicio, por el voto de las dos terceras partes del capital suscripto, decisión que deberá ser comunicada a los otros socios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido al domicilio constituído en el presente contrato. — Sexta: La posesión de una cuota significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación, tanto por parte de los contratantes como de los futuros adquirentes de cuotas y sus herederos.

— Séptima: Las cuotas, en caso de venta deberán ser ofrecidas en primer término a los socios, y en caso de que ninguno de ellos quisiera comprarlas, recién podrán ser vendidas a terceros extraños a la sociedad, en ambos casos al precio que resulte del último balance aprobado. — Octava: La sociedad será dirigida y administrada por tres gerentes, designándose para tales cargos a los socios señores Pablo Nicolás Ferrari, doña Leonor Josefa Ferrari y doña Nydia Rosa Ferrari, quienes desempeñarán sus cargos sin retribución alguna. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los gerentes, con todas las facultades que les acuerdan los artículos diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, debiendo suscribirse todas las actas y contratos anteponiéndose la denominación social a la firma de los gerentes. — Décima: En caso de muerte, remoción o retiro de cualquiera de los gerentes, será facultativo de la mayoría absoluta de cuotas cubrir la vacancia de la gerencia, nombrar su reemplazante o suprimir el cargo. — Décima Primera: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Décima Segunda: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de cuotas y se asentarán en un libro de actas, las que los socios estimen necesario. — Décima Tercera: Se practicará un balance anual al treinta de septiembre de cada año, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento puedan solicitar cualquiera de los gerentes. — Décima Cuarta: Una vez determinadas las utilidades líquidas, serán distribuídas en la siguiente proporción: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que alcance el diez por ciento del capital, y el excedente de las utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y seis por ciento para Don Pablo Nicolás Ferrari, veintiséis por ciento para la señora Antonia Losada de Ferrari, catorce por ciento para doña Leonor Josefa Ferrari y catorce por ciento para doña Nydia Rosa Ferrari, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, unificando personería, se incorporarán a la sociedad, salvo oposición de los socios. — Décima Sexta: En caso de que alguno de los socios pidiera la liquidación de la sociedad, el que quisiera retirarse deberá ofrecer sus cuotas a los que deseen continuar en la sociedad, con arreglo a lo establecido en la cláusula séptima de este contrato. — Décima Séptima: Primero la liquidación, desempeñarán los cargos de liquidadores las personas que se designen por mayoría de votos, y en el mismo acto se fijará la retribución que aquéllas tengan que percibir como tales. — Décima Octava. En caso que este contrato diera lugar a divergencia, durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, a designar uno por cada parte en desacuerdo y el tercero de común acuerdo o por el juez de lo Civil en turno en el momento que deba hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los árbitros. — Para que las partes estén obligadas a constituir el Tribunal Arbitral, bastará que la otra considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado, en el domicilio constituído. — Cuando cualquiera de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de notificadas, sometiéndose implícitamente a la constitución del Tribunal, el Juez de Comercio en turno convocará las partes ante la sola demanda de una de ellas para que se otorgue el compromiso. — El Juez resolverá en su rebeldía si una de las partes no concurriese. — Los árbitros tendrán la obligación de fallar dentro de los quince días de ser nombrados. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado el presente contrato de sociedad, que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales a todos los efectos del presente, en los enunciados al comienzo de esta escritura. — Leída que les fué se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman junto con los testigos del acto Don Emilio Mirre y don Alfredo Blanco, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Pablo N. Ferrari. — Leonor Ferrari. — Nydia Ferrari. — Antonia Losada de Ferrari. — Tgo.: E. Mirre. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Concuerda con su original, que pasó ante mí en el Registro catorce de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de pesos uno cincuenta cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos setenta y seis mil ochocientos veintisiete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: argentino, todos - restante, construcción - artículo - y la - administrada - distribuido - caso — Todo Vale. — Hay un sello de honorarios.

— Jorge W. Cinollo Vernengo. — Hay un sello. "Entre líneas — Dr. Bautista Salvador Laurencena — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 1-Nº 8.917-v.17|1|50

AVISOS DIVERSOS

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

ACTA DEL SORTEO

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas, a requerimiento del Señor Marcelo A. Robirosa, casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta y me consta ser Director de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número trescientos veinticuatro, y ante mí, el Escribano Público autorizante, los testigos al final firmados, algunos funcionarios de la mencionada sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, de los títulos al portador con reembolso garantizado, emitidos por la expresada Sociedad, cuyos títulos llevan cada uno una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas en el dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. — Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado, respectivamente, las siguientes combinaciones de letras: S.Q.K., I.B.C., L.M.B., J.M.I., X.Q.H. y X.B.F. — Está presente también a este acto, en representación de la Inspección General de Justicia, Señor don Raúl Pietranera, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. — Con lo que di por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación firmaron los comparecientes, en presencia y junto con los testigos del acto, don Roberto Nilve y don Romeo Proverbio, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — R. Pietranera. — Marcelo A. Robirosa. — Tgo.: R. Nilve. — Tgo.: Romeo Proverbio. — Está mi sello. Julio A. Robirosa.

Nº 638.823 (X.Q.H.), de $ 30.000.— m|n., emitido el 1|10|47, Mafalda Ana Tacconi de Elordi, Saladillo (Bs. Aires). — Nº 638.822 (X.Q.H.), de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|10|47, Mafalda Ana Tacconi de Elordi, Saladillo (Bs. Aires). — Nº 453.937 (X.Q.H.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|42, María T. y María R. Elordi, Saladillo (Bs. Aires). — Nº 77.101 (X.Q.H.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|35, Mafalda Ana Tacconi de Elordi, Saladillo (Bs. Aires). — Nº 425.657 (X.B.F.), de $ 25.000.— m|n., emitido el 1|4|42, César y Carlos Ugarte, Paraguay 1162 (Capital). — Nº 112.913 (J.M.I.), de $ 25.000.— m|n., emitido el 1|4|36, Isabel y Edith Martínez Pérez, Talcahuano 1286 (Capital). — Nº 628.595 (J.M.I.), de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|6|47, Isabel y Edith Martínez Pérez, Talcahuano 1286 (Capital). — Nº 591.663 (S.Q.K.), de $ 21.000.— m|n., emitido el 1|6|46, Adolfo J. Fraccioni, 25 de Mayo 425 (Tres Arroyos). — Nº 654.342 (X.B.F.), de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|6|48, Eugenio Teófilo Lemaire, Rafaela 3518 (Capital). — Nº 523.638 (X.B.F.), de pesos 14.000.— m|n., emitido el 1|8|44, Alvaro Tomás, Carlos Casares (Bs. Aires). — Nº 545.874 (L.M.B.), de $ 10.000.— m|n., emitido el 1|4|45, Luis María Bullrich, 25 de Mayo 195 (Capital). — Nº 691.800 (I.B.C.), de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|12|49, Ida y Betty Czenik, Unquillo (Córdoba). — Nº 513.760 (I.B.C.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|5|44, Ida y Betty Czenik, Unquillo (Córdoba). — Nº 494.204 (L.M.B.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|12|43, José Evaristo Repossini y Sra., Avda. Vértiz 900 (Capital). — Nº 494.924 (L.M.B.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|12|43, José Evaristo Repossini y Sra., Avda. Vértiz 900 (Capital). — Nº 150.215 (L.M.B.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|37, José Evaristo Repossini y Sra., Avda. Vértiz 900 (Capital). — Nº 563.772 (J.M.I.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|9|45, Fernández Hnos., Duggan (Bs. Aires). — Nº 545.935 (L.M.B.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|4|45, Josefa A. D. B. de Gobato, Bs. Aires 601 (Béccar). — Nº 170.080 (L.M.B.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|37, Josefa A. D. B. de Gobato, Bs. Aires 601 (Béccar). — Nº 571.031 (J.M.I.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|11|45, Margarita E. Manavella, Corral de Bustos (Córdoba). — Nº 582.282 (L.M.B.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|3|46, Emilio Julio Bonhomme, Córdoba 475 (Capital). — Nº 238.236 (L.M.B.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|38, María Luisa Vicente de Bonhomme, Córdoba 475 (Capital). — Nº 602.927 (S.Q.K.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|9|46, Alfredo G. Bertacchini, Av. Mitre 2699 (Avellaneda). — Nº 602.926 (S.Q.K.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|9|46, Alfredo G. Bertacchini, Av. Mitre 2699 (Avellaneda). — Nº 554.526 (S.Q.K.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|6|45, Alfredo G. Bertacchini, Avda. Mitre Nº 2699 (Avellaneda). — Nº 319.489 (S.Q.K.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|12|39, Alfredo G. Bertacchini, Av. Mitre 2699 (Avellaneda). — Nº 617.519 (X.B.F.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|1|47, Leontina A. E. Petitrenaud, Boul. Ballester 265 (Villa Ballester). — Nº 617.548 (X.B.F.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|1|47, Leontina A. E. Petitrenaud, Boul. Ballester 265 (Villa Ballester). — Nº 186.644 (X.Q.H.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|11|37, María E. Ch. de Mazzei, San Martín 670 (Bernal). — Nº 223.054 (X.Q.H.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|6|38, Jorgelina G. Provvidente, Palos 214 (Capital). — Nº 293.165 (X.Q.H.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|7|39, Lilia Inés Mollo, Santa Fe 1823 (Capital). — Nº 314.158 (J.M.I.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|11|39, José Michiardi, San Luis 1338 (San Juan). — Nº 119.959 (S.Q.K.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|6|36, Rogelio José Indart, J. de la Gándara 843 (Morón). — Nº 484.518 (S.Q.K.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|9|43, Rogelio José Indart, J. de la Gándara 843 (Morón). — Nº 457.274 (I.B.C.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|1|43, Isabel Bon de Culaso, Juan J. Paso 1831 (Rosario). — Nº 642.356 (S.Q.K.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|12|47, Olga Núñez, Ameghino (Pcia. de Bs. Aires). — Nº 452.614 (S.Q.K.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|42, Olga Núñez, Ameghino (Pcia. de Bs. Aires). — Nº 690.747 (S.Q.K.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|12|49, Raquel E. de Vaisman, Lavalle 2673 (Capital). — Nº 628.998 (X.Q.H.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|6|47, Josefa Blaquier, Avda. Alvear 1350 (Capital). — Nº 637.063 (X.Q.H.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|10|47, Héctor Ricardo Ferreyra, Ameghino 951, T. Suizo (Rosario). — Nº 668.268 (X.Q.H.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|12|48, Santiago Marzo, Lagos 586 (Santa Rosa, La Pampa). — Nº 651.027 (X.B.F.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|4|48, Elvira y Enfi Enrique Calloni, Arévalo 1476 (Capital). — Nº 520.514 (X.B.F.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|7|44, Enrique A. y M. R. B. de Calloni, Arévalo 1476 (Capital). — Nº 672.033 (S.Q.K.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|3|49, Gregoria Fernández, Guaraní 60 (Capital). — Nº 648.033 (I.B.C.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|3|48, María del Pilar Gallo, Rodríguez Peña 1533 (Capital). — Nº 627.847 (J.M.I.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|6|47, Luis I. y Alcides M. Luraschi, Corrientes 2456, Casilda (S. Fe). — Nº 637.635 (I.B.C.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|10|47, Miguel Bianco, Zado 3487 (Capital). — Nº 655.884 (X.B.F.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|6|48, Patricio Eusebio Tártalo, La Plata 776 (Tucumán). — Nº 671.214 (L.M.B.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|2|49, Benjamín Vidal, Balnearia (Pcia. de Córdoba). — Nº 69.992 (L.M.B.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|31, Benjamín Vidal, Balnearia (Pcia. de Córdoba). — Nº 650.852 (L.M.B.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|4|48, Marta Bonaparte, Chile 222 (Córdoba). — Nº 682.881 (I.B.C.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|8|49, Irene B. Czarnaczapka, A. Machado 672 (Capital). — Nº 639.373 (L.M.B.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|10|47, Liliana María Bie, Jesús María (Pcia. de Córdoba). — Nº 477.996 (I.B.C.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|7|43, Julio Menescaldi, Alsina 1401 (Bánfield). — Nº 290.749 (I.B.C.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|39, Julio Menescaldi, Alsina 1401 (Bánfield). — Nº 606.249 (L.M.B.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|10|46, Margarita Luisa Bonifacio, Balcarce 336 (Rosario). — Nº 488.012 (S.Q.K.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|10|43, Mario y Raúl Trajtenberg, Solís 1533 (Montevideo). — Nº 539.635 (S.Q.K.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|1|45, Mario y Raúl Trajtenberg, Solís 1533 (Montevideo). — Nº 543.161 (L.M.B.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|3|45, Lucía María Bogliano, Rivarola 417 (Pehuajó). — Nº 485.968 (L.M.B.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|9|43, Raúl C. Plande, Brandzen 995 (San Fernando). — Nº 432.135 (L.M.B.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|42, Raúl C. Plande, Brandzen 995 (San Fernando). — Nº 494.878 (X.Q.H.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|12|43, Juan Carlos Torres, 25 de Mayo (Pcia. de Bs. Aires). — Nº 495.269 (I.B.C.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|12|43, Antonio S. Tieppo y Sra., Los Surgentes (Pcia. de Córdoba). — Nº 113.745 (I.B.C.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|36, Antonio S. Tieppo y Sra., Los Surgentes (Pcia. de Córdoba). — Nº 616.001 (X.Q.H.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|1|47; María del Carmen Burgues, Emilio Zola 3367 (Boulogne). — Nº 546.078 (S.Q.K.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|4|45, Pía Angela y Guillermo Mesquida, Patagones 4216 (Capital). — Nº 230.248 (S.Q.K.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|38, Pía Angela y Guillermo Mesquida, Patagones 4216 (Capital). — Nº 573.846 (I.B.C.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|12|45, Nélida Graciela Riesnik, Cangallo 2231 (Capital). — Nº 552.252 (L.M.B.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|6|45, Alicia Beatriz Peña, Ascensión (Bs. Aires). — Nº 131.419 (L.M.B.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|37, María Teresa Peña, Ascensión (Pcia. de Bs. Aires). — Nº 595.901 (S.Q.K.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|7|46, Héctor Quereilhac, Sarmiento 1445 (Capital). — Nº 563.105 (L.M.B.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|9|45, Alberto Lanza, José Bonifacio 123 (Capital). — Nº 415.386 (L.M.B.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|42, Alberto Lanza, J. Bonifacio 123 (Capital). — Nº 608.612 (I.B.C.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|11|46, Mendel Gherscovici, Larrea 336 (Capital). — Nº 558.735 (I.B.C.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|8|45, Carlos Rosina, A. Carapachay, 1ª Sección (I. del Tigre). — Nº 520.339 (L.M.B.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|7|44, Luis Bordese, Sampacho (Córdoba). — Nº 607.327 (X.B.F.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|10|46, Juan Mayuli, Avda. Roca 275 (S. del Estero). — Nº 612.760 (I.B.C.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|4|46, Inés B. Campos, Rivadavia 2542 (Capital). — Nº 45.029 (X.B.F.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|3|33, Alberto J. L. Serritelli, Ibarrola 7016 (Capital). — Nº 74.546 (S.Q.K.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|34, Julia Braun, Avda. San Martín 2060 (Capital). — Nº 76.957 (L.M.B.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|35, Luis M. Buscemi, Talcahuano 366 (Bánfield). — Nº 83.591 (I.B.C.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|35, Carlos Chivers, Tucumán 3281 (Olivos). — Nº 143.771 (L.M.B.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|2|37, Miguel Cúpito, Arenales 1748 (Martínez). — Nº 155.993 (I.B.C.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|37, Daniel Eduardo Schuvaks, J. E. Uriburu 1067 (Capital). — Nº 156.174 (S.Q.K.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|37, Antonio Pignatta, Cnel. F. Allende 98 (Córdoba). — Nº 279.028 (S.Q.K.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|39, Mabel Norma Bombicino, Azul 14 (Capital). — Nº 282.196 (S.Q.K.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|39, Filomena Carri, Ayo. Toro (Islas del Tigre). — Nº 307.367 (X.Q.H.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|39, Gustavo Schmidt, Quesada 1552 (Capital). — Nº 311.848 (I.B.C.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|39, Norma, Abel y Nilda B. Romeo, Diag. 79 Nº 120 (La Plata). — Nº 363.343 (L.M.B.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|40, Beatriz Killey de Yanguela, Sarmiento 121 (Martínez). — Nº 365.019 (X.Q.H.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|40, Rosa C. de Caimmi, Calle 40 Nº 973 (La Plata). — Nº 383.274 (S.Q.K.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|41, Gervasio P. Kelly, Beauchef 368 (Capital). — Nº 388.729 (L.M.B.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|41, Gisela Esther Lutteral, Tucumán 2243 (Olivos). — Nº 396.108 (S.Q.K.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|41, María H. Secondo Zunino, Avda. Suárez 255 (Chivilcoy). — Nº 402.572 (I.B.C.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|41, Ramiro Barreira Souto, Pasco 79 (Capital). — Nº 402.761 (J.M.I.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|41, Angélica Coppola Damiani, Sarmiento 1015 (Rosario). — Nº 422.083 (L.M.B.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|3|42, Iris Frida Josch, Calle 12 esq. 58 (La Plata). — Nº 444.253 (I.B.C.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|42, Angel A. Maggiolo, Pellegrini 179 (San Martín).

En la publicación del Boletín Oficial del 11 de Octubre de 1949, el título Nº 527.064, de $ 7.000.— m|n., figura con Sarmiento 509, debiendo ser Sarmiento 309. — Carlos P. Sagarna, Subgerente.

e.12|1-Nº 8.919-v.12|1|50

BROMBER & CIA. S. A. C.

Moreno 970

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dispuesto abonar a los tenedores de acciones preferidas el dividendo básico del 3,5 % correspondiente al segundo semestre del año 1949. El mismo será pagado en efectivo a partir del 15 de enero próximo contra entrega del cupón Nº 3 procediendo esta sociedad a retener el 15 % en concepto de impuestos a los réditos de conformidad con la reglamentación en vigencia. — El Directorio.

e.12|1-Nº 8.877-v.14|1|50.

SINCCA FILMS, S. A.

Sindicato Cinematográfico Católico Argentino, S. A.

El Directorio de Sincca Films, Sindicato Cinematográfico Católico Argentino S. A., hace saber a los señores accionistas, a los efectos determinados en el artículo 15º del estatuto, que han sido emitidas las series P. Q. R. S. T. U. V. W. X. e Y. de acciones por un total de $ 1.000.000.— m|n.

e.10|1.-Nº 8.795.-v.12|1|50.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO S. A.

Habiendo aprobado la comisión de valores la emisión de acciones dispuesta por la última asamblea ordinaria y hallándose inscriptas las mismas en la Bolsa de Comercio, se hace saber a los señores accionistas lo siguiente:

Suscripción de nuevas acciones

Hasta el 28 de enero de 1950 podrán los señores accionistas hacer uso de la preferencia acordada por el art. 4º de los estatutos para la suscripción de nuevas acciones en la proporción de una por cada tres que actualmente posean, excluídas las que se entregan en pago de dividendo. Para acreditar la tenencia de acciones, los interesados podrán presentar los títulos respectivos o un certificado bancario especificando la numeración de los mismos, en la sede social, Lavalle 416, diariamente de 15 a 17 horas. La integración total de las acciones, que se colocan a la par, deberá ser hecha en el acto de presentarse la solicitud de suscripción, en cuya oportunidad serán entregados los títulos correspondientes. Aquellos accionistas que desearan suscribir las acciones que no fueran solicitadas hasta el 28 de enero de 1950, deberán indicarlo así en su solicitud. El prorrateo de estas acciones será hecho dentro de los tres días posteriores al 28 de enero de 1950, y la integración total dentro de los diez días de efectuadas las adjudicaciones.

Pago de dividendo

Aquellos accionistas que oportunamente optaron por el cobro del dividendo del 20 % en acciones podrán retirar éstas en la sede social, con el mismo horario anterior. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, enero de 1950. — El Directorio.

e.10|1.-Nº 8.776.-v.14|1|50.

GUILLERMO KRAFT LTDA.
Soc. Anón. de Impresiones Generales
EMISION DE ACCIONES

El Directorio comunica a los señores accionistas que, habiendo autorizado la comisión de valores del Banco Central su cotización en Bolsa, ha resuelto librar a suscripción $ 2.600.000.— en acciones ordinarias y $ 7.800.000.— en acciones preferidas todas con dividendo desde el 1º de Julio de 1949 y en proporción de una acción ordinaria a la par y tres acciones preferidas 6 ½ % a la par, en forma conjunta e indivisible por cada 5 acciones ordinarias, pudiendo ejercer el derecho de opción para suscribirlas que les acuerdo el artículo 6º del estatuto desde el 9 al 24 de Enero de 1950.

Las acciones deberán ser presentadas en nuestras oficinas, Reconquista 519, de 9 a 11 y de 15 a 18 horas.

e.10|1.-Nº 8.771.-v.14|1|50.

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 16 de enero de 1950 se pagará en las oficinas de la sociedad, calle Venezuela Nº 617, el interés del 3 % sobre los certificados de acciones preferidas mediante la presentación de los mismos. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.728-v.12|1|50

PUZZI
Comercial, Industrial Metalúrgica Argentina, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo a la facultad conferida por el Art. 5º del estatuto social ha resuelto el aumento de capital social a $ 1.000.000.— m|l., mediante la emisión de cinco series de acciones ordinarias de $ 100.000.— m|l., cada serie y $ 100 nominales cada acción. — De dicha emisión se extraerán las acciones necesarias para abonar el dividendo resuelto por la Asamblea última y el resto se ofrece a los señores accionistas por si desean hacer uso de la opción que les confiere el artículo 7º del mismo estatuto. — El Directorio.

e.9|1-Nº 8.693-v.13|1|49

LA RURAL DE BUENOS AIRES
S. A. de Seguros Generales
Canje de Acciones

"La Rural de Buenos Aires", S. A. de Seguros Generales, pone en conocimiento de los señores tenedores de acciones ordinarias, que a partir del día 9 de Enero de 1950, se llevará a cabo en la sede social calle Cangallo 350, de 14 a 16 horas, el canje de las mismas por las nuevas acciones ordinarias nominativas, con arreglo al Art. 5º de los estatutos.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1950. — El Directorio.

e.9|1-Nº 8.624-v-13|1|50.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

La Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial S. A. (en liquidación), CANGALLO 667, Capital Federal, hace saber que, según acta formulada ante el Escribano Público Señor Miguel A. Carrell, el Señor Roger Biquard, ha denunciado la pérdida de diversos cupones correspondientes a Títulos Beneficiarios emitidos por esta Sociedad, cuya enumeración se detalla a continuación:

CUPON Nº 17

Un (1) cupón: Título Beneficiario Número 36.246.

CUPON Nº 18

Cien (100) cupones: Títulos Beneficiarios Nros. 58.315, 58.317, 58.356|61, 58.395|6, 58.417|9, 58.421, 58.436, 58.443, 58.451, 58.457, 58.469, 58.527, 58.548, 58.550, 58.573|5, 58.591, 58.601|2, 58.613, 58.625|9, 58.630, 58.649, 58.653, 58.659, 58.662, 58.670, 58.696, 58.703|4, 58.858, 58.916|7, 58.945, 58.961|2, 58.970, 59.014, 59.030, 59.032, 59.051, 59.059, 59.100, 59.104, 59.133|4, 59.175, 59.177, 59.231, 59.242, 59.244|5, 59.247, 59.252, 59.254|5, 59.304, 59.321|2, 59.326, 59.335|9, 59.373, 59.378, 59.395|6, 59.425, 59.430, 59.460, 59.472|3, 59.481|5 y 59.501|8.

e.21|12-Nº 7211-v.25|1|50.

PEDRO MARTINEZ BARNES S. A.
Suipacha 58, 2º piso
T. E. 35 (Libertad) 0048 - Buenos Aires

Se hace saber por el término de treinta días que por orden del Juez, doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría del Dr. Roberto Ramé, se ha notificado a esta sociedad de conformidad con lo establecido en los artículos 753 y 754 del Código de Comercio, en consecuencia de lo cual quedan suspendidos los efectos de las acciones ordinarias de esta sociedad numeradas: 0001 al 0320 — 0601 al 0800 — 0811 al 0920 — 0961 al 0980 — 1041 al 1060 y 1081 al 1120 todas de la serie "A"; 0101 al 0800 — 1025 al 1066 — 1145 al 1170 y 1124, todas de la serie "B"; 1001 al 1034 — 1041 al 1126 — 1141 al 1170 — 0399 y 0400 — 1127 al 1137 — 0001 al 0003 — 0010 y 0011, todas de la serie "C"; 1072 al 1140 — 0151 al 0380, todas de la serie "E"; 0610 al 0619 — 0981 al 0983 — 1108 al 1113 y 1150 al 1154, todas de la serie "D". — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949.

e.10|12-Nº 6.271-v.14|1|50

LEY 11.867

REMATES

Tomás V. Abasolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 19 de Enero corriente a las 14 horas, todas las existencias que constituyen el negocio despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle BOLIVIA Nº 31, orden Angel Héctor Amor, domiciliado en el mismo negocio — Reclamos en mis oficinas.

e.11|1.-Nº 8.867.-v.16|1|50.

Enrique B. Cevasco, martillero público, matrícula Nº 1548 comunica que rematará el día 16 del corriente, el negocio de confitería y despacho de pan, situado en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 1463. — Reclamos de ley, mis oficinas calle Cóndor Nº 1897, Capital. — T. E. 61-3621.

e.11|1.-Nº 8.857.-v.16|1|50.

Lubio Berra, balanceador y martillero público nacional y provincial, corredor y comisionista, con oficinas en Avenida Juan Bautista Alberdi 2990, T. E. 69-1771, avisa que el día 17 de enero a las 16 horas y días subsiguientes, rematará las existencias en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles del negocio Rizzuto Hnos. (casa de radio, regalos y electricidad), en su domicilio AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 2937, Capital Federal, por cuenta y orden de sus dueños. — Reclamaciones de ley, interpónganse término legal en mis oficinas.

e.7|1-Nº 8.592-v.12|1|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Romualdo N. Bonincasa, escribano, domiciliado en Florida 248, hace saber por 5 días que Alfredo Luis Casaburi, domiciliado Avenida Quintana 24, vende a Carlos Viñao, domiciliado Larrea 58, el negocio de lavadero denominado "Buny" sito AGÜERO 1634. — Reclamos en la escribanía fijada por las partes.

e.12|1.-Nº 8.880.-v.17|1|50.

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención los señores José Subizar, Miguel Subizar, Eusebio Subizar y Manuel Fernández (Subizar Hnos. y Fernández, Sociedad de hecho) venden libre de toda deuda o gravamen a los Sres. José Pena, Antonio Mella, Ramón Rosende, José Rosende y Oriente Foschi (Pena, Rosende y Cía., sociedad de hecho) su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares "Los 36" sito en la Avda. ENTRE RIOS Nº 637, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.12|1.-Nº 8.889.-v.17|1|50.

"C"

José Antonio Caronna y Pascual Mamone avisan al comercio que transfieren su negocio de pizzería y heladería denominado Arco Iris situado en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1420|22 a los señores Mamone Caronna y Cía., sociedad colectiva en formación compuesta por Pascual Mamone, José Antonio Caronna, Guillermo Yarmusch, Casimiro Berto Montero y Gabriel Finkelstein. — Reclamos términos de ley en Corrientes 3429, 4º piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.12|1.-Nº 8.914.-v.17|1.50.

Al comercio: Cándido García Tuñón venderá libre de acreedores negocio panadería mecánica sita calle CORRALES Nº 1802|16, domicilio vendedor a Manuel Lorenzo, domiciliado calle Vieytes Nº 1355. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.

e.12|1.-Nº 8.878.-v.17|1|50.

"E"

A. M. Camps, comisionista, avisa: Juan Bautista Suárez vende a Rosa De Stéfano y Felisa Semino, taller de confección de ropa y anexos, sito en esta ciudad, calle ECUADOR Nº 1234, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas, Av. de Mayo Nº 878, T. E. 33-3382.

e.12|1.-Nº 8.921.-v.17|1|50.

"G"

Se hace saber por cinco días que Francisca Pérez de Giribaldi, viuda de Liberto Esperanto Giribaldi, domiciliada Garay 2480, vende libre de gravámenes, su comercio de artículos para hombres, establecido en GARAY 2480 a Luis Papandrea, domiciliado Medina 111. — Reclamaciones al martillero Luis G. F. Sepe, Uruguay 435.

e.12|1.-Nº 8.875.-v.17|1|50.

"J"

José Benito Conde Moure, domiciliado Alsina 2725 transfiere taller mecánico de reparación de automóviles sito JUJUY 144 a Bernardino García, Juan Vigo, Julio Alfonso Méndez Vázquez y José Méndez Vales domiciliados en Larrea 84, donde se reciben oposiciones. — Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

e.12|1.-Nº 8.899.-v.17|1|50.

"L"

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención el señor Zoltan Hers vende libre de deuda, la parte mitad indivisa que le corresponde del negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares sito en la calle LAVALLE Nº 400, Capital, a los Sres. Juan Rodríguez Acero, Feliciano Rodríguez Acero, y Alfredo Bardo, domicilio de las partes Lavalle 400, Capital. — Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.12|1.-Nº 8.888.-v.17|1|50.

"M"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital calle MONTE Nros. 3316|18. — Interpónganse reclamaciones término ley oficinas intermediarios. Vendedores: Recaredo Cifuentes y Manuel Solares, Monte 3316. Comprador: Luis Basso, Rojas Nº 1285.

e.12|1.-Nº 8.886.-v.17|1|50.

"N"

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención los Sres. Antonio Ferreiro y José Rey venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Salvador Martínez, Enrique Manuel Míguez y Manuel Conde su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle NAHUEL HUAPI Nº 4901, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.12|1.-Nº 8.887.-v.17|1|50.

"P"

Al comercio: Muñiz & Viola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Cabrera 3064, T. E. 42-4964, avisan: Mateo Nieto, vende a los señores Raúl de la Torre y Manira Nallibe All de Yzaguirre, su negocio de despensa, sito ROQUE PEREZ Nº 4296, Capital. — Reclamos ley, n|oficinas, domicilio de las partes.

e.12|1.-Nº 8.912.-v.17|1|50.

"T"

Manuel Tibiletti, vende a Enrique Souto, la parte que le corresponde en el negocio de fiambrería, quesería, despacho de bebidas envasadas calle TRELLES 1352, cuyo activo y pasivo se hace cargo el comprador. — Recl. ley en el mismo, domicilio de las partes.

e.12|1.-Nº 8.892.-v.17|1|50.

"V"

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan: Rogelio López y Ramón López venden libre de toda deuda y gravamen a Casimiro Alvarez, la tercera parte de la sastrería que los primeros poseen en la calle VENEZUELA Nº 1451, Capital, constituyendo los tres una nueva sociedad. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, n|oficina.

e.12|1.-Nº 8.893.-v.17|1|50.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle VIEL Nº 1443|49. — Interpónganse reclamaciones en término ley, oficinas intermediarios. Vendedora: Concepción Codesido de Rodiño, Viel 1443. — Comprador: José Ramón Iglesias, Rojas 1285.

e.12|1.-Nº 8.885.-v.17|1|50.

Se hace saber que el Sr. Luis Leoni, domiciliado en Zelada 5038, vende a los Sres. Luis José, Juan Adolfo y César Julio Leoni, domiciliados en Ercilla 5616, Rivadavia 10719 y Zelada 5038, el negocio de herrería de obra ubicado en VIRGILIO 57, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Reclamos en término de ley, Virgilio 57.

e.12|1.-Nº 8.876.-v.17|1|50.

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Sociedad de hecho "Kraft & Llanos", integrada por Carlos Kraft y Armando Llanos, que explota negocio "Sorocabana", SAN MARTIN 529, esta ciudad, se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo Carlos Kraft. — Reclamos y domicilio partes: San Martín 529. P. Roque Saenz Peña, Chaco.

e.12|1.-Nº 8.884.-v.17|1|50.

RIO NEGRO

Don José Domingo Laval que gira bajo el rubro de "José Laval (hijo)" vende a los señores Julio Choy y José Cayetano Soto, libre de todo pasivo, su negocio denominado "Hotel Argentino" sito en la Avda. SAN MARTIN s|n. del pueblo de RIO COLORADO (RIO NEGRO). — Reclamos u oposiciones al escribano Raúl L. Sabugo, Río Colorado, F. C. N. G. R.

e.12|1.-Nº 8.904.-v.17|1|50.

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Comunica Fernando Edelweis que vende a Marcelo Antonio Alvarez, Régolo Antoniol, Iobus Bertosea y Pedro Jesús Rivanera, su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, ubicado en Avda. QUIRNO COSTA 4208. Reclamos de ley en Avda. Quirno Costa 4208, domicilio ambas partes.

e.11|1.-Nº 8.831.-v.16|1|50.

Enrique C. Morel, martillero, Chile 968, Capital Federal, avisa que Horacio Juan Fiocco vende a José Veiga, Salomón Jaim, Andrés López y Bernardino Zorrilla, el negocio de bar y casa de lunch sito en la Avda. DE MAYO Nº 694, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio o en el mismo negocio.

e.11|1.-Nº 8.845.-v.16|1|50.

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos, Pozos 467: Celia Dall Aglio, vende a Yolanda G. de Villarroya, despacho de pan, v. de helados, sito AÑASCO Nº 2753, dom. partes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.11|1.-Nº 8.834.-v.16|1|50.

El doctor Horacio Mazzarelli Cardeilhac, vende al doctor Edmundo Pablo Mazzarelli Cardeilhac, el sanatorio denominado "Sanatorio Dr. H. Mazzarelli Cardeilhac", establecido en la Avda. CORONEL ROCA Nros. 2641, 2645 y 2651 y calle CARLOS MARIA RAMIREZ s|nº, entre las de VARELA y CULPINA. — Reclamaciones, Murillo 654, domicilio de las partes.

e.11|1.-Nº 8.863.-v.16|1|50.

Av.: López Blas, Manso & Cía., martilleros públicos, ofic. Fray Cayetano número 314, que María Pedrali de Tronfi vende a Horacio Espósito su neg. de desp. de pan y vta. helados, Cap., Av. SANTA FE 5011, sus domicilios. Recl. ley n|oficinas.

e.11|1.-Nº 8.870.-v.16|1|50.

Salvador Giró, balanceador y martillero público, ofic. Pozos 282, 37-5680, que Tomás Puente vende a Libero Francesconi, taller de planchado, calle ALSINA 1900 esq. POZOS, domicilio de las partes. Rec. de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

e.11|1.-Nº 8.841.-v.16|1|50.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ricardo Rodríguez, vende a Ignacio Paniagua, su negocio carnicería, establecido PUESTOS 7 y 9, del mercado "La California Argentina", sito en ACOYTE Nº 97. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

e.11|1-Nº 8.811-v.16|1|50.

José Montoto, vende a los señores Humberto Perini y Humberto Perini hijo, el negocio de fabricación de pastas frescas y sus anexos, establecido en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS 1147, libre de todo gravamen o pasivo. Domicilio de las partes el mismo negocio. Escritura y reclamos, escribanos Agustín Alberto Calviño y Emilio P. Bardi, Esmeralda 61.

e.11|1-Nº 8.803-v.16|1|50.

Al Comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención los señores Antonio Vázquez y José Rodríguez Alonso venden a la señora Santina Lucca Vda. de Mendia y al señor Juan Carlos Manilla, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2239 (antes Avenida América). — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.10|1-Nº 8.779-v.14|1|50

Se avisa que los señores: don Jesús José Ordás y don Félix Higinio Ordás, domiciliados en la calle Cuenca Nº 4334, venden y transfieren a don César Justo Otero, domiciliado en la calle Soler número 3850, el negocio conocido como talleres electrotécnicos "Ordás Hnos.", dedicado a la especialidad electricidad industrial y electricidad para automóviles, establecido en esta Capital calle AVDA SALVADOR M. DEL CARRIL Nº 3149 — Domicilio de los contratantes y reclamos de ley a los efectos de la Ley 11.867, ante el martillero público don José N. Levera, con oficinas en Viamonte 1331, piso 1º, T. E. 42-3712.

e.10|1-Nº 8.733-v.14|1|50

Avisa. M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537 p. 2º "A" que: Lucas Martini vde. a Ramón Arena Toyo, Elías Juan Nazar y Manuel Hiebra, su negocio de: pizzería, sito en AV. GRAL. MOSCONI Nº 3566|68, domicilio de as partes. Reclamos a mis oficinas.

e.7|1-Nº 8.556-v.12|1|50

Emilio Daud, martillero público, con oficinas en la calle Garay Nº 4295, comunica, que quedó anulada la venta hecha por los Sres. Antonio Vázquez, Manuel Vilan y Jesús Vilan, a don Benigno Rodríguez del negocio café y bar, ubicado en esta Capital, calle ALSINA Nº 1300, esquina SANTIAGO DEL ESTERO Nº 206-12, habiendo establecido domicilio para reclamos en la escribanía Sáenz, ubicada en la calle Bolívar número 108. — Buenos Aires, Enero 3 de 1950.

e.7|1-Nº 8.553-v.12|1|50

Edmundo Rapacioli, farmacéutico, vende al farmacéutico Federico Lipcin, su parte en la sociedad comercial colectiva Vanasco y Compañía, compuesta por el primero y Romualdo José Pedro Vanasco, que explota la farmacia "Arregui", sita en ARREGUI 6302, esquina BRUSELAS, domicilio de partes. Interviene escribano Jorge Mario Rodríguez, con oficinas en Cangallo 450. T. E. 33-1428.

e.7|1-Nº 8.518-v.12|1|50

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Belgrano 3209, que Restituto Tejedor García y Erondina Mengido de Tejedor, venden a Victorino Alvarez, su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, calle ARREGUI Nº 3532, ambas partes allí domiciliadas.

e.7|1-Nº 8.528-v.12|1|50

"B"

Francisco José Ronchi y Ambrosio Colombano Ronchi, domiciliados en Boedo 849, venden a Antonio Llana, domiciliado en Salcedo 3271, Dto. A, el negocio de pastas frescas, sito en BOEDO 849. Reclamos de ley al Dr. José Levitan. Reconquista 165, piso 2, escritorio 225. T. E. 33-6361.

e.7|1-Nº 8.575-v.12|1|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores José Ramón Rico y Rodrigo Rico nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle BLANCO ENCALADA Nros. 4581|83. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Piciro, Demetrio García y Jesús Vilar.

e.11|1-Nº 8.824-v.16|1|50

El martillero público Ismael Osvaldo Merlino, con oficinas en la calle Lavalle 1536, piso 4º, avisa: que Otycia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende al señor Celestino Garrot, las maquinarias, instalaciones, muebles útiles y demás accesorios que constituyen el negocio de imprenta sito en la calle BOLIVAR Nº 427|33. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.9|1.-Nº 8.614.-v.13|1|50.

Francisco Egea con domicilio en Beazley Nº 3599 avisa al comercio que ha vendido su despacho de pan sito en BEAZLEY Nº 3599, Cap., al Sr. Inocencio Alvarez con domicilio en Pedriel Nº 1835, 4 de Junio. — Reclamos de ley en el mismo negocio.

e.9|1.-Nº 8.635.-v.13|1|50.

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese lechería, chocolatería y lunch, establecido en BELGRANO 2133 al 2135. Vendedores Nicasio Núñez Reija y José Núñez Fernández, con domicilio en Larrea 24, comprador Manuel Núñez Lemos, domiciliado en negocio.

e.7|1-Nº 8.527-v.12|1|50

Avisa: Ricardo D. Pereyra Briznela, martillero público, oficinas Cangallo 1539. T. E. 35-9221, que Manuel María Vázquez, vende a Domingo Barbarich, el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle BLANCO ENCALADA Nº 999, de esta Capital, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.10|1-Nº 8.794-v.14|1|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que, Francisca Baltasara González de Páez vende a Micaela Gñasso de Galatro su negocio de carnicería, calle BRUSELAS Nros. 1068|70. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.11|1-Nº 8.832-v.16|1|50

"C"

Avisan Santos, Díaz y Cía., corred y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Angel Acossato y Esteban Chueca, venden a Aurelio Rodríguez y Perfectino Arturo Carriaga (g.|Rodríguez, Carriaga y Cía.), el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohól. sito CABRERA Nros. 1094|100 esq. AGÜERO Nros. 1091|93|99, Capital, dom. de las partes. Recl. de ley n|ofic.

e.12|1-Nº 7.778-v.17|1|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones de los días 27 al 31|12|49.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que, Pedro Cabrera vende a Matías De Inés Campos & Mateo Moralejo su negocio de carnicería, calle CASTRO BARROS Nros. 710|12. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

e.11|1-Nº 8.820-v.16|1|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Que ha quedado sin efecto la venta anunciada del negocio radio-electricidad, denominado "Interludio", calle CERRITO 1153, que el señor Amadeo Valencia vendía a los señores José Antonio Rodríguez, Alfredo Díaz y señorita Georgette Celia Izura.

e.11|1-Nº 8.846-v.16|1|50

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617; donde constituyen domicilio las partes, los señores Gaspar Lloret Linares, Carlos Ochoa Falfan y Casimiro Falfan, venden negocio panadería mecánica y repartos, en la calle JOSE ANTONIO CABRERA números 3847|49 a los señores Crisanto Trillo y Emilio Trillo. Reclamaciones ley nuest. oficinas.

e.11|1-Nº 8.808-v.16|1|50.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que, Pascual Iarusso vende a Enrique Eduardo Bernabey su negocio carnicería, calle CARACAS Nº 4283. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

e.11|1-Nº 8.830-v.16|1|60

Ramón Vidal y Pedro Antonio Serra, únicos integrantes de la firma "Vidal & Serra, sociedad colectiva, con domicilio en la calle CACHI 176|80, dedicada al ramo de carpintería y curvado de madera, hacen saber que proceden a la disolución de la misma, por salida del socio Sr. Serra, tomando el socio Sr. Vidal, a su cargo, el activo y pasivo. Reclamos de ley en Cachi 176|80, que las partes constituyen por su parte también.

e.11|1-Nº 8.806-v.16|1|50.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que, Francisco Parise vende a Nicolás Mosca & Pascual Sansonetti su negocio de carnicería, calle CARLONE Nº 1700 esquina TRONADOR. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.11|1-Nº 8.827-v.16|1|50

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que, José y Celestino Cobas, domiciliados Cochabamba Nros. 1788|90, venden a Perfecto San Martín y Estela Petrona Salas, que firma Estela M. de Cestaro, domiciliados Cochabamba Nros. 1788|90, el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sit. calle COCHABAMBA Nros. 1788|90, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.11|1-Nº 8.864-v.16|1|50

Se avisa al comercio que: Mario Daverio, domiciliado en Catamarca 1465, vende a los señores Constantino Juan Botana y Septimio Pascua con domicilio en 11 de Septiembre Nº 3210, su negocio de fiambrería, sito en la calle CATAMARCA Nº 1465. — Reclamos en Catamarca 1465, Capital.

e.10|1-Nº 8.747-v.14|1|50

Se hace saber por el término de ley la disolución de la sociedad que gira bajo el rubro "Gómez e Hijos", domiciliada en la calle CUENCA Nº 3224, de la Capital Federal, dedicada al ramo de librería, papelería y juguetería, bajo la enseña comercial de "La Porteña", compuesta por los socios don Santiago Gómez, don Santiago Osvaldo Gómez, don Mario Jorge Gómez y doña María Raquel Gómez; haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad que se disuelve, la sociedad comercial colectiva (en formación), compuesta por don Santiago Osvaldo Gómez, don Mario Jorge Gómez, doña María Raquel Gómez y don Horacio Alberto Gómez, todos domiciliados en la calle Cuenca Nº 3226 de la Capital Federal, y que girará bajo el rubro social de "Gómez Hnos.". — Reclamos de ley: estudio de los doctores Casimir, Esmeralda 272, tercer piso.

e.10|1-Nº 8.719-v.14|1|50

Se avisa al comercio que la señora María Gai de Massocco vende a la señora Rosa Rosso de Maffei su negocio de taller de bordados y vainilla y venta de mercaderías afines ubicado en la calle CORRIENTES Nº 4985 de esta Ciudad, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos en Corrientes 4985. — Domicilio de las partes, vendedora calle Vera número 319; compradora, Corrientes Nº 4985.

e.10|1-Nº 8.757-v.14|1|50

Enrique Cherri vendió muebles útiles fondo negocio "cafe-bar Nahuel" Avda. DE LOS CONSTITUYENTES 5301 al señor Radamés Césari, quien explotaba por su cuenta desde Mayo 1948. — Reclamos al mismo, y partes.

e.9|1.-Nº 8.622.-v.13|1|50.

Se avisa al Comercio que Jacobo Sirotsky, transfiere el activo y pasivo de su fábrica de camisas, ubicada en la calle CANNING Nº 364, a la razón social Jacobo Sirotsky e Hijo, la que continuará explotando el mismo ramo en el mismo domicilio. — Para reclamos de ley, Dr. Jaime Raúl Jait, calle Lavalle 1330, piso 1º, domicilio de las partes.

e.9|1.-Nº 8.687.-v.13|1|50.

Víctor Rasines, domiciliado en la calle Cerrito Nº 1347, planta baja, hace saber que vende a Víctor Enrique Rasines, domiciliado en la calle Cerrito 1347, planta baja, el negocio taller de confección de sombreros, modas y afines "Casa Blanche", sito en la calle CERRITO Nº 1351. — Reclamos de ley al Dr. Jorge G. Friz, Diagonal Roque Sáenz Peña 628, piso 7.

e.9|1.-Nº 8.692.-v.13|1|50.

"Castriota y Pozzetti", en liquidación, Córdoba 2735, vende a "Pozzetti y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse, Córdoba 2735, el negocio de fabricación y venta al por mayor y menor de artefactos eléctricos y sus derivados y anexos sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 2735 Esq. Ecuador. — Reclamos término de ley escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, Carlos Pellegrini 385, donde las partes constituyen domicilio.

e.9|1.-Nº 8.704.-v.13|1|50.

Israel Majer Adler Hochberg, Nahuel Huapi 4101, vende a Horst Alberto Enrique Zilinski, Cabildo 1278, su comercio de casimires y forros, CABILDO 1278. Reclamaciones Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.7|1-Nº 8.552-v.12|1|50

Pablo Vaccaro y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Av. Cabildo 222, Capital, avisan: José Díaz Souza vende a la señorita Halina Piglowska, el lavadero individual denominado "La Blanca", sito en la calle CANNING 2671, Capital Federal. Reclamaciones término de ley nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.7|1-Nº 8.591-v.12|1|50

Emilio Machotta, OSVALDO CRUZ 2446|68, Capital Federal, dedicado al ramo de fábrica y refinería de aceites vegetales, vende y transfiere a "Emilio Machotta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", Lavalle 710, piso 5º, departamento B, su negocio de referencia, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la vendedora.—Reclamos a "Emilio Machotta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", Lavalle 710, 5º piso, departamento B. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949.

e.9|1.-Nº 8.695.-v.13|1|50.

"CH"

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, que Nicolás Mohnen vendió a Francisco Sotelo negocio

café-bar-restaurante calle CHILE 1601. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.9|1.-Nº 8.660.-v.13|1|50.

"D"

Avisan González y Manos, bal. y martilleros públicos, con ofic. en Av. de Mayo 963, 2º piso izq T. E. 37-3827 que: los señores José Vicente y José María Somoza venden a Demetrio Ninio, Nicolás Georgakakos y Alberto Lasaponara, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle DEFENSA 1096|98 y HUMBERTO Iº 397, de esta Capital. — Dom. partes, reclamos ley n|oficinas.

e.11|1.-Nº 8.826.-v.16|1|50.

"E"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Tomás Lanzilotta, vende a José Brunori & Angel Fernando Corti, su negocio de carnicería, calle REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 4944. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.11|1-Nº 8.815-v.16|1|50.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617 donde constituyendo domicilio las partes, la señora Elvira R. Córdoba de Veliz, vende despacho de pan y facturas EL SALVADOR 3902 esquina SALGUERO, al señor Octavio Ammirati. Reclamaciones ley nuestras oficinas Rivadavia 2617

e.11|1-Nº 8.809-v.16|1|50.

"F"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Vicente Sahagun vende a Valeriano Garrote, su mitad indivisa del negocio carnicería, calle FRENCH Nº 2700. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.11|1.-Nº 8.828.-v.16|1|50.

"G"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Don Ignacio Waslak, vende a Pantaleimon Vieti, su negocio carnicería, calle PEDRO GOYENA Nº 600. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.11|1.-Nº 8.829.-v.16|1|50.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ladislao Misiuna, vende a Juan José Arroyo, su negocio de carnicería calle GUATEMALA número 6001. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

e.11|1 Nº 8.816-v.16|1|50.

Se avisa al comercio que por intermedio de "La Defensa Panaderil", Manuel Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende el negocio del ramo de almacén y bar, sito en esta Capital, calle MANUEL GARCIA Nº 207. — Vendedores: Demetrio Rodriguez y Antonio Alvarez. — Compradores: Julio Gayoso, Enrique Tobio y Pascual Santos Ramos. — Reclamaciones en término de ley n|of. Cangallo 860, esc. 3 = 5, Capital Federal.

e.10|1-Nº 8.735-v.14|1|50

"H"

Avisan Laguela y Belón, martilleros públicos, Pozos 467: José M. Prada, vende a Ramona Fernández, despacho de pan facturas, sito HUERGO Nº 261. dom. partes. Reclamos ley n|ofic.

e.11|1.-Nº 8.840. v.16|1|50.

Avisa: José Díaz y Cía., sus sucesores Díaz, Curto y Campos, mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755. T. E. 63-3117; bajo su intervención, Agustín de San Victor vende libre de todo gravamen a Sebastián García Sánchez su neg. de lechería y venta de helados, sito Cap., HOMERO Nº 593. — Domic. ptes. y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.10|1 Nº 8.714-v.14|1|50

"L"

Dardo Canelo Ibáñez, Lavalle 774 31-5574, martillero público avisa: Luis Berdullas, José Berdullas y sucesión de Jesús M. N. Freire, vende a Berdullas y Rey, hotel, restaurante y bar "Español del Sud", LIMA 1763|67, domicilio las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.11|1.-Nº 8.822.-v.16|1|50.

Avisa: Adolfo López, martillero público, que Francisco Arnaldo, transferirá su activo y pasivo de su negocio de cinematógrafo, denominado "Cine Lima", ubicado en la calle LIMA Nº 755, a la sociedad en formación "Arnaldo y Arcidiaco", compuesta por don Francisco Arnaldo y Carmelo Arcidiaco. — Reclamaciones mis oficinas, Lavalle Nº 1246, 2º piso, esc. 8, donde las partes constituyen domicilio.

e.10|1-Nº 8.716-v.14|1|50

Ezio Ernesto Giorgi y Antonio Agustín Candiello avisan que venden su negocio de farmacia denominado "Farmacia Candiello" sito en la calle LAVALLE Nº 4841, a Rafael Schmilchuk, Julio Kurzman y Lydia Schmilchuk de Weinberger. — Reclamos de ley en domicilio de ambas partes: Lavalle Nº 4841.

e.9|1.-Nº 8.672.-v.13|1|50.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Manuel Ucha, Antonio Díaz, Luis Pousada, Juan Quintans y Cándido Díaz, nuestro negocio de café y bar, calle LAS CASAS Nº 3602, Esq. BOEDO Nº 1805. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Angel Coliano y Rogelio M. Martínez.

e.9|1.-Nº 8.665.-v.13|1|50.

Se hace saber que ha quedado totalmente disuelta la sociedad de hecho formada por los señores Oreste De Leonardis y Luis Landini, que giraba en esta Capital con domicilio en la calle LAPRIDA Nº 1751, bajo el rubro de "De Leonardis y Landini", explotando el ramo de taller mecánico, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad a constituirse entre los señores Luis Landini y Casiano Gordo, con el mismo domicilio, que es también el de las partes. — Reclamos de ley al escribano Antonio Martínez, Lavalle 391, Capital Federal.

e.9|1.-Nº 8.625.-v.13|1|50.

Norberto Hojman transfiere a "A. Hojman e Hijo. Soc. Resp. Limitada", el negocio de compra-venta LIBERTAD 421|25, donde aquél se domicilia, formada por él y Abraham Hojman, domiciliado Tucumán 1518. Reclamos, Tucumán 1518.

e.7|1-Nº 8.558-v.12|1|50

"M"

Avisan Laguela y Belón, martilleros públicos, Pozos 467: Antonio Di Costa, vende a Ernesto Cid, negocio elaboración y venta de churros sito ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2102, dom. partes. — Reclamos ley n|ofic.

e.11|1.-Nº 8.838.-v.16|1|50.

Avisan: Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, que la venta del negocio de panadería mecánica y repartos, denominado "El Riachuelo" sito PEDRO DE MENDOZA 1419|21, que los Sres. Esteban Verez y Carlos Alberto Porras realizaban a José Grasso, Julio Alberto Midon y Cayetano Cappolecchio ha quedado sin efecto. — Reclamos nuestras oficinas, domicilio partes.

e.11|1.-Nº 8.871.-v.16|1|50.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a la señora María Céspedes de Berruezo, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle MEXICO Nº 3738. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Crisanto Trillo.

e.11|1.-Nº 8.825.-v.16|1|50.

Avisa José Marcelotti, martillero y balanceador público con oficinas en la calle Moreno 1350, 2º p., T. E. 37-8993-38-4070 que la venta del hotel sito en la calle MORENO 1316, 2º piso, de doña Hortelia S. de García a Juan José Maiz queda nula y sin ningún efecto. — Reclamo ley mi oficina, domicilio partes.

e.9|1.-Nº 8.696. v.13|1|50

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Regina B. de Longoni vende lechería, elaboración helados, MONROE 3923 a Rodolfo Amadeo Longoni, domiciliados ambos mismo negocio. — Reclamos ley, mis oficinas Mendoza 1514.

e.9|1.-Nº 8.635.-v.13|1|50.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Bartolomé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a la señora María Céspedes mi negocio de despacho de pan y facturas, calle MEXICO Nº 3738. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor. Crisanto Trillo.

e.9|1.-Nº 8.666.-v.13|1|50.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151 que Pedro Giarduz vende a José Miguel Bertonazco y Oliviero De Amicis el comercio restaurante, parrilla, despacho vinos y cervezas sito en esta Capital, calle MATHEU Nº 78, domicilio éste partes reclamos ley.

e.10|1-Nº 8.746-v.14|1|50

"N"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, of. Conesa 3564 "B" que Roberto Montello vende su despensa NAVARRO 2201 a Nélida Prieto García, domicilio ambos.—Reclamo ley mi oficina. — Se publica nuevamente por haberse publicado por error del día 2 al 7 de Enero de 1950.

e.9|1.-Nº 8.712.-v.13|1|50.

"P"

Escribano T A. Alvariñas Cantón, al comercio hace saber que: Pedro César Cesáreo, vende a Clemente Genaro Luciano Palumbo, su negocio de carnicería, calle PARAGUAY Nº 2001. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Reconquista Nº 491, piso 3º.

11|1.-Nº 8.833.-v.16|1|50.

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936, avisan que Serafín Ernesto Ludigliani e Ismael José Ludigliani, venden a Manuel Alvarez, Antonio Blanco y Manuel Blanco, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 3397|99, esquina AVDA. PATRICIOS Nº 1998, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.7|1-Nº 8.510-v.12|1|50

"R"

Escribano Horacio J. Cranwell avisa que Juan Mazzitelli vende a Francisco Jorge Piana y Carlos Piana negocio copia de planos sito calle RIO BAMBA 839. Domicilio partes y reclamos de ley Reconquista 491.

e.11|1-Nº 8.810-v.16|1|50.

Luis Vicente Miguelez, martillero público, oficinas Avda. Pte. R. S. Peña 1119, informa: José Juan Molinari, domiciliado Tucumán 1621, vende libre de gravamen negocio cine "Minerva" RIVADAVIA 7128 a "Select" Cines y Teatro. S. R. L. Capital $ 60.000.— Domicilio, Azul 171. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.11|1.Nº 8.869.-v.16|1|50.

Avisamos: Que la sociedad de hecho "Concepción y Compañía", constituída por los señores: Juan Alfredo Concepción; Juan José Alfredo Concepción; Alfredo Bordagaray y José Crucelegui; con fábrica y venta de artículos de goma en Esteban S. J. Crovara 731 de Tablada, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, y con sede y administración en esta Capital Federal, calle RIVADAVIA Nº 7085, transfiere su activo y pasivo a favor de la sociedad "Facon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse, entre los señores Juan José Alfredo Concepción; Alfredo Bordagaray y José Crucelegui por una parte y Fashor (S.R.L.), representada por los señores Alberto P. Horisberger y Fernando Schottlender, por la otra, para explotar el mismo ramo. — Reclamos de ley en la calle El Salvador Nº 4762, de esta Capital donde las partes constituyen domicilio legal.

e.10|1-Nº 8.796 v.14|1|50

Se hace saber que Martín Auge vende a Adolfo Rusak, Gregorio Rusak y Jacobo Belozercovsky su fábrica de trafilación de caños para luz eléctrica sito RAMALLO Nº 3062|64. — Reclamos de ley Cabildo Nº 4316. Domicilio partes: Lavalle 1783.

e.9|1.-Nº 8.620.-v.13|1|50.

Pais, Vázquez & Abuchanab: balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Angela Barlasini de Gaio vende su negocio de hotel, sito en la calle RIVADAVIA 1250 al señor Angel Sobral. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.7|1-Nº 8.568-v.12|1|50

Se hace saber que Luis Amadeo Tessari, domiciliado en Rodríguez Peña 232, y Héctor Oscar Tessari, domiciliado en Rivadavia 2046, venden su negocio de fotografía "Foto Aladino", con sede en la calle RIVADAVIA 5239, a Alejandro Lefkovitis, con domicilio en Tucumán 1714, 3º D. 19 y Arturo Spiegel, domiciliado en Tucumán 893, 6º R. Reclamaciones de ley Estudio del Dr. Mauricio Kurchan, calle Corrientes 2025, piso 6º B.

e.7|1-Nº 8.484-v.12|1|50

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Hipólito Delmar Pautasso vende a Idelfonso Delmy & Dante Higilio Pautasso, su negocio carnicería, calle SINCLAIR Nº 3087 — Domicilio contratantes y reclamaciones Junín Nº 361.

e.11|1.-Nº 8.821.-v.16|1|50.

Dardo Canelo Ibáñez, Lavalle 774, 31-5574, martillero público, avisa: Casas y Carballa vende a Manuel Bralo, restaurante, hotel y bar "El Porvenir", SALTA 1772, domicilio de las partes — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.11|1. Nº 8.823.-v.16|1|50.

Juan Antonio Fernández Lastra avisa que vende a Federico Jorge Manzanares el activo de la fábrica de cerámica instalada en la calle SAN PEDRO Nº 5770, domicilio de los contratantes. — Reclamos en el mismo negocio por el término de ley.

e.11|1.-Nº 8.859.-v.16|1|50.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio el señor David Navarrane, domiciliado San Eduardo 4402, vende a Santiago Mendive, domiciliado Loria 534, el negocio de su propiedad, en el ramo de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle SAN EDUARDO Nº 4402. — Reclamos ley en mis oficinas.

e.11|1 Nº 8.865.-v.16|1|50.

"Ley Nº 11867. — E. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en General Obligado 441, Resistencia, Chaco, avisa que Don Enrique Cancila vende a los señores Tomás Rodríguez Liébana y Carlos Rodríguez, el negocio despensa "Palermo", ubicado en la calle SANTA FE Nº 700 de esta Ciudad, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley en mi oficina."

e.11|1.-Nº 8.872. v.16|1|50.

Luis Vicente Miguelez, martillero público, oficinas Avda. Pte. R. S. Peña 1119, informa: Samuel E. Mulhall, domiciliado Santa Fe 4196, vende libre de gravamen negocio cine "Coliseo Palermo" SERRANO 2437 a José Juan Molinari, domiciliado Tucumán 1621. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.11|1.-Nº 8.868.-v.16|1|50.

Ismael Díaz Menéndez vende a Alfonso Suárez, Manuel Nicolás Arean y Antonio Vázquez, su negocio de camisería y artículos para hombres sito en SARMIENTO 635, donde constituyen domicilio las partes y en el que deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.10|1-Nº 8.737-v.14|1|50

Se hace saber que la sociedad comercial "López y Fermoselle", con negocio de compra-venta de artículos de mercería y tejidos en general en la calle

SALTA Nº 176, será disuelta totalmente retirándose de la misma el socio señor José López Barrueco y haciéndose cargo de su activo y pasivo el otro socio señor Espronceda Fermoselle, con domicilio ambos en la calle Salta 176. — Reclamos de ley: escribanos Rocca y de Castro Avenida de Mayo 665, Capital.

e.10|1-Nº 8.783-v.14|1|50

Se hace saber por el término de ley, que el señor Perfecto Iglesias, vende libre de todo pasivo al señor Gino Bisigato, el negocio de carpintería mecánica establecido en esta Capital, en la calle SEGUROLA Nº 2869, domicilio de las partes y donde éstas lo constituyen. — Reclamos de ley: escribanos Rocca y de Castro, en la Avenida de Mayo 665, Capital.

e.10|1-Nº 8.782-v.14|1|50

Zusia Peleman vende a "Moldovan y Czeikinski", su negocio de mueblería "Muebles Capitol", sito en SANTA FE 4846. Reclamaciones de ley: Dr. Jorge M. Steimberg, Lavalle 1580, piso 5º "H", donde ambas partes constituyen domicilio.

e.7|1-Nº 8.535-v.12|1|50

"T"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor Pascual Annacondia, domiciliado Tucumán 877, vende a los señores José y Antonio Armesto, domiciliados Loria 534, el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 877. — Reclamos ley en mis oficinas.

e.11|1.-Nº 8.860.-v.16|1|50.

Andrés Furniotis, vende a Cayetano Ingratta, la parte que tiene y le corresponde en el negocio lavadero y tintorería "Internacional", establecido en la Capital Federal, calle THAMES Nros. 1411 al 1471, donde se harán los reclamos de ley. Interviene el escribano Francisco Sabola, Suipacha 536. Domicilio vend. calle Griveo 4139. Comp. Fitz Roy 1946, Cap. Fed.

e.11|1-Nº 8.801-v.16|1|50.

Se avisa al comercio que por intermedio de "La Defensa Panaderil", Manuel Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle TREINTA Y TRES Nº 1149. — Vendedor: Mariano Cebas. — Comprador: Roberto Tonini. — Reclamaciones en término de ley n|of., Cangallo 860, esc. 3 y 5, Cap.

e.10|1-Nº 8.743-v.14|1|50

Pais, Vázquez & Abuchanab: balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Gerónima Barboza vende su negocio de hotel, sito en la calle TALCAHUANO 860, piso 3º, al señor Daniel Fernández Alvarez. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.7|1-Nº 8.566-v.12|1|50

"U"

A. Agnadero y Cía, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Raúl Lafaille, Sara Subijana de Grondona y Natalia Subijana de Riat, domiciliados en la calle Ugarteche 3101, venden su negocio de hotel, sito en la calle UGARTECHE 3101, Capital, a Herminia G. de Garma y Vicente Gómez, domiciliado en la calle México 613. — Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas.

e.9|1.-Nº 8.616.-v.13|1|50.

"V"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital calle 25 DE MAYO Nº 178, al señor Nubar Karanfilian. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Cipriano López. — Buenos Aires, enero de 1950.

e.11|1.-Nº 8.842.-v.16|1|50.

Avísase que Juan Fiorito y Atanasio Rapado, con domicilio en la callo 25 de Mayo 671, venden a Luisa Ranca Padilla y Pedro Emilio Realdo Lesaca, domiciliados en la calle Tucumán 341, el negocio de café, bar y restaurante, sito en la calle 25 DE MAYO 669|671|673. Reclamos de ley Avenida de Mayo 791. Escribanía Leiguarda.

e.7|1-Nº 8.507-v.12|1|50

Avisa: Mohamed Omar Kaddour, que vende su negocio de café, bar y despacho de bebidas, ubicado en la calle VARELA Nros. 3087|91, a Eleodoro Oscar Castillo, libre de todo gravamen. — Pasivo a cargo del vendedor, domicilio de ambos allí. — Reclamos por término de ley, procurador Rial, Colonia 114.

e.10|1-Nº 8.778-v.14|1|50

"Y"

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151 que Gualberto Roberto Monsalvo vende a Felipe Alvarez Rozas y María Luisa G. de Calzada, que girarán en plaza "F. Alvarez Rozas & Cía.", el comercio Gran Hotel de Mayo y Restaurant Conte, con despacho de bebidas, sito en esta Capital calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 412 y 420 esquina DEFENSA 113, domicilio éste partes reclamos ley.

e.10|1-Nº 8.749-v.14|1|50

Pais, Vázquez & Abuchanab; balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención el señor Antonio López vende su negocio de hotel, sito en la calle YERBAL 2731, a la señora Amalia Rosa Silvetti. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.7|1-Nº 8.569-v.12|1|50

"Z"

Se avisa por cinco días que Vicente Juan D'Angelo vende parte de su negocio de depósito y venta por mayor y fraccionador de harina, ubicado en la calle ZUVIRIA 1043, a los señores Obdulio José Norberto Bressano y José Juan Simone, para formar conjuntamente la razón social "Vicente Juan D'Angelo y Cía., Soc. Resp. Ltda." con capital de $ 130.000, la que se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el mismo lugar.

e.9|1.-Nº 8.661.-v.13|1|50.

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

La "Algodonera Garcitas Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venderá a la "Cooperativa Agrícola Limitada, Las Garcitas", ambas de LAS GARCITAS, CHACO, su fábrica desmotadora de algodón de dicha localidad. Reclamos: Escribanía Mata, Presidencia de la Plaza, Chaco, donde las partes fijan domicilio especial.

e.7|1-Nº 8.536-v.12|1|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA (S. A. I. D. A.)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de Enero de 1950 a las 10 horas en la sede social Hipólito Yrigoyen 850, 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Eugenio Vandecheeren, vocal delegado. — Buenos Aires, el 5 de Enero de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

e.12|1-Nº 8.891-v.28|1|50.

"B"

BAULINA HERMANOS
Fábrica de Artículos de Aluminio
Sociedad Anónima
Belgrano 1225 (R. 74)
T. E. 38-mayo 5639

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 31 de Enero próximo a las 18 horas en Av. R. Sáenz Peña 832, esc. 620, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndico titular y suplente;

3º Distribución de utilidades y retribución de los directores y síndico;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Enero 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín, El Directorio.

e.12|1-Nº 8.913-v.28|1|50.

"C"

CAMARA GREMIAL DE CURTIDORES
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 54 de los estatutos, convócase a Asamblea Extraordinaria a los asociados de la entidad, para el día 24 de Enero de 1950, a las 17.30 horas, en el local de la sede social sito en la calle Belgrano 3978-80, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del acta de la sesión anterior.

2º Fijación de nuevas cuotas estatutarias.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Enrique S. Sagazola, presidente. — Alberto J. Cordeu, secretario.

e.12|1-Nº 8.900-v.12|1|50.

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de Febrero de 1950, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 40º ejercicio.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y cuatro directores titulares por un período de dos años, y dos directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los Arts. 32 y 34 de los estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — José A. Casado, presidente.

e.12|1-Nº 8.562-v.1|2|50

COMPAÑIA LACTONA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1950 a las 18 horas en el local de la calle Federico Lacroze número 3301,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance al 30 de septiembre de 1949, cuadro de ganancias y pérdidas del 3er. ejercicio, e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar antes de las 18 horas del día 30 de Enero de 1950, en la tesorería de la sociedad, sus acciones o el certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco. El tesorero entregará un recibo que servirá de boleto de entrada.

e.12|1-Nº 8.929-v.28|1|50.

CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO
Sociedad Anónima

T. E. 34-Defensa 6036 — Direc. Teleg.: Camea. — Av. R. S. Peña 832
Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 31 de Enero próximo a las 17 horas en Av R. Sáenz Peña 832, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndico titular y suplente;

3º Distribución de utilidades y retribución de los directores y síndico;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Enero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.12|1-Nº 8.910-v.28|1|50.

CLUB ATLETICO ALL BOYS
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 3 de Enero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Señor Asociado:

En cumplimiento a las disposiciones reglamentarias la C. D. cita a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 22 del actual, en nuestra sede social, sita en la calle Rivadavia 7939, a las 9.30 horas a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores asociados para firmar el acta.

2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949.

4º a) Elección de presidente, por dos años, en reemplazo del señor Bruno Casali por terminación de mandato. b) Elección de siete miembros titulares en reemplazo de los señores Raúl R. Medina, N. Mario Vaccaro, Roberto Bolibar, Abel Obregón y Estanislao J. Corradini que terminan sus mandatos y de los señores Luis Cleriere y Rómulo García Bianchi que renunciaron. c) Elección de seis miembros suplentes. d) Elección de dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes. — Saludamos a Ud. muy atentamente, Bruno Casali, presidente. — Raúl R. Medina, secretario.

Art. 67. En las asambleas no podrá tratarse ninguna proposición que no se halle consignada en el Orden del Día.

Art. 68. Tanto en las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, el presidente declarará abierta la sesión, 30 minutos después, como máximo, de la hora designada en la Convocatoria pudiendo suspender la asamblea por propia iniciativa en caso de producirse desórdenes.

Art. 86. Las listas de candidatos incluirán titulares, suplentes de la comisión directiva, comisión revisora de cuentas y se requerirá la oficialización por la C. D., la que podrá ser solicitada con ocho días de anticipación al de la asamblea, por 25 socios activos o vitalicios con derecho a voto, dispuestos a sostenerla en la elección.

Nota: Para participar en la asamblea y tener derecho a voto se requiere un año de antigüedad (Arts. 65 y 94 del estatuto).

e.12|1-Nº 8.902-v.12|1|50.

"E"

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO S. A.

Av. R. Sáenz Peña 832 - Buenos Aires
T. E. 34, Defensa 6036

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 31 de Enero próximo a las 17.30 horas en Av. R. Sáenz Peña 832, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico;
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndico titular y suplente;
3º Distribución de utilidades y retribución de los directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Enero 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.12|1-Nº 8.907-v.28|1|50.

EL TEJADO S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Enero del corriente año, a las 18 horas, en la sede social, Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que determina el Art. 347 del Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año.
3º Autorizar al directorio a distribuir un dividendo provisorio sobre las utilidades del segundo ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Enero 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 10 de los estatutos.

e.12|1-Nº 8.903-v.28|1|50.

"G"

GRANAE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Febrero de 1950, a las 11 horas en el local social de la calle Corrientes 222, 3er. piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 5 directores titulares y 2 suplentes y fijación de su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Enero 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.12|1-Nº 8.930-v.28|1|50.

"L"

"LA VIGIA"
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Florida 229, 4º piso, escritorio 416, el día 31 de Enero de 1950, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social terminado el día 30 de septiembre de 1949. Informe del síndico.
2º Elección de un director por el término de tres años.
3º Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1949-1950.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada, que les serán entregadas previo depósito en las cajas de la sociedad, de los títulos de sus acciones.

e.12|1-Nº 8.933-v.28|1|50.

"S"

S. A. D. O. C. A. S. A. DE ORFEBRERIA Y CUBIERTOS ARGENTINOS

Av. R. S. Peña 832 Esc. 620. - Bs. As.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 31 de Enero próximo a las 16.30 horas en Av. R. Sáenz Peña 832, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico;
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndico titular y suplente;
3º Distribución de utilidades y retribución de los directores y síndico;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Enero 9 de 1950. — Año del Liberador General San Martín. — El Directorio.

e.12|1-Nº 8.911-v.28|1|50.

ANTERIORES

"A"

ANGEL BRACERAS
Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General
Virrey Cevallos Nº 341

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Enero de 1950, a las diez horas, en la sede social calle Virrey Cevallos Nº 341, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el Art. 347 del Código de Comercio, inc. 1º, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y registro de asistencia. — Por el Directorio: Angel Braceras Haedo, presidente.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de los estatutos de la Sociedad, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social calle Virrey Cevallos 341, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, Enero 7 de 1950.

7|1-Nº 8.570-v.24|1|50.

"AGROFINCO"
Soc. An. Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1950 a las 19 horas, en Sarmiento 1834-1º "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347 (inc. 1º) del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949.
2º Ratificar lo actuado por el Directorio según acta Nº 45.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|1.-Nº 8.727.-v.14|1|50.
e.16|1.-Nº 8.915.-v.26|1|50.

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
Fabricantes e Importadores
Sobres - Envases Transparentes - Papeles

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Enero de 1950 a la 19 horas en su local social Chorroarín 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.
2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1949.
3º Distribución de utilidades y retribución a los directores.
4º Elección de directores.
5º Determinación de la retribución al síndico y elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

e.7|1-Nº 8.590-v.24|1|50.

"B"

"BRABO" S. A. DE INVERSIONES

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Enero de 1950, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini número 1954, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Enero 5 de 1950. — El Directorio.

e.11|1-Nº 8.753-v.27|1|50.

BYCLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el 31 de enero de 1950 a las 18 horas, en la sede de la sociedad, calle Independencia número 572, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1948 al 31 de octubre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación de las modificaciones de forma en los balances al 31|10|46 y al 31|10|47 expresadas en escrito presentado a la Inspección General de Justicia, que podrá examinarse en la sede social.
4º Elección de un director titular con el carácter de segundo director (art. 17 de los estatutos), por el término de tres años.
5º Elección de tres directores suplentes, por un año, del síndico y síndico suplente por un año (arts. 18 y 24 de los estatutos).
6º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea, firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (art. 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

e.10|1-Nº 8.768-v.26|1|50

BOLSALONA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de Enero de 1950 a las 16 horas, en el local social sito en la calle Austria Nº 1901, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la prórroga del plazo de vigencia de la sociedad que de acuerdo al artículo 3º de los estatutos vigentes vence el día 31 de enero de 1950, o en su defecto decidir acerca del futuro de la misma.
2º Para el caso de que prive el primer temperamento, autorizar al señor presidente de la sociedad para que gestione la aprobación de la prórroga, por las autoridades administrativas, con facultad para aceptar y dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.
3º Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Se previene igualmente a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 32 de los estatutos en vigor, se requiere la representación de las dos terceras partes del capital suscripto, y las resoluciones deberán ser adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes y representados. — El Directorio.

e.9|1-Nº 8.663-v.27|1|50.

"C"

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL

Sociedad Anónima Argentina

Juan Carlos Cruz, síndico titular del Directorio de la Corporación Americana de Fomento Rural, S. A. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local situado en la calle Rivadavia 578, 1er. piso, el día 31 de Enero de 1950, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores.
2º Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, presentado por los señores fideicomisarios a cargo de la administración de la Sociedad y memoria del síndico y su informe sobre la documentación presentada, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1949.
3º Designación de síndicos, titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Art. 29 de los estatutos: Si no concurrieran a la primer convocatoria un número tal de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones ordinarias suscriptas, se hará una segunda citación y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran.

Art. 34 de los estatutos: Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la Sociedad o en el banco que el directorio designe, sus certificados o acciones por lo menos con 3 días de anticipación del fijado para que éstas tengan lugar.

Nota: Se aceptarán certificados de depósitos efectuados en cualquier institución bancaria que funcione en el país. — Juan Carlos Cruz, síndico.

e.10|1.-Nº 8.818.-v.27|1|50.

CASA DENK ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Enero de 1950 a las 9 horas en el local social calle Belgrano 510 (Entrepiso) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1949.
2º Fijación de la remuneración del directorio y síndico titular.
3º Elección de un director por 2 años.
4º Elección de dos directores más.
5º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.
6º Ratificación de la pensión vitalicia acordada según acta Nº 59 al señor Luis Haschek.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|1-Nº 8.837-v.27|1|50.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero Año del Libertador

General San Martín 1950, a las 16 horas, en Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración directorio y síndico, ejercicio al 30 de septiembre de 1949.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.758-v.26|1|50

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO", S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de enero de 1950, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 519, escritorio 6, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 10 ejercicio, cerrado el 30 de septiembre 1949.

2º Elección de síndico, síndico suplente y gerentes administradores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A efectos de asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos.

e.10|1-Nº 8.773-v.26|1|50

CIA. ANAN. CREDITO Y FINANZAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1950, a las 16 horas, en Defensa 510, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de septiembre último.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Elección de tres directores, uno titular y dos suplentes y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Tres días antes de la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.788-v.26|1|50

CORADEL
S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1949 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.756-v.26|1|50

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 16, 23 y 24 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 27 del corriente, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Av. de Mayo 749, 3er. piso, escritorio Nº 15, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre ppdo.

2º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.

3º Elección de dos directores titulares por dos años.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.723-v.26|1|50.

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1950, a las 15 horas, en Bmé. Mitre 559, piso 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de noviembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Fernando M. Carlés, presidente.

e.9|1-Nº 8.664-v.25|1|50.

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Enero de 1950, a las 11 horas, en Beazley 3860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir cuatro directores por dos años.

3º Elegir los síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|1-Nº 8.573-v.24|1|50.

CASA LEE
(Argentina), Soc. Anón. Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el jueves 26 de Enero de 1950, a las 11 horas, en Avenida Alem 1464, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Noviembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores (art. 11).

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.3|1-Nº 8.345-v.20|1|50

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el martes 24 de Enero de 1950, a las once, en Avenida Roque Sáenz Peña 501;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|1-Nº 8.204-v.19|1|50.

COSTA GRANDE
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de enero de 1950, a las 11,30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña número 625, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Determinación de las remuneraciones de los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, enero 2 de 1950. — El Directorio.

e.7|1-Nº 8.486-v.24|1|50

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de enero de 1950, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al décimo ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1949, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación de honorarios correspondientes al señor director delegado.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

e.29|12-Nº 7.892-v.16|1|50

C. E. D. O. S. A.
(Compañía de Estudios y de Obras, Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 24 de Enero de 1950 a las diez horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Artículo 7º de los Estatutos vigentes.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario del Directorio. — B. C. Horne, presidente. — René A. Drogue, secretario.

e.2|1.-Nº 8.192-v.19|1|50.

CALICANTO
Construcciones y Anexos
Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de Enero de 1950, a las diez horas, en San Martín 529, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Reforma del Estatuto (cambio de nombre de la sociedad).

3 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|1-Nº 8.160-v.19|1|50

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Enero de 1950, a las diez y seis horas, en el local calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Agosto de 1949.

2º Remuneración directores, gerentes, (Art. 7º estatuto).

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.27|12-Nº 7.677-v-13|1|50.

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de Enero de 1950, a las quince y treinta horas, en el local calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado en el artículo tercero de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.667-v-13|1|50.

CONTINENTAL TEXTIL LANERA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los accionistas de "Continental Textil Lanera", Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 16 de Enero de 1950, a las once horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance o inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1949.

2º Distribución de la utilidad obtenida Art. 38, inc. f), y remuneración del síndico saliente (Art. 43, estatuto).

3º Elección del síndico titular y suplente (Art. 43, estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 19 del estatuto, relativas al depósito anticipado de las acciones o de su respectivo certificado bancario, para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1949. — Enrique Askenasy, presidente.

e.26|12-Nº 7.674-v-12|1|50.

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Enero de 1950, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.766-v.13|1|50

CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LTDA. S. A.
Antes Duni
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 14 de Enero de 1950 a las 12 horas, en Jorge Newbery Nº 1751, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del 23º Ejercicio.

2º Elección del síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.776-v.13|1|50

CERAMICA AMERICANA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para Enero 18 de 1950, a las 18 horas en Reconquista 320, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación de las decisiones de la asamblea del 31 de Octubre ppdo., en cuanto establecía amortizaciones reducción de capital y otras medidas.

2º Liquidación anticipada de la sociedad de conformidad a lo establecido en el artículo Nº 25 de los estatutos y nombramiento de liquidador.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26|12-Nº 7.610-v-12|1|50.

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

A la Trigésima Séptima Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 25 de los estatutos so-

ciales, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, Avda. R. S. Peña 530, el jueves 26 de Enero de 1950, a las 11.30 horas. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1949;

2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y reservas acumuladas;

3º Remuneración de los directores y síndicos (titular y suplente);

4º Integración de la vacante de un cargo de director hasta el término del mandato del actual Directorio;

5º Elección de un síndico titular y otro suplente por un año y hasta la próxima asamblea general ordinaria;

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

e.5|1-Nº 8.409-v.23|1|50

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 26 de Enero de 1950, a las 10 horas. para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al XXIIº ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso Lago, presidente.

e.5|1-Nº 8.432-v.23|1|50

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION
Reconquista 558 - Bs. Aires
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 de Enero próximo a las 14.30 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario-balance y de la cuenta liquidación al 30 de Septiembre de 1949.

2º Designación de vicepresidente y de un vocal suplente de la comisión liquidadora.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1949. — La Comisión Liquidadora.

Nota: De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la asamblea se celebrará media hora después, cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el art. 23º de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella.

e.5|1-Nº 8.415-v.23|1|50

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
T. E. 33 - Avenida 1573
Dirección Telegráfica:
"ACEITERA BUENOS AIRES"
Fábrica:
INGLATERRA 200 - SAN MARTIN
F. C. N. G. M.
T. E. 755 - San Martín 1831-32
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Enero de 1950 a las 15.30 horas en el local Cangallo 466, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a ocho millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|1-Nº 8.477-v.23|1|50.

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
T. E. 33 - Avenida 1573
Dirección Telegráfica:
"ACEITERA BUENOS AIRES"
Fábrica:
INGLATERRA 200 - SAN MARTIN
F. C. N. G. B.
T. E. 755 - San Martín 1831-32
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Enero de 1950 a las 15 horas en el local Cangallo 466 - 4º piso. para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949.

2º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|1-Nº 8.476-v.23|1|50.

"D"

DROGUERIA BERETERVIDE, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Enero de 1950, a las 17.30 horas en el local de la calle Piedras 146 al 170 para tratar lo siguiente:

Asamblea Ordinaria
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 18º ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de resoluciones adoptadas por el Directorio.

4º Elección de presidente del Directorio, de un director titular y un director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Resolución indicada en el artículo 34 de los estatutos.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Asamblea Extraordinaria

1º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad.

2º Nombramiento de la comisión liquidadora, fijación de sus honorarios y adopción de todas las demás medidas que se consideren necesarias o convenientes en el caso de que la asamblea resuelva la disolución y liquidación. considerada en el punto anterior del Orden del Día.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Piedras 146 al 170. con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para las mismas (Art. 17º de los estatutos).

Director gerente.

e.5|1-Nº 8.422-v.24|1|50

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 24 de enero de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmarán el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimosegundo ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1949.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el próximo Directorio.

5º Elección de directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo de los señores Henry C. Ditlevsen, Antonio Ditlevsen, Tomás Holt, Woldemar Kaden, Manuel Ferrero y Rolando Spinelli, que terminan su mandato y del señor Humberto Rocchetti, que ha renunciado al suyo.

6º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949. — El Directorio.

e.30|12-Nº 8.036-v.19|1|50

"E"

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el 24 de Enero de 1950, a las 19 horas, en el local de la empresa, calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los artículos 18 y 50 de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente de la sociedad para que gestione la aprobación de la reforma por las autoridades administrativas, con facultad para aceptar cualquier modificación que aquéllas sugirieran.

3º Modificación de la remuneración del Sr. gerente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales.

El Directorio

e.2|1-Nº 8.287-v.19|1|50

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio conforme a lo que dispone el artículo 18º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de enero de 1950 a las 10 horas, en la calle Cerrito 388, piso 2º. para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 24º ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de septiembre de 1949. Distribución de utilidades del ejercicio 24º. y ratificación de la remuneración del síndico titular por el ejercicio 23º.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Doctores Fortunato Canevari, Alberto Peralta Ramos, Julio L. Hanón y Félix Gilberto Elizalde que terminan su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Doctores Felipe M. Solanet, Alfredo Larguía y Ambrosio Barni que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, según el art. ... de los estatutos sociales.

5º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Cerrito 388, piso 2º, artículo 23º de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949. — Dr. Fortunato Canevari, presidente.

e.5/1-Nº 8.368 - v.23/1/50.

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, el día 24 de Enero de 1950, a las 19,30 horas, en el local de la empresa, calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplentes, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Aprobar o modificar la distribución de utilidades.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia, se recuerdan los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.2|1-Nº 8.288-v.19|1|50

"EXPRINTER"
Sociedad Anónima Sudamericana de Turismo
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Enero de 1950, a las 17 horas, en el local social, Galería Gral. Güemes, San Martín 176, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por tres años en reemplazo del Doctor Carlos Alfredo Huergo que termina su mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.28|12-Nº 7.790-v.14|1|50

EVANS, THORNTON & CIA.
S. A. Industrial, Mercantil y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de Enero de 1950, a las 16 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, al 30 Septiembre 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos, fijar sus honorarios y ratificar remuneraciones a directores por cargos administrativos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30|12-Nº 8.007-v.18|1|50

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación S. A.
909 Moreno 909 - Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Enero próximo a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio trigésimo noveno. fenecido el 30 de Septiembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director suplente, por tres años; un síndico titular y dos síndicos suplentes, por el periodo de ley.

3º Designación de dos accionistas presentes, para que con el señor presidente y el señor secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (hasta el día 12 de Enero próximo a las 16 horas), de acuerdo con el artículo 24 del estatuto.

e.26|12-Nº 7.511-v.12|1|50

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Enero

de 1950, a las 15 horas, en Herrera 527, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores y síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.752-v.13|1|50

"F"

F. A. D. E. T.
Fábrica Argentina de Tubos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1950, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.718-v.26|1|50

FIBRALANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 18 de Enero de 1950 a las 10 horas en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de las personas que en representación de la sociedad han de tramitar la aprobación de la reforma de los estatutos ante la inspección General de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación, con facultad de aceptar las modificaciones que pueda exigírselas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en Pte. Luis Sáenz Peña 330, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas, según lo establecido en el art. 22 de los Estatutos.

e.27|12-Nº 7.807-v.13|1|50

"FINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 23 de los estatutos sociales y 351 del Código de Comercio, se convoca en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 20 de enero 1950, a las 11 horas en la sede social, Avenida Corrientes Nº 485, p.3º, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al XVIIº ejercicio, vencido el 31 de agosto 1949.

2º Fijar el destino y forma de distribución de las utilidades.

3º Fijar la remuneración al síndico saliente y elegir síndicos, titular y suplente por 1 año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1949. — El Directorio.

e.4|1-Nº 8.338-v.16|1|50

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Fábrica Argentina de Pigmentos", S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará el 26 de Enero de 1950 a las 18 horas, en su sede social: Avda. de Mayo 981, piso 5º, escritorio 509, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de un síndico titular y otro suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

e.3|1-Nº 8.326-v.20|1|50

"G"

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
Asamblea General Ordinaria
(Sociedad Anónima Introductora)

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 26 de Enero de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento. — Buenos Aires, 27 Diciembre de 1949. — César V. Ferrari, presidente. — Juan J. Willmott, director gerente.

e.3|1.-Nº 8.505.-v.20|1|50.

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 18 de Enero de 1950, a las 15 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo directorio y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.784-v.13|1|50

"H"

HILANDERIA MATER S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de enero de 1950, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 341, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.680-v.26|1|50

"I"

ITALIA-AMERICA
Sociedad Argentina de Empresas Marítimas, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Enero de 1950, a las 16 horas en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 680, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del inventario balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 27 ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración a los directores y al síndico por el ejercicio 1948|49.

4º Elección de 3 directores titulares.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea firmen el acta de la misma. (Art. 31 de los estatutos). — El Directorio.

e.11|1-Nº 8.861-v.27|1|50.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL" S. A. I. C.
Paseo Colón 285, Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Enero de 1950 a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.3|1-Nº 8.320-v.20|1|50

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1950, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al noveno ejercicio concluído el 30 de Setiembre de 1949, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

e.26|12-Nº 7.630-v.12|1|50.

"J"

JOSE PELUFFO & CIA., LTDA.
IMPORTACION EXPORTACION
Distribuidores
Suipacha 512 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y dando cumplimiento a lo que establece el artº. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Enero de 1950, a las 15 horas, en el local social calle Suipacha 512, 4º piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al décimo octavo ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente por dos años, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación (art. 13) a la fecha arriba indicada. — Juan Tassano, secretario; José Peluffo, presidente.

e.9|1-Nº 8.567-v.31|1|50

"K"

KAPPUHN S. A.
Industrial y Comercial
Garay 144 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del directorio y de acuerdo al artículo 10 de los estatutos se ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1950, a las 11 horas en el local social calle Garay 144, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al 6º ejercicio.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma.

e.9|1-N 8.656-v.25|1|50.

"L"

LA FRIGIDA S. A. FABRICA DE HIELO Y CAMARAS DE FRIO
Santa Fe 3378 — Buenos Aires

Buenos Aires, 10 de Enero de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

CONVOCATORIA

Señores accionistas: de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, quedan invitados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Enero pxmo. a las 17.30 horas en el local de la calle Tapalqué 4853 de esta capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta asamblea anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Balance del ejercicio 1949.

4º Informe del síndico.

5º Futuro funcionamiento de fábrica.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

7º Elección del directorio para el periodo 1950. — El Directorio.

e.11|1-Nº 8.874-v.27|1|50.

"LA PALATINA"
Soc. Anón. de Inm. e Inversiones
1950

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del actual, a las 15 horas, en su local de la calle Cangallo Nº 328, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Autorización al directorio para dar destino a las reservas facultativas.

4º Elección de un director.

5º Elección de síndico y suplente.

6º Designación de dos Accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de

la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Enero 5 de 1950. — El Directorio.

e.11|1-Nº 8.850-v.31|1|50.

"LOS MERINOS"

Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

No habiendo podido realizar por falta de quórum la samblea General Ordinaria convocada para el día 29 de diciembre de 1949, se convoca a los señores accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos y 351 del Código de Comercio para el día 27 de Enero de 1950 a las 15 horas en el lo al social, Reconquista 165 (6º piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general de cuentas, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 31 de agosto de 1949.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de un director por dos años en reemplazo de Don Pablo A. Ramet que falleció.

5º Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1950. — El Directorio.

e.11|1.-Nº 8.807.-v.21|1|50.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.

(Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1950, a las quince horas, en nuestro local, calle San Martín número 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Elección de cinco directores, designando entre los mismos al presidente y estableciendo su remuneración.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.668-v.26|1|50

LA METALURGICA SUECA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1950, a las once horas, en el local de la sociedad, Perú 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos, con tres días de anticipación.

e.10|1-Nº 8.702-v.26|1|50

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA

Sociedad Anónima

Santa Fe 1548 — T. E. 44-0081

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Santa Fe 1548, el día 30 de Enero de 1950, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1949.

2º Remuneración anual del directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un suplente por el período de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9|1-Nº 8.678-v.25|1|50.

LA PLATA CEREAL CO. S. A.

(Compañía de Cereales La Plata Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 30 de Enero de 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9|1-Nº 8.628-v.25|1|50.

LAMURAGLIA S. A.

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de Enero de 1950, a las 12 horas, en el local de la calle Escalada 1961, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Integración de la diferencia de dividendo en acciones resultante entre lo aprobado por la Asamblea de fecha 30 de mayo de 1949, y lo autorizado por la comisión de valores;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — El Directorio.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos de la sociedad, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o, en su defecto, el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto.

e.9|1-Nº 8.621-v.23|1|50.

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de enero de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 559, 1er. piso, escritorio Nº 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 27 de los estatutos). — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1949. — El Directorio.

e.4|1-Nº 8.325-v.21|1|50

LANCOME ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1950 a las 10, en el local de la sociedad, calle Esmeralda 1265, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio.

3º Fijación de las remuneraciones del presidente, Directorio y síndico.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949. — Carlos Millot, presidente.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 21 de los estatutos).

e.3|1-Nº 8.16. v.20|1|50

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.

(Casa Editora, Librería y Papelería)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Librería del Colegio S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de enero de 1950, a las 18.30 horas en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los directores-gerentes.

3º Destino de las 750 acciones ordinarias producto del canje del mismo número de las preferidas rescatadas, propiedad de la sociedad.

4º Destino de la "Reserva Rescate acciones preferidas".

5º Elección de directores, suplentes y síndicos en reemplazo de los que cesan.

6º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Tito L. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

e.27|12-Nº 7.720-v.13|1|50

"LA PROPIEDAD COMUN" — S. A.

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 328, el día 19 do Enero de 1950, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1949.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31|12.-Nº 8.100.-v.18|1|50.

LOS RADALES, S. A.

Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de Enero de 1950, a las once horas, en su local social Viamonte 759, oficina 43, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del número de directores titulares y|o suplentes.

2º Nombramiento de directores titulares y|o suplentes, hasta completar el número que fije la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.732-v.13|1|50

LABORATORIOS MILLET

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Enero de 1950 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Montevideo Nº 160, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre ppdo.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el art. 8º de los estatutos.

4º Elección de un director titular por tres años y un suplente por uno.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco dentro del país o fuera de él, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.26|12-Nº 7.514-v.12|1|50

"M"

MOLINO INGLES (ARGENTINA) Lda. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Enero 1950, a las 10,30 horas, en Corrientes Nº 447, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de Septiembre 1949.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas, firma acta asamblea. — El Directorio.

e.28|12--Nº 7.715-v.14|1|50

"N"

NAHUEL ROWING CLUB

Buenos Aires, enero de 1950.

CONVOCATORIA

Señor consocio:

En cumplimiento del artículo 43º de los estatutos, la Comisión Directiva invita a usted a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Touring Club Argentino, calle Rivadavia Nº 830 de esta Capital Federal, el día miércoles 25 de enero de 1950, a las 21 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea extraordinaria en representación de los socios presentes.

2º Modificación de la cuota mensual.

3º Rectificación de acuerdo con lo que se resuelva en el punto anterior, de los incisos c), d), e), f), g) y h) del artículo 13º de los estatutos.

Arq. Jorge Bernasconi Ponge, secretario Hº

e.10|1-Nº 8.797-v.12|1|50

"O"

OPPENHEIMER CASING CO. Of Argentina, Soc. An.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 27 de enero 1950, a las 12 hs., en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores titulares, sustitutos y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

e.7|1-Nº 8.511-v.26|1|50

"P"

"PETRUS", S. A. DE MINAS

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1950 a las once horas, en el local social calle Corrientes 222, piso 18º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo cuarto ejercicio social vencido el 30 de septiembre de 1949.

2º Elección de 1 director titular, 2 directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

e.11|1.-Nº 8.819.-v.27|1|50.

PERIODICO "AHORA", S. A.

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 12ª Asamblea General

Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 671, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 12º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años de acuerdo al art. 9º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Destino de las utilidades.

5º Designar a tres señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Vicepresidente (en ejercicio de la presidencia).

e.10|1-Nº 8.706-v.26|1|50

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 30 de enero, a las diez horas, en Córdoba 2062, para:

1º Considerar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de setiembre de 1949.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|1.-Nº 8.726.-v.26|1|50.

"PRODELEGRA"
Productos de Lechería y Granja, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1950 a las 15 horas en el local calle Bmé. Mitre 559, escritorio 609 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIÁ:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.780-v.26|1|50

"PRODELEGRA"
Productos de Lechería y Granja, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de enero 1950 a las 15.15 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada y liquidación de la sociedad; nombrar comisión liquidadora y fijar sus atribuciones, duración y remuneración.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.781-v.26|1|50

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Cautchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables eléctricos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el día 30 de Enero de 1950, a las quince horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1949.

2º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9|1-Nº 8.679-v.25|1|50.

PERRY & WOOD
Soc. Anón. de Lanas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Enero de 1950, a las 17 horas, en Av. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos establecidos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio terminado el 30 de Septiembre 1949.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3|1-Nº 8.309-v.20|1|50

PRO MAESTROS DE ESCUELA
ASOCIACION MUTUALISTA

En uso de las atribuciones conferidas a la C. D. por el art. 35 del estatuto, se invita a Vd. a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 14 de enero de 1950 a las 17, en el local social, calle Córdoba 2021. Si transcurrida una hora, no habiese la mitad más uno de los socios, la asamblea se realizará con el número de socios presentes a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la Pro Maestros de Escuela, asociación Mutualista

2º Designación de la comisión liquidadora.

3º Autorizar a la comisión liquidadora para que realice el activo y pasivo de la asociación, es decir: a) Cobrar todos los créditos. b) Entregar a los asociados una suma equivalente a la totalidad de los aportes efectuados. c) Vender los muebles e inmuebles de la asociación previo inventario y tasación por un perito del Banco Hipotecario Nacional o de otra institución oficial.

4º Autorizar el pago de los aumentos de sueldos de los empleados con retroactividad al 1º de marzo de 1949

5º Autorizar a la comisión liquidadora para reintegrar a los socios activos y renunciantes el importe de las contribuciones que se les adeudare en virtud de lo resuelto por la asamblea de asociados de noviembre de 1938.

6º Autorizar los gastos que demande la tarea de la liquidación de la sociedad. — Florencio Furst, presidente. — José María Juárez, secretario.

e.2|1-Nº 8.092-v.13|1|50

PLATART S. A.
Ind. y Com.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el 21 de Enero de 1950 a las 18 hs., en San Martín 235, Escr. 63, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Absorción del Activo y Pasivo de "Platart S. R. L.".

2º Emisión de tres series de acciones ordinarias.

3º Ratificación de lo actuado por el Directorio de Platart S. A., continuando las actividades de la sociedad de responsabilidad limitada.

4º Nombramiento de un director titular

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31|12.-Nº 8.065.-v.18|1|50.

"R"

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.,
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 20 de Enero de 1950, a las 11.15 horas en el local social, calle Alsina 845, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos; aumento capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

e.28|12-Nº 7.716-v.16|1|50

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.,
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 20 de Enero de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de Setiembre de 1949 y distribución utilidades.

2º Aumento del capital autorizado, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos.

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

e.28|12-Nº 7.717-v.16|1|50

"S"

S. A. LABORATORIOS SUARRY
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1950, a las 15 horas, en nuestros escritorios, Avenida Teniente Gral. J. F. Uriburu 2896, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Consideración sobre el acta Nº 168.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Teniente General J. F. Uriburu 2896, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los antecedentes sobre el tercer punto de la Orden del Día están a disposición de los accionistas en esta sociedad.

e.11|1-Nº 8.852-v.27|1|50.

S. A. ALBA
Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10.30 horas, en el local de la calle Centenera 2750, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración directores y síndico, ejercicio 30 de septiembre de 1949.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.754-v.26|1|50

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de enero de 1950, a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, dpto. A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Honorarios para el síndico saliente.

3º Autorización para designar directores rentados. (Art. 15).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del art. 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la sede de la sociedad hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.761-v.26|1|50

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LTDA.
Vigésima Tercera Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el estudio de los doctores Aldao, Del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, el día 27 de Enero de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Elección de seis directores por el término de dos años, en reemplazo del directorio actual que se renueva totalmente, y de un síndico titular y otro suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor presidente. — El Directorio.

e.9|1-Nº 8.64[illegible]-v.25|1|50

Sociedad Anónima
MERCANTIL PODESTA LIMITADA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1950, a las 11 horas, en su local Av. Pte. R. S. Peña 825, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1949 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1950. — José A. Podestá, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de nuestros Estatutos, para tomar parte en la asamblea.

e.9|1-Nº 8.611-v.27|1|50.

S. A. T. I. C.
Sociedad Argentina Técnica Industrial & Comercial Sociedad Anónima de Construcciones e Instalaciones

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 1950, a las 11 horas, en el local social, Avda. Belgrano Nº 1478, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y forma de pago de los dividendos correspondientes al 7 ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1949.

2º Retribución a los directores y síndico de acuerdo con lo establecido en los Arts. 23º, 27º y 32º, de los estatutos sociales.

3º Designación de dos directores de acuerdo con el Art. 16º de los estatutos sociales.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 27º de los estatutos sociales

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4|1-Nº 8.37[illegible]-v.21|1|50

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Distribuidora y de Representaciones
SHULMAN, LUTTERAL & CIA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Enero de 1950, a las 17 horas, en la sede social, Avenida Belgrano número 1298, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.

4 Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas para asistir a la Asamblea lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949.
El Directorio.

e.2|1-Nº 8.105-v.19|1|50

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 27 de los estatutos sociales, los direc-

tores convocan a los accionistas de la Compañía a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 20 de Enero próximo, a las 10.30 horas, en el local de la Compañía, calle Terrero 1711, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|12-Nº 7.865-v.18|1|50

"S. T. I. I. A."

Sociedad Técnica de Instalaciones Industriales Argentina, Sociedad Anónima Técnica Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En ejercicio de las facultades del Art. 340, Inc. 2º del Código de Comercio, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 2 de Enero próximo, a las 19 horas, en Alsina 3117, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del Directorio Provisorio durante los siguientes períodos: a) Del 21 de Enero al 6 de Junio de 1949, período de formación de la Sociedad; b) Del 6 de Junio, fecha de aprobación de los Estatutos por el P. E. hasta el 30 de Junio de 1949, fecha de cierre del ejercicio (Art. 14 de los estatutos).

2º Elección de cinco directores titulares, de acuerdo al Art. 5º de los estatutos, para constituir el primer directorio efectivo.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — El síndico.

e.31|12.-Nº 8.131.-v.18|1|50

S A M U H I

Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, S. A.

CONVOCATORIA

Convócanse a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de Enero de 1950, a las 11.30 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo Nº 11, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance-inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949, informe de la sindicatura y aplicación de utilidades.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores titulares y un suplente por dos años.

4º Elección de síndicos y fijación de remuneración para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

e.28|12-Nº 7.845-v.14|1|50

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1950, a las catorce horas, en las Oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de octubre de 1949.

2º Nombramiento del síndico. — Río Gallegos, 19 de Diciembre de 1949. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.773-v.13|1|50

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Enero de 1950 en el local de la Sociedad, calle Malabia Nº 444, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimoquinto ejercicio financiero cerrado al 30 de Septiembre de 1949, del informe del síndico y destino a darse a las utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa el Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

e.28|12 Nº 7.842-v.17|1|50

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros

LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Enero de 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1949 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — O. A. Green, presidente.

e.27|12-Nº 7.765-v.13|1|50

SADOPYC

Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Enero de 1950, a las 11 horas, en el edificio social, Córdoba 1428, 1er. piso, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Elección de presidente, tres directores gerentes, uno hasta seis directores titulares, dos hasta cinco directores suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|1-Nº 8.461-v.23|1|50.

"T"

"TRITUMOL"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1950 a 12 horas en Corrientes 447, escritorio 705, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de septiembre 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.789-v.26|1|50

THE TURKISH TOBACCO Cº

Compañía de Tabacos Turcos

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la décima novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1950, a las hora 11,30, en el local de la calle Defensa Nº 1246, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares, por 2 años; 3 directores suplentes, por 1 año; 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa Nº 1246, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 25 de los estatutos). — Buenos Aires, 2 de enero de 1950. — El Directorio.

e.7|1.-Nº 8.433.-v.24|1|50

T E R M I

S. A. C. e I. Terminadora Argentina de Tejidos

ERRATA

En el 1er. punto de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria inserto en este Boletín Oficial donde dice: "1949 a 1950", debe leerse: "Cerrado el 30 de Junio de 1949".

e.3|1-Nº 8.322-v.17|1|50

TERMI S. A. C. e I. TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a celebrarse el día 20 de Enero de 1950, a las 10 horas, en el local, calle San Martín Nº 365, 4º piso (esc. 401|405), Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio 1949 a 1950.

2º Designación de cuatro directores: tres de ellos, por terminación de mandato de sus titulares, para los ejercicios 1949 a 1951, y uno por renuncia del titular, para el ejercicio 1949 a 1950.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30|12-Nº 7.962-v.17|1|50

TUNGSRAM ARGENTINA

Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de Enero de 1950, a las 15 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.

2º Elección de un síndico titular hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.736-v.13|1|50

TYRESOLES

Argentina de Neumáticos S. A. I. y C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de enero de 1950, a las 18 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1º mayo de 1948 al 30 de abril de 1949.

2º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de gerente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, inciso b) de los estatutos.

4º Aprobación de la gratificación otorgada al gerente don Juan Gerardo Adler.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

e.27|12-Nº 7.798-v.13|1|50

"U"

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA

S. A. de Películas Cinematográficas

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de enero de 1950, a las 15 horas, en el local social, Lavalle 1860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 24 de septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo directorio y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.793-v.26|1|50

USTARIZ & CIA. LDA.

Soc. Anón. Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 20 DE ENERO DE 1950

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Enero de 1950, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 311, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de vice-presidente, un director titular, tres directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|12-Nº 7.925-v.19|1|50

"W"

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LTD.

Sociedad Anónima Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1950 a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Aplicación de beneficios.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Remuneración de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1950. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días hábiles de anticipación, en la Caja de la Sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en Banco nacional o extranjero, previamente autorizado a ese efecto.

e.9|1-Nº 8.623-v.25|1|50.

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

MOSSE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot secretaría del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el presente edicto: Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos

Aires, a 20 del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Alberto Mossé, griego, casado, domiciliado en la calle Vidt Nº 1973 y Diego Mossé, griego, casado, domiciliado en la calle Güemes Nº 4070, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en lo general por las disposiciones de la Ley número 11.645 y en lo particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará MOSSE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede principal en la calle Córdoba Nº 550, Galería Pacífico, Local C. 14, sin perjuicio de establecer nuevos domicilios y|o sucursales, agenciales y corresponsales en la Capital, interior o exterior, si fuese necesario y conveniente al buen desarrollo de los negocios sociales. — Segunda: La sociedad se dedicará a la importación, compra, fabricación y venta, por cuenta propia y ajena, de artículos de joyería, relojería, similares y anexos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional representados por doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportando el socio Diego Mossé ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional y el socio Alberto Mossé setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; estas cuotas son totalmente integradas en los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, del comercio de joyería, ubicado en la dirección social arriba indicada y conocido con el nombre de "Jacques Mossé". — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de tres años, pero si alguno de los socios deseare la disolución anticipada deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con un mínimo de noventa días. — Quinta: Ambos socios tendrán el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas o incompatibles al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones a título gratuito, compromisos, garantías, avales, cartas de recomendación para bancos, sea o no en provecho particular de los socios, nombrándose gerente al socio D. Diego Mossé, comprendiendo el mandato para administrar, además de lo ordinario de rutina, los siguientes: a) realizar toda clase de operaciones bancarias, con bancos oficiales o particulares; b) dar o tomar dinero prestado a interés, estableciendo forma y modalidad de pago y tasa; c) girar en descubierto en los bancos que lo autoricen; d) adquirir bienes muebles e inmuebles, con garantía prendaria e hipotecaria, estableciendo las condiciones de las mismas; e) representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y especialmente ante el Ministerio de Industria y Comercio; sigue en el sellado de diez centavos, Nº 1.203.492. Serie I viene del sellado de diez centavos, Nº 1.203.491. Serie I. Ministerio de Trabajo y Previsión; Ministerio de Economía; Ministerio de Finanzas; Ministerio de Hacienda; Instituto de Promoción del Intercambio; Instituto de Previsión Social; Dirección General de Aduanas; Dirección General Impositiva; Dirección de Rentas de la Municipalidad, y todas otras reparticiones: f) comparecer en juicio por sí, o por apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultades para entablar demandas de cualquier naturaleza, así como contestar demandas o contrademandas, a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas; g) aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlo o rescindirlos; h) contratar el personal necesario para la buena marcha de las actividades sociales, con facultad para ajustar sus sueldos, habilitaciones, gratificaciones, así como para removerlos. — Sexta: Los socios deberán reunirse obligatoriamente para considerar; a) la marcha de los negocios; b) la consideración de las negociaciones especiales o extraordinarias; c) la compra de bienes inmuebles, la constitución de hipotecas, derechos reales, etc.; d) las causales previas a la remoción de los empleados, salvo injurias graves, dolo delito o incapacidad manifiesta; e) la remuneración ordinaria o extraordinaria que eventualmente pueda acordarse a los socios; f) el estudio de los balances estimativos, parciales y generales; g) la disolución anticipada de la sociedad o las cláusulas extraordinarias o modificaciones que fuera necesario introducir en el presente contrato, y en general, todo lo relacionado para que exista armonía y cordialidad en el desarrollo de la sociedad. — Séptima: Todas las resoluciones y acuerdos serán asentados en un Libro de Actas que al efecto se hará rubricar y que firmarán los socios. Las votaciones se tomarán de acuerdo con el art. 1º de la Ley 11.645, salvo para las excepciones que la misma indica expresamente. —

Octava: Se llevarán libros rubricados, por el método de partida doble; al 31 de Diciembre de cada año se levantará un balance e inventario físico general y se establecerá un cuadro demostrativo de las pérdidas y ganancias, considerándose aprobado el mismo si los socios no hacen observaciones dentro de los treinta días. — Deberán efectuarse todas las amortizaciones necesarias, respetando los criterios de la Dirección General Impositiva; se preveerá la reserva necesaria para cumplir con la Ley 11.729, sigue en el sellado de diez centavos. Nº 1.203.493. Serie I viene del sellado de diez centavos, Nº 1.203.492. Serie I. Decreto 33.302|45 y disposiciones legales complementarias dictadas o a dictarse; de las utilidades se formará el fondo de reserva legal con el cinco por ciento de las mismas y hasta completar el diez por ciento del capital social; otro fondo especial de reserva con el cinco por ciento de las utilidades y sin limitación, y el excedente de las utilidades, si las hubiere, o las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los socios, en proporción a sus capitales. Salvo autorización especial del socio restante, sólo podrá retirarse hasta el cincuenta por por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, deberá practicarse un inventario físico y balance general, dentro de los tres días de notificada la sociedad, a efectos de establecer el haber correspondiente y los herederos o representantes unificarán la representación ante la sociedad, pudiendo en estas condiciones continuar en la misma. — Décima: En caso de disolución anticipada o a término, la sociedad entrará en liquidación, la cual será efectuada por los socios gerentes y sólo podrá elegirse un liquidador extraño a la sociedad cuando hubiere evidente e insalvable desacuerdo entre ambos; iniciado el período de liquidación uno cualquiera de los socios tendrá opción por treinta días, a adquirir el establecimiento en conjunto, haciéndose cargo del activo y pasivo, dejándose en el libro de actas constancia de las ofertas y aceptándose la más conveniente a la sociedad; si ninguno de los dos socios estuviese interesado se tratará de vender el establecimiento como una unidad, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.687 y si dentro de los sesenta días de iniciado el período de liquidación no se hubiere resuelto por ninguna de las formas arriba indicadas, se procederá a la liquidación de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Primera: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya fuera durante la vigencia del presente contrato o en el período de liquidación, se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada una de las partes en divergencia, quienes elegirán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a los Tribunales. En señal de conformidad, firman ambos socios este único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado. — Enmendado: formar; anticipada; extraordinaria; llevarán; amortizaciones. Valen. — Firmado: J. Mossé. A. Mossé. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

e.9|1.-Nº 8.612.-v.13|1|50.

DROGUERIA DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Adolfo Caballero (hijo), argentino, casado, mayor de edad, C. I. 1.655.940, con domicilio en la calle Santa Fe 3735; José Antonio Morandi, casado, mayor de edad, argentino, C. I. 296.449 Policía Federal, con domicilio en la calle Avellaneda 2645; Alfredo Percivalle, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 2.398.363 Policía Federal, con domicilio en Esperanza 440; Roberto Puga, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 1.285.636 Policía Federal, domiciliado en José María Moreno 116; Uffilas Gerardo Rhodius, alemán, casado, mayor de edad, C. I. 742.605 Policía Federal, domiciliado en la calle Conesa 1361; Gualberto Osvaldo Rodríguez Palancas, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 836.191, Policía Federal, domiciliado en Laseano 4526; Rodolfo Leopoldo Serra, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. 1.843.037 Policía Federal, domiciliado en la calle Joaquín V. González 1682, todos ellos de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la ley número 11.645 y dentro del régimen de las siguientes estipulaciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "DROGUERIA DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente Cangallo 3497 pudiendo abrir sucursales en cualquier punto de la República y|o en el exterior. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la explotación del ramo de Droguería, renglones afines y representaciones de ventas. —

Esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que previa conformidad de todos los socios podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios según balance adjunto practicado el primero de diciembre de 1949 y suscripto por todos en prueba de conformidad, según la siguiente proporción: José Antonio Morandi suscribe Doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra cientó veinte cuotas de cien pesos cada una. Adolfo Caballero (hijo) suscribe doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra Ciento veinte cuotas de cien pesos cada una. Alfredo Percivalle suscribe Doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una. Roberto Puga suscribe doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una. Gualberto Osvaldo Rodriguez Palancas suscribe Doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una. Rodolfo Leopoldo Serra suscribe Doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una. — Las restantes cuotas suscriptas y no integradas en este acto, serán realizadas por los socios mediante la capitalización de futuras utilidades o bien cuando el giro de la Sociedad así lo requiera. — Cuarto: Los socios se comprometen a aportar en caso de liquidación o quiebra de la sociedad de acuerdo a lo estipulado en el artículo número 11, inciso 3 de la Ley 11.645 una cuota suplementaria de garantía de Diez Mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinto: La duración de la sociedad se estipula en cinco años a contar desde el 1º de Diciembre de 1949, prorrogables automáticamente por períodos de cinco años si la mayoría de los socios no decidiera su disolución comunicando en tal caso esta resolución con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado. —

Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes se constituyen en gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social conjunta, alternativa o separadamente para todos los asuntos y operaciones de la Sociedad con la única limitación de no comprometerla en negociaciones extrañas al objeto o en prestaciones gratuitas. — El mandato que se les confiere para administrar, además de los negocios que constituye su objeto, comprende los siguientes actos: A) adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y|o gravarlos con derecho real de prenda hipoteca o cualquier otro derecho real; pactando en todos los casos los precios, plazos, forma de pago y dando y tomando posesión real de los bienes. —

B) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquiera de los bancos oficiales o particulares de la República, sus agencias o sucursales, pudiendo constituir en ellos depósito de dinero y de valores extrayendo total o parcialmente dichos depósitos; tomar dinero prestado de dichos establecimientos bancarios o de cualquier otro, de particulaers o de instituciones de crédito pactando los plazos, amortizaciones, formas de pago, etc. — C) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar, y negociar de cualquier modo; letras de cambio, pagarés, vales, cheques, u otras obligaciones y notas de crédito públicas o privadas, con y sin garantía prendaria, hipoteca, personal o de otra clase. — D) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. — E) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdiccion por sí o por medio de apoderados, con facultades de promover y absolver posiciones en primera y segunda instancia, promover y contestar cualquier clase de mandatos y reconvenciones; oponer y rechazar excepciones; producir información, promover en árbitros o arbitradores, transar, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — F) Cobrar, percibir y otorgar toda clase de recibos y cartas de pago. —

G) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos en cualquier momento. —

H) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueran necesarios para la realización de todos los actos enumerados o relacionados con la administración, como así también los que requieren para dejar totalmente constituída la sociedad en forma legal; en los casos especificados en los puntos A), E) y G) del artículo sexto de este contrato deberán ser autorizados previamente por la asamblea. — Séptimo: Anualmente el día treinta de noviembre se practicará el Balance e Inventario General de la Sociedad a los efectos de establecer el estado Económico-Financiero de la misma, así como la marcha de las operaciones sociales, el cual previa revisión por los socios o persona nombrada a tales efectos, será firmado en prueba de conformidad. —

De las utilidades líquidas y realizadas, que arroje el ejercicio una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y las amortizaciones que los socios hayan decidido, las ganancias o las pérdidas que hubiere, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno haya suscripto. — Octavo: La voluntad de los socios será puesta de manifiesto en las Asambleas, las que serán ordinarias y extraordinarias. — Las extraordinarias tendrán lugar cada vez que los socios lo crean conveniente, previa citación por telegrama colacionado con una anticipación de tres días. — Las ordinarias se llevarán a cabo una vez al año dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. —

A estos efectos la Sociedad llevará el libro de actas con los requisitos exigidos por los artículos 53 y 54 del Código de Comercio. — Para casos de disidencias, los socios renuncian expresamente al fuero judicial si correspondiera por lo que cada grupo disidente nombrará un árbitro y si éstos no se pusieran de acuerdo, antes de laudar, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable, y el socio que no se sometiere a él, deberá pagar una indemnización de mil pesos a total beneficio de los demás socios. — En tales casos las costas serán a cargo exclusivo del vencido. — El o los que estimen que debe constituirse tribunal arbitral, deberá manifestarlo a los otros por telegrama colacionado para que dentro del quinto día hábil procedan a designar el árbitro que corresponda bajo pena de solicitar su designación por el señor Juez de Comercio. — Noveno: Cuando se tratare de la disolución de la Sociedad, incorporación de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros, o cualquier modificación al presente contrato, deberá ser resuelta de acuerdo al artículo Nº 354 del Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción sobreviniente a cualquiera de los socios, sus herederos, unificada la representación, o el representante legal en su caso, ocuparán su lugar sin voz ni voto y al único efecto de controlar la marcha de los negocios y percibimiento de las utilidades correspondientes que arroje el ejercicio. —

Undécimo: Al presente contrato y a los efectos de los derechos y obligaciones emergentes del mismo, se le da carácter retroactivo al día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —

A los efectos legales y en prueba de conformidad se firma en lugar y fecha ut-supra. — Roberto Puga. — Rodolfo L. Serra. — José A. Morandi. — Adolfo Caballero (h.). — Gerardo U. Rhodius. —

Alfredo Percivalle. — G. O. Rodríguez Palancas. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.9|1-Nº 8.617-v.13|1|50

FORCHERIO, CHAMORRO E ITURRI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, publíquese por cinco dias en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

"Entre los Señores Angel Forcherio, argentino, Francisco Forcherio, italiano, Eduardo Adolfo Chamorro, argentino, Rafael Emilio Iturri, boliviano, Luis Rosina Costa, italiano y Luis Ballivian, boliviano, domiciliados en esta Capital Federal, calles Ricadavia cuatro mil cuatrocientos treinta y tres. Senillosa ciento cincuenta y tres, Avellaneda dos mil ciento setenta y tres, Avenida Vértiz mil noventa y seis, Carlos Pellegrini veinte y siete y Defensa seiscientos cuarenta y nueve, respectivamente, se ha resuelto de común acuerdo con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, lo siguiente: Primera: El señor Angel Forcherio cede a don Francisco Forcherio las setenta cuotas de capital que posee en la firma "FORCHERIO, CHAMORRO E ITURRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de quinientos pesos cada una, cuyo precio declara haber recibido antes de ahora, y cuya cesión acepta el cesionario. — Segunda: Todos los socios de dicha sociedad que permanecen, Señores Francisco Forcherio, Eduardo Adolfo Chamorro y Rafael Emilio Iturri resuelven aumentar el capital social a Doscientos Mil Pesos, e incorporar como socios a los Señores Luis Rosina Costa y Luis Ballivian y con la conformidad de éstos, se dispone la reforma del contrato social de la mencionada Sociedad, que se halla inscripta bajo el número mil noventa y cuatro, folio ochenta y dos, libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el veinte y siete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en las siguientes cláusulas: "Tercera: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, que son susciptas en la forma siguiente: Don Francisco Forcherio: doscientas cincuenta; don Eduardo Adolfo Chamorro y don Rafael Emilio Iturri: cincuenta cuotas cada uno; Luis Rosina Costa: cuarenta cuotas; don Luis Ballivian: diez cuotas, todas las cuales han sido integradas totalmente en efectivo. — Cuarta: Queda suprimida. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes, para cuyos cargos quedan designados los socios Señores Eduardo Adolfo Chamorro, Rafael Emilio Iturri y Luis Rosina Costa, siendo necesaria la firma de dos de ellos o de uno cualquiera con el Señor Francisco Forcherio, sin que este último tenga obligación administrativa, pudiendo de esa manera dichos gerentes comprometer a la Sociedad en obligaciones de cualquier naturaleza con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al objeto social en provecho propio de los socios, o en garantías a terceros. El Señor Luis Ballivian tendrá también uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los demás socios para efectuar depósitos bancarios, librar y endosar cheques, y efectuar operaciones sociales de carácter administrativo, solamente en las Provincias de Salta y Jujuy, e inclusive representarla judicial o administrativamente ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales y demás dependencias públicas en dichas Provincias. El mandato para administrar la Sociedad, con las limitaciones precedentes, comprende además de todos los derechos y negocios inherentes a su objeto, las siguientes facultades especiales: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, u otros objetos y valores ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar y de otro modo gravar o enajenar bienes de la misma naturaleza a titulo oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación a los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que consideren pertinente, percibiendo o abonando el importe al contado o a crédito con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier otro modo y forma; b) Celebrar toda clase de actos y contratos, como así también los de locación, sub-locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero prestado de los Bancos Oficiales o particulares, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Municipal de Préstamos, como así también de cualquier otro Banco Oficial de las distintas Provincias o Territorios nacionales de esta República y sus respectivas sucursales; haciéndolo sin o con garantía real o personal y establecer las formas de pago, intereses y demás cláusulas que correspondan; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias con los Bancos o Establecimientos enunciados y otros nacionales o extranjeros dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituír depósitos de dinero y valores, extraerlos total o parcialmente esos valores o depósitos; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, municipales u otras y ante las autoridades judiciales de todo el país y fueros, como así también ante las autoridades de cualquier país extranjero, donde tuvieran intereses, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderados con amplias facultades; g) Constituír y enajenar derechos reales o cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; i) Inscribir marcas y formular oposiciones, inclusive querellar; j) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas y cualquier otro documento que fueren necesarios para ejecutar todos los actos enumerados y los que se relacionen con la administración. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará y presentará dentro de los sesenta días subsiguientes un Inventario y Balance General del Activo y Pasivo de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que quieran practicarse en cualquier otra fecha. Sobre los valores del Activo se practicarán las amortizaciones siguientes: Inmuebles: el dos por ciento; Muebles y Utiles: el diez por ciento, y Vehículos y Rodados: el veinte por ciento. De las utilidades resultantes se deducirá el cinco por ciento para destinarlo al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del Capital social, y el diez por ciento de las utilidades restantes a formar un Fondo de Reserva para Créditos Incobrables hasta que alcance al treinta por ciento del total de Créditos y Documentos a Cobrar para responder con él a futuras pérdidas en dichos valores y que variará según el monto de dichos créditos en cada ejercicio. De las utilidades restantes, cuando excedieran de veinte mil pesos, sé destinará el siete por ciento al socio Señor Eduardo Adolfo Chamorro, el cinco por ciento para cada uno de los socios señores Rafael Emilio Iturri y Luis Rosina Costa, y el tres por ciento para el socio Señor Luis Ballivian, como primeras utilidades para los mismos. El saldo de utilidades restantes se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: Los socios gerentes señores Eduardo Adolfo Chamorro, Rafael Emilio Iturri y Luis Rosina Costa, así como también el Señor Luis Ballivian, aportarán todos sus conocimientos, actividad y trabajo que sea necesario para el desarrollo eficaz del objeto social, obligándose a viajar al interior y exterior del país si fuera necesario. Los Señores Luis Rosina Costa y Luis Ballivian se radicarán en la Provincia de Salta, desde la que atenderán los negocios sociales en esa Provincia y los de Jujuy, sin perjuicio de las demás obligaciones citadas; no podrán ellos dedicarse a otras actividades extrañas a la Sociedad y fijarán su domicilio en el lugar donde las necesidades sociales exijan. — Novena: Al cumplirse el segundo año de actuación de los Señores Rosina Costa y Ballivián, éstos podrán disponer su retiro de la Sociedad o la mayoría de los socios su exclusión de la misma, resolución que en ambos casos deberá ser tomada con anticipación no inferior de tres meses, y sin que esa determinación facultare a las partes para reclamar indemnización alguna. En tal caso, las cuotas de los socios salientes o excluídos serán cedidas a los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas que tuvieren, cuyo precio se fijará de acuerdo al valor nominal más las utilidades devengadas y no retiradas, y menos las pérdidas sufridas en el año, que resultaren del Balance General reajustado de acuerdo a los resultados positivos o negativos que arrojen las operaciones pendientes al cierre del Balance General; en ello, se computará la parte de gastos generales proporcionales que corresponda desde el Balance hasta el término de la operación pendiente. Los cedentes firmarán el contrato de cesión dentro del plazo de diez días del cumplimiento de esos dos años, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de que la Sociedad efectúe automáticamente en sus libros la transferencia o cesión para los efectos de su giro comercial. — Décima: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual, con imputación a "Gastos Generales" hasta el mes diciembre próximo, en la forma siguiente: Señores Chamorro e Iturri, seiscientos pesos cada uno; Señor Rosina Costa, quinientos pesos. El Señor Ballivián gozará en igual tiempo de un sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos. La mayoría de los socios fijara en lo sucesivo esos sueldos a partir del primero de enero venidero, con facultad para establecerlo como lo considere conveniente para períodos de uno o más años. — Décima Cuarta: En cualquier caso de liquidación de la Sociedad, serán sus liquidadores el Señor Francisco Forcherio o los Señores Eduardo Adolfo Chamorro y Rafael Emilio Iturri, estos últimos conjuntamente, sin perjuicio de la colaboración y fiscalización que corresponda a los demás socios. De conformidad, se firman ejemplares de ley, de un mismo tenor a un solo efecto, uno para cada socio y cedente, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado): E. Chamorro — F. Forcherio. — A. Forcherio. — R. Iturri. — L. Ballivián. — L. Rosina Costa. — Buenos Aires, 21 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.9|1-Nº 8.670-v.13|1|50

COVIAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Los señores Flora Ducoulombier de Callens, casada, belga, domiciliada en la calle General Pacheco número mil ciento veintidós, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Antonio Gerardo Callens, casado, belga, domiciliado en la calle López y Planes número mil ciento setenta y seis, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Juan José Callens, casado, belga, domiciliado en la calle General Pacheco número mil ciento veintidós, Martinez, Provincia de Buenos Aires; Felipe Callens, soltero, belga, domiciliado en la calle López y Planes número mil ciento setenta y seis, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Manlio Mazzoni, casado, italiano, domiciliado en la calle Lavoisier número tres mil quinientos treinta y ocho, Capital Federal; Pascale Cayetano, casado, italiano, domiciliado en la calle Lavoisier número tres mil quinientos treinta y ocho, Capital Federal, todos mayores de edad, con excepción de Felipe Callens, menor de edad, en cuya representación actúa su padre Antonio Gerardo Callens, en ejercicio de la patria potestad; convienen formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo primero: A partir del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo la denominación de "COVIAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Esmeralda número doscientos setenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en cualesquiera puntos del país y del extranjero. — Artículo segundo: El objeto principal de la Sociedad es la construcción a créditos de viviendas, por cuenta propia o de terceros, compraventa de mercaderías y de bienes inmuebles urbanos y rurales. Podrá también ejercer mandatos y representaciones, exportar e importar, dar y recibir consignaciones, y en general, realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con dichas actividades y permitidos por las leyes, inclusive adquirir otros negocios o sociedades, o participar en los mismos. — Artículo tercero: El capital social la constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividida en mil cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, que queda suscripta por los socios en la siguiente proporción: La señora Flora D. de Callens, cuatrocientos cincuenta cuotas, o sean doscientos veinticinco mil pesos. El señor Felipe Callens, trescientas sesenta cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos. El Sr. Antonio Gerardo Callens, cuarenta cuotas, o sean veinte mil pesos. El señor Juan José Callens, sesenta cuotas, o sean treinta mil pesos. El señor Manlio Mazzoni, cuarenta y cinco cuotas, o sean veintidós mil quinientos pesos. El señor Pascale Cayetano, cuarenta y cinco cuotas, o sean veintidós mil quinientos pesos, o sean en total Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, como se ha dicho precedentemente. De las referidas suscripciones queda aportado por los socios en el acto el sesenta por ciento en dinero efectivo, con excepción de los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano, quienes integran dicho sesenta por ciento, o sean Trece Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno en la siguiente forma: el señor Manlio Mazzoni: Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en una fracción de terreno: Dos Mil Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional en varios materiales y equipos para construcción y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo; y el señor Pascale Cayetano, en igual forma como el señor Manlio Mazzoni. — Las fracciones de terreno y los varios materiales y equipos para construcción que aportan los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano se hallan detallados en la especificación que, firmada por todos los socios, se agrega a este contrato como parte integrante del mismo. — El cuarenta por ciento restante de los aportes suscriptos por los socios deberá ser integrado por los mismos en dinero efectivo en cuanto lo requieran los negocios sociales por resolución de los socios por mayoria del ochenta por ciento de votos de cuota de capital. — Artículo cuarto: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pero por lo menos hasta el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes revestirán el cargo de administradores. La organización de la Sociedad y la dirección de las operaciones y negocios sociales estarán a cargo del socio señor Juan José Callens, secundado por los socios señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano. El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Juan José Callens, quien queda designado administrador-gerente, quedando designado administrador-subgerente el socio señor Antonio Gerardo Callens, quien actuará tan sólo en caso de ausencia o impedimento de aquél, pero sin que terceros tengan que comprobar la ausencia o el impedimento del socio administrador gerente señor Juan José Callens. — Los socios administradores gerente y subgerente tendrán las facultades y atribuciones establecidas en los artículos trece y siguientes de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato; teniendo en la forma indicada las facultades más amplias para obligar a la Sociedad y pudiendo ejercer por sí o por apoderados que designen por la Sociedad, cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales, sin restricción alguna. Sin embargo les es prohibido comprometer a la Sociedad en asuntos y negocios ajenos al interés social y realizar los actos a que se refiere el artículo catorce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los cargos de administradores y administradores gerente y subgerente no son sustituibles, sin perjuicio de lo que establece la cláusula sexta de este contrato. Los socios administradores señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano deberán dedicar todo su tiempo y todas sus energías a los intereses sociales, no debiendo ocuparse de otras actividades algunas, salvo autorización previa expresa por escrito de todos los demás socios por resolución unánime de los mismos de caso en caso. Los sueldos de los socios, en su caso, imputables a la cuenta de gastos generales, serán fijados por los socios oportuna y periódicamente por mayoría de votos del

ochenta por ciento de cuotas de capital. — Artículo sexto: Todos los acuerdos y resoluciones de los socios serán anotados en un libro de actas rubricado que quedará depositado en la sede de la Sociedad, y en el que firmarán los socios o sus representantes, pues aquéllos podrán hacerse representar ante la Sociedad mediante mandato por simple carta o votar por telegrama o carta, en caso de ausencia u otro impedimento de asistencia. El socio administrador gerente o subgerente en su caso, llamará a reuniones de socios y presidirá las mismas. Cada uno de los demás socios podrá pedir la celebración de reuniones al efecto de tratar lo que propuso, debiendo tales pedidos ser dirigidos al socio administrador gerente a la sede de la sociedad. — La aprobación de balances, remoción de gerente o subgerente, aprobación de cesión de cuotas de capital a consocios o a terceros, la liquidación anticipada de la sociedad y toda otra modificación de este contrato se resolverá por mayoría de votos de cuotas de capital, la fusión con otra sociedad o negocio, el aumento o la reintegración de capital, el cambio del objeto de la sociedad y toda modificación de este contrato que importe mayor responsabilidad para los socios requerirá unanimidad de votos. Cada socio tendrá un número de votos igual a la cantidad de cuotas de capital que posea. — Artículo séptimo: Al día treinta de noviembre de cada año, por primera vez en el año mil novecientos cincuenta, se practicará un inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. De la utilidad líquida y realizada que resulte, después de deducir las amortizaciones, gastos y reservas necesarias o convenientes, se aportará el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, de acuerdo con la ley. Del saldo que resulte se empleará lo necesario para retribuir el capital integrado con intereses a razón del seis por ciento anual y el remanente se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: trece por ciento al socio administrador gerente señor Juan José Callens, seis por ciento al socio administrador señor Manlio Mazzoni, seis por ciento al socio administrador señor Pascual Cayetano y setentiCinco por ciento a todos los socios en proporción de sus respectivos aportes de capital integrado. — Los intereses del seis por ciento anual al capital integrado no serán acumulativos. Las pérdidas, en su caso, será soportada por los socios en proporción de sus respectivos aportes de capital suscripto. — Artículo octavo: A partir del treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y para cada fin de ejercicio, por primera vez para el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, cada socio podrá separarse de la Sociedad mediante preaviso a los demás socios de por lo menos seis meses por telegrama colacionado u otro medio auténtico. Llegado el caso, los demás socios podrán hacerse cargo de las cuotas de capital del socio saliente en la proporción, de las cuotas de capital que respectivamente posean, o en la proporción que resuelvan de común acuerdo. La resolución correspondiente deberá ser comunicada al socio saliente a más tardar dos meses antes de vencer el ejercicio respectivo. — Dicha adquisición, en su caso, se realizará por la parte proporcional del valor que resulte del inventario y balance general que se practique a fines del respectivo ejercicio. Al efecto de establecer dicho valor no se incluirá en el activo social valor alguno de llave u otros valores intangibles. — El pago del valor de las cuotas de capital del socio saliente será efectuado a éste por los socios adquirentes en la siguiente forma: el treinta por ciento en el momento de retirarse aquél (fin de ejercicio), otro cuarenta por ciento un año más tarde y el saldo del cuarenta por ciento dos años más tarde. Las segunda y tercera cuotas devengarán intereses al tipo del seis por ciento anual pagaderos trimestralmente, siendo facultativo de los adquirentes adelantar el pago de dichas cuotas beneficiándose en los intereses no devengados. Si los socios restantes no se hicieron cargo de las cuotas del socio saliente, o se hicieren cargo de tan sólo una parte de las mismas, y si el socio saliente no propusiera con respecto a sus cuotas, o el remanente de las mismas en su caso, un adquirente ajeno a la sociedad que fuere aceptado por aquéllos, la sociedad se liquidará parcialmente mediante reducción proporcional de su capital. Esto sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo noveno: En caso de incapacidad legal, o física permanente, o fallecimiento de uno de los socios, los herederos o derecho habientes del socio afectado deberán unificar su representación ante la Sociedad. Podrán separarse de ésta o continuar en la misma en las mismas condiciones que el socio afectado, salvo en lo que se refiere al cargo personal de éste en la Sociedad. Los herederos o derecho habientes deberán comunicar por escrito su resolución a los socios restantes a más tardar a los dos meses de haber sobrevenido la incapacidad o el fallecimiento. Sin perjuicio de esto se practicará dentro del plazo de un mes y al día de dicho acontecimiento un inventario y balance general en la forma y con las normas establecidas en la cláusula anterior de este contrato. Si los herederos o derecho habientes optaran por separarse de la sociedad, los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas de capital del socio afectado, en la forma, las normas y las condiciones de pago establecidas en la cláusula anterior de este contrato, debiendo el pago de la primera cuota, con intereses, efectuarse a más tardar a los tres meses de la fecha de balance. De no hacerse cargo los socios restantes, serán de aplicación las disposiciones de la parte final de la cláusula anterior. — Artículo décimo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma quedará a cargo del socio administrador gerente y en su defecto, del socio administrador subgerente. El liquidador cumplirá su mandato dando cuenta de sus gestiones a la junta de socios cada tres meses por lo menos. Una vez pagadas las deudas sociales y devueltos los aportes a los socios, se distribuirá el remanente entre los socios en la proporción establecida en la cláusula séptima de este contrato. — Artículo décimo primero: Todo aquello que no esté previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Artículo décimo segundo: Cualquier divergencia que surgiere con respecto a la interpretación, el cumplimiento y las consecuencias de este contrato durante su vigencia y disolución y liquidación, entre los socios, sus herederos o derecho habientes, será sometida por las partes a la exclusiva e inapelable decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, a nombrarse uno por cada parte en litigio, quienes antes de dictar su fallo, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será final. Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del árbitro único, cualquiera de las partes podrá exigir que el mismo sea designado por el señor Presidente de la Sociedad Argentina de Arquitectos. El laudo arbitral, ya sea de los arbitradores en su caso, ya sea del árbitro único, será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes con fuerza de ley, renunciando las mismas desde ya a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. El nombramiento de los arbitradores y la fijación de los puntos a resolver tendrán lugar dentro de los quince días hábiles de ser solicitado por cualquiera de las partes. Los árbitros deberán dar su fallo y eventualmente nombrar al que decida, en caso de discordia, dentro de los quince días hábiles de haber aceptado su designación. El árbitro único nombrado por los arbitradores, en caso de desacuerdo, fallará en el mismo término. Los honorarios y gastos inherentes al procedimiento de arbitraje serán a cargo de la parte vencida, salvo que el fallo arbitral disponga en forma distinta. — Artículo décimo tercero: Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan definitivamente establecido el contrato social de la sociedad "Coviac", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento del mismo, con arreglo a derecho, debiéndose de inmediato gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Buenos Aires, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (fdo.): Flora Ducoulombier de Callens. — Antonio Gerardo Callens. — Juan José Callens. — Felipe Callens. — Manlio Mazzoni — Pascale Cayetano. — Especificación de los bienes con los cuales los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano integran parcialmente sus aportes de capital en la Sociedad "Coviac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato social celebrado en esta fecha, del que esta especificación forma parte integrante. — Primero: Un lote de terreno situado en Matanza, calle Miguel Cané entre las de Rincón y otra, designado con el número trece de la manzana C, compuesto de unos doscientos noventa y un metros cuadrados, comprado a los señores Viuda de Bosso e Hijos, Buenos Aires, según boleto de compraventa de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Dicho terreno es pagadero en ciento treinta pagos mensuales consecutivos de treintiún pesos cada una, de las cuales se hallan actualmente pagadas treintitrés mensualidades, quedando el pago de las noventa y siete mensualidades restantes a cargo de la Sociedad "Coviac", Sociedad de Responsabilidad Limitada a la que los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano deberán transferir de inmediato los derechos y acciones emergentes del referido boleto de compraventa. — El valor de dicho lote de terreno, en cuanto a la parte ya abonada por los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano, al efecto de la integración de parte de los aportes de los referidos señores en la mencionada Sociedad, queda fijado por los socios de la misma, de común acuerdo, en la cantidad de Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal de la que corresponde a cada uno de los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano la mitad, o sean Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Segundo: Materiales y equipos para construcción: a) Tablones, largo metros lineales dos metros y más, grosor dos pulgadas y media, anchura doce pulgadas; total: doscientos cuarenta y tres con cuarenta y cinco metros lineales; total: tres mil novecientos metros cúbicos. b) Tablas, largo metros lineales: dos metros y más; grosor: una pulgada; anchura: seis pulgadas; total: trescientos dos metros lineales con cuarenta centímetros; total: mil treinta metros cúbicos. Tablas, largo: metros lineales dos metros y más; grosor una pulgada; anchura: cuatro pulgadas; total: sesenta y tres metros con ochenta centímetros; total: ciento sesenta metros cúbicos. Tablas: largo: dos metros lineales y más; grosor una pulgada con cinco décimos; anchura doce pulgadas; total veintiocho metros lineales; total trescientos cuarenta metros cúbicos. c) Tirantes: largo. dos metros lineales y más; grosor tres pulgadas; anchura tres pulgadas; total doscientos noventa y seis metros lineales; total mil novecientos metros cúbicos. Tirantes: largo dos metros lineales y más; grosor dos pulgadas; anchura tres pulgadas; total ciento ochenta y dos metros lineales con ochenta centímetros; total setecientos treinta metros cúbicos: Tirantes, largo dos metros lineales y más, grosor tres pulgadas; anchura cuatro pulgadas; total veintiún metros lineales con setenta centímetros; total: ciento setenta metros cúbicos. Tirantes, largo dos metros lineales y más; grosor una pulgada y media; anchura tres pulgadas; total: treinta y ocho metros lineales con cincuenta centímetros; total ciento treinta metros cúbicos. d) Cerco de madera: largo un metro lineal con ochenta centímetros; grosor una pulgada; total: catorce metros lineales; total: trescientos cuarenta metros cúbicos. Total de metros cúbicos ocho mil setecientos. e) quince palas. f) cuatro zapas completas con mangos. g) siete picos. h) nueve canastos de albañil. i) diecisiete baldes de albañil. j) veinticinco metros de soga de albañil. k) dos rondas de albañil. l) cinco carretillas de albañil. m) cinco chapas de aluminio. n) tres cortafierros. o) tres mazas de albañil. p) dos cucharas de albañil. q) un martillo de albañil. r) dos serruchos de madera. s) una brondo (cama tiro militar) para sereno. t) treinta y cuatro metros lineales de caucho. u) un ataco para manguera. v) un granviardo para albañil. w) una bisagra de albañil. — Todos los referidos materiales y equipos se hallan en muy buen estado de uso, quedando su valor actual fijado por los socios de común acuerdo en la cantidad de Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de la que corresponde a cada uno de los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano la mitad, o sean Dos Mil Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional. — (fdo) Flora Ducoulombier de Callens. — Manlio Mazzoni. — Pascale Cayetano. — Juan José Callens. —Antonio Gerardo Callens. — Solicita Modificación Inscripción en el Registro Público de Comercio. — Señor Juez de Comercio: Flora Ducoulombier de Callens, Antonio Gerardo Callens, Juan José Callens, Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano integrantes de la Sociedad "Coviac". S. R. (en formación) a V. S. dicen: Que teniendo dificultades para probar el vínculo de parentesco existente entre el señor Antonio Gerardo Callens y su hijo Felipe, nacido en Bélgica, por no tener los documentos debidamente legalizados en el país de origen, desisten por razones de urgencia de incluir a este último en el contrato de la Sociedad Coviac. — En consecuencia solicitamos se inscriba el contrato social con las siguientes modificaciones: a) Se borre en el encabezamiento al Sr. Felipe Callens. — b) Se modifique el artículo tercero asignando las trescientas sesenta cuotas que debía aportar el señor Felipe Callens, al señor Antonio Gerardo Callens, quien suscribe cuatrocientas cuotas. — En consecuencia el artículo tercero quedará redactado en la siguiente forma "El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividida en mil cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, que queda suscripta por los socios en la siguiente proporción: La señora Flora D. de Callens cuatrocientas cincuenta cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos. — El señor Antonio Gerardo Callens cuatrocientas cuotas o sean doscientos mil pesos. — El señor Juan José Callens sesenta cuotas o sean treinta mil pesos. — El señor Manlio Mazzoni cuarenta y cinco cuotas o sean veintidós mil quinientos pesos. — El señor Pascale Cayetano cuarenta y cinco cuotas o sean veintidós mil quinientos pesos, o sean en total Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, como se ha dicho precedentemente. — De las referidas suscripciones queda aportado por los socios en el acto el sesenta por ciento en dinero efectivo, con excepción de los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano quienes integran dicho sesenta por ciento, o sean trece mil quinientos pesos moneda nacional cada uno en la siguiente forma: El señor Manlio Mazzoni Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en una fracción de terreno; Dos Mil Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional en varios materiales y equipos para construcción y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo; y el señor Pascale Cayetano en igual forma como el señor Manlió Mazzoni. — Las fracciones de terreno y los varios materiales y equipos para construcción que aportan los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano se hallan detallados en la especificación que firmada por todos los socios, se agrega a este contrato como parte integrante del mismo. — El cuarenta por ciento restante de los aportes suscriptos por los socios deberá ser integrado por los mismos en dinero efectivo en cuanto lo requieran los negocios sociales por resolución de los socios por mayoría del ochenta por ciento de votos de cuota de capital". — Provea V. S. de conformidad porque Es Justicia. — (fdo.) Flora Ducoulombier de Callens. — Antonio Gerardo Callens, Juan José Callens, Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.9|1-Nº 8.650-v.13|1|50

"COMPAÑIA ARGENTINA DE BRONCERIA ARTISTICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Creaciones Moguillansky, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por los socios gerentes Sres. David Moguillansky y Sr. Leon Moguillansky, con domicilio real en Alvarez Thomas número ochocientos sesenta y dos, los Sres. Alberto Barili, argentino, soltero, Donato Cosentino, argentino, casado, Carmelo Pirri, argentino, soltero, Cosme Reale, italiano, casado, todos mayores de edad, con domicilio real en Gascón número setecientos quince, de esta Capital, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "COMPAÑIA ARGENTINA DE BRONCERIA ARTISTICA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá por objeto principal la fabricación, comercialización, importación y exportación de Artefactos Eléctricos y Objetos de Adornos Para el Hogar, y podrá realizar cualquier otro comercio lícito. — Segunda: La sociedad tendrá un término de duración de cinco años a contar desde el cinco del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. La sede social se halla actualmente instalada en Gascón número setecientos quince, pudiendo trasladarse lo mismo, como asimismo establecer sucursales,

agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Tercera: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas cuotas de cien pesos cada una, siendo titulares de dichas cuotas los siguientes "Creaciones Moguillansky, S. R. L.", trescientas, Sr. Alberto Barili, cincuenta, Sr. Donato Cosentino, cincuenta, Sr. Carmelo Pirri, cincuenta y Sr. Cosme Reale, cincuenta. Corresponde a Creaciones Moguillansky S. R. L. Treinta Mil Pesos Moneda Nacional y los demás socios Cinco Mil Pesos m|n. cada uno. Estas cuotas de capital se hallan totalmente integradas en el momento de suscribirse el presente, de acuerdo con el Inventario y Balance general practicado que se acompaña y que forma parte del mismo. — Cuarta: Creaciones Maguillansky S. R. L. designa representantes para actuar en esta sociedad a los Sres. Salomón Moguillansky y León Moguillansky, los que son nombrados Gerentes conjuntamente con los Sres. Barili y Cosentino. Estos gerentes, uno por cada grupo o sea los Sres. Barili y Salomón Moguillansky, Barili y León Moguillansky, o el Sr. Cosentino y Salomón Moguillansky, o el Sr. Cosentino y Léón Moguillansky firmarán en forma conjunta con sus firmas personales en todos los actos que comprometen a la sociedad, ya sea en el manejo de fondos y compromisos con terceros, sin limitación alguna, con la excepción que para la toma y remoción de empleados y obreros de cualquier jerarquía se requerirá la conformidad escrita de los dos grupos representados por un gerente de cada uno de ellos. — Quinta: Creaciones Miguillinusky S. R. L. o sus representantes tendrán a su cargo la administración de los negocios sociales, y los Sres. Barili, Cosentino, Pirri y Reale, tendrán a su cargo la producción y terminación de la mercadería. Antes de efectuarse cualquier compra de material se deberá requerir siempre la conformidad de los socios gerentes uno por cada grupo. Todos los socios quedan obligados a informarse mutuamente de todos los actos sociales, su desenvolvimiento, decisiones, etc., y los mismos deberán ser asentados en el libro de actas que a ese efecto se llevará. Los socios Sres. Barili, Cosentino, Pirri y Reale deberán dedicar todo su tiempo, conocimientos y capacidad a las actividades sociales y en especial a sus funciones específicas que se les asigna, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades iguales, similares o distintas; ni tampoco podrán delegar sus funciones en terceras personas, no así los representantes de Creaciones Mognillansky S. R. L., que podrán seguir dedicándose a otras actividades o negocios iguales o diferentes a los de esta sociedad, no siendo necesario cumplir ningún horario. — Sexta: La firma social no podrá emplearse en garantías ajenas a los intereses sociales ni para terceros. — Séptima: Creaciones Moguillansky S. R. L. pone a disposición de esta sociedad un crédito irrevocable por Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo, pudiendo serlo también en mercaderías, materia prima, y en todo otro concepto que fuera necesario por un término no menor de un año, sin interés ni gasto alguno. Transcurrido el año, automáticamente pasará este importe a ser aporte de capital por Creaciones Moguillansky S. R. L. y representará quinientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una. — Octava: El sesenta y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que obtenga la sociedad en cada ejercicio anual será destinado para el aumento del capital social, hasta llegar a un máximo de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, previa reserva del cinco por ciento que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuídas en la siguiente proporción: Creaciones Moguillansky S. R. L. el cincuenta por ciento y para cada uno de los socios restantes el doce y medio por ciento. Previamente se destinará el diez por ciento para quebrantos y reposición de maquinarias, herramientas, etc. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en proporción al aporte de capital de cada uno. De llegar al veinte por ciento las pérdidas de los negocios en el segundo ejercicio o sucesivos, se optará de inmediato a la liquidación de la sociedad. — Décima: Los socios Sres. Barili, Cosentino, Pirri y Reale, gozarán de una asignación mensual de Setecientos Pesos m|n., con imputación a sueldos, mientras estén al servicio de los negocios sociales, y Creaciones Moguillansky S. R. L. o sus representantes gozarán de una asignación mensual de Setecientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales, para viáticos, etc. — Décima Primera: Creaciones Moguillansky S. R. L. podrán ser los principales proveedores de materias primas u otra mercadería necesaria para la sociedad y los precios a facturarse no podrán ser superiores a los de plaza. — Décima Segunda: En caso de disolución de sociedad se procederá a su liquidación la que estará a cargo de dos socios gerentes uno por cada grupo, y en caso de no ponerse de acuerdo éstos en la forma de proceder, se someterá el caso a los árbitros que prevé la cláusula décima séptima. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios aunque figure como gerente, la sociedad continuará sin variantes ni modificaciones hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio fallecido. Dicho representante tendrá el más amplio de los derechos de fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en las gestiones administrativas y comerciales. Efectuado el Balance y determinado el pâtrimonio del causante se abonará a los herederos o representantes legales el capital y utilidades en seis cuotas iguales y en un plazo no mayor de trescientos sesenta días. Para el caso de interdictos o incapacidad temporaria de algunos de los socios o de los representantes de Creaciones Moguillansky S. R. L., los demás continuarán con las gestiones sociales, no obstante, si la incapacidad o interdicción durase más de seis meses, se procederá como lo determina la cláusula anterior. Si esto ocurriera a cualquiera de los gerentes que representan los dos grupos, se procederá a nombrar sustitutos en el mismo grado. — Décima Cuarta: Anualmente se practicará un inventario y Balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá practicar. Los Balances generales deberán ser aprobados por la totalidad de los socios, y si pasase treinta días desde su presentación bajo recibo a cada uno de ellos y no existiera oposición, se considerarán automáticamente aprobados. El primer balance se practicará el día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta. La contabilidad se llevará por partida doble, y todos los socios tendrán derecho a la más amplia facultad de revisar en cualquier momento sus libros y papeles sociales. — Décima Quinta: Los socios gerentes designados en forma conjunta obligan a la sociedad, pudiendo extender poderes generales y especiales, solicitar y obtener créditos Bancarios con Instituciones oficiales y particulares y representar a la sociedad ante las reparticiones públicas y privadas, nacionales, provinciales o municipales. — Décima Sexta: Ambos grupos se reservan el derecho de sustituir los actuales representantes dentro de sus actuales componentes, o sea Creaciones Moguillansky S. R. L. podrá ser representada por cualquiera de los tres socios gerentes actuales, Sres. David Moguillansky, Salomón Moguillansky y León Moguillansky. Los socios que deseen retirarse de la sociedad deberán manifestarle por telegrama colacionado a las demás partes con ciento veinte días de anticipación al vencimiento de cada ejercicio, en este caso debe ofrecer sus cuotas a la sociedad y de aceptarlas, se le abonará una vez determinado el capital y utilidades. — Décima séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre Creaciones Moguillansky S. R. L. y los socios restantes, durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o partición serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada grupo, o sea uno por parte de Creaciones Moguillansky S. R. L. y otro por parte de los socios Sres. Barili, Cosentino, Pirri y Reale, y antes de entrar estos árbitros en función nombrarán un tercero y cuyo fallo será inapelable. Los Sres. Barili, Cosentino, Pirri y Reale nombran desde ya como árbitro al Sr. Ernesto A. Llosas, con domicilio en la calle Corrientes número cuatro mil ciento sesenta y ocho, Dpto. dos, Capital. Las partes constituyen sus domicilios legales en los domicilios reales que se indican más arriba y se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a otro fuero o jurisdicción. Todo lo que no está previsto por este contrato se regirá por la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco. Código Civil y Código de Comercio. Se firma este único ejemplar en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: León Moguillansky, Alberto Barili, Donato Cosentino, Carmelo Pirri, Cosme Reale. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949. — Alberto Zambrano, Secretario.

e.9|1.-Nº 8.658.-v.13|1|50.

COMPAÑIA ARTISTICA AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de setiembre de 1949, pasada por ante el escribano Martín E. Buasso, en la Ciudad de La Plata, ha sido prorrogado el plazo de duración de la sociedad COMPAÑIA ARTISTICA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por dos años más, a contar del 6 de marzo de 1949. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949. — Alberto Zambrano, Secretario.

e.9|1.-Nº 8.694.-v.13|1|50.

KOLDOBSKY Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 de diciembre de 1949 pasada por ante el escribano E. R. V. Dubini — Jacobo Salomón Koldobsky, cede y transfiere a favor de Marcos Zeida y Moisés Herch Aguisky, 160 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de las que tiene en la sociedad "KOLDOBSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 80 cuotas para cada uno. — S/raspado "E. R. V. Dubini" Vale. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949. — Alberto Zambrano, Secretario

e.9|1.-Nº 8.640.-v.13|1|50.

BENNO J. SCHNACK Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.408. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí y testigos, comparecen los señores don Benno Jorge Schnack, que acostumbra llamarse y firma "Benno J. Schnack, casado en terceras nupcias, argentino, con domicilio en la calle Mariano Pelliza número ochocientos ochenta y seis, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Benno Adolfo Sylwan, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Zamudio cinco mil quince; don José Amado Rodríguez, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle García doscientos treinta y cinco de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Ignacio Valverde, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la calle San Lorenzo mil seiscientos cuarenta, Olivos, Provincia de Buenos Aires; y don Carlos Raúl Rojo, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la calle Santa Fe cinco mil doscientos siete de esta Capital, los cinco comparecientes, mayores de edad y los domiciliados fuera de esta Capital, accidentalmente en ésta, todos personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada en este mismo Registro, los cuatro primeros comparecientes en unión con el Señor Juan Federico Augusto Aulmann, constituyeron una Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "BENNO J. SCHNACK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada a la explotación de todo trabajo de Ingeniería, importación, exportación, compra y venta por cuenta propia y ajena de toda clase de materiales, comisiones, consignaciones y en general a la explotación de todo asunto o negocio profesional o comercial que pudiera interesar a la Sociedad, inclusive adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles y a cuya Sociedad se le fijó un capital de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y un término de duración de diez años, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, estando por lo demás, regida por las estipulaciones del referido contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte de diciembre de aquel año, bajo el número mil doscientos ochenta y siete al folio doscientos cuarenta y tres del Libro ocho, según constancias del respectivo testimonio que tengo a la vista, doy fe. Que posteriormente y por escritura del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, don Benno Jorge Schnack cedió a cada uno de sus consocios, señores Benno Adolfo Sylwan José Amado Rodríguez y Roberto Ignacio Valverde, cinco cuotas de Capital, valor de un mil pesos moneda nacional cada una; y a su vez el socio don Juan Federico Augusto Aulmann cedió a don Carlos Raúl Rojo la totalidad de las cuotas que le correspondían en la Sociedad, modificándose al mismo tiempo alguna de las cláusulas del contrato inicial, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el siete de abril del mismo año, bajo el número trescientos nueve, al folio trescientos nueve, del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según constancias del respectivo testimonio que también tengo a la vista, doy fe. — Que en estas condiciones y en su calidad de únicos componentes de la Sociedad han resuelto prorrogar su duración y aumentar su capital, quedando convenido que aquélla se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Declárase prorrogada la Sociedad existente entre los cinco comparecientes y que gira en plaza bajo la denominación de "Benno J. Schnack y Compañia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que seguirá actuando en su domicilio en esta Capital, actualmente calle Florida número doscientos veintinueve. — Segunda: El objeto de esta Sociedad consiste en la explotación de todo trabajo de Ingeniería, en la importación, exportación, compra y venta por cuenta propia y ajena, de toda clase de materiales, en Comisiones, consignaciones y en general en la explotación de todo asunto o negocio profesional o comercial que pueda interesar a la Sociedad, inclusive adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles. — Tercera: La prórroga se estipula por el término de diez años, a contar desde el primero de noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato que vencerá por consiguiente el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarta: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, y está representado por el valor de las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, créditos, dinero y demás bienes que constituyen el activo y pasivo de la Sociedad, según el balance levantado con fecha treinta y uno de octubre del corriente año, al que los socios expresan su entera conformidad. El capital expresado se considera aportado en la siguiente proporción: don Benno Jorge Schnack, ciento sesenta y siete mil novecientos pesos moneda nacional; don Benno Adolfo Sylwan, sesenta mil setecientos pesos de igual moneda; don José Amado Rodríguez, veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional; don Roberto Ignacio Valverde, veintisiete mil quinientos pesos; y don Carlos Raúl Rojo, dieciséis mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio don Benno Jorge Schnack, quien en calidad de Gerente, tendrá también el uso de la firma social que podrá emplear en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la Sociedad, cualquiera sea su monto o naturaleza y sin más limitación que la de uo poder comprometer el haber de la Sociedad en garantía de obligaciones personales o de terceros. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento transitorio del socio Gerente, la administración de la Sociedad y uso de la firma Social, estará a cargo de todos los socios restantes, señores don Benno Adolfo Sylwan, don José Amado Rodríguez, don Roberto Ignacio Valverde y don Carlos Raúl Rojo, quienes en calidad de Gerentes interinos y actuando siempre cualquiera dos de ellos conjuntamente ejercerán la administración con la misma amplitud de facultades que el socio Gerente. La intervencin del socio Gerente o de los Gerentes sustitutos, no está sujeta a ninguna formalidad con respecto a terceros, siendo perfectamente válido los documentos suscriptos, sea por el señor Benno Jorge Schnack, individualmente, o por cualquiera dos de los otros socios, indistintamente. En el orden interno queda establecido que la Dirección Superior de la Sociedad estará a cargo exclusivo del señor Benno Jorge Schnack, y que éste podrá asumir también con carácter exclusivo la Gerencia de la Sociedad y el uso de la firma en cualquier momento en que lo estimare necesario. — Sexta: El Gerente de la Sociedad gozará de una retribución mensual que fijará anualmente la asamblea de socios, cuyo importe se cargará a gastos generales y será auxiliado por los demás socios en las tareas adminis-

trativas, técnicas y profesionales para los que el Gerente los designare con la retribución que el mismo establezca. — Séptima: La constitución de la sociedad importa para los socios la obligación de aportar a la misma todo asunto o negocio que a cada uno de ellos pudiera presentarse y de no intervenir por cuenta propia o ajena en todo asunto o negocio que la Sociedad pudiera realizar, comprometiéndose los socios a dedicar a la Sociedad todo el tiempo que la buena marcha de los negocios así lo requiera. — Octava: Anualmente se practicará un balance general de los negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el día treinta y uno de octubre de cada año. Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se adjudicará en la siguiente forma: previamente se asiguará un diez por ciento del capital social para repartir entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, y el remanente se distribuirá entre los cinco socios actuales, por partes iguales, cualquiera sea el capital aportado por cada uno de ellos. Si las utilidades una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal, no alcanzaren a cubrir el diez por ciento del capital social, su adjudicación se hará simplemente en proporción al capital aportado por cada socio. Los socios, por mayoría de tres cuartas partes de votos, podrán crear fondos de reserva especiales o capitalizar parte de las utilidades. Se entenderán por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, habilitaciones y demás que por mayoría de votos se resolviere establecer. — Noveno: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales, pero en cualquier momento que ellas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital social, los socios por mayoría de dos tercios de votos, podrán pedir la disolución de la Sociedad. — Décima: Dentro de los sesenta días do finalizado cada ejercicio, el Gerente convocará a los socios a reunión especial en la que expondrá el funcionamiento de la Sociedad y les presentará el balance respectivo. La simple firma del balance por socios que representen la mayoría del capital, importará su aprobación para todos los efectos legales. — Uudécima: Todas las resoluciones de los socios serán adoptadas por mayoría absoluta de votos, salvo los casos en que la ley o este contrato exija expresamente una proporción mayor. Se computará un voto por cada cuota de cien pesos moneda nacional suscripta y de las resoluciones se dejará expresa constancia en un libro de actas. — Duodécima: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la Sociedad sin expresa autorización de los restantes, en la proporción prevista por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Acordado el retiro, los socios restantes tendrán preferencia sobre toda otra persona, y en la proporción de sus aportes, para adquirir para sí mismos o para la Sociedad, la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su participación, el importe de su parte proporcional de capital y utilidades que se fijará de acuerdo con el balance del último ejercicio vencido y le será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales con el cinco por ciento de interés anual. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos declarados tales entrarán a formar parte de la Sociedad, representando la parte del socio fallecido. — Si el que falleciere fuera el socio Gerente, la Sociedad será administrada en lo sucesivo por los Gerentes sustitutos en la forma prevista por el artículo quinto de este contrato. Los Gerentes sustitutos deberán convocar a una reunión a realizarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento del Gerente, en cuya reunión con la presencia de un representante común de todos los herederos del fallecido, que gozará de las prerrogativas de su causante en materia de votos, se resolverá por mayoría de dos tercios de votos las normas generales del funcionamiento ulterior de la Sociedad. En ningún caso los herederos del socio fallecido tendrán ingerencia en la administración de la Sociedad, debiendo limitarse a la designación de un representante común para vigilar la contabilidad y asistir a las asambleas de socios. — Décima Cuarta: La liquidación de la Sociedad, cuando así proceda, será practicada por el socio Gerente o en su defecto por los Gerentes sustitutos en las condiciones establecidas en el artículo quinto de este contrato, de acuerdo a las normas que fijará la Asamblea de socios, por mayoría de dos tercios de votos, en una asamblea especial que deberá reunirse por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de iniciación de la liquidación. — Décima Quinta: Las divergencias que se plantearen entre los socios durante la Sociedad o su liquidación, serán resueltas por la Asamblea, por mayoría de votos, sin la intervención judicial ni nombramientos de árbitros. En todo caso, quedará a los socios disidentes el derecho que le concede la cláusula décima segunda de este contrato. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, dejan formalizada la prórroga convenida, obligándose al cumplimiento de lo pactado, conforme a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman, juntamente con los testigos don Arturo A. Pellegrini y don José Magri, vecinos y hábiles, doy fe. — Benno J. Schnack. — B. A. Sylwan. — José Amado Rodríguez. — R. I. Valverde. — Carlos R. Rojo. — Testigo: Arturo A. Pellegrini. — Tgo.: J. Magri. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos ocho del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Beuno J. Schnack y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en cinco sellos nacionales, valores de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, que llevan los siguientes números: Un millón ochocientos tres mil ochocientos cuarenta y nueve; Un millón ochocientos tres mil ochocientos cincuenta; Un millón ochocientos tres mil ochocientos cincuenta y uno; Un millón ochocientos tres mil ochocientos cincueuta y seis; y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: inmueble — social — socios. — Vale. — Hay un sello. — Antonio Martínez.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Entre líneas "Secretaría del autorizante". Vale. — Luís C. Benitez Cruz, secretario. e.9|1-Nº 8.699-v.13|1|50

ANDA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, so hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 11 de Julio de 1949, pasada ante el Escribano Dr. Héctor E. Gotasso, el señor Leandro Nicolás Anda del Val, en su carácter de Gerente do la Sociedad "ANDA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea de socios con fecha 22 de Marzo de 1949, delegó en favor del socio señor Alvaro Anda, las facultades de Gerente; dejando constancia que esta delegación es para actuar conjunta, separada o alternativamente con el mismo, o individualmente como mejor y a su solo arbitrio así lo considerara conveniente.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — René Tavernier, secretario. e.9|1-Nº 8.626-v.13|1|50

WORILANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Pablo Ristic, casado, de nacionalidad austríaca, con domicilio en la calle Posadas mil trescientos cincuenta y nueve, de Buenos Aires, y Wolf Adolfo Wolf, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Melián dos mil noventa de Buenos Aires, ambos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los Señores Pablo Ristic y Wolf Adolfo Wolf se constituye una sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre de "WORILANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Posadas mil trescientos cincuenta y nueve de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiar posteriormente el mismo y de establecer sucursales y|o agencias en toda la República y|o en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad es la producción, manipulación, compra, venta, importación y exportación de productos textiles y la representación de otras casas del ramo, sea del país y|o del exterior y la participación en empresas similares. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, suscriptos totalmente por los dos socios en partes iguales, o sean doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que son doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — Los socios han integrado en efectivo el Cincuenta por ciento del capital suscripto por ellos, o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, y entregarán el remanente a simple pedido de la sociedad. — Cuarta: Para llenar los fines de la sociedad ésta podrá realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, incluso los mencionados en el artículo 1881, Nros. 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil, y entre ellos adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir, y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación por el máximo de tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos, efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles siempre que se relacionen con el objeto social; formar sociedades subsidiarias y principales, combinaciones u otras sociedades con firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, incluse suscribir total o parcialmente su capital y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; operar con bancos oficiales y particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, firmar cheque y pagaré, descontar documentos, obtener créditos en descubierto, solicitar privilegios y concesiones de o a los gobiernos nacional, provinciales o municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar ayuda o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Quinta: Se designan gerentes a los socios Pablo Ristic y Wolf Adolfo Wolf, que percibirán la retribución mensual y la habilitación que se les fije a cada uno de ellos, convenio que para tener validez habrá que inscribirse en el libro de actas. — Sexta: Los dos gerentes en conjunto o uno de ellos conjunto con un apoderado podrán firmar válidamente todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte o tenga interés de acuerdo con este contrato y la ley, pudiendo conferir poderes especiales o generales inclusive judiciales y revocarlos y realizar cualquier acto a que se refiere el artículo cuarto do este convenio, con la prohibición expresa de usar la firma social en actos ajenos al interés social o en fianzas, garantías o avales no autorizados por este contrato, ni ninguna clase de operaciones de favor, ni aún bajo su responsabilidad particular. — Séptima: Ninguno de los socios podrá asumir otra ocupación o responsabilidad en el ramo de tejeduría de lana sin el consentimiento previo entre los socios. — El socio Pablo Ristic dedicará su tiempo principalmente a la dirección técnica y comercial de la sociedad y podrá dedicarse a asuntos ajenos a la sociedad solamente en cuanto esto sea posible sin menoscabo de los intereses de la sociedad. — Octava: El primer ejercicio comercial correrá desde la fecha de firmar este contrato hasta el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta, y los demás ejercicios desde el primero de Septiembre al treinta y uno de agosto de cada año. — El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo resuelvan los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual una vez deducido el porcentaje para el Fondo de Reserva Legal y|o Facultativa, los gastos generales de la sociedad, las amortizaciones, remuneraciones a los gerentes y|o empleados que hubiere, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Para la votación rigen las disposiciones del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y se prorrogará sucesivamente por períodos iguales si no con un plazo de seis meses a cada vencimiento ningún socio manifieste su disconformidad por la prórroga por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Undécima: Los balances quedarán definitivamente aprobados si no son observados dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos que deberán obrar bajo una sola representación podrán optar: a) por continuar en la sociedad sin derecho a asigación de ninguna naturaleza en el caso que ésta hubiere correspondido al socio fallecido; b) por retirarse de la sociedad. — En caso que los herederos se decidan a elegir la última alternativa o no se pronuncien dentro de los cuatro meses de haber fallecido el socio, el socio sobreviviente podrá optar para la liquidación y disolución de la sociedad o para comprar las cuotas del socio fallecido. — En este último caso se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento con intervención del representante de los herederos y se abonará a los herederos a manos de su representante además de eventuales créditos en cuenta corriente u otra forma el valor que resulte del balance practicado, activado los bienes amortizados al valor realizable el día, pero con exclusión expresa de otros valores, como clientela, marcas, llaves que no estuviesen incluídos en el balance, todo lo cual será abonado en seis cuotas anuales con el interés de plaza. — En caso de incapacidad total y definitiva de un socio, se procederá en la misma forma indicada en este párrafo. — Décimotercera: En caso de liquidación los liquidadores serán los socios y|o los representantes de los respectivos herederos. — Décimo Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por medio de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie, será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación a cualquier otro recurso. — Conforme las partes, firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor. — Sobrerraspado: "operaciones" "y": Vale. — Firmado: Pablo Ristic. — Wolf Wolf. — Sobrerraspado: Varangot. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario. e.9|I-Nº 8.652-v.13|1|50

FABRICA ARGENTINA DE JUGUETES LA ESTRELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Sr. Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: los señores Carlos María Salgueiro, que firma "C. M. Salgueiro", de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino; don Jorge Stern, que firma "Georg Stern", casado en primeras nupcias, argentino; don Juan Schneid, que firma igual, soltero, de nacionalidad argentina, y don Manuel Cerdeira, que firma "M. Cerdeira" de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Lavalle número ciento sesenta y ocho, de esta Capital y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren; por sus propios derechos, a excepción del señor Salgueiro, quien además de hacerlo por sí, concurre en nombre y representación de la sociedad "Fábrica de Juguetes Infantina, Sociedad Anónima Comercial" y los señores Carlos María Salgueiro en el carácter de invocado, Jorge Stern y Juan Schneid, que dado el giro de los negocios, habían resuelto ampliar el capital social e incorporar a las sociedad como nuevos socios, al señor Manuel Cerdeira y al señor Carlos María Salgueiro. — En consecuencia y llevando a la práctica tal resolución por la presente incorpó-

ranse a la sociedad, en calidad de nuevos socios, los nombrados señores Manuel Cerdeira y Carlos María Salgueiro, quienes prestan su conformidad y aportan la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y sesenta y dos mil pesos moneda nacional, respectivamente. — En consecuencia los comparecientes declaran incorporados a la sociedad a los nuevos socios. Con motivo de esta incorporación y en razón de la renuncia presentada por los gerentes señores Oscar Braun Menéndez y Hervé de la Bouillerie, los comparecientes modifican los artículos cuarto, sexto y décimo tercero de su contrato, los que quedan para lo sucesivo redactados en la forma que a continuación se establece. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: El socio sociedad "Fábrica de Juguetes Infantina, Sociedad Anónima Comercial", aporta la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional o sean tres mil ochocientas cuotas de participación, que integra totalmente en la siguiente forma: Trescientos veinte mil pesos moneda nacional, ya integrado, como resulta del contrato social y el saldo de sesenta mil pesos moneda nacional, los integra totalmente mediante la cesión que hace en este acto a favor de la sociedad, de una igual suma del crédito a su favor, que figura en el balance practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el que firmado por las partes se agrega a la presente; el socio señor Jorge Stern aporta la suma de ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean un mil seiscientas ochenta cuotas de participación, que integra totalmente en la siguiente forma: Noventa mil pesos moneda nacional ya integrados, como resulta del contrato social, y el saldo de setenta y ocho mil pesos de igual moneda, lo integra totalmente mediante la cesión que hace en este acto, a favor de la sociedad de una igual suma del crédito a su favor, que figura en el balance antes referido; el socio señor Juan Schueid, aporta la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cuotas de participación, que integra totalmente en la siguiente forma: diez mil pesos moneda nacional, ya integrado como resulta del contrato social, y el saldo de treinta mil pesos moneda nacional los integra totalmente mediante la cesión que hace en este acto, a favor de la sociedad, de una igual suma del crédito a su favor, que figura en el balance antes referido; el nuevo socio señor Carlos María Salgueiro aporta la suma de sesenta y dos mil pesos moneda nacional, o sean seiscientas veinte cuotas de participación, que integra totalmente mediante la cesión que hace en este acto, a favor de la sociedad, de una igual suma del crédito a su favor, que figura en el balance antes aludido; y el otro nuevo socio señor Manuel Cerdeira aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional o sean quinientas cuotas de participación, que integra totalmente, mediante la cesión que hace en este acto, a favor de la sociedad de una igual suma del crédito a su favor, que figura en el recordado balance. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Carlos María Salgueiro, Jorge Stern y Manuel Cerdeira, quienes toman el carácter de gerentes, y tendrán todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto social. Los señores Carlos María Salgueiro y Manuel Cerdeira, tendrán a su cargo indistintamente, la dirección, administrativa, financiera, y contable de la sociedad, estando autorizados para dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades en beneficio propio. El socio don Jorge Stern tendrá a su cargo la dirección comercial de la sociedad, compra-venta de mercaderías y dirección técnica de la industria, debiendo aportar sus conocimientos y trabajo personal en beneficio exclusivo de los intereses sociales; los Gerentes, en todos los casos, firmarán con sus firmas personales precedidas con un sello con la denominación social, entendiendo que para obligar a la sociedad serán necesarias las firmas indistintamente de cualquiera de los señores Carlos María Salgueiro y Manuel Cerdeira, conjuntamente con la firma del señor Stern. — Artículo Décimo Tercero: Por fallecimiento de uno de los socios, la sociedad proseguirá con los socios restantes y los herederos o representantes legales del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representación. En caso de fallecimiento del señor Stern, la dirección comercial y administrativa de la sociedad quedará a cargo de los señores Carlos María Salgueiro y Manuel Cerdeira, indistintamente, con el representante de los herederos del señor Stern. En consecuencia las partes dejan modificado en la forma que queda dicho, el contrato social de la sociedad FABRICA ARGENTINA DE JUGUETES LA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", obligándose al cumplimiento de sus obligaciones, conforme a derecho. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 10 de Noviembre de 1949.

Buenos Aires Diciembre 30 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.9|1-Nº 8.653-v.13|1|50.

PASCUAL CULOTTA Y HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí Escribano y testigos al final firmados, comparecieron Don Pascual Culotta, casado en primeras nupcias con Doña Teresa Cecopardo, de cincuenta y seis años de edad, Don José Antonio Culotta, casado en primeras nupcias con Doña Soledad Añino, de cuarenta y cinco años y Don Luis Culotta, casado en primeras nupcias con Doña María Culotta, de cuarenta y dos años, los tres comparecientes son vecinos de esta Ciudad de cuyo conocimiento personal doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha siete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres otorgada por ante mí, al folio quinientos trece vuelto, del Registro número cincuenta y nueve, aquel entonces de mi adscripción, los tres comparecientes constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a Transportes Marítimos y Fluviales, con el nombre de "Pascual Culotta y Hermanos" con domicilio en esta Ciudad, por término de seis años contados desde el día veinte y uno de Junio de aquel año mil novecientos cuarenta y tres, con un capital de doscientos diez mil pesos moneda nacional, siendo designados gerentes administrativos los Señores Pascual y Luis Culotta, con demás cláusulas y condiciones que se detallan en el referido contrato, que en testimonio fué inscripto con fecha veinte y cuatro de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número novecientos cuarenta y dos, al folio ciento quince del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, tengo a la vista y pongo nota de la presente doy fe. y los comparecientes continuaron diciendo: Que habiendo fenecido el plazo estipulado vienen por la presente a prorrogar el plazo por diez años más, en consecuencia la sociedad regirá en lo sucesivo con las mismas cláusulas y condiciones de su constitución a saber: Primera: Que con efecto retroactivo al día veinte y uno de Junio del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, queda prorrogada formal y definitivamente la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que entre los tres comparecientes tienen constituida con el objeto de dedicarse al Transporte Marítimo y Fluvial. Segunda: La Sociedad girará siempre en esta Capital con el Rubro de "PASCUAL CULOTTA Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número trescientos sesenta y siete. Tercera: La duración del plazo se prorroga por diez años más, a contar como se ha dicho en la cláusula primera desde el día veinte y uno de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo en consecuencia su fenecimiento el día veinte y uno de Junio del año mil novecientos cincuenta y nueve. Cuarta: La Sociedad podrá disolverse por voluntad unánime de los socios antes del término fijado para su duración. Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por cada uno de los socios por partes iguales y que está representado por el buque motor "Agustina Madre" y la lancha "Don José Culotta", cada socio aporta pues setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Sexta: La sociedad tendrá como gerentes Administrativos a los Señores Pascual y Luis Culotta quienes tendrán independientemente el uso de la firma social y todas las facultades inherentes al cargo que desempeñan. Para el caso de que la firma necesite utilizar créditos Bancarios, éstos deberán ser solicitados conjuntamente por los dos gerentes. Séptima: En el caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes, el otro continuará en el desempeño de su puesto hasta que la Sociedad decida sobre el particular. Octava: Los Balances generales se practicarán anualmente y previo el descuento del cinco por ciento sobre las utilidades líquidas, destinado a formar el fondo de reserva (Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) se distribuirán esas utilidades por partes iguales. Novena: La Sociedad deberá tener como sede central oficinas que no están instaladas en los domicilios de los socios. Décima: El señor Pascual Culotta, percibirá un sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, más la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en concepto de retribución de los gastos personales que sus funciones de administrador le irroguen. Undécima: El Señor Luis Culotta percibirá un sueldo de cuatrocientos pesos mensuales más la suma de setenta pesos en retribución de los gastos personales que le irroguen sus funciones de administrador y de Capitán de Armamento. Para el caso de que el Señor Luis Culotta, llegara a ocupar, por alcanzar el grado profesional pertinente, el grado de "patrón", a bordo, se le asignará la mitad del sueldo que corresponde ordinariamente a esa profesión, además de lo que ya percibe por lo dispuesto en la primera parte de este artículo. Duodécima: El socio José Antonio Culotta, percibirá un sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional. Si llegara a desempeñarse en algún puesto a bordo como profesional su sueldo sería al que ordinariamente corresponde a esa proporción quedando anulado entonces el sueldo fijado en la primera parte de este artículo. Décima Tercera: cada uno de los cuales podrá percibir en un mismo mes, pero por una sola vez al año, el importe de dos meses de sueldos adelantados. Décima Cuarta: Para el caso de que la situación económica lo exigiera los sueldos de cada uno de los socios podrán ser rebajados. Esas rebajas no podrán afectar los sueldos que un socio perciba como profesional. Décima Quinta: En el caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad pasará mensualmente a su viuda el setenta y cinco por ciento del total de los sueldos que aquel perciba hasta la terminación de este contrato social sin perjuicio de lo que se establezca para esos casos con respecto a las cuotas del socio fallecido. Décima Sexta: Todos los socios tienen el derecho de gozar de un mes de licencia por año, con goce de sus sueldos. Décima Séptima: Para el caso de enfermedad de cualquiera de los socios, el enfermo percibirá íntegramente su sueldo durante los dos primeros meses, al tercer mes percibirá solamente el cincuenta por ciento de sueldo y si la enfermedad se prolongara por más de ese lapso se decidirá por la sociedad, al respecto. Décima Octava: Será inherente de cada socio el de revisar en cualquier momento por sí o por personas autorizadas la contabilidad de la sociedad. Décima Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios y siempre que por unanimidad de votos no resolvieran los restantes la admisión a la sociedad de los herederos del socio o de los socios pre-muertos, con su representación unificada se practicará dentro de los diez días del fallecimiento un balance general la parte del socio premuerto que resulte de ese balance, se le entregará a los herederos en la siguiente forma. El veinte y cinco por ciento a los seis meses, a los doce meses otros veinte y cinco por ciento y el saldo a los diez y ocho meses. Vigésima: De toda resolución que interesen a la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas que se llevará al efecto y los acuerdos deberán ser firmados por los socios presentes y las resoluciones, salvo las que este contrato y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco prevé en la unanimidad se tomarán por simple mayoría de votos. Vigésima Primera: Para el caso de que en cualquier momento se resuelva la liquidación de la sociedad o bien se disponga esa liquidación al finalizar el término de este contrato quedarán facultados los socios gerentes para correr con todos los trámites necesarios y disponer las medidas necesarias para aquella liquidación. Vigésima Segunda: Los socios gerentes responden respecto de la sociedad personal y solidariamente por el mal desempeño de sus funciones y por las extralimitaciones en que incurran respecto a sus gestiones como administrador. Vigésima Tercera: Los socios gerentes podrán recabar de los demás socios la autorización necesaria para aquellos actos administrativos que crean no estén claramente especificados dentro de sus funciones o que no resulten de estos estatutos dejándose de todo ello constancia en el libro de actas. Bajo de Tales Conceptos: dan por terminado el presente contrato que consta de veinte y tres cláusulas, las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron con los testigos del acto: Don Salvador Girgenti y Don Edmundo N. Casanello. vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. — Pascual Culotta. — José A. Culotta. — Luis Culotta. — Salvador Girgenti. — E. Casanello. — Hay un sello. Ante mí Jorge Ungaro. Concuerda con la escritura cuatrocientos veinte y dos, que pasó ante mí al folio mil cuarenta vuelto, del Registro doscientos sesenta y ocho de mi adscripción. Para el socio Don Pascual Culotta, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, que llevan la siguiente numeración: un millón treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho, ochocientos setenta mil setecientos sesenta y ocho, ochocientos setenta mil ochocientos setenta y ocho y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello. Jorge Ungaro. — Honorarios: según Decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 30.140, de fecha 9 de noviembre de 1944; $ 1.392.—m|n. — Sobre raspado: sesenta. Vale.

Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7|1-Nº 6.055-v.12|1|50.

"LA NUEVA ESPERANZA"
Guevara, Gorbalán y Compañía
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del doctor Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.738. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparece: Don René Jesús Guevara, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Carmen Lascurain, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Levalle mil quinientos sesenta y siete; Don Manuel Bell, español, casado en primeras nupcias con doña Carmen Rey, comerciante, domiciliado en la calle Levalle mil mil quinientos sesenta y cuatro y don Rómulo Eduardo Gorbalán, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Menéndez, domiciliado también en la calle Levalle mil quinientos sesenta y cuatro, el primero de los comparecientes vecino de esta Capital y los dos restantes vecinos de Banfield, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábiles todos y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: Bajo la denominación de "LA NUEVA ESPERANZA" de GUEVARA, GORBALAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Treinta mil pesos, queda constituida entre los comparecientes una sociedad de ese carácter, cuyo objeto será la explotación del ramo de compra y venta de combustibles de todo carácter, su importación y exportación y la consignación de combustibles, leñas, frutos y productos del país, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Bogotá tres mil novecientos setenta y siete, sin perjuicio de las filiales y sucursales que la sociedad podrá establecer en cualquier lugar de la

República. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad que se constituye, es de diez años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — No obstante el plazo establecido, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, cuando lo desee, para lo cual deberá comunicar fehacientemente a los otros socios su deseo de retirarse con tres meses de anticipación, pudiendo los socios restantes optar por continuar los negocios sociales o disolver la sociedad — si los socios restantes optan por continuar los negocios sociales se practicará un balance general para determinar lo que corresponda al socio saliente por capital y utilidades hasta la fecha de su retiro y el importe resultantes le será pagado en cuatro plazos trimestrales y sucesivos del veinte y cinco por ciento, sin intereses, venciendo el primero de ellos a los noventa días de la facción del balance indicado. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos, representado por trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Los socios don René Jesús Guevara y don Manuel Bello, suscriben e integran cada uno de ellos cien cuotas representativas de diez mil pesos moneda nacional para cada uno, y el señor Rómulo Eduardo Gorbalán, suscribe cien cuotas que representan diez mil pesos nacionales e integra cincuenta cuótas por valor de cinco mil pesos, comprometiéndose a integrar los cinco mil pesos restantes con la capitalización del quince por ciento de sus utilidades. — Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes: los señores René Jesús Guevara y Rómulo Eduardo Gorbalán, los quo indistintamente tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las que la ley exige poder especial, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes actos: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición y enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, recibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dando o tomando posesión de los referidos bienes. — b) Celebrar contratos de locación, aun por plazos mayores de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciéndose la forma de pago y el tipo de interés. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores, y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas, y transigir. — f) Constituir, aceptar o transferir derechos y a cancelarlos total o parcialmente. — g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, siendo entendido que la presente enunciación no es taxativa. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente de las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital. — Otro cinco por ciento formará un fondo de reserva que responda a quebrantos originados por leyes de previsión social y el excedente se repartirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Los socios no se asignan sueldo o remuneración alguna, pudiendo efectuar de común acuerdo retiros con imputación a sus cuentas de beneficios. — Séptimo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, determinará la confección de un balance que determine lo que corresponda al premuerto o incapaz por capital y utilidades hasta el deceso o incapacidad. — Los socios sobrevivientes podrán optar por continuar los negocios sociales, liquidando a los herederos del premuerto o incapaz, ese importe, en cuatro plazos trimestrales consecutivos sin intereses, venciendo el primero de ellos a los noventa días del deceso o declaración de incapacidad o en caso contrario proceder a la liquidación de la sociedad con intervención de los herederos los que a ese efecto, unificarán su representación. — En todo lo no especificado las partes se sujetan a lo dispuesto en la Ley de la Materia y disposiciones del Código de Comercio. — Leída que les es se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, don José M. D. Radaelli y don José Marmo, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — René Jesús Guevara. — Manuel Bello. — Rómulo Eduardo Gorbalán. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Raffaelli. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de Ley, numerados correlativamente del un millón ochocientos tres mil cuatrocientos ochenta y siete, Serie I, al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — H. F. Raffaelli. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|1-Nº 8.544-v.12|1|50

H. A. ROBERTS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran, comparecen: los señores don Heriberto Alfredo Roberts, casado, inglés, domiciliado en la calle Moreno número mil doscientos sesenta y cuatro, de este vecindario cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal, número doscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y ocho, don Ernesto Landi, casado, argentino, domiciliado en la calle Bolivia número trescientos cuarenta y uno, de este vecindario, cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal, número quinientos diez mil ciento diecinueve, y don Luis Rodríguez López, casado en segundas nupcias, argentino, domiciliado en la calle Berutti número doscientos treinta y dos, del Pueblo de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, cédula de identidad número ciento ocho mil doscientos cuarenta y cuatro, de la Policía de la Capital Federal, siendo los tres comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren: el señor Roberts en su carácter de socio de "H. A. Roberts y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores Landi y Rodríguez López en nombre y representación de "Cifas, Compañía de Industria y Finanzas, Sociedad Anónima", que es, a su vez, socia de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada. Y los tres comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que con el fin de que quede protocolizado en este Registro, me entregan el instrumento privado de reforma del artículo sexto del contrato de la mencionada sociedad "H. A. Roberts y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que agrego a la presente y copiado íntegramente dice así: "Entre Cifas, Compañía de Industria y Finanzas, Sociedad Anónima", de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre trescientos once y el señor Heriberto Alfredo Roberts, de estado casado, de nacionalidad inglesa, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno mil doscientos sesenta y cuatro, ambos de esta Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "H. A. ROBERTS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta plaza constituída por instrumento privado de fecha cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el dos de mayo del mismo año, bajo el número cuatrocientos sesenta, folio doscientos dos, del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, convienen de común acuerdo modificar el artículo sexto del contrato social vigente en esta forma: "Artículo sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos a cuatro gerentes, que se designarán por acta separada, con todas las facultades necesarias para obrar conjuntamente cualesquiera dos de ellos, o uno cualquiera de ellos con uno cualesquiera de los apoderados generales de la Sociedad, inclusive las de realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con otros Bancos, instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras y sus sucursales, con sujeción a las leyes, decretos y reglamentos que los rijan, la de conferir poderes generales o especiales y con todos los poderes enunciados en los incisos primero a cuarto inclusive, séptimo a décimo séptimo inclusive del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos uno del Código de Comercio. Podrá cualesquiera de los gerentes individualmente ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos judiciales, contencioso administrativos y administrativos, ante los Poderes Públicos y Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales e Instituciones Autárquicas y ante las Autoridades Judiciales Nacionales, Provinciales y Municipales. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Cifas, Cía. de Industria y Finanzas Sociedad Anónima. — E. Landi. — L. Rodríguez López. — Heriberto A. Roberts". Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "E. Landi", "L. Rodríguez López" y "Heriberto A. Roberts" son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay un sello; J. Alberto Poulastrou (h)". Es copia fiel, doy fe. La personería invocada por los Señores Ernesto Landi y Luis Rodríguez López, resulta de las actas de Asamblea y Directorio labradas respectivamente, a los folios ciento veintidós y ciento veinticuatro del Libro de Actas, rubricado, de la Sociedad "Cifas, Compañía de Industria y Finanzas Sociedad Anónima", que tengo en su original a la vista y copiadas en lo pertinente dicen así: "En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en Asamblea General Ordinaria los Señores Accionistas de "Cifas, Cía. de Industria y Finanzas S. A.", en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº trescientos once, no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia y bajo la Presidencia del señor Ernesto Landi, se declaró abierta la Asamblea siendo las diez y seis horas: Habiéndose... comprobado que había número suficiente para que la Asamblea fuera válida, el señor Presidente declaró constituída la misma para tratar el siguiente Orden del día:... 2º) Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente. 3º) Designación do dos Accionistas para aprobar y firmar el acta... Segundo punto del orden del día: Fijóse en tres el número de Directores, resultando electos por unanimidad los señores Edmundo Elías de Jong, Ernesto Landi y Luis Rodríguez López; para Síndico resultó electo el señor Jerónimo Worcul y para Síndico Suplente el señor Juan Angel Garay. Tercer punto del orden del día: Fueron designados a tal efecto los señores Carlos Alberto Jacobi y Justo M. Fernández. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la Asamblea siendo las diez y seis y treinta horas. Al cerrarse el acto, concurre el Señor Inspector de Justicia Dr. Norberto Villarruel, quien toma conocimiento de la documentación considerada por la Asamblea y firma el Libro de Registro de Asistencia. — E. Landi. — C. A. Jacobi. — J. M. Fernández. — N. Villarruel". — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunido el Directorio de "Cifas, Compañía de Industria y Finanzas S. A.", con asistencia de los señores Directores Edmundo Elías de Jong, Ernesto Landi y Luis Rodríguez López y del Síndico señor Jerónimo Worcul, se declaró abierta la sesión siendo las quince horas. El señor Edmundo E. de Jong, designado para presidir la presente reunión, manifestó que el objeto de la misma era designar los cargos que deben desempeñar los Señores Directores dentro del Directorio en el período 1949|1950. Después de un cambio de ideas y efectuada la votación resultaron electos: para Presidente el Señor Edmundo Elías de Jong y para Vicepresidente el Señor Ernesto Landi. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las quince y veinte horas. — E. de Jong. — L. Rodríguez López". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes me piden a mí el autorizante, la expedición del respectivo testimonio. Previa lectura, se ratifican, firmando por ante mí y los testigos don Juan E. Carazo y don Jorge E. Carminatti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Heriberto A. Roberts. — E. Landi. — L. Rodríguez López. — Juan E. Carazo. — Jorge E. Carminatti. — Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once a mi cargo doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números; del un millón seiscientos setenta y tres mil setecientos sesenta y uno al presente un millón seiscientos setenta y tres mil setecientos sesenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, todos de la Serie I. — Sobreraspado: Compañía, Reponsabilidad, Edmundo, común, Argentina, Vale. Honorario Decreto-Ley Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. — J. Alberto Poulastrou Escribano (h). — Entre líneas: "Secretaría del autorizante. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|1-Nº 8.545-v.12|1|50

H. A. ROBERTS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran, comparecen: los señores don Heriberto Alfredo Roberts, casado, inglés, domiciliado en la calle Moreno número mil doscientos sesenta y cuatro, de este vecindario, cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número doscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y ocho; don Ernesto Landi, casado, argentino, domiciliado en la calle Bolivia número trescientos cuarenta y uno, de este vecindario, cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número quinientos diez mil ciento diecinueve; y don Luis Rodríguez López, casado en segundas nupcias, argentino, domiciliado en la calle Berutti número doscientos treinta y dos, del Pueblo de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número ciento ocho mil doscientos cuarenta y cuatro, siendo los tres comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren: el señor Roberts en su carácter de socio de "H. A. ROBERTS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los señores Landi y Rodríguez López en nombre y representación de "Cifas, Compañía de Industria y Finanzas, Sociedad Anónima", que es, a su vez, socia de la mencionada sociedad de responsabilidad Limitada. Y los tres comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que con el fin de que quede protocolizado en este Registro, me entregan el instrumento privado de designación de gerentes de la mencionada sociedad "H. A. Roberts y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", que agrego a la presente y copiado íntegramente dice así: "Entre Cifas, Compañía de Industria y Finanzas Sociedad Anónima", de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre trescientos once, y el señor Heriberto Alfredo Roberts, de estado casado, de nacionalidad inglesa, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno mil doscientos sesenta y cuatro, ambos de esta Capital Federal, en su carácter de socios de la sociedad "H. A. Roberts y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" en virtud de lo establecido en el artículo sexto del contrato social modificado en la fecha, encontrándose inscripto el contrato social vigente bajo el número cuatrocientos sesenta folio doscientos dos del Libro de Contratos

Sociales de Responsabilidad Limitada, con fecha dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete del Registro Público de Comercio (de comercio) de esta Capital, —y lo dispuesto por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco por el presente acto resuelven: 1º Designar cuatro gerentes de la expresada Sociedad "H. A. Roberts y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los señores Heriberto Alfredo Roberts, inglés. Malcolm Alfred Corrie Roberts, argentino, Alberto Pedro Bachmann, argentino y Atilio Enrique Dacunto, argentino, todos mayores de edad, quienes obrando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o uno cualquiera de ellos con uno cualesquiera de los apoderados generales de la sociedad, la representarán en todos sus asuntos, actos, contratos y operaciones de acuerdo a las disposiciones de la citada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco con las más amplias facultades, incluso las de realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con otros Bancos, instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras y sus sucursales con sujeción a las leyes, decretos y reglamentos que los rigen, la de conferir poderes generales o especiales y con todos los poderes enunciados en los incisos primero a cuarto inclusive, séptimo a décimoséptimo inclusive del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos uno del Código de Comercio, pudiendo cualesquiera de los nombrados Gerentes individualmente ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos judiciales, contencioso administrativos y administrativos ante los Poderes Públicos y Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales e Instituciones Autárquicas, y ante las autoridades Judiciales Nacionales, Provinciales y Municipales.— Segundo:. Como consecuencia de dicha reforma, habiéndose designado cuatro gerentes por este otorgamiento, se declara sin efecto y revocada y sin valor ni efecto alguno la designación de gerentes de fecha cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete recaída en los Sres. Heriberto Alfredo Roberts y Santiago Antich, de la cual se tomó razón el tres de mayo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número cuatrocientos sesenta y ocho, folio doscientos cuatro. Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital. Hecho en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre paréntesis: de comercio. No Vale. Cifas, Cía. de Industria y Finanzas Sociedad Anónima. E. Landi. — L. Rodríguez López. — Heriberto A. Roberts". — "Certifico que las firmas precedentes: "E. Landi", "L. Rodríguez López" y "Heriberto A. Roberts" son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, treinta y uno octubre mil novecientos cuarenta y nueve. Hay un sello. J. Alberto Poulastrou (h.)". — Es copia fiel, doy fe. La personería invocada por los señores Ernesto Landi y Luis Rodríguez López, resulta de las actas de Asamblea y Directorio labradas, respectivamente, a los folios ciento veintidós y ciento veinticuatro del Libro de Actas, rubricado, de la sociedad "Cifas, Compañía de Industria y Finanzas Sociedad Anónima", que tengo en sus originales a la vista, se hallan transcriptas al folio mil cuatrocientos setenta y cuatro de este protocolo, y copiadas en lo pertinente dicen así: "En Buenos Aires, a los veintiseite días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en Asamblea General Ordinaria los señores Accionistas de "Cifas, Cía. de Industria y Finanzas S. A.", en el local de la calle Bartolomé Mitre número trescientos once, no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia y bajo la Presidencia del señor Ernesto Landi, se declaró abierta la Asamblea, siendo las diez y seis horas ...Habiéndose...comprobado que había número suficiente para que la Asamblea fuera válida, el señor Presidente declaró constituída la misma para tratar el siguiente Orden del Día...Segundo) Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente. — Tercero) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta...Segundo Punto del orden del día: Fíjóse en tres el número de Directores resultando electos por unanimidad los señores Edmundo Elías de Jong, Ernesto Landi y Luis Rodríguez López; para Síndico resultó electo el señor Jerónimo Wolcul y para síndico suplente el señor Juan Angel Garay, Tercer punto del orden del día: Fueron designados a tal efecto los señores Carlos Alberto Jacobi y Justo M. Fernández. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea siendo las diez y seis y treinta horas. — Al cerrarse el acto, concurre el señor Inspector de Justicia Dr. Norberto Villarruel, quien toma conocimiento de la documentación considerada por la Asamblea y firma el Libro de Registro de Asistencia. E. Landi. — C. A. Jacobi. — J. M. Fernández. — N. Villarruel", — "En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunido el Directorio de "Cifas, Compañía de Industria y Finanzas S. A.", con asistencia de los señores Directores Edmundo Elías de Jong, Ernesto Landi y Luis Rodríguez López y del Síndico Señor Jerónimo Worcul se declaró abierta la sesión siendo las quince horas. El señor Edmundo E. de Jong, designado para presidir la presente reunión, manifestó que el objeto de la misma era designar los cargos que deben desempeñar los señores Directores dentro del Directorio en el período 1949|1950. Después de un cambio de ideas y efectuada la votación, resultaron electos: para Presidente el señor Edmundo Elías de Jong y para Vicepresidente el señor Ernesto Landi. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las quince y veinte horas. E. de Jong. — L. Rodríguez López. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes me piden a mí el autorizante, la expedición del respectivo testimonio. Previa lectura, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Juan E. Carazo y don Juan B. Aguinaga, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Heriberto A. Roberts. — E. Landi. — L. Rodríguez López. — Juan E. Carazo. J. B. Aguinaga. — Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número trescientos once a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: un millón ochocientos noventa y tres mil trescientos setenta y dos; seiscientos sesenta mil seiscientos nueve; seiscientos sesenta mil seiscientos diez y número un millón novecientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y dos que es el que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: extranjeras, cuarto - cuarto - Roberts - Aires - Elías - Juan - Ochocientos - noventa tres - trescientos. — Vale. — Hay un sello que dice: Alberto Poulastrou Escribano (h). Alberto Poulastrou (h). — Honorario Decreto-Ley Nº ochenta mil cuatrocientos cuarenta, pesos cincuenta m|n. — Entrelineas: Secretaría del autorizante: Vale.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|1-Nº 8.542-v.12|1|50.

FUNDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Alberto Palacio. Juez del Juzgado de Comercio Nº 7, secretaría a cargo del autorizante, Dr. Manuel A. Cabrera, publíquese el siguiente edicto durante cinco días en el Boletín Oficial:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 26 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve entre doña Elida Matilde Ruiz de Kraus, y doña Blanca Olga Ruiz de Lacasia, Dr. Ricardo Carlos Lattanzi, argentino, de .. años, casado, y don Pedro Secches, italiano, casado, de .. años, y presentes el Dr. Julio Alfonso Kraus, y el Dr. José Pablo Lacasia, todos domiciliados en Avenida Roque Sáenz Peña 917, Piso 7º, Depto. "R", y plenamente capacitados para este acto, Convienen: 1º) Doña Elida Matilde Ruiz de Kraus, transfiere sus treinta cuotas de mil pesos equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional, que tiene en "Fundos - Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los otros dos contratantes, Ricardo Carlos Lattanzi y Pedro Secches, la mitad a cada uno, por el precio nominal. Asimismo, renuncia a su cargo de Gerente y se desvincula de la sociedad. para el futuro y con efecto al día primero de Noviembre de 1949. — 2º) El Dr. Julio Alfonso Kraus, igualmente, renuncia a su puesto de Gerente, cesando toda vinculación futura para con la sociedad. — 3º) En consecuencia son los únicos socios actuales de "FUNDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". doña Blanca Olga Ruiz de Lacasia, don Ricardo Carlos Lattanzi, y don Pedro Secches, quienes ratifican el contrato social original, con las siguientes modificaciones: Incluir entre el objeto de la sociedad, además de lo estipulado en la cláusula segunda, especialmente que la sociedad podrá dedicarse a toda clase de construcciones, ya sea por cuenta propia o ajena, y actividades afines; modificar la cláusula cuarta, elevando el capital a la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional ($ 120.000.— m|n.), aportado en iguales partes por los tres socios, y en lo que excede de los capitales actuales con sus respectivos créditos en cuenta particular; designar Gerentes a los Señores Ricardo Carlos Lattanzi, José Pablo Lacasia, y Pedro Secches, para que actuando conjuntamente, dos de ellos cualesquiera, puedan administrar y dirigir la sociedad, con todas las atribuciones expresadas en el artículo sexto del contrato original y con todas las demás que fueren necesarias para cumplir el objetivo de la sociedad, aclarando que la socia doña Blanca Olga Ruiz de Lacasia, podrá también actuar como Gerente. en caso de ausencia o impedimento de don José Pablo Lacasia; modificar la cláusula 11ª, en el sentido de que por fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad ya no se disolverá de inmediato sino que continuará entre los socios sobrevivientes, y el heredero o herederos del fallecido, que deberán unificar su personería, hasta el cierre del ejercicio anual, en cuya ocasión, deberá hacerse la manifestación expresa, de que se continúa o no la sociedad para lo sucesivo; finalmente, se modifica el artículo 14º, en el sentido de que cualquier duda o divergencia que hubiere entre los socios, será resuelta por un árbitro único, el que no pudiendo ponerse de acuerdo los socios sobre la persona a nombrar, será designado por sorteo entre los propuestos por ellos y cuyo laudo será inapelable y obligatorio para las partes, conviniéndose desde ya una multa de Cinco Mil Pesos a beneficio de los demás socios y sin perjuicios de las demás acciones que pudieran corresponder, para el que se alzare contra el laudo arbitral. — 4º) Deja constancia doña Blanca Olga Ruiz de Lacasia, que el aumento de su capital, lo ha sido con bienes propios y provenientes los dineros con que lo ha hecho de parte del precio de las cuotas de "Mi Rincón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha transferido últimamente, ratificando dicha manifestación su cónyuge José Pablo Lacasia. Y Conformes en todo lo que antecede, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, lo suscriben todos los contratantes, en el lugar y fecha apuntados al comienzo. — Entre líneas: "que tiene en Fundos-Sociedad de Responsabilidad Limitada", y "o no", todo vale. — Ricardo C. Lattanzi. — Pedro Secches. — Elida Ruiz de Kraus. — Blanca Ruiz de Lacasia. — Julio A. Kraus. — José P. Lacasia. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, Secretario.

e.10|1.-Nº 8.777.-v.14|1|50.

"C. I. T. E."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el presente edicto.

Primera Copia: Escritura Número Quinientos Ochenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, "Año del Libertador", ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores Eleuterio Reynaldo Rivas, argentino, casado, con domicilio en la calle Moreno número seiscientos ocho de Quilmes. provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Jaime Suárez, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazarre número tres mil doscientos cincuenta y cinco; Julio César Bidondo, argentino por opción, casado, con domicilio en la calle Chacabuco número novecientos sesenta y dos; y Carlos Héctor Rivarola, argentino, casado, con domicilio en la calle Lafinur número tres mil trescientos veinte y cinco, todos mayores de edad, de mi conocimiento y de este vecindario, con excepción del señor Rivas, doy fe, y dijeron: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primera: Nombre y domicilio: La Sociedad se denominará "C. I. T. E.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinte, piso noveno, Escritorios "G", pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en dos años, a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: a) comprar, vender y administrar inmuebles; b) realizar cualquier negocio u operación inmobiliaria o financiera; c) comprar, vender, administrar y realizar cualquier operación de propiedad horizontal; d) construir edificios por cuenta propia o de terceros; e) comprar, producir y vender materiales de construcción; f) ejercer representaciones y mandatos. — Cuarta: Capital social: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. Los socios suscriben todo el capital en la siguiente proporción: don Eleuterio Reynaldo Rivas, doscientas veinte cuotas; don Jaime Suárez, doscientas veinte cuotas; don Julio César Bidondo, ochenta cuotas, y don Carlos Héctor Rivarola, ochenta cuotas. Los socios integran en dinero en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto, obligándose a integrar el saldo dentro de quince días desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Gerentes-Facultades: Serán Gerentes de la Sociedad los cuatro socios Señores Eleuterio Reynaldo Rivas, Jaime Suárez, Julio César Bidondo y Carlos Héctor Rivarola, quienes ejercerán la representación legal y administración de la sociedad, pero en los actos de disposición y uso de la firma social, deberán actuar conjuntamente uno cualesquiera de los señores Eleuterio Reynaldo Rivas y Jaime Suárez, con uno cualesquiera de los señores Julio César Bidondo y Carlos Héctor Rivarola. En la forma indicada, los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiera al objeto de su creación. Sin que ello implique negación de otras facultades, los Gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la sociedad: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, servidumbres, reducirlas o cancelarlas; b) celebrar toda clase de contratos; c) contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Nacional de Previsión Social, Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general; e) solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar a descubierto, registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores; g) actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciantes o querellantes; h) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Séptima: Balance anual: Anualmente se practicará un balance de los negocios de la Sociedad, sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones sino sobre las utilidades realizadas y líquidas; b) se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; d) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará la

suma que los socios establezcan para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros; c) las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en proporción a las cuotas del capital integrado. — Octava: Voluntad social-Reuniones de socios: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos cuando los negocios sociales lo requieran y por lo menos una vez al año, treinta días después del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de gerentes, el aumento o reducción del capital social, la prórroga de la duración y el cambio del objeto social se decidirá por voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. Todas las demás decisiones, cualesquiera que sean se adoptarán por mayoría de votos. A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. — Novena: Cesión de cuotas: Los socios podrán ceder las cuotas sociales a terceros extraños con el voto favorable de socios que representen simple mayoría de capital. — Décima: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término; b) por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) por la pérdida del veinte y cinco por ciento del capital. Producida la disolución, se realizará una reunión de socios que por simple mayoría de votos decidirá sobre el mejor criterio de partición del patrimonio social. — Undécima: Liquidación: Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a) cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio; b) pago de las deudas exigibles con los fondos de la sociedad y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido la cláusula anterior. Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Duodécima: Acabada la liquidación y partición y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí, recíprocamente y contra los liquidadores. El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar, dentro de diez días después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Angel Moreira y Don Martín Vázquez, vecinos y hábiles de que doy fe. — E. R. Rivas. — J. Suárez. — C. H. Rivarola. — J. C. Bidondo. — Angel Moreira. — M. Vázquez. — Hay un sello. Ante mí. Julián A. Goitia. — Concuerda con su matriz que queda al folio dos mil seiscientos seis vuelto del Registro treinta y siete a cargo del Escribano Juan H. Recondo, y de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: Dos millones veinte y seis mil novecientos veinte y seis, dos millones veinte y seis mil novecientos veinte y siete, y dos millones veinte y seis mil novecientos cuarenta y uno. — Sobre raspado: líquidas-Vale. Julián A. Goitia. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.10|1-Nº 8.762-v.14|1|50

TELECTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Luis C. Benítez, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen los señores Fernando Francini, casado, de cincuenta años, italiano, domiciliado en la calle San Alberto dos mil novecientos ochenta y cuatro, Carlos Ferrero, casado, de treinta y siete años, italiano, domiciliado en la calle Belgrano trescientos doce, ambos de este vecindario y Ezio Larivei, soltero, de veintiséis años, domiciliado en la calle España ciento noventa y uno, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a ella, desde el día de su inscripción legal y subsistirá por el término de dos años. Segunda: La sociedad podrá disolverse o ser cedida a terceros, por la mayoría y forma que establece la ley citada, por pedido de los socios. El socio que desee retirarse, lo podrá hacer, con un aviso previo de seis meses a la sociedad por telegrama colacionado. Los otros socios, se reservan el derecho de adquirir la cuota del saliente, ya sea directa o indirectamente. Tercera: La sociedad tiene por objeto, la explotación de un Laboratorio electro-mecánico, de telecomunicaciones y radio-técnico, instalaciones, construcciones, representaciones de artículos del ramo y similares, compra-venta de los mismos. Cuarta: La sociedad fija su domicilio legal en esta Ciudad y escritorio en la calle Uruguay ciento sesenta, primer piso, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República y en el extranjero. Quinta: La sociedad girará bajo el rubro de "TELECTRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La dirección y administración, será ejercida indistinta o separadamente por cada uno de los socios. La firma social será usada indistintamente, en esta forma: "Telectra Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el nombre personal de uno o más de los socios. Podrá usarse válidamente en todas las operaciones y actos comprendidos y relacionados con el objeto social, no pudiendo ser comprometida en operaciones extrañas a sus fines, y en ningún caso, en fianzas o garantías a terceros. Sexta: El capital social, se fija en la suma de Quince Mil Pesos moneda nacional, representado en su totalidad, por artículos, mercaderías, instalaciones, instrumental, aparatos accesorios y demás elementos del ramo, de acuerdo al Inventario levantado, y que firmado por todos los socios, se agrega por cabeza de esta escritura. El mencionado capital, corresponde por partes iguales a los socios y se divide en ciento cincuenta cutoas de cien pesos cada una, de las que corresponden, la tercera parte a cada socio o sean cincuenta cuotas. Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que los socios convinieren. Las utilidades que arrojen, se repartirán por partes iguales entre los socios, previa deducción de un cinco por ciento, hasta cubrir el fondo legal fijado por la ley respectiva. Octava La liquidación de la sociedad, será efectuada por los socios. Novena: Cualquier desavenencia que se suscite entre los socios, será diferida a un árbitro designado de común acuerdo entre los socios; y en caso de no existir dicho acuerdo, se nombrará uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero, y el fallo que en uno u otro caso se dictare, no será susceptible de recurso alguno y se acatará por las partes. En su testimonio, así lo otorgan, previa lectura ratifican su contenido y firmaron con los testigos Francisco Marzano y don Luis A. Nicora, vecinos y hábiles, doy fe. En este estado agregan los señores comparecientes; que han decidido ampliar el objeto de la Sociedad, agregando esta nueva cláusula. Si alguno de los socios obtuviera la concesión de alguna patente de invención, cualquiera que sea objeto, el socio se obliga a ceder el uso de la misma a esta sociedad, si a ésta le conviniere su explotación, conservando aquel. la propiedad de la misma. Leída esta agregación, ratificaron también su contenido, firmando con los antedichos testigos, por ante mí, de que doy fe. — F. Francini. — Carlos Ferrero. — Larivei Ezio. — F. Marzano. — Luis A. Nicora. — Ante mí: D. J. García Laborde. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro doscientos nueve de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente en los sellos nacionales números: dos millones ciento treinta y cuatro mil ciento setenta y tres y dos millones ciento treinta y cuatro mil ciento setenta y cuatro en el lugar y fecha de su otorgamiento. D. J. García Laborde. Hay un sello. Ley Nº 12.997. Honorarios $ 152.— m|n. Es copia fiel de la escritura transcripta. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.11|1-Nº 8.866-v.16|1|50

FARMACIA DEL AGUILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Mario Maciel, Secretaría del Doctor Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Número Ciento Ochenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan, comparecen, por una parte doña María Elena Memoli de Mucci, casada en primeras nupcias con don Ciriaco José Mucci, quien está presente y concede a su esposa la venta necesaria para este acto, domiciliados en la calle Castillo número mil seiscientos veinte y siete, argentina, farmacéutica y por la otra los señores don Armando Genaro De Rose, casado en primeras nupcias con doña Encarnación Carrillo, domiciliado en la calle Pasaje Logroño número cinco mil seiscientos veinte y siete, y don Alfredo José Aranguren, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Almeida, farmacéutico, domiciliado en la calle Granaderos número ciento ochenta y dos; todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y la señora María Elena Mémoli de Mucci, Dice: Que vende a los señores De Rose y y Aranguren, el negocio de farmacia de su propiedad, denominado Farmacia "Del Aguila", ubicado en esta Ciudad, en la calle Uriarte número mil trescientos uno, esquina Coronel Niceto Vega, con todas sus instalaciones, mostradores, vitrinas, muebles, mercaderías, drogas, especialidades medicinales, perfumería, implementos de laboratorio, caja registradora, balanza para pesar personas marca "S. I. A. B. A.", y todo lo que constituye el negocio mencionado, de cuya existencia, calidad y cantidad están impuestos los compradores por encontrarse en posesión del referido negocio, comprendiendo esta venta la denominación de farmacia "Del Aguila" y la prima o llave del negocio. Lo hubo la vendedora por compra que hizo el veinte y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho a doña Leonor Fontella de Danieri, por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Roberto N. Scaricabarozzi, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos cincuenta y tres, al folio doscientos cincuenta y dos del Libro treinta y ocho de Transferencias de Negocios. Bajo Tales Conceptos se realiza esta venta, libre de todo gravamen, por el precio convenido de Ochenta y Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, pagaderos en la siguiente forma: Veinte mil pesos moneda nacional que la vendedora ha recibido antes de ahora de manos de los compradores; Veinte y cinco mil pesos moneda nacional recibe en este acto la enajenante al contado y en dinero efectivo, ante mí y testigos de que doy fe, de manos de los adquirentes, otorgándoles por ambas sumas recibo en forma y por el saldo de Treinta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, la vendedora recibe en este acto treinta y siete pagarés a su orden de Un mil pesos moneda nacional cada uno, que devengan el cinco por ciento de interés anual, y pagaderos cada mes a partir del primero de Octubre próximo. Dichos pagarés son suscriptos por el señor Armando Genaro De Rose como deudor principal y su señor padre don Genaro De Rose, como fiador, hallándose dichos documentos habilitados en forma legal. En consecuencia la vendedora transfiere todos los derechos de propiedad que a lo vendido tenía y se obliga a no comprar, instalar, regentear, ni ser encargada o empleada de farmacia, herboristería o negocio similar alguno instalado o a instalarse en un radio de cinco cuadras a la redonda del que por este acto enajena y por el término de cinco años. También los compradores no podrán ceder, vender ni transferir el negocio que adquieren, sin previo consentimiento de la acreedora señora Mémoli de Mucci, mientras subsista la deuda. El Escribano autorizante hace constar que se han hecho las publicaciones que ordena la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin que medie oposición alguna al presente. Impuestos los compradores de los términos de esta escritura a su favor, manifiestan su aceptación y conformidad y Agregan: Que están en posesión material del negocio adquirido, y que tienen arreglado con la vendedora todo lo relativo a la Ley once mil veinte y nueve de indemnización por despido de empleados, cuya obligación toman a su cargo los compradores por todos los beneficios que correspondan al personal del negocio, y que en consecuencia nada tienen que reclamarse recíprocamente. Y los adquirentes señores De Rose y Aranguren, Continúan Diciendo: Que a los efectos de explotar en común el establecimiento que adquieren en compra por la presente escritura, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo prescripto por el decreto del Superior Gobierno de la Nación, número treinta y tres mil ochocientos noventa, del año mil novecientos cuarenta y siete, y su reglamentación número ocho mil doscientos veinte y tres del año mil novecientos cuarenta y ocho, y a las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se ajustan a las bases y condiciones siguientes: Primera: Desde la fecha del presente contrato con efecto retroactivo al nueve de Julio último, y por el término de cinco años, prorrogables por otros cinco años más, para lo que deberá mediar conformidad previa de las partes, queda constituída entre los nombrados don Armando Genaro De Rose y don Alfredo José Aranguren, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "FARMACIA DEL AGUILA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Uriarte número mil trescientos uno, de esta Capital. — Segunda: Su objeto será la compraventa, elaboración y preparación de artículos de farmacia, teniendo como base la explotación del establecimiento de farmacia que adquieren en compra por este acto. — Tercera: El capital social es de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos cuotas de participación de Cuarenta mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Aranguren, el veinte por ciento y el señor De Rose, el ochenta por ciento. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, quienes desempeñarán la gerencia y tendrán el uso de la firma social únicamente el señor De Rose, para todos los actos y cuentas bancarias, con todas las facultades legales inherentes a ese cargo, entre las que se encuentran incluídos el suscribir válidamente toda clase de documentos públicos y privados. — Quinta: Anualmente y durante los meses de Julio se practicarán los balances generales sin perjuicio de los parciales de comprobación, que se realizarán cuando lo juzguen conveniente, y las utilidades que resulten, previa reserva legal prescripta por la Ley, se distribuirán en igual proporción a la parte de capital de cada socio y al vencimiento de cada ejercicio, o sea el veinte por ciento para el señor Aranguren y ochenta por ciento para el señor De Rose, soportando las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Sexta: Mensualmente y para sus gastos personales los socios podrán retirar las siguientes sumas: el señor Aranguren, hasta la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional y el señor De Rose, hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional, cuyos retiros se debitarán en la cuenta personal de cada socio a cuenta de utilidades. — Séptima: A los efectos del cumplimiento del Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa, del año mil novecientos cuarenta y siete y su Reglamentación, se establece que correrá al exclusivo cargo del señor Aranguren y bajo su responsabilidad la Dirección Técnica del aludido establecimiento. — Octava: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, aprobación de balances y gerencia futura se tomarán de común acuerdo. — Novena: La presente sociedad podrá disolverse en cualquier fecha y a voluntad de cualquiera de los dos socios, una vez transcurrido un mes desde su vigencia y a pedido de cualquiera de las dos partes, debiendo para ello, el socio que optare por la disolución,

hacer conocer su resolución al otro socio, con un aviso previo de sesenta días como mínimo, comunicándolo por telegrama colacionado, debiendo efectuarse la liquidación de acuerdo y en proporción a los aportes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se considerará disuelta, estando la liquidación a cargo del socio sobreviviente o capaz. — Bajo las cláusulas que anteceden prestan su conformidad ambos contratantes, a cuyo cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí junto con los testigos del acto don Miguel Milone y don Bernardo Glimberg, vecinos, hábiles de mi conocimiento, de que doy fe. — María E. Mémoli de Mucci. — C. José Mucci. — Armando De Rose. — Alfredo J. Aranguren. — Miguel Milone. — B. Glimberg. — Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11|1-Nº 8.849-v.16|1|50

"LIBRERIA Y EDITORIAL PIGMALION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre doña Lily Lebach, argentina naturalizada, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Corrientes 515, por una parte y por la otra el señor Walter Lebach, norteamericano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Diagonal Av. Roque Sáenz Peña 501, ambos de esta Capital Federal, convienen suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Con carácter retroactivo, y a partir del día 31 de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los citados una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "LIBRERIA Y EDITORIAL PIGMALION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a contar de la fecha que especifica la cláusula anterior. — Tercera: La Sociedad fija su domicilio legal y sede social, comercial y administrativa, en la calle Corrientes 515, de esta Capital Federal, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, venta y edición de libros de todas clases, reproducciones de cuadros, grabados y afines, así como la importación y exportación respectiva, y en todo cuanto sea afín al ramo de su actividad, que se repute lícito. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios con carácter de gerentes y con un sueldo que será fijado. El uso de la firma social estará a cargo de la señorita Lebach para todos los actos y operaciones en que intervenga a nombre de la Sociedad con la salvedad de que el socio señor Walter Lebach, también tendrá, indistintamente, la firma de los cheques de las cuentas bancarias de la Sociedad y para el caso indistinto del ejercicio societario. En su consecuencia el socio gerente señorita Lily Lebach, podrá en la forma indicada y en su carácter resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mayor éxito del objeto social enumeradas en el artículo cuarto los que se dan por reproducidos, y además nombrar apoderados especiales o generales y revocarles el mandato, firmar escrituras públicas, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, hacer pagos ordinarios o no de la administración, cobrar y percibir lo que se adeudare a la Sociedad, nombrar y despedir al personal, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y habilitaciones, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; dar y aceptar fianzas, reconocer, revocar y extinguir obli- (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 010.101) gaciones preexistentes, representar a la Sociedad como si fuera ella misma ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, de cualquier fuero o jurisdicción y sus dependencias y cuantos más actos de administración y dirección sean convenientes o necesarios para el mayor éxito de la Sociedad; el Gerente podrá realizar por cuenta propia, todos los negocios que entren dentro de los fines sociales y asumir las representaciones de otra u otras sociedades o personas que ejerzan el mismo comercio o industria, firmará las escrituras y documentos públicos necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo solicitar préstamos en efectivo de los Bancos Nacionales o Provinciales, y particulares firmando en todos los casos las escrituras, letras o pagarés respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos. La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y de conformidad al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La Asamblea fijará la remuneración del Gerente si lo juzgare conveniente. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Legal, dividido en Doscientas Cuarenta Cuotas de Quinientos pesos moneda legal cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente forma y proporción: La socia señorita Lily Lebach, ciento veinte cuotas, o sean Sesenta Mil Pesos Moneda Legal, y el socio señor Walter Lebach, Ciento veinte cuotas, o sean Sesenta Mil Pesos Moneda Legal, ambas cantidades representadas por el activo líquido de las instalaciones, mercaderías compuestas de libros y papeles en general, y muebles y útiles que se encuentran depositados en el local social situado en la calle Corrientes 515, todo ello de conformidad al inventario practicado en la fecha el que debidamente firmado por los socios se adjunta al presente. — Séptima: Anualmente, al día 30 de agosto se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas, de las utilidades obtenidas se reservará un 5 % (cinco por ciento), para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, y se aplicarán un cinco por ciento para amortización de muebles y útiles, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción siguiente: el 70 %, el setenta por ciento para la socia señorita Lily Lebach, y el 30 % restante, para el socio señor Walter Lebach. Las pérdidas serán soportadas en las proporción de 90 % para la socia señorita Lily Lebach, y el 10 % el señor Walter Lebach. — Octava: En caso de que alguno de los socios decida (Sigue al sello nacional de veinte centavos Nº 010.083) (Viene del sello nacional de veinte centavos Nº 010.102) retirarse de la Sociedad, antes de finalizado el plazo fijado, deberá notificar al otro su decisión de hacerlo con una anticipación de seis meses, procediéndose a la fecha de su retiro a efectuar un inventario y balance general de los bienes sociales y luego a entregarle al socio saliente su parte de capital y utilidades en ocho cuotas trimestrales consecutivas e iguales sin interés, con lo cual quedará disuelta la Sociedad si no entrara un nuevo socio a ocupar la parte del socio saliente, propuesto por una de las partes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán optar entre seguir en la Sociedad, unificando al respecto su representación o bien solicitar la devolución del capital social y utilidades, las que serán abonadas por la Sociedad en la forma estipulada en la cláusula Octava. — Décima: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de Actas. Los acuerdos deberán ser firmados por ambos socios, ya personalmente o por intermedio de apoderado, y todas las decisiones deberán ser tomadas por mayoría de votos. — Undécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este Contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión expresa de la vía judicial, siendo el laudo que se dicte de carácter inapelable y definitivo. — Duodécima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación a las normas establecidas en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y Civil. Bajo las Doce cláusulas precedentes queda formalizada la Sociedad "Librería y Editorial Pigmalion, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes, y en prueba y ratificación de lo expuesto firman el presente a continuación en un solo ejemplar que será inscripto en el Registo Público de Comercio en lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|1.-Nº 8.858.-v.16|1|50

CRISTOBAL JUAN BOLLATI COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio en feria, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Cristóbal Juan Bollati, argentino, casado, con domicilio en la calle Monroe 4945, Capital Federal; Fernando Amado Cerrajería, argentino, casado, con domicilio en la calle Bolivar 358, Capital Federal; Marcelo Pieretti, argentino, casado, con domicilio en la calle Blanco Encalada 5214, Capital Federal y Oreste Ercules Francario, argentino, casado, con domicilio en la calle Carrasco 225, Capital Federal, todos mayores de edad, resuelven formalizar un contrato social que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio Argentino, por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores Cristóbal Juan Bollati, Fernando Amado Cerrajería, Marcelo Pieretti y Oreste Ercules Francario una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CRISTOBAL JUAN BOLLATI COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio actual en la calle Cerrito 466, Capital, pudiendo establecer fábricas, depósitos, agencias, sucursales, y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será por el término de diez años a contar del 1º de enero de 1950. — Este último término podrá asimismo prorrogarse por cuatro períodos de cinco años más, salvo que con anterioridad de seis meses al vencimiento de cada período uno de los socios comunique por medio auténtico su decisión de dar por finiquitada la Sociedad. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de armas y municiones; sus repuestos, pudiendo dedicarse a toda rama industrial relacionada con la metalurgia y la mecánica; y aplicaciones de la electricidad. — Además podrá dedicarse a los negocios de importación, exportación y representación y a toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras que tengan relación directa con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión y desarrollo de la Sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 250 (doscientas cincuenta) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional valor nominal) cada una, distribuídas en la siguiente proporción: Don Cristóbal Juan Bollati: 25 (veinticinco) cuotas o sean m$n. 25.000 (veinticinco mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Fernando Amado Cerrajería: 100 (cien) cuotas o sean m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Marcelo Pieretti: 100 (cien) cuotas o sean m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional valor nominal); y Don Oreste Ercules Francario: 25 (veinticinco) cuotas o sean m$n. 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional valor nominal). — El capital suscripto se encuentra totalmente integrado en bienes, según resulta del balance que certificado por Contador Público Nacional se considera anexo al presente contrato y en el que se hallan incluídos los activos y pasivos correspondientes a los bienes de la casa "Cristóbal Juan Bollati, Fábrica de Armas y Municiones" del cual se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — Se deja constancia que una vez que ésta se encuentre inscripta en el Registro Público de Comercio, se formalizarán los trámites de transferencia del bien inmueble que por este acto se aporta como integración del capital y que corresponde al adquirido por el señor Cristóbal Juan Bollati según escritura pasada ante los escribanos Pinto y Ferrari al folio 161 del Registro número 51; estando su dominio inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 13289 del Partido de Vicente López. — El capital social podrá ser aumentado en las oportunidades, forma y condiciones que resuelvan los socios, reservándose éstos la prioridad en la suscripción en forma proporcional a sus capitales al monto del aumento. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo de los socios señores Cerrajería y Pieretti, quienes actuarán individualmente en su calidad de Gerentes de la Sociedad y podrán en representación de ésta realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija. — Se hará necesario la firma de ambos socios para comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso gravar y enajenar bienes raíces situados en esta República o en el exterior, pudiendo asimismo constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, o del de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución pública o privada. — La firma social será usada en forma individual por cada uno de los gerentes para: Ejercer la representación de la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como también ante cualquier clase de repartición autónoma o no. — Podrá o podrán poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, venta y remate de los bienes de los deudores o demandados: nombrar toda clase de peritos, reconvenir, demandar y contestar reconvenciones, recusar, tachar, apelar o desistir de ese derecho; cobrar y percibir, dar recibos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, pudiendo querellar, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos o reconocimientos de firmas: iniciar y proseguir sucesiones, intervenir y realizar toda operación bancaria incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro y sus agencias y sucursales; retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en cualquier forma que se encuentren depositados en bancos, instituciones, cajas de ahorro, cajas de seguridad o en cualquier forma abrir cualquier clase de cuentas, girar cheques contra depósitos o sobre descubiertos acordados; cobrar y percibir, endosar letras, giros, cheques y enajenar giros dentro o fuera del país; dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda ofreciendo garantías reales o personales; realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto, firmar como aceptantes, girantes o endosantes o avalistas los pagarés o vales o documentos necesarios para garantizar las sumas que tomen a préstamo, celebrar contratos de transporte o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con el despacho de aduanas; nombrar, suspender y destituir empleados y fijarles sus ocupaciones, remuneraciones y|o participaciones; comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso, adquirir, gravar y enajenar bienes raíces situados en esta República, pudiendo constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino o del de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar; celebrar contratos de locación por mayor o menor plazo que el de seis años: otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública. — Sexto: Queda determinado que él o los gerentes no podrán afectar o comprometer la firma social ni dar fianzas y|o garantías a terceros en operaciones extrañas a sus fines. — Tampoco podrán realizar operaciones por cuenta propia y|o de terceros relacionadas con el objeto de la Sociedad. — Séptimo: Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un Inventario y Balance General con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. — Las utilidades líquidas que resulten previas las deducciones que correspondan por amortizaciones téc-

nicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, previsiones para indemnizaciones al personal y otras, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) el 5 % (cinco por ciento) para formar un Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) El saldo, si lo hubiere, se distribuirá proporcionalmente a las cuotas que cada socio posea. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones mencionadas en el párrafo anterior. — Octavo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que los otros socios podrán optar por: a) Continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyos efectos éstos deberán unificar su representación; b) Adquirir la parte del capital del socio fallecido, abonando a los herederos, legatarios o representantes legal de los mismos lo que les correspondiere por capital, utilidades y reservas, de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. — El pago del importe que resulte lo efectuarán los otros socios adquirentes en un máximo de 6 (seis) cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha de la incapacidad o fallecimiento del socio incapaz o fallecido, con un interés del 6 % (seis por ciento) anual sobre el saldo impago. — c) A la liquidación de la Sociedad por resolución de la mayoría de los socios sobrevivientes. — Noveno: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Cristóbal Juan Bollati. — Fernando Amado Cerrajería. — Marcelo Pierotti. — Oreste Ercules Francario. — Hércules. — No vale. — Ercules. Vale. — Buenos Aires, Enero 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11|1-Nº 8.805-v.16|1|50

S. A. T. I. M. SOCIEDAD ARGENTINA TECNICA INDUSTRIAL DEL MEDITERRANEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1 del Autorizante, Dr. René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Julio Carlos Schwelm, argentino, domiciliado en la calle Avenida Quintana Nº 407 Capital Federal, por sí y en representación de Max P. Varner, norteamericano, domiciliado en la calle Caracciolo Nº 11, Nápoles (Italia), según poder que debidamente legalizado y traducido fuera otorgado el 28 de octubre de 1949 ante el Notario Roberto Chiari, y el señor Eduardo C. Ayerza, argentino, con domicilio en la Avenida Quintana Nº 407 Capital Federal, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación "S. A. T. I. M." SOCIEDAD ARGENTINA TECNICA INDUSTRIAL DEL MEDITERRANEO Se constituye una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá por objeto la exportación e importación de mercaderías de y para la Argentina, en general, y en especial de maquinarias de toda clase, repuestos para motores y material rodante y automóviles; la compra venta de mercaderías y bienes muebles e inmuebles en la Argentina; la adquisición de bienes muebles e inmuebles y de derechos reales, hipotecarios, etc. con derecho de conceder y obtener inscripciones y transcripciones hipotecarias y consentir la cancelación, la reducción y la anotación de ineficacia; la instalación de establecimientos industriales para la fabricación, transformación y montaje de mercaderías, equipos, instrumentos, ramos, etc.; asumir representaciones comerciales e industriales de firmas argentinas y extranjeras; el registro de patentes de inventos industriales y comerciales; el pedido de marcas la compra-venta de patentes de marcas, etc. Podrá también la sociedad proceder a la adquisición de terrenos y edificios y en general todo cuanto se refiere al comercio de bienes muebles. La sociedad podrá asumir y dar participación en negocios referentes a los objetos sociales o bienes afines a ello y relacionados e inherentes a los mismos o que fueren mediatamente oportuno para su cumplimiento, todo a criterio de los administradores, por cuenta de la sociedad y de terceros. Podrá además la sociedad realizar todo acto de lícito comercio dentro de los amplios fines de su consutución. Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: El domicilio social será en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil doscientos pesos moneda nacional ($ 5.200 M n.) dividido en cincuenta y dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han sido aportadas de la siguiente manera: el socio Max P. Varner dos mil seiscientos pesos moneda nacional o sean veintiséis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; el socio Adolfo Julio Carlos Schwelm un mil trescientos pesos moneda nacional o sean trece cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y el socio Eduardo C. Ayerza un mil trescientos pesos moneda nacional o sean trece cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Lo aportado se integra en este acto totalmente en dinero efectivo. Quinta: La Gerencia será desempeñada por los socios señores Ayerza y Schwelm, quienes podrán actuar de manera conjunta o individualmente, teniendo el uso de la firma social para los actos o contratos que obliguen a la sociedad con respecto a terceros, teniendo a su cargo la contabilidad y el contralor de las oficinas, fábricas y demás establecimientos que posea la compañía. Los gerentes ya sean actuando conjuuta o individualmente son los representantes de la sociedad en la gestión que con cualquier motivo deban realizarse ante los poderes públicos, instituciones bancarias, sociedades civiles y comerciales y en general ante todas las personas que traten con la Compañía. Sexta: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de uno o más de sus socios y los demás socios tendrán opción a adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz por el valor que resulten del balance especial que será efectuado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en proporción a sus respectivos aportes, con recíproco derecho de acrecer. Séptima: Los ejercicios sociales cerrarán el 30 de noviembre de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y de práctica, y las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento para formación del fondo de Reserva legal, se distribuirá proporcionalmente entre los socios, sin perjuicio de la creación de los fondos especiales de reserva que los socios por mayoría resuelvan. Octava: Cada cuota da derecho a un voto, y las resoluciones, excepto en los casos en que a si expresamente lo disponga la Ley número 11.645, serán adoptadas por mayoría de cuotas. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado): Eduardo C. Ayerza. — Adolfo J. C. Schwelm. — E. L. Dr. Reneé Tavernier. Vale

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.10|1-Nº 8.774-v.14|1|50.

JORALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de Mil novecientos cuarenta y nueve, entre don José Lamela, español y don Ramiro Lamela, argentino, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Campichuelo seiscientos sesenta y ocho, ha quedado constituída, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas; Primera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de octubre de Mil novecientos cuarenta y nueve, bajo la denominación de JORALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital, actualmente en Campichuelo seiscientos sesenta y seis al sesenta y ocho, sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse en lo futuro en el país y en el extranjero. Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de Veinte Años, contados a partir del primero de octubre del año en curso. Tercera: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la sociedad colectiva que bajo la razón social de "J. y R. Lamela", gira en esta plaza con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de agosto de Mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número seiscientos dieciocho, al folio trescientos sesenta y siete del Libro Cuarenta y seis de Contratos Privados, constituída por los mismos socios señores José y Ramiro Lamela, quienes la declaran disuelta y liquidada totalmente con fecha treinta de septiembre del año corriente. En consecuencia, se dedicará a la explotación del ramo de fabricación de sobres de todas clases, papelería, librería, imprenta y afines. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales, en bienes conforme al balance que firman por separado. Quinta: La sociedad se hace cargo del Activo y Pasivo de la sociedad colectiva J. y R. Lamela, efectuándose con tal motivo las publicaciones de la ley Once mil ochocientos sesenta y siete. Sexta: La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de dos gerentes, los que actuarán en forma indistinta. Quedan designados en este acto, gerentes los socios señores José Lamela y Ramiro Lamela. Séptima: Las facultades de los gerentes comprenden, además de las inherentes a todo administrador, las especificadas en los artículos Diecisiete de la ley Tres mil novecientos setenta y cinco, Seiscientos ocho del Código de Comercio y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de sus incisos quinto; sexto y décimo sexto. La firma social faculta para realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. La firma social no podrá ser empleada en operaciones ajenas al giro social ni en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a terceros. Octava: Los socios como tales y como gerentes deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales. Novena: Anualmente, el treinta de septiembre, se practicarán el inventario y balance generales de los negocios. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar su monto y las amortizaciones y reservas de uso mercantil, las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. Si las pérdidas llegaren a totalizar en un ejercicio más del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad se declarará disuelta ipso jure y entrará en liquidación. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus sucesores o representantes podrán optar entre continuar en la sociedad unificando personería en un heredero o en persona idónea, con iguales facultades y obligaciones que su causante, sueldo mensual, gerencia, etc. o transferir al supérstite las cuotas de capital del mismo. Décima Primera: Cada socio podrá retirar mensualmente la suma de Mil quinientos pesos con cargo a la cuenta de Gastos Generales. Décima Segunda: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, preavisando al otro socio su determinación con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado. Décima Tercera: En las transferencias de cuotas a que hacen referencia las cláusulas Décima y Décima Primera, se practicarán un inventario y balance generales de los negocios dentro de los treinta días de producido el hecho que lo motiva. El saldo a pagar por el socio que adquiere las cuotas a la otra parte, lo efectuará en la siguiente forma: Diez mil pesos en dinero efectivo y al contado y el resto en cuotas mensuales de mil quinientos pesos, cada una, con un interés del seis por ciento anual, capitalizado y pagadero anualmente. En estos casos las cuotas serán tomadas por su valor nominal no pudiendo incrementarse las mismas por ningún concepto, ni llave ni valorización del activo. Décima Cuarta: En caso de disolución por cualquier causa la liquidación será efectuada por los gerentes. Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes, durante la vigencia, disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta, siempre y en todos los casos, por amigables componedores, árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. Los árbitros antes de entrar a deliberar designarán un árbitro único que dirimirá con fallo inapelable en caso de desacuerdo entre los primeros. Si no hubiere conformidad para la designación del ábritro único, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. Bajo Las Quince Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — José Lamela. — Ramiro Lamela. — Entre líneas "Secretaría Nº 3". Vale.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

o.10|1-Nº 8.752-v.14|1|50.

TADECO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 20 de Diciembre de 1949, la sociedad Tamax Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha cambiado su denominación actual por la de TADECO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.7|1-Nº 8.584-v.12|1|50

SOCIEDAD MIAMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la Señora María Margarita Alfonsina Catalina Ibarnegaray y Estrugamou de d'Ariste transfiere al Señor Esteban Llamas una cuota de capital de valor nominal de cien pesos moneda nacional y a la Señora Susana María Robinard de Michel novecientas noventa y nueve cuotas de capital por valor nominal de noventa y nueve mil novecientos pesos moneda nacional de la Sociedad MIAMI, S. R. L., según resulta del contrato privado celebrado el veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Asimismo que Doña Susana María Robinard de Michel por contrato privado de fecha Octubre diez de mil novecientos cuarenta y nueve, cedió en venta al Señor Esteban Llamas noventa y nueve cuotas de capital de un valor de cien pesos moneda nacional cada una, de la Sociedad Miami, S. R. L., que representan la suma de nueve mil novecientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1949. — Ricardo Williams. Secretario.

e.10|1.-Nº 8.760.-v.14|1|50.

CHACUR HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 17 del autorizante, por el término de cinco días, se hace saber lo siguiente:

Testimonio: Entre los abajo firmados: Hosni Chacur, sirio, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad; Nabih Chacur, sirio, soltero de cuarenta y dos años de edad y Wallih Chacur, sirio, casado, de treinta y cinco años de edad, en su calidad de únicos socios componentes de la Sociedad "CHACUR HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con Capital de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, según contrato privado de diez de Febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el seis de Mayo del mismo año, bajo el número Cuatrocientos Noventa y Nueve, al folio Doscientos Doce del Libro Doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, han resuelto modificar la cláusula sexta del mencionado contrato, que en lo sucesivo será así: Sexto: Administración de la Sociedad. — La Sociedad será administrada y fiscalizada por los tres socios indistintamente, quienes sujetos a las restricciones legales, obrarán a nombre de la Sociedad en todas clases de operaciones comerciales, bancarias, administrativas, judiciales, etcétera, sin limitación expresa alguna, pudiendo conferir poderes generales o especiales. De conformidad firman el presente en Buenos Aires a los veintidós días de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Hosni Chacur, Nabih Chacur; Wallih Chacur. — Buenos Aires, diciembre 31|949. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.7|1-Nº 8.488-v.12|1|50